Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, martes 3 de julio de 1956 — Número 18.183

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º, del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, carbón, asfatitas y demás combustibles sólidos, en la provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.540|55 por el señor Humberto Villalba, el día nueve de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas veintisiete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. dentro de los lotes 9, 12, 13 y 16 de la Sección XIII, Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 8.000 m. de longitud en dirección Norte Sud cuyo extremo Sud se halla a 1.000 m. al Oeste del Cerro Pulqui; al Norte-Sud, rectas de 2.500 m. en dirección Este-Oeste y finalmente, al Oeste, una poligonal de cuatro (4) lados que del Sud al Norte se determinan de la siguiente manera: el primer lado y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte Sud; el segundo lado es una recta en dirección Norte 59º Este, pasa por un punto A que se halla a 2.322 m. al Norte 81º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado y el cuarto lado es una recta en dirección Norte 71º 35' Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.150 m. al Norte 59' Este del punto A perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Regístrese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.22|6-Nº 11.804-v.5|7|56

Disposición concediendo al señor Vicente Aisa permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Gastre, Provincia de Chubut. Expediente Nº 55.972|55.

Buenos Aires 26 de abril de 1956. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Vicente Aisa, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgaso al señor Vicente Aisa permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidad en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, dentro de la legua b del lote 5, Fracción A y legua a del lote 1, Fracción B, Sección JI, Departamento Gastre de la Provincia de Chubút, por el término de Ciento Cuarenta (140) días y en una superficie de Cuatrocientas Cincuenta y Nueve (459) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2, informado a fs. 1 vto., en forma rectangular de 2.700 metros de lado en dirección Norte 37º 40' Este por 1.700 metros de modo que su vértice Sud se halla a 1.280 metros al Oeste de un punto que se encuentra a 40 metros al Sud del esquinero Sud de la mina "Angela" (expte. 102.866|33) (mojón Nº 7), perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes con relación a los descubrimientos "María Adela" (expte. 55.644|55), "Ernestina" (expte. 95.705|54), "Haydée" (expediento 96.305|54), "Fernanda" (expte. 95.655|54), "Santa Teresa" (expte. 95.704|54) y "Martha" (expte. 55.944|55). — 2º: De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 26 de mayo próximo y vencerá el 13 de octubre de 1956. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos Pesos ($ 2.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (Art. 1º, Decreto Nº 112.785|42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 18, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. Disposición A. M. Nº 81|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Registrado bajo el Nº 1.603, folio 4 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº X) de la Provincia de Chubut, a favor de Vicente Aisa. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.3|7-Nº 3.550-v.3|7|56

Disposición concediendo al señor Fernando Juan Manquel permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4 del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Magallanes, provincia de Patagonia. — Expediente Nº 55.713-55.

Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Fernando Juan Manquel, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase al señor Fernando Juan Manquel permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro de la Reserva Fiscal situada entre los lotes 16 y 19 de la Sección A, Zona San Julián, Departamento Magallanes de la Provincia de Patagonia, por el término de doscientos cuarenta (240) días y en una superficie de un mil cuatrocientas cuarenta y cinco (1.445) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2 informado a fs. 8, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Nor-Este que se halla a 3.500 m. al Este y 5.000 al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 19, se medirán sucesivamente: 4.000 m. en dirección al Sud, 200 m. al Oeste, 1.500 m. al Norte, 3.300 m. al Oeste, 1.500 m. al Sud, 500 m. al Oeste 600 m. al Norte, 1.000 m. al Oeste, 3.400 m. al Norte y 5.000 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. — Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las minas "Pirámide Segunda" (Expte.: 95.031|54), "Pirámide" (Expediente: 82.623|52), "Lincalel" (Expediente: 82.622|52) y los derechos emergentes del descubrimiento "La Quena" (Expediente: 84.582|53). — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 26 de mayo próximo y vencerá el 2 de diciembre de 1956. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de seis pesos ($ 6.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto 112.785|42). — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 18, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 89|56. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 789 folio 175 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la provincia de Patagonia, a favor de Fernando Juan Manquel. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.3|7-Nº 3.547-v.3|7|56

Disposición concediendo al señor Ricardo Luis Frangi permiso exclusiva para catear y explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Gastre, Provincia de Chubut, Expediente Nº 55.971/55.

Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Y vistos: La presente solicitud de cateo o exploración formulada por el señor Ricardo Luis Frangi, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentacianes sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto número 21.809/50; La Autoridad Minera de Primera Instancia dispone 1º — Otórgase al señor Ricardo Luis Frangi permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos dentro de la legua b del lote 5 de la Fracción A, y leguas a y d del lote 1, Fracción B, Sección JI, Departamento Gastre de la Provincia de Chubut, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de cuatrocientas ochenta y seis (486) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2, informado a fs. 1 vto./3, en forma rectangular de /// 27000 m. de lado en dirección Norte 37º 40' Este por 1800 m. de modo que su vértice Sud se halla a 150 m. al Este de un punto que se encuentra a 1100 m. al Sud del mojón Nº 7 de la mina "Angela" (expte. 102.866/33), perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las minas "Angela" (expte. 102.866/33), "Liliana" (expte. 61.591/51), "Clara Natividad" (expte. 130.169/46), "Fernanda" (expte. 95.655/54), "Santa Teresa" (expte. 95.704/54), "Martha" (expte. 55.944/55), "Susana Beatriz" (expte. 130.170/46) y la estaca mina solicitada por expediente Nº 95.590/54 y los derechos emergentes de las minas "Haydee" (expte. 96.305/54), "María Adela" (expte. 55.644/55 y "Ernestina" (expte. 95.705/54). — 2º. — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 26 de mayo próximo y vencerá el 13 de octubre de 1956. — 3º. — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de dos pesos ($ 2.— m/n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto 112.785/42). — 4º. — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 17, que forman parte de esta Disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. — Disposición A. M. Nº 80/56. — Fdo. Julio César Cataldi — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Registrado bajo el Nº 1604 folio 6 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº X) de la Provincia de Chubut a favor de Ricardo Luis Frangi. — Fdo. Pastor Sosa — Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e. 3|7-Nº 3549-v. 3|7|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, en el Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en Expediente Nº 50.036|55 por la señora Primitiva Jesusa Escurza de Ibarreche, el día veinticuatro de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las parcelas 48, 36, 42 49 y 52, Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez de la Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Este del lote 36, se medirán sucesivamente 4.610 m. en dirección Sud 44º 38' Oeste, 1.850 m. al Norte 45º 22' Oeste, 2.000 m. al Norte 44º 38' Este, 1.350 m. al Sud 45º 22' Este, recta en dirección Norte 44º 38' Este, recta en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud 45º Oeste de otro A que se encuentra a 1.000 m. al Oeste del eje de la Estación Barker, recta en dirección Norte 45º Este, pasa por el punto A y finalmente: recta en dirección Sud 45º 22' Este que pasa por el esquinero Este del lote 36 mencionado, en terrenos que segun consta en autos son de propiedad de la interesada en autos, en condominio con los señores Ricardo Albino y Antonio de Ibarreche, con domicilio en la calle Rivadavia 5810, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad.

— Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.22|6-Nº 11.785-v.5|7|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos flúidos, en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, presentadas en Expediente Nº 56.628-55.

Por el señor Juan Atilio Casale, recibí el día diecisiete de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, quince minutos. — La Autoridad

---

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art 6º)."

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 15 horas de vencida la publicación

---

HORARIO

CAJA, AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 12 a 16 horas T. E. 31 - 0258

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos): de 12 a 16 horas T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes): de 12 a 18 horas T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO: de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES: T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA: de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16 TRES días hábiles antes de su primera inserción

Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 36, Sección I, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro en forma rectangular de 5.000 m de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor Este coincide con el esquinero Nor Este de la legua b del lote 36 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 400.— e.27|6-Nº 12.577-v.11|7|56

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Don Enrique", presentada por el señor Enrique José Fernández, en el departamento Guer Aiken del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente Nº 95.664|54.

Señor Director de la Autoridad Minera de Primera Instancia, Mario Francisco Valls por Enrique José Fernández, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en 25 de Mayo 291, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz y constituyendo el legal en Córdoba 374, 5º piso, Capital Federal, al señor Director me presento y digo: Que vengo a manifestar por mi mandante, un descubrimiento de cloruro de sodio, como lo acredito con muestra que acompaño, extraída en terreno fiscal en un punto sito a 5.000 m. al Norte y 1.000 m. al Este del mojón esquinero S. E. del lote pastoril 119 Bis, Departamento Güer Aike, zona Sud del Río Santa Cruz, Gobernación homónima. — La mina se denominará Don Enrique. — Adjunto poder. — Solicito se proceda a Registrar este descubrimiento por ser así, Justicia. — Fdo.: M. F. Valls. — Recibido en mi oficina, hoy, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veintinueve minutos. — Acompaña muestra legal. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de minas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — La manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Don Enrique", presentada por el señor Enrique José Fernández, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 119 bis Departamento Güer-Aiken, del Territorio Nacional de Santa Cruz, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.000 m. al Oeste de otro que se encuentra a 5.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 119 bis mencionado. — De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Depósito. — Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|11 l del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano. 2º Jefe de Escribanía de Minas. —

Buenos Aires 7 de junio de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese al Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repónganse, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Registrado bajo el Nº 144 folio 65 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz a favor de Enrique José Fernández. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano, 2º jefe de Escribanía de Minas.

e.3|7-Nº 13.284-v.3|7|56
e.10|7-Nº 13.284-v.10|7|56
$ 216.— e.17|7-Nº 13.284-v.17|7|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEON SAN MIGUEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, del Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por un día, que según acta del día 16 de junio de 1956, la sociedad "LEON SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha dispuesto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cinco años más, a partir del día 16 de junio de 1956, a cuyo efecto se modifica la cláusula 2da. del contrato social, la que quedará redactada en los siguientes términos. — Segunda: Se amplía el plazo de duración de la sociedad de responsabilidad limitada "León San Miguel", por cinco años más a partir del día 16 de junio del corriente año. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 24.— e.3|7-Nº 13.305-v.3|7|56

REMY Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del doctor Carlos Alberto Dell'Oro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: don Teodoro Lothar Hauthal, soltero, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Berutti número tres mil dos de esta Capital Federal; don Darío Meschini, casado, suizo comerciante, domiciliado en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos quince de esta Capital Federal; don Edmundo Maximino José Remy, casado, suizo, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil ochenta y nueve de esta Capital Federal; don Marcos A. Jaeger, casado, suizo, comerciante, domiciliado en La Tour-de-Peilz (Suiza), representado en este acto por su apoderado don Teodoro Lothar Hauthal, según poder que se transcribirá más adelante; todos mayores de edad; y la Sociedad "La Suizo-Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y sede social en esta Capital Federal, en calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº seiscientos quince, representada en este acto por su socio Gerente señor Darío Meschini, cuya personería surge de los respectivos contrato y actos sociales que, en lo pertinente, se transcribirán también más adelante, resuelven por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados intervinientes don Teodoro Lothar Hauthal, don Darío Meschini, don Edmundo Maximino José Remy, don Marcos A. Jaeger y la Sociedad "La Suizo-Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran constituída, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "REMY Y CIA., S. R. L.", fijando su domicilio social y legal en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, o donde en adelante lo fijare sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la fecha. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, notificará a ésta por medio fehaciente, con seis meses de anticipación, por lo menos, al cierre del ejercicio correspondiente. En este supuesto los socios restantes tendrán derecho, a prorrata de sus respectivos aportes, a adquirir la cuota social del socio saliente, abonándole su capital reajustado con las reservas efectuadas hasta esa fecha, y pagándole, igualmente, las utilidades que le correspondan, conforme todo, al balance especial que se practique al efecto. En el caso de que los demás socios no adquiriesen las cuotas sociales del saliente, éste queda obligado a enajenarlas a la persona o entidad que los demás socios le indiquen o propongan, con sujeción a las mismas bases ya señaladas. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a operaciones de carácter comercial e industrial en general, y en especial a todos los negocios relativos a la explotación de establecimientos de campo para agricultura y|o ganadería y|o industrialización de sus productos; compra y venta de semovientes, y de toda clase de bienes; consignaciones y depósitos por cuenta propia y|o de terceros, y arriendos y subarriendos. Sin perjuicio de ello, tendrá por objeto realizar todos los demás actos que, de una manera directa o indirecta, tengan relación con los fines ya señalados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos de curso legal ($ 1.500.000.- c|legal), dividido en un mil quinientas cuotas (1.500 cuotas) de un mil pesos de curso legal ($ 1.000.- c|legal) cada una, de las cuales, cada uno de los socios suscribe las siguientes cuotas: don Edmundo Maximino José Remy, quinientas, de un mil pesos de curso legal cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos de curso legal ($ 500.000.- c|legal); don Darío Meschini, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos de curso legal ($ 250.000.- c|legal); don Marcos A. Jaeger, doscientas cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos de curso legal ($ 200.00.- c|l.); don Teodoro Lothar Hauthal, cincuenta cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos de curso legal ($ 50.000.- c|legal); y la Sociedad "La Suizo-Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quinientas cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos de curso legal ($ 500.000.- c|l.). — Del total del capital social suscripto, los socios integran en especie, mediante este acto, la suma de un millón trescientos setenta mil doscientos cincuenta pesos de curso legal ($ 1.370.250.- c|l.) en semovientes, máquinas, muebles y útiles, y demás bienes, cuyo inventario y tasación efectuado y firmado por los socios, se acompaña como parte componente de este contrato, en la siguiente forma y proporción: don Edmundo Maximino José Remy, la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos de curso legal ($ 456.750.- c|l.); don Darío Meschini, la suma de doscientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco pesos de curso legal ($ 228.375.- c|l.); don Marcos A. Jaeger, la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos pesos de curso legal (pesos 182.700.- c|l.); don Teodoro Lothar Hauthal, la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco ($ 45.675.- c|l.) pesos de curso legal; y la Sociedad "La Suizo-Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos de curso legal ($ 456.750.- c|legal). Del remanente de Ciento veintinueve mil setecientos cincuenta pesos de curso legal (pesos 129.750.- c|l.) que falta para totalizar el capital social, se integra en este acto y en efectivo, el cincuenta por ciento de dicho importe, o sea la suma de sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos de curso legal ($ 64.875.- c|legal), y el resto será integrado en la oportunidad en que los socios, por mayoría de votos, así lo resuelvan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos o más Gerentes, socios o no, quienes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines, ni dar la firma social en fianzas o garantías a terceros Los Gerentes usarán de la firma social, en forma conjunta de dos de ellos, por lo menos, pero se podrá establecer por acta el uso de una sola firma para operaciones determinadas. — Quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, los socios señores Teodoro Lothar Hauthal, Marcos A. Jaeger, Darío Meschini y Edmundo Maximino José Remy. — Las tareas de cada Gerente serán fijadas por los socios en el libro de actas. — En principio, los Gerentes no percibirán sueldo por su cargo, pero los socios pueden asignarlos, si es así que lo estiman conveniente o justo, fijándose una remuneración mensual o anual con imputación a gastos generales. Dedicarán a la Sociedad el tiempo necesario y adecuado para su debida atención, quedando autorizados para continuar con sus actuales o futuras actividades comerciales, industriales o profesionales. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por su cuenta propia o de terceros y por medio de sus Gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes, y créditos, darlos o recibirlos en pago, en garantías o hipoteca; realizar importación y exportación de toda clase, en especial de máquinas y productos; ceder, permutar, celebrar contratos de locación o arrendamiento, aun por más de seis años; de prenda, sea ésta civil, comercial o agraria; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazo; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial, del Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales y|o privados, casas Centrales y|o Sucursales, y de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o prendaria, o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas: constituir y aceptar toda clase de derechos reales, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, vales o pagarés como garantes, aceptantes o endosantes; girar en descubierto. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir: otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes, a los efectos en que intervengan. Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, y reparticiones públicas creadas o a crearse. Registrar marcas y señales. Comparecer en juicio ante los señores Jueces, Cámaras, Cortes, Tribunales Superiores e Inferiores, inclusive ante las Cámaras Paritarias Centrales y Regionales de Aparcerías y Arrendamientos Rurales, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Querellar, rectificar y confirmar actos jurídicos. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Séptima:

Tanto la aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los Gerentes, la disolución anticipada de la Sociedad, como cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, serán decididos por el voto del o de los socios que representen simple mayoría del capital social. Igualmente, será resuelta, en la misma forma, cualquier modificación al acto constitutivo, con excepción de los casos previstos en la primera parte del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que requerirá el voto unánime de todos los socios. — Octava:

El día treinta del mes de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general correspondiente al ejercicio respectivo. No obstante lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos o parciales en el momento que lo considere conveniente. De las utilidades líquidas, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez (10 por ciento) por ciento del capital; el remanente, previas las deducciones que, por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se considere oportuno realizar, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Edmundo Maximino José Remy, el cuarenta por ciento (40 %); don Darío Moschini, el veinte por ciento (20 %); don Marcos A. Jaeger el diez dos tercios por ciento (10, 2|3 %); don Teodoro Lothar Hauthal, el dos dos tercios por ciento (2, 2|3 %); y la Sociedad "La Suizo Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el veintiséis dos tercios por ciento (26, 2|3 %). Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. Los balances deberán ser arobados dentro de los sesenta días corridos posteriormente al cierre del ejercicio; no formulándose objeción alguna a los mismos dentro del citado plazo, quedarán automáticamente aprobados. — Novena: Esta sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico o fusionarse y|o asociarse con otra. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios y balances y de toda otra resolución concerniente a los asuntos o cuestiones importantes de la misma. — Undécima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes resolverán, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y|o incapacidad, la incorporación o no incorporación de los sucesores del mismo. Si la resolución fuera negativa, los sucesores del socio fallecido o incapacitado, cederán su haber social a los demás socios, teniendo en cuenta lo que correspondía al socio fallecido o incapacitado, al día de su fallecimiento o incapacidad, de acuerdo a un balance especial a practicarse en ese momento, al efecto, abonándoseles el haber resultante en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, a contar desde el día del fallecimiento o incapacidad, con más el interés bancario correspondiente a los descuentos a esa fecha. Si la resolución fuera afirmativa, el lugar del socio fallecido o incapacitado será ocupado por una sola persona en quien unificarán todos los sucesores su representación en la sociedad, que no podrá ser gerente de la misma, salvo que los socios por la mayoría establecida en la cláusula séptima resuelvan lo contrario. — Duodécima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes en ejercicio procederán, en su calidad de liquidadores, a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al porcentaje dispuesto para la distribución de utilidades, previo reembolso del capital aportado. — Décima

Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se origine a raíz de la aplicación o interpretación de este contrato, sea durante su vigencia o en el período de disolución o liquidación de la sociedad, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciándose a todo otro fuero que se pudiera invocar, incluso el de arbitraje. El señor Teodoro Lothar Hauthal, que actuó en este acto, en nombre y representación del señor Marcos A. Jaeger, justifica su personería con el poder que, integramente transcripto, es del tenor siguiente: "Poder Especial". El señor Marcos A. Jaeger, domiciliado en La Tour-de-Peilz (Suiza), de estado civil casado, profesión comerciante, nacionalidad Suizo, mayor de edad, otorga Poder Especial a favor de los señores Darío Meschini y Teodoro Lothar Hauthal, domiciliados en la República Argentina, para que, en su nombre y representación y ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, constituyan, prorroguen, disuelvan, dividan o liquiden sociedades de cualquier naturaleza en la República Argentina, de carácter civil o comercial, especialmente Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita simple o por acciones y|o Sociedades Anónimas, con facultad para suministrar y|o aportar y suscribir el capital que estimen conveniente en dinero, especie, efectos, acciones o en fondos o cuotas de cualquier otra índole; reglan las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división o liquidación y adquieran, suscriban o enajenen acciones de compañías o cuotas sociales, representen al otorgante en asambleas o reuniones de socios o de Directorios en que tengan interés o sea parte: voten en pro o en contra de resoluciones y hagan y tomen iniciativas o formulen proposiciones que estimen adecuadas; acepten cargos de director o gerente, y cobren y perciban dividendos, utilidades y cualquier otros aportes que correspondan al otorgante, y den recibos y cartas de pago; otorguen y firmen las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos, con los requisitos propios a la naturaleza de cada uno de ellos o de cada contrato y fijen las cláusulas o condiciones generales o especiales que estimen más convenientes; acepten o no la incorporación de nuevos socios; aumenten o disminuyan el capital social; den o no toda clase de conformidades; aprueben u observen balances y rendiciones de cuentas; acepten cargos de apoderados y designen directores, gerentes o apoderados. Este mandato podrá ser sustituído en todo o en parte, pudiendo los mandatarios revocar dichas sustituciones y, podrá ser ejercido judicial o extrajudicialmente. Practiquen, asimismo, cuantos más actos y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento del presente, cuyas facultades transcriptas son enunciativas y no limitativas. Otorgado en Vevey (Suiza) a los 16 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. (Firmado): Marcos Jaeger. — Traducción. Legalización Nº 1696. El que suscribe, Jean David Denereaz, notario de Vivey, Distrito de Vivey, certifica la autenticidad de la firma estampada más arriba, en su presencia, por el señor Marcos (Marc) A. Jaeger, domiciliado en la Tour-de-Peliz de nacionalidad suiza, comerciante. Vivey, dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis. (Hay una firma y un sello de tinta que dice: J. D. Denereaz, Notario). Nº 514. — Visto en la Cancillería de Estado para la legalización de la firma del sello del Notario Jean David Denereaz, de Vivey, Vaud, Suiza. Lausana, 17 de abril de 1956. El Canciller de Estado (Hay una firma y un sello de tinta de la Cancillería del Consejo de Estado). Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Ed. Henry es auténticos y pertenece al Canciller de Estado del Cantón de Vaud, Suiza, Ginebra, 18 de abril de 1956. (Firmado): Alfredo M. Garay, Cónsul de la República Argentina. La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede es auténtica y pertenece al señor A. M. Garay. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. (Firmado). Ernesto Navarro Sarmiento, Agregado de Embajada. Es traducción fiel de las legalizaciones anexas al Poder Especial otorgado en Vivey, Suiza, por don Marcos A. Jaeger, a favor de

los señores Darío Meschini y Teodoro Lothar Hauthal en la versión del francés al idioma nacional. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1956. — (Firmado): Gustavo León Evrard. Traductor Público Nacional. Hay dos sellos". — El señor Darío Meschini, que actuó en este acto en nombre y representación de la Sociedad "La Suizo Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", justifica su personería con el contrato y actos sociales que, transcriptos, en lo pertinente, son del tenor siguiente: "Testimonio. Entre don Maximilien Jaeger, casado, suizo, domiciliado en la Hua Sao Gaetano número cuatro, Lisboa, Portugal, y su esposa Amelia Hofer de Jaeger, ambos mayores de edad y representados en este acto por su hijo Marcos A. Jaeger, soltero, suizo, mayor de edad, domiciliado en la calle Beruti tres mil dos, como apoderado, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "La Suizo Argentina de Inversiones", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio social en esta Capital Federal... — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compraventa y|o arrendamiento y|o explotación agrícola, ganadera, forestal de inmuebles rurales. Podrá asimismo adquirir inmuebles urbanos, así como cualesquiera títulos, nacionales, provinciales, municipales, obligaciones y acciones de Sociedades particulares, y efectuar toda clase de inversiones de capital. — ...firmando el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Firmado por poder de Maximilien Jaeger. — M. Jaeger, por poder de Amalia Hofer de Jaeger, M. Jaeger. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 15 de noviembre de 1947 bajo el número mil seiscientos ochenta y seis, al folio sesenta y cuatro del libro catorce de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1947. — Lucio R. Meléndez, 2do. Jefe". — "Testimonio. — Entre los señores Maximilian Jaeger y Amalia Hofer de Jaeger, ambos suizos, casados, domiciliados en la Ciudad de Kilchberg, Zurich, Suiza y representados en este acto en base al poder que se acompaña, por su hijo don Marcos A. Jaeger, soltero, suizo, domiciliado en calle Beruti 3002, de esta Capital, el que actúa a su vez por sí y por su dereco propio y don Teodoro Hauthal, argentino, soltero, domiciliado en Diagonal Norte 615, y don Darío Meschini, suizo, casado, domiciliado en Diagonal Norte 615, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se celebra el siguiente contrato de modificación de contrato social: Los señores Maximilian Jaeger y doña Amalia Hofer de Jaeger, habían constituído con fecha 27 de octubre de 1947 una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "La Suiza Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de...; los socios han resuelto aumentar el capital elevando sus aportes y haciendo ingresar, a la vez, a los señores Marcos A. Jaeger, Teodoro Hauthal y Darío Meschini y modificar a la vez los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo del contrato social para ajustarlo a la situación creada por tal ampliación. A los artículos citados dan la siguiente forma de redacción. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, arrendamiento y explotación agrícola ganadera, forestal, de inmuebles rurales y urbanos, así como la importación, exportación, atención de mandatos, representaciones y administraciones por cuenta de terceros. — Podrá en especial adquirir, vender, enajenar, transferir y gravar bienes muebles e inmuebles con o sin garantías reales, incluso títulos nacionales, provinciales, municipales u obligaciones y acciones de sociedades comerciales, efectuar toda clase de inversiones de capital, comerciar y explotar semovientes, marcas de hacienda y de comercio, patentes y en general practicar todos los actos de comercio que los socios consideren convenientes para la mejor evolución de los negocios sociales. — Cuarto: La Dirección, gerencia, administración y el uso de la firma social, estarán a cargo de los señores Marcos A. Jaeger, Teodoro Hauthal y Darío Meschini, quienes harán uso de la firma social, debiendo firmar siempre dos de ellos conjuntamente, o cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado que se designe. — En tal carácter y forma, los socios pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de... y se firma en Buenos Aires a los treinta días de agosto de mil novecientos cincuenta... Firmado: Marcos A. Jaeger. — T Hauthal. — D. Meschini. ... Es conforme con su original que queda archivado en este registro el que fué inscripto con fecha 4 de octubre de 1950, bajo el número mil ochocientos sesenta y cinco, al folio dos del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. — 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". — "Testimonio. — Rectificación de denominación social. — Entre los señores. Don Maximilian Jaeger y doña Amelia Hofer de Jaeger, representada en este acto por su apoderado general don Marcos Adrián José Jaeger — Hofer, que firma "M. Jaeger", actuando a su vez por sí y derecho propio; don Teodoro Hauthal, y don Darío Meschini únicos componentes de "La Suizo-Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha... respectivamente, que por error en este último contrato de aumento de capital y reforma, testimonios, y edictos publicados en el Boletín Oficial del 21 al 27 de Septbre. de 1950, figura la denominación social de "La Suiza-Argentina de Inversiones. Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por el presente a dejar rectificado dicho error y que la verdadera denominación de la sociedad es la indicada al principio del presente. — En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 8 de junio de 1951. — M. Jaeger. — D. Meschini. — T. Hauthal. — Es conforme con su original que queda archivado en este registro, el que fué inscripto con fecha 23 de julio de 1951, bajo el número mil trescientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos tres del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 23 de julio de 1951 — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". — "Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas. — En Buenos Aires, a 10 de septiembre de 1954, los señores don Maximilian Jaeger; doña Amelia Hofer de Jaeger; don Marcos Adrián José Jaeger-Hofer; don Darío Meschini, por derecho propio y en representación de los tres primeros nombrados y don Teodoro Hauthal, únicos componentes de La Suizo-Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha..., resuelven de común acuerdo lo siguiente: El socio don Teodoro Hauthal, vende, cede y transfiere sus cinco cuotas de capital de un mil pesos c|u. por su valor nominal, o sean, cinco mil pesos m|n., al socio don Marcos Adrián José Jaeger-Hofer. — Dicho importe ha sido recibido con anterioridad a este acto por el señor Teodoro Hauthal, dando en consecuencia suficiente recibo y carta de pago y colocando al cesionario en su mismo grado y prelación de lugar en cuanto a las cuotas cedidas y renunciando al mismo tiempo al cargo de gerente, dando su conformidad a dicha transferencia, dejando expresamente convenido que la representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes don Marcos Adrián José Jaeger-Hofer y don Darío Meschini, quienes obligarán a la sociedad en todos sus actos con su sola firma en forma individual. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra... (Fdo.): T. Hauthal. — Darío Meschini. — Es conforme con su original que queda archivado en este registro el que fué inscripto con fecha 4 de octubre de 1954, bajo el número dos mil quinientos quince, al folio veintisiete, del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1954. — (Fdo.): Carlos Ma. Bouquet, Jefe. — Hay un sello". — Bajo las cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Remy y Cía., S. R. L.", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman de conformidad este único ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — (Fdo.): E. Remy. — La Suizo-Argentina de Inversiones, Soc. de Resp. Ltda.: D. Meschini. — D. Meschini. — L. Hauthal. — p.p. Marcos A. Jaeger: L. Hauthal. — Acta de rectificación de denominación social: Los abajo firmados, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que fuera constituída por instrumento privado de fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis con la denominación de "Remy y Cía., S. R. L.", por medio de la presente, con el objeto de ajustar la denominación de la sociedad a lo dispuesto por el artículo segundo, última parte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, convienen en modificar la cláusula primera de dicho contrato dejándola redactada, en definitiva, en la siguiente forma: "Primera: Entre los nombrados intervinientes don Teodoro Lothar Hauthal, don Darío Meschini, don Edmundo Maximino José Remy, don Marcos A. Jaeger, y la sociedad "La Suizo-Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran constituída, a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Remy y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando su domicilio social y legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, o donde en adelante lo fijare, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y|o del exterior". — Se firma la presente en Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — (Fdo.): p. La Suizo-Argentina de Inversiones, Soc. de Resp. Ltda.: D. Meschini. — E. Remy. — D. Meschini. — L. Hauthal — p.p. Marcos A. Jaeger: L. Hauthal. — Enmendado y sobrerraspado: y sede — c|l.) — setenta — ($ 1.370.250.— c|l.) — (pesos 456.750 c.legal — la — la — Maximino — cierre del — certifica — autenticidad — Por — total — compra — venta — con — obligarán — cumplida. — Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 436.—e.3|7-Nº 11.752-v.3|7|56

LA ESTANCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 a cargo del autorizante, se hace saber por un día que ha sido solicitada la inscripción del contrato que textualmente dice: Entre los señores Pedro José Angel Fazzio domiciliado en la calle 3 de Febrero 3517, Victoria, San Fernando, provincia de Buenos Aires, y Ramón Toyos, domiciliado en la calle Turín 3289 de esta Ciudad, por una parte; y los señores Rodolfo Ruiz, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 3270, departamento 2; Luis Pruneda, domiciliado en la calle Traia 53; y Alba Imelda Carou Vera, domiciliada en la calle Republiquetas 3388; todos de esta ciudad; Raúl Rodríguez, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 257, departamento "B", Martínez, Partido de San Isidro; Francisco Grelli, domiciliado en la calle Republiquetas 3388; todos de Simón Francisco Muthular, domiciliado en la calle Castelli 960, Adrogué: Jorge departamento "B", Martínez, Partido de Luis Castells, domiciliado en la calle Seis Nº 1755, La Pata; y Sergio Suchin, domiciliado en la calle Gervasio Méndez 2949, Munro, Vicente López, todos de la Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, siendo todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de "LA ESTANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato que declaran conocer y aceptar, será inscripto en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: El señor Pedro José Angel Fazzio cede y transfiere las siguientes cuotas integradas por los valores que se expresarán: a) a la señora Alba Imelda Carou Vera, 10 cuotas por $ 50.000 m|n.; b) al señor Sergio Suchin, 10 cuotas por $ 50.000 m|n.; c) al señor Jorge Luis Castells, 10 cuotas por $ 50.000 m|n.; d) al señor Raúl Rodríguez 10 cuotas por $ 50.000 m|n.; e) al señor Francisco Grelli, 10 cuotas por $ 50.000 m|n.; y. f) al señor Simón Francisco Muthular 15 cuotas por $ 75.000 m|n. — Segunda: El señor Ramón Toyos cede y transfiere las siguientes cuotas integradas por los valores que se expresarán: a) al señor Rodolfo Ruiz, 13 cuotas por $ 65.000 m|n.; y. b) al señor Luis Pruneda, 11 cuotas por $ 55.000 m|n. — Tercera: Los cedentes señores Fazzio y Toyos declaran que ha recibido en dinero efectivo los importes mencionados en las cláusulas precedentes, por cuyas sumas otorgan la más formal carta de pago y apartándose en forma definitiva de todo derecho sobre las cuotas mencionadas y colocando a los cesionarios en su mismo grado y prelación sin reserva alguna. — Cuarta: En virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato social los cesionarios toman a su cargo en forma proporcional a sus aportes el pago de las cuotas no integradas que corresponden al pasivo del precio de compra del negocio, que los socios podrán integrar por aportes personales o por acreditación de utilidades, a juicio de cada socio: o por el precio de cesión de cuotas no integradas a juicio de la mayoría de la sociedad — Quinta: Los domicilios denunciados se constituyen para todos los efectos judiciales y extrajudiciales mientras no sean cambiados por telegrama, aceptándose la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad con renuncia a cualquier otro fuero. — Sexta: Se firman once ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto quedando el que lleva el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veinte y ocho días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis — Firmado: Pedro J. Fazzio. — Ramón Toyos. — Jorge Luis Castells. — Simón F. Muthular. — Luis Pruneda. — Alba I Carou Vera. — F. Grelli. — Sergio Suchin. — R. Ruiz. — Raúl Rodríguez.

Buenos Aires, junio 13 de 1956 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 92.— e.3|7-Nº 11.702-v.3|7|56

FYMAC, COMPAÑIA AMERICANA MERCANTIL Y FINANCIERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, los señores don Enrique Behrends, doña Bárbara Weidenberg de Behrends y don Francisco Antonio Aramburu, declaran: — Primero: Don Francisco Antonio Aramburu: Que renuncia al carácter de gerente de "Ar-Ti-Zo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que le fué acordado por acto del veintidós de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho y su modificación del veintinueve de diciembre del mismo año, inscriptos, respectivamente, en el Registro Público de Comercio de esta Capital el seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos veinte y ocho, al folio cuatrocientos setenta y uno del tomo trece del libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número quinientos cuarenta y siete, al folio trescientos cuarenta y tres del tomo diez y seis del mismo libro. — Segundo: Doña Bárbara Weidenberg de Behrends, en su calidad de Gerente de FYMAC (COMPAÑIA AMERICANA MERCANTIL Y FINANCIERA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en representación de esta última y don Enrique Behrends, únicos componentes de Ar-Ti-Zo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en derogar el artículo cuarto del contrato social, substituyéndolo por el siguiente: "Artículo cuarto: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por don Enrique Behrends y por doña Bárbara Weidenberg de Behrends, con todas las facultades mencionadas en los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquier otros que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. Las facultades de los gerentes incluyen las de negociar y obligar a la sociedad con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente, uno para el señor Aramburu y otro para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, facultándose para tramitar dicha inscripción al doctor Hugo Oscar Verdi. Se hace constar que el presente acto se halla exento del pago de impuesto de sellos en virtud de lo establecido en el artículo veinte y uno de la ley once mil seiscientos setenta y dos. — Enrique Behrends. — Bárbara Weidenberg de Behrends. — Francisco Antonio Aramburu.

Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.3|7-Nº 11.621-v.3|7|56

BERIMEX LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor A. F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1956, entre los señores Manuel Bernath, argentino, soltero, domiciliado en Quesada 5731; Moisés Grynszpan, polaco, soltero, domiciliado en Ceretti 3135 y Mauricio Szulman, argentino, soltero, domiciliado en Galicia 548, todos de esta Capital, hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 y las disposiciones generales del Código de Comercio, que será denominada "BERIMEX LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a regirse por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, ventas, distribución, importación, exportación y representación de toda clase de bienes y|o mercaderías, pudiendo efectuar esas actividades ya sea por cuenta propia y|o de terceros y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y cualquiera que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico de la sociedad. Esta además, tendrá capacidad jurídica para ejecutar todos los negocios y operaciones comerciales, financieras, bancarias, crediticias y demás actos y contratos que no fueran contrarios a las leyes en vigor en la República. — Segundo: Su domicilio queda constituído en esta Capital, calle Quesada 5731, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar y establecer las sucursales, agencias, representaciones y dependencias que considere oportuno en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de junio de 1956. De común acuerdo se prorrogará tácitamente la vigencia del presente contrato por otros períodos similares. Sin perjuicio del plazo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso de su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes con una anticipación de noventa días. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. ciento cincuenta mil (150.000.—), dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios han suscripto e integrado por partes iguales, según da cuenta el balance general celebrado de conformidad entre las partes.— Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios individualmente, quienes quedan en este acto designados como gerentes. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni en prestaciones o fianzas a terceros. Los socios actuando en la forma que expresa el presente artículo, tendrán todas las facultades necesarias y amplias para representar a la sociedad de acuerdo con la Ley 11.645 y aun para aquellos casos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio requieran poder especial. — Sexto: El 31 de mayo de cada año se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, se harán todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, distribuyéndose el remanente entre los mismos en proporción a sus tenencias de capital. Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: En caso de retiro de uno de los socios, los restantes tendrán prioridad para adquirir su haber social. En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre permitir el ingreso a la sociedad de sus herederos legales; quienes procederán a unificarse a fin de ocupar el cargo vacante; o adquirir el haber del socio incapaz o fallecido de acuerdo al balance que se hubiese practicado a la fecha de la incapacidad, fallecimiento o retiro. — Octavo: La disolución de la sociedad se producirá por vencimiento del término y|o por voluntad de dos o más cualesquiera de los socios o de sus herederos legales. — Noveno: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de la sociedad será resuelta por votación de los mismos que represente mayoría de capital. En caso de divergencia a la época de la disolución, retiro o liquidación, ésta será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes, en caso de discordia, nombrarán a un tercero. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable. En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Manuel Bernath. — Moisés Grynszpan. — Mauricio Szulman.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 116.— e.3|7-Nº 11.618-v.3|7|56

GIMENEZ BONET y MILONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre, por una parte, el señor Abelardo Bernardo Giménez Bonet, argentino, mayor de edad, abogado, soltero, domiciliado en Guido mil ochocientos noventa y tres, y por la otra el señor Manuel César Milone, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Juncal ochocientos sesenta y siete, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá sus actividades por las siguientes disposiciones. — Primero: A partir del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha

en que los integrantes de la sociedad que se constituye por este acto, comenzaron a actuar en sociedad y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "GIMENEZ BONET & MILONE" S. R. L., la que se regirá por las disposiciones del presente contrato, y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio, pudiendo ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. Tendrá su sede en la calle Leandro N. Alem 36, primer piso, de la Capital Federal, pudiendo trasladar la misma dentro del radio de la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) Compra-venta de inmuebles en block, por pisos o departamentos u otra forma análoga. b) Formación de consorcios, para construcción de edificios. c) Administración de propiedades en general. d) Ejecución de operaciones de comisión y remate sobre bienes, muebles, inmuebles, semovientes, etc. e) Toda otra clase de operaciones inmobiliarias que tengan relación con las expresadas en la enumeración anterior. Además por decisión de sus integrantes, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera. — Tercero: Se deja expresamente establecido que las operaciones de financiación y venta en la de los terrenos sitos en la calle Parera número ciento cincuenta y nueve, y García del Río número dos mil quinientos veinte, ambos de propiedad del señor Abelardo Bernardo Giménez Bonet, son por cuenta exclusiva del mismo, por lo que los derechos y obligaciones que emerjan de dichas operaciones quedan limitados exclusiva y personalmente al mismo, quedando a cargo de la firma "Giménez Bonet & Milone" S. R. L., únicamente las gestiones de promoción de venta de los departamentos a construir o construídos, en las que actúa con la debida autorización y en representación del señor Abelardo Bernardo Giménez Bonet, siendo su único beneficio en dichas ventas, la comisión de práctica, que fija el arancel de la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal. — Cuarto: La sociedad durante su existencia podrá adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos o participaciones sociales, constituir y aceptar y conferir representaciones y cualesquiera de mandatos civiles y comerciales, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, civiles y comerciales, ya constituídas o a constituirse, o contratar locaciones de cosas, obras y servicios, como locadora o locataria, intervenir en todo lo relativo a asuntos de marina y de aduanas; celebrar contratos de seguros y fletamentos; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de su negocio, pudiendo incluso operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, el Banco Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y que estén permitidos por la ley, sin limitación. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados desde la fecha del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de transcurrido tres años del presente contrato, debiendo preavisar a la sociedad con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, reintegrándosele el capital que le corresponda en la forma que se indica en la cláusula undécima. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripta y aportada por los socios en la siguiente proporción: Abelardo Bernardo Giménez Bonet, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, y el señor Manuel César Milone, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios en bienes y crédito, en la forma que establece el balance adjunto que hace parte de este contrato. — Séptimo: La sociedad será administrada por los socios Abelardo Bernardo Giménez Bonet y Manuel César Milone, a quienes se designan gerentes, los que podrán actuar cualesquiera de ellos, conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de la misma, incluso los determinados en la cláusula cuarta, hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, así como tampoco en fianzas y garantías de terceros, salvo en aquellos casos en que la sociedad tuviere un interés directo o indirecto en dichas fianzas y garantías. Para realizar operaciones, cuyo monto sea superior a los diez mil pesos, ambos socios deberán actuar en forma conjunta.

— Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General Impositiva. b) Los quebrantos, si los hubiere, se transferirán a la cuenta de ganancias y pérdidas. c) Los inmuebles que la sociedad posea se tomarán por su valor de costo, con las deducciones autorizadas para el pago del impuesto a los réditos. d) Las mercaderías se calcularán al valor de costo o al valor de plaza cuando éste sea menos que aquél a la fecha del balance. — Los balances deberán quedar terminados dentro del término de sesenta días y se hará conocer a los socios enviándoles copia de los mismos. — Si dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, no fuesen observados por los socios, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esa aprobación en el libro de actas. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales una vez aprobados, serán destinadas en el orden de prelación que seguidamente se expresarán: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. b) El porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión. c) El porcentaje que los socios determinen, para retribuir a los señores gerentes, como compensación de las actividades personales realizadas por cada uno de ellos en el ejercicio fenecido. d) El remanente se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. — Décimo: Los socios se reunirán periódicamente para considerar la marcha de los negocios y las resoluciones que se tomen se asentarán en un libro de actas, debidamente rubricado, las que serán suscriptas, por todos los socios. — Undécimo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá dar preferencia a los demás socios. — Los haberes del socio saliente serán determinados por un balance a practicarse al efecto, tomando las cuotas por su valor nominal, y sin derecho a lo que podrá considerarse como valor llave y pagaderos en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, que empezarán a contarse desde la fecha del balance con el interés del seis por ciento anual pagaderos por trimestres vencidos. — Duodécimo: En los casos previstos en el artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio o por inconducta o cualquier otra causa grave o perjudicial para la sociedad, podrá resolverse la exclusión de uno o más socios, en cuyo caso los haberes del socio excluído, determinados conforme al último balance, si no hubiera transcurrido noventa días de la fecha del mismo o de un especial que se confeccionará al efecto, les serán entregados una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas. — En ningún caso el o los socios excluídos tendrán derecho a retribución por mayor valor del fondo de comercio o lo que se pudiera considerar un beneficio para los restantes socios. — Décimo Tercero: Los socios mientras desempeñen tareas en la sociedad, tendrán la retribución mensual que oportunamente se fije por decisión tomada de común acuerdo, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación, será sometida a la decisión exclusiva e inapelable de un árbitro arbitrador, amigable componedor, único nombrado por los socios por unanimidad de votos. — Décimo Quinto: En caso de disolución anticipada de la sociedad de común acuerdo, o de retiro del Señor Manuel César Milone, de la misma, el Señor Abelardo Bernardo Giménez Bonet, tendrá preferencia para retener el alquiler del escritorio que se encuentra a su nombre, teléfonos y actual mobiliario que consta en el inventario, que hace parte de este contrato, por su valor de costo. — En caso de retiro del señor Abelardo Bernardo Giménez Bonet, ambos socios tendrán opción para quedarse con el cincuenta por ciento de la superficie del escritorio, y la mitad de los teléfonos existentes. — Bajo las quince cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad "Giménez Bonet & Milone", S. R. L., en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — S|R.: c) Administración de propiedades en general". Vale. — S|raspado: "comparecientes", "particular", "limitativa", "tareas", "Bonet". Vale. — S|raspado: "detalle". Vale. — S|raspado s|línea: "dieciséis", vale. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

A. B. Giménez Bonet, Manuel Milone. Entre por una parte el señor Abelardo Bernardo Giménez Bonet, y por la otra el señor Manuel César Milone, convienen expresamente con referencia al contrato suscripto en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que en la cláusula primera del mismo, la razón social de la sociedad que se constituye debe leerse "Giménez Bonet & Milone, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — A. B. Giménez Bonet, Manuel Milone.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 256.— e.3|7-Nº 11.625-v.3|7|56

QUIMAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Abraham Penchansky, domiciliado en Neuquén 2674; Gregorio Cborkin, domiciliado en Gral. M. Rodríguez 1933; Gregorio Kletsel domiciliado en Ortiz de Rosas 799 de Morón y Aron Kletsel, domiciliado en Cafayate 727; todos casados, argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "QUIMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será de esta Capital Federal, actualmente en la calle Montenegro 1679 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del 1º de enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo al vencimiento de los primeros tres años y posteriormente cada dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama a los restantes socios con no menos de 120 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de química industrial y farmacéutico en cualquiera y|o todas sus fases, por cuenta propia y ajena, al igual que a la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, representación y cualquier otra forma de comercialización de productos químicos, mercaderías y materias primas, y máquinas e implementos para la industria química y farmacéutica. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, ceder y permutar bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma legal con sus respectivas cancelaciones; y en general podrá realizar todos los actos que sean necesarios directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto social. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos m|n., dividido en 600 cuotas de mil pesos m|n. cada una, que quedan suscriptas por los socios por partes iguales, o sea a razón de ciento cincuenta cuotas equivalentes a $ 150.000.— para cada socio, las que quedan integradas: con los bienes que aportan en mercaderías, maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles y demás valores que se detallan en el Balance General, que los socios suscriben por separado y como parte integrante del presente y cuyo detalle quedará transcripto y firmado en el libro de Inventario de la Sociedad. — Sexta: La cesión de las cuotas sociales a extraños no podrá hacerse sin la conformidad de los otros socios, quienes tendrán derecho de hacerse cargo de las mismas, en la proporción de las que tengan cada uno, computándose su valor de conformidad al capital y reserva legal existente según el último balance general anterior al ofrecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Aron Kletsel, quien queda designado como Gerente, sin perjuicio del derecho de los restantes socios para actuar e intervenir también en la dirección y administración cuando lo consideren conveniente, a cuyo efecto quedan igualmente designados como Gerentes. — La actuación de los gerentes será indistinta siendo indistintamente, los representantes legales de la sociedad, y quedándoles asimismo atribuído en forma individual y separada el uso de la firma social que se expresará y obligará a la sociedad mediante la firma personal de cualquiera de los socios, precedida por la denominación de la sociedad, prohibiéndoseles su utilización en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que otorgarla para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. —

Octava: El mandato para administrar, comprende además de los negocios sociales ordinarios, todas las facultades que por leyes de fondo y de forma requieran poderes especiales y en especial constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de particulares, comerciantes y establecimientos bancarios inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración y giro social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y en general practicar y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad. — Novena: El socio Aron Kletsel deberá dedicarle a la sociedad todo su tiempo, celo y aptitud mediante su actividad personal, no así los restantes socios que no asumen ninguna obligación de actuar en la sociedad, pudiendo hacerlo cuando lo consideren conveniente. — El socio Aron Kletsel no podrá dedicarse a otras actividades, salvo autorización expresa de los restantes socios. — Los demás socios podrán desarrollar cualquier actividad en beneficio propio, siempre que no se refieran a las que explota la sociedad — Décima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 31 de diciembre y en tal oportunidad se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas técnicas y contables e índices de amortización admitidos por la Dirección General Impositiva. — En la realización de los inventarios y balances podrán intervenir los socios que lo deseen, debiendo el gerente señor Aron Kletsel poner a disposición de aquéllos los balances confeccionados dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio y de no ser observados dentro de los 30 días subsiguientes, se considerarán aprobados, de lo que se dejará constancia en el libro de actas.

— Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto o sea por partes iguales, estableciéndose la misma proporción para el caso de resultar pérdidas. — Las pérdidas de haberlas, se compensarán con la reserva legal y si existiera aún un saldo, se debitarán en las respectivas cuentas particulares de los socios, para compensarla oportunamente con los capitales correspondientes. — Las utilidades de futuros ejercicios se destinarán en primer término a cancelar dichos débitos. — Décimosegunda: Ni el Gerente ni ninguno de los socios percibirán suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas. — Podrán hacer retiros mensuales por las cantidades que se establezcan también por mayoría, que se debitarán en las respectivas cuentas particulares y que se cancelarán en oportunidad de cada balance anual. — Tanto los montos por sueldos o remuneraciones como los efectuados con cargo a las cuentas particulares, podrán ser aumentados, disminuídos o suprimidos por mayoría de votos, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Décimotercera: Las utilidades de cada ejercicio se destinarán para cancelar en primer término cualquier saldo deudor que tengan aquéllos con la sociedad por cualquier concepto, por compensación directa y del remanente podrán retirar hasta el 20 o|o, en la forma que se resuelva por mayoría de votos, debiendo el saldo quedar depositado en cuenta especial mientras forme parte de la sociedad. — La asamblea de socios por mayoría de votos podrá modificar el porcentaje de retiro de utilidades en más o en menos, al igual que establecer la forma de su reintegro, fijarle o no intereses y en general decidir sobre la forma de su liquidación, dejando constancia en el libro de actas. — Décimocuarta: El gerente o cualquiera de los socios convocará a los integrantes de la sociedad en asamblea de socios ya sea para aprobar el inventario y balance general, como para resolver cualquier asunto de importancia para la marcha de la sociedad o para adoptar las decisiones que conforme a lo que se establece en este contrato, requiera resolución de la asamblea de socios. — Cada cuota de capital representa un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — En caso de empate se aplicará el procedimiento de la cláusula 18. — Las resoluciones adoptadas se asentarán en un libro de actas bajo la firma de los socios, siendo válidas y obligatorias para todos los socios aunque no hubieren concurrido o no hubieren firmado, siempre que los firmantes constituyan mayoría. — Décimoquinta: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en cualquiera de las oportunidades establecidas en la cláusula 3ra., los socios restantes decidirán por mayoría de votos entre ellos si continúan o no con los negocios sociales, dejando constancia en acta, lo que deberán hacer saber al saliente antes de los 30 días del cierre del ejercicio de que se trate. — Si resuelven no continuar, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, de cuyo resultado participarán todos los socios, aun los que preavisaron su retiro. — Si continúan con las actividades sociales, podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente distribuyéndoselas a prorrata de las que posean, debiendo al cierre del ejercicio que se trate practicarse un inventario y balance general, pudiendo intervenir el socio saliente en su confección, el que será levantado conforme a las mismas normas que los balances anteriores, tomándose los saldos residuales de los libros para todas las cuentas, previa depuración de activo exigible, sin practicarse revaluaciones ni tomarse en consideración valor de llave alguna. — El importe nominal de las cuotas, más las utilidades del ejercicio y las acumuladas y la participación en el fondo de reserva legal, constituirá todo el haber del saliente, que le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales con vencimientos computados desde el cierre de ejercicio de que se trate, con más intereses al tipo de los que cobre el Banco de la Nación para descuentos y firmándosele pagarés. — Décimosexta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará en vigencia con los restantes, salvo que éstos por mayoría de votos decidan la disolución y liquidación de la sociedad lo que deberán resolver dentro de los 30 días de producido el evento y comunicarlo a los herederos o causahabientes participarán de su resultado. — De continuar las actividades, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán formar parte de la sociedad en reemplazo de su causante, lo que deberán hacer saber dentro de los quince días subsiguientes de avisados sobre la continuidad o disolución y en tal caso deberán unificar su representación y participarán en la sociedad sin goce de firma. — En caso que los herederos decidieran no formar parte de la sociedad, lo que deberán hacer saber dentro del mismo lapso, se practicará un balance calculado a la fecha del evento el que se confeccionará bajo las mismas normas y criterios que los realizados anteriormente, tomándose los saldos residuales de los libros para todas las cuentas, previa depuración del activo exigible, sin practicarse revaluaciones ni tomarse en consideración valor de llave alguna. — El importe nominal de las cuotas, con más las utilidades acumuladas y las resultantes del balance con más la participación en la reserva legal y con deducción por compensación de pleno derecho de cualquier deuda o saldo deudor por cualquier concepto que tuviera el socio fallecido o incapaz en la sociedad, será reintegrado a los herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales, con intereses al tipo de los que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos, firmándose pagarés con vencimiento el primer pagaré a los 180 días de comunicado la decisión de no continuar en la sociedad por parte de los herederos. —

Las cuotas del socio fallecido o incapaz podrán hacerse cargo los socios restantes a prorrata de las que posean. — Durante los mencionados 180 días, los herederos podrán retirar de la sociedad, el mismo monto mensual que lo hacía el causante

con cargo del haber y que será deducido del éste. — Décimoséptima: A pesar de lo establecido en la cláusula 3ra., la sociedad podrá disolverse y entrar en liquidación en cualquier oportunidad que lo resuelvan los socios por mayoría del 75 o/o de cuotas suscriptas. — Dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad, al igual que producida ésta por cualquier otra circunstancia de las previstas en este contrato o en la ley, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, actuando dos cualesquiera en conjunto, lo mismo que la firma social que en tal caso se expresará mediante la firma de dos socios cualquiera en conjunto, precedida por la denominación social. — Décimoctava: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato, o con motivo del retiro de un socio o a su disolución y liquidación, o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno para cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable bajo la pena de la multa que se fijará en el acta respectiva y sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento del laudo. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída "Quimat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — (Fdo.:) A. Peachansky. — Gregorio Dborkin. — G. Kletsel. — Aron Kletsel. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 316.— e.3|7-Nº 11.679-v.3|7|56

AGUAPEY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado número tres, Secretaría número nueve del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1161. — Contrato social: "Aguapey Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial". — Número seiscientos treinta y cinco. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen: don Oscar Edgardo Leo Isola, que firma "Oscar Isola"; don Daminio Palmiro Isola, que firma "D Isola"; don Luis Roberto Vázquez, que firma "Luis R. Vázquez"; don Eduardo Rodolfo Vaccaro, que firma "Eduardo R. Vaccaro", y don Roberto Adolfo Bichweiler, que firma "Roberto A. Bichweiler" todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los señores Isola dicen: Que son los únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "AGUAPEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuyo contrato social, en su última modificación, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil trescientos once, al folio trescientos cincuenta y uno del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que como consecuencia de haber vencido en el día de ayer el plazo establecido en el contrato social, y deseando continuar con el giro de los negocios sociales e incorporar a los demás comparecientes como nuevos socios, aumentar el capital social y efectuar algunas reformas al contrato social, juntamente con los demás comparecientes, otorgan y declaran: Que el contrato social que en lo sucesivo regirá, queda redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: El principal objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y compra-venta de toda clase de tejidos, como así también a la manipulación de hilados en general, pudiendo importar y exportar. Además de los mencionados negocios, la entidad, podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias o prendarias y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Segunda: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "Aguapey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número mil ciento nueve, estando instalada la fábrica en la calle Intendente L. M. Boer número cuatrocientos cincuenta y cinco de Villa Piaggio, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; no obstante lo cual, podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, representaciones y depósitos en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado por diez años a contar de la fecha de la presente escritura. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una; el que se encuentra integrado en su totalidad y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: don Oscar Edgardo Leo Isola, novecientas cuotas, o sean novecientos mil pesos; don Daminio Palmiro Isola, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos; don Roberto Adolfo Bichweiler, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos; don Luis Roberto Vázquez, cien cuotas, o sean cien mil pesos; y don Eduardo Rodolfo Vaccaro, cien cuotas, o sean cien mil pesos. — Dicho capital está representado por mercaderías, maquinarias, muebles, instalaciones, dinero en efectivo y demás que resultan del balance de fecha de ayer, una copia del cual se agrega a la presente. — Del aporte del socio señor Roberto Adolfo Bichweiler, la suma de cien mil pesos le es facilitada en préstamo por el socio señor Oscar Edgardo Leo Isola, quien, a tal efecto, transfiere el referido importe de su cuenta particular, obligándose aquél a reintegrarlo con las futuras ganancias. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores don Oscar Edgardo Leo Isola y don Daminio Palmiro Isola, en calidad de gerentes, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llegar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; interponer o renunciar recursos legales o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas; abrir cuentas corrientes girando contra las mismas o contra las ya existentes; firmar, endosar, descontar, enajenar, ceder, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otros documentos; prestar y tomar dinero prestado; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias; realizar toda clase de gestiones ante las Autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios, Reparticiones en general, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas; Cámara de Alquileres y demás oficinas y dependencias; intervenir en licitaciones públicas o privadas, hacer depósitos de garantía y retirarlos; operar en cualquier Banco de ésta u otra plaza, ya sea en sus respectivas casas matrices, centrales, agencias o sucursales, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, y demás Bancos nacionales, provinciales, particulares o mixtos; cobrar y percibir; dar recibos y cartas de pago, y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa — Sexta: Los socios señores don Roberto Adolfo Bichweiler y don Luis Roberto Vázquez tendrán, respectivamente, a su cargo la dirección técnica y administrativa de la fábrica, y en tal virtud, pondrán todo su empeño para el normal y buen funcionamiento de la misma. El socio señor Eduardo Rodolfo Vaccaro no tendrá función específica en la misma. — Séptima: Anualmente, al día primero de junio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que así lo decidan los socios. Dentro de los sesenta días subsiguientes a la terminación del balance anual, los socios deberán prestarle su aprobación, debiendo manifestar su disconformidad u observaciones, debidamente puntualizadas, dentro de dicho término, mediante telegrama colacionado o constancia en el libro de actas. De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. El remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. En todos los casos los retiros de utilidades se harán en la medida de las posibilidades y disponibilidad de fondos. Las cuentas particulares de cada socio ganarán un interés anual, el que se fijará en reunión de socios. El porcentaje de ganancia no retirada será acreditado en la cuenta particular de cada socio, devengando, al igual que las demás sumas que figuren en dicha cuenta, el interés que se fije. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido en el contrato, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. Si resolvieran no continuar en la sociedad, se liquidará la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado de acuerdo a lo que resulte del último balance practicado. El importe respectivo se abonará en cinco cuotas iguales, la primera a los seis meses de la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad, y las restantes a contar del vencimiento de la primera cuota, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses respectivamente — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad sino con el voto favorable de todos los socios La cesión entre los socios es libre.

En todos los casos, los ofrecimientos deberán hacerse en primer término a los componentes de la sociedad. En caso de cesión o venta de cuotas sociales, ya sea por retiro voluntario, por fallecimiento o incapacidad de algún socio o por cualquier otra circunstancia, se deja expresamente establecido que no se abonará importe alguno por la llave. — Décima: En caso de duda, divergencia o dificultad que obstaculice la buena marcha de la sociedad, ya sea entre los socios, sus herederos o sucesores, la misma será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo, que deberá ser dado dentro del plazo de treinta días, será inapelable y sin recurso alguno, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo José de Urquiza y don Román Mariano Segura, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Isola. — D. Isola. — Luis R. Vázquez. — Eduardo R. Vaccaro. — Roberto A. Bichweiler. — Justo J. de Urquiza. — R. M. Segura. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Maino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y uno del Registro trescientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. —Para la sociedad "Aguapey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de ley, números ochocientos setenta y siete mil trescientos veintisiete correlativos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 232.— e.3|7-Nº 11.641-v.3|7|56

LA ESTANCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6 a cargo del autorizante, se hace saber por un día que ha sido solicitada la inscripción del contrato que textualmente dice: — Entre el señor Pedro José Angel Fazzio, argentino, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero 2517, Victoria, provincia de Buenos Aires, por una parte; y el señor Ramón Toyos, argentino, casado, domiciliado en la calle Turín 3289 de esta ciudad, por la otra parte, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: El nombre de la sociedad es LA ESTANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Avenida Santa Fe 3954, o donde en adelante lo fijen los socios, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de restaurant, rotisería y bar denominado "La Estancia" de la calle Avenida Santa Fe 3954 de esta ciudad, pudiendo también explotar cualquier clase de negocios de confitería, bar, salas de baile, restaurantes, boites, dancing club, pizzería, bar americano, cafetería y afines, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Tercera: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.) constituído por la llave, instalaciones, nombre, enseña comercial y derecho al local del fondo de comercio del negocio "La Estancia" precedentemente mencionado, dividido en 300 cuotas de $ 5.000 m|n. cada una. — Cuarta: Estas cuotas se encuentran discriminadas en la siguiente forma: Pedro José Angel Fazzio, 150 cuotas por un total de $ 750.000, de las cuales ha integrado 78 cuotas por $ 390.000, restando integrar 72 cuotas por $ 360.000 m|n.; y, Ramón Toyos, 150 cuotas por un total de pesos 750.000, de las cuales ha integrado 78 cuotas por $ 390.000, restando integrar 72 cuotas por $ 360.000 m|n. — Los importes de las cuotas que faltan integrar corresponden al pasivo del precio de compra del negocio, que los socios podrán integrar por aportes personales o por acreditación de utilidades, a juicio de cada socio; o por el precio de la cesión de cuotas no integradas a juicio de la mayoría de la sociedad. — Quinta: El tiempo de duración de la sociedad es indeterminado y se considera con vigencia a partir de la fecha de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Pedro José Angel Fazzio en calidad de gerente con todas las facultades que corresponde a ese cargo de acuerdo a la ley 11.645, estando la firma social representada por el nombre de la sociedad seguida de la firma del gerente, pudiendo firmar todos los actos y contratos, documentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales, actuaciones judiciales, otorgamiento de poderes y operaciones bancarias de cualquier naturaleza. — Séptima: Para el caso que se designen otros socios gerentes, la firma social estará representada por el nombre de la sociedad seguida de la firma de los gerentes. — Será necesaria la firma de todos los gerentes solo en los casos de actos de disposición de bienes y otorgar poderes. Bastará la firma de dos gerentes para los actos regulares del comercio, administración de la sociedad y la representación judicial o ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La firma social no podrá ser empleada para fines contrarios a los de la sociedad o para constituir fianzas en favor de terceros, tanto con relación al supuesto de esta cláusula como al de la anterior. — Octava: El 31 de diciembre de cada año a partir de 1956 inclusive, se hará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se harán trimestralmente. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio además de las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para las sociedades anónimas. — La contabilidad general de la sociedad se llevará en su sede social, sin perjuicio de las contabilidades discriminadas en cada negocio que se explote. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea para tratar asuntos de interés social cuando cualquiera de los gerentes los convoque o cuando sea solicitado por la tercera parte los socios personales. — Décima: De todas las resoluciones de los socios en la asamblea o sus observaciones en la misma respecto de los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto en la sede social. — En la primera asamblea que se realice se considerará el reglamento interno que será transcripto en el libro de actas. — Undécima: Las utilidades y las pérdidas de la sociedad serán repartidas o soportadas respectivamente por cada socio en proporción a sus aportes sociales suscriptos, quedando entendido que los socios no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Los socios podrán retirar mensualmente la suma de pesos 3.000, a cuenta de utilidades. — Décimasegunda: Por lo demás, considerando que la personalidad moral y laboral de cada socio es esencial para su incorporación a la masa societaria y que los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, puede exigírsele por intermedio de la asamblea que se realice, que ceda la totalidad de las cuotas y se retire de la sociedad, en cualquier circunstancia, al socio que pierda aquella condición. — Idéntico temperamento se arbitrará para el titular a quien le fueran embargadas sus participaciones en esta sociedad, y ya se refieran a cuentas particulares, corrientes y|o de capital. — En caso de inconducta no contemplada en esta cláusula, la asamblea decidirá la medida disciplinaria a aplicarse. — Décimatercera: Decidido el retiro de uno o varios de los socios por cualquiera de las circunstancias previstas en este contrato, se practicará un balance e inventario general, con el objeto de determinar la suma que a cada uno le pertenece. — El socio saliente no puede exigir se le abone de inmediato el importe que resulte a su favor, el que se le reintegrará en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con vencimiento de la primera dentro de los ciento veinte días de producirse el retiro real, dispuesto por la asamblea, sin intereses. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando entre los demás socios sobrevivientes, debiendo liquidarse las sumas que correspondan a los herederos por capital, amortizaciones realizadas hasta esa fecha y utilidades mediante un balance especial a la fecha del fallecimiento, pagándose a los herederos la suma resultante hasta la suma de $ 50.000.— m|n. en cuatro cuotas con vencimientos dentro de los 30 días la primera cuota, y las sucesivas en forma mensual a partir del primer pago. Si la suma resultante fuera superior a $ 50.000.— m|n., el excedente se pagará 6 meses después de la última cuota anteriormente mencionada. — Décima Quinta: Para el caso de incapacidad absoluta y permanente de un socio se procederá en la misma forma anteriormente establecida, pagándose las sumas al socio que esté en esas condiciones. — Décima Sexta: Para el caso de incapacidad que no fuera absoluta y permanente, la asamblea de socios que se reunirá dentro de los 15 días de conocida la incapacidad, resolverá lo que considere pertinente sobre la base de considerar que el trabajo del socio en la sociedad es necesario para el desenvolvimiento de la misma, por cuya razón puede llegarse hasta la separación del mismo, en cuyo caso se procederá dentro de la pauta establecida en las dos cláusulas precedentes. — Décima Séptima: Los socios podrán vender total o parcialmente sus cuotas sociales, gozando los demás socios del derecho de preferencia en igualdad de precio y condiciones, lo que deberán aceptar dentro de los 15 días hábiles de notificada la sociedad por telegrama, que los socios gerentes deberán poner en conocimiento de todos los socios. — Décima Octava: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se hará por los socios gerentes. — Décima Novena: En caso de divergencia entre los socios se someterán las cuestiones al arbitraje designándose desde ya árbitro al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, estableciéndose el procedimiento para las excepciones dilatorias. — Vigésima: Los domicilios denunciados se constituyen para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y arbitrales, mientras no sean cambiados por telegrama que se dirigirán a la sociedad, aceptándose la jurisdicción designada precedentemente. — Se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto quedando el original sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veinte y siete días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Pedro J. Fazzio. — Ramón Toyos.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 212.— e.3|7-Nº 11.697-v.3|7|56

HISPANIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. R. Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Angel Rodríguez, español, nacido el ocho de mayo de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Ramona Montes, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y uno; y don Lisardo Pereira, español, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña María Suárez, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos veinticinco mil seiscientos noventa y uno, ambos domiciliados en la Avenida de Mayo número mil doscientos diecisiete, convienen formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada concordante con los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad "HISPANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá una duración de diez años a contar desde el día dos de mayo del corriente año, prorrogable automáticamente por períodos iguales de tres años, salvo que alguno de los socios manifestara su decisión de disolverla con una anticipación de seis meses antes del cierre de cada ejercicio. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo número mil doscientos diecisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera:

La Sociedad tiene por objeto dedicarse a sastrería de confecciones y medidas para caballeros, damas y niños y demás actividades anexas a estos rubros, pudiendo realizar todas las operaciones técnicas y financieras relacionadas con su finalidad, pudiendo formar sociedades subsidiarias o constituir sociedades con otras existentes y|o con particulares, pudiendo extender sus operaciones a todos los actos, trabajos y actividades anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida en forma indistinta por ambos socios, quienes revisten el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social, pudiendo usarla en toda clase de operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, con prohibición absoluta de comprometerla u obligarla en actos extraños a los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el que queda suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Angel Rodríguez cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos y don Lisardo Pereira cien cuotas, o sean cien mil pesos. Dicho capital ha sido aportado conforme al Balance practicado con fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis que es parte integrante del presente. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin la aprobación de ambos socios, teniendo éstos, para el caso, derecho de prioridad. — Sexta: La contabilidad social estará a cargo de ambos socios gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Anualmente, el día dos de mayo se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se resolviera realizar y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. Este balance si no fuera observado por alguno de los socios dentro de los treinta días subsiguientes, quedará automáticamente aprobado. De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo restante será repartido por partes iguales entre los socios. Las utilidades correspondientes al señor Pereira no serán retiradas por éste hasta que el mismo no equipare el capital del señor Rodríguez. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: A los socios Gerentes les está reservada normal y extraordinaria administración de la Sociedad, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de la República, creado o a crearse, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra Institución Oficial o particular; creada o a crearse pudiendo tomar en préstamo dinero; cédulas, bonos y otros valores cotizables de los mencionados Bancos de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos; con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; y depositar en las citadas Instituciones u otras entidades jurídicas o comerciales dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad, pública o privada, sin limitación de tiempo ni de cantidad; letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias, dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. Tendrán a su cargo el nombramiento, despido y remoción del personal de la Sociedad. Podrán conferir poderes especiales y generales, así como revocarlos cuando lo creyeran oportuno. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá avisar al otro socio en forma fehaciente con la anticipación señalada en la cláusula primera a cuyo efecto se practicará un Balance General y la parte que resulte corresponderle le será abonada la mitad al contado dentro de los sesenta días posteriores a la realización del citado Balance y el saldo, o sea la otra mitad en cinco cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, con más el interés anual del seis por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los herederos o representantes, deberán unificar representación, dentro de los treinta días de haber ocurrido esto y podrán continuar en la Sociedad invistiendo el representante el carácter de Gerente. — Si por el contrario los herederos o representantes no desearen continuar unificarán también representación, se practicará un Balance General, dentro de los treinta días también y la parte que resulte corresponderles les será abonada en la misma forma de pago que se estableció en el artículo anterior. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo prescripto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes, a las que se someten conforme y con arreglo a derecho. — Angel Rodríguez. — Lisardo Pereira. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.3|7-Nº 11.630-v.3|7|56

CERAMICA SAINT BERNARD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Raúl Giménez Fauvety y secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don José Bernath, rumano, casado, con domicilio en Quesada 5731 y don Sani Satz, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Leandro N. Alem 428, ambos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el rubro "CERAMICA SAINT BERNARD" S. R. L., queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, cuyo asiento estará ubicado en la calle Quesada 5731 de esta Capital, pudiendo trasladarlo así como establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Segundo. El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de cerámica, pudiendo también dedicarse a operaciones industriales, mercantiles, financieras e inmobiliarias de toda índole y a toda otra actividad lícita que los socios acordasen. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios integran y suscriben en la siguiente forma: el señor José Bernath quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos y el señor Sani Satz trescientas cincuenta cuotas, o sean treinticinco mil pesos. Las suscripciones referidas se encuentran totalmente integradas en bienes y dinero efectivo, según da cuenta el balance general celebrado de conformidad entre las partes.

— Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años y dos meses a partir del día de la fecha. De común acuerdo se prorrogará tácitamente la vigencia del presente contrato por otros períodos de tres años. Sin perjuicio del plazo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso al otro socio de su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará automáticamente aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados por este instrumento como gerentes de la firma. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, los que podrán en cumplimiento del objeto social, solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales y privados, presentando a tal efecto las solicitudes y declaraciones respectivas, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, vales, cheques y otros documentos; como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo otorgar poderes especiales y generales Podrán asimismo ejecutar todos los actos autorizados y enumerados en los Códigos Civil y de Comercio, propios de la naturaleza de la sociedad, a excepción de comprometerla en asuntos ajenos a la misma o en prestaciones o fianzas a terceros — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente y en concepto de sueldo la cantidad de dos mil pesos imputables a gastos generales, debiendo cargarse en sus cuentas particulares cualquier otro retiro que efectuasen. — Octavo: El señor don Sani Satz cede a "Cerámica Saint Bernard" S. R. L. y ésta a su vez se hace cargo de todos los derechos de locación sobre el local industrial que ocupa en la calle Sargento Cabral mil trescientos treintisiete en el partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Noveno: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento, incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, asumirán su representación sus herederos, quienes procederán unificarse a fin de ocupar el cargo vacante.

En caso de retiro de uno de los socios, de los herederos o de no aceptar éstos ingresar en la sociedad, se practicará un balance especial considerándose en el mismo los bienes sociales de acuerdo al valor que posean a esa fecha. Determinados los resultados, se les abonará la parte de capital correspondiente y las utilidades acreditadas y resultantes en tres cuotas iguales, dentro de un plazo de seis meses con más un interés del ocho por ciento anual sobre cada cuota, suscribiéndose en garantía sendos pagarés. Se deja establecido que en caso de retiro, tendrá autoridad para adquirir su parte, el socio restante, y sólo si ambos lo aprobasen podrá ser cedida a terceros. La disolución de la sociedad se producirá por vencimiento del término y por voluntad de cualquiera de los socios o de sus herederos legales. También se operará la disolución social si efectuado el balance se hubiese registrado una pérdida del treinta por ciento o más del capital social. En ambos casos se procederá a su inmediata liquidación en la forma establecida en los Códigos Civil y de Comercio. — Décimo: Los socios no podrán, al margen de la sociedad, dedicarse a actividades de carácter similar, afín, anexa o complementaria al objeto social. Deberán asimismo dedicar a las actividades sociales todo el tiempo que éstas requieran para su normal evolución. — Decimoprimero: Cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables árbitros componedores, nombrando uno por cada una de las partes, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo de los árbitros de conformidad o el tercero en su caso, será inapelable. Nota: por, debe ser por. Vale. Bajo las once cláusulas que anteceden, los nombrados dejan formalizada la sociedad "Cerámica Saint Bernard" S. R. L. y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — José Bernarth. — Sani Satz. — Reunidos los señores D. José Bernath y D. Sani Satz, únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "Cerámica Saint Bernard" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ochenta y cinco mil pesos, de común acuerdo resuelven que con retroactividad al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la cláusula primera del contrato social, queda modificada de la siguiente forma: ... "Bajo el rubro "Cerámica Saint Bernard" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ochenta y cinco mil pesos, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las disposiciones de la Ley 11.645, cuyo asiento estará ubicado en la calle Quesada 5731 de esta Capital, pudiendo trasladarlo así como establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país" ... Manifestando los socios su más absoluta conformidad con la modificación precedente, se firma el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Bernath. — Sani Satz. — Buenos Aires, marzo 23|956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 168.— e.3|7-Nº 11.619-v.3|7|56

VICT BRONCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis: ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecieron doña Catalina Angela Gerosa de Daneri, don Víctor Alejandro Daneri, cónyuges de primeras nupcias, domiciliados en la calle Zapata cuatrocientos cincuenta, argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: que constituyen una sociedad comercial que se regirá por las condiciones de que se instruyen las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad se denominará "VICT BRONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal en esta capital, calle Zapata cuatrocientos cincuenta y dos. — Segunda: El término de duración será de diez años, a contar desde esta fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra y venta de mercaderías, máquinas, y artículos en general, comisiones, consignaciones, representaciones y administraciones, importación y exportación — Cuarta: Su capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en dinero efectivo en este acto, por partes iguales, esto es: quinientas cuotas cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Catalina Angela Gerosa de Daneri, y Víctor Alejandro Daneri, quienes actuarán como gerentes de la sociedad, y en ese carácter podrán firmar documentos, otorgar ventas, celebrar contratos, suscribir escrituras y demás papeles que originen obligaciones para la sociedad o produzcan créditos a su favor; hacer depósitos de dinero, títulos, o acciones en el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal o en cualquier otro Banco de la plaza, y firmar cheques, recibos y documentos necesarios para extraer dichos fondos, o retirar los títulos o acciones que hubiere depositado a nombre de la sociedad. — Podrán igualmente otorgar poderes generales o especiales y autorizaciones necesarias para actuar ante los Tribunales Ordinarios y demás Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, y sus distintas ramas y dependencias o reparticiones autárquicas. — Quédales prohibido comprometer a la sociedad en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social y a las operaciones de la sociedad. — Asimismo podrán designar los empleados y profesionales que fueren necesarios, y proceder a su remoción. — Sexta: Los socios podrán retirar para sus gastos personales y a cuenta de las ganancias, las sumas cuya cantidad máxima y oportunidad para hacerlo se establecerá en reunión de socios dejando constancia en el respectivo libro de actas. — Séptima: Anualmente se procederá a un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el noventa y cinco por ciento restante, será distribuído entre los socios en partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances serán aprobados por los socios, teniendo a tales efectos, derecho a un voto cada uno. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital integrado. — b) A la expiración del plazo establecido. — A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por ambos gerentes o por el que continuara como tal en caso de fallecer uno de ellos, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los fines de la realización del activo y pasivo. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — La repartición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — En las condiciones precedentes queda formalizado el presente a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Domingo Bassi y don Héctor Jorge Taquini, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Catalina A. Gerosa de Daneri. — V. A. Daneri. — Tgo.: D. Bassi. — Tgo.: H. J. Taquini. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo, h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos sesenta y cinco del Registro ciento sesenta y cinco de mi adscripción. — Para la sociedad "Vict Bronce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno números novecientos veinte y cinco mil cincuenta y cinco; y novecientos veinte y cinco mil cincuenta y siete; que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Alberto Rillo. H. — Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 112.— e.3|7-Nº 11.610-v.3|7|56

CERATI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli y secretaría del autorizante, Dr. Carlos L. Riffaud, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Francisco José Cerati, italiano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 765; Miguel Ramis, español, casado, domiciliado en la calle Villegas 32, y Gabriel Riera, casado, español, domiciliado en la calle Guitérrez 28, todos vecinos de la localidad de San Martín, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la razón social "CERATI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las disposiciones de la Ley 11.645, cuyo asiento estará ubicado en la calle Quesada 5731 de esta Capital, pudiendo trasladarlo, como así también establecer agencias; sucursales, depósitos, oficinas, fábricas y representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo materiales para construcción, en especial la fabricación de mosaicos, baldosas, mármoles artificiales y afines, pudiendo, asimismo dedicarse a toda otra operación lícita que los socios acuerden. — Tercero: El capital social se ha fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios suscriben e integran en partes iguales según da cuenta el balance que se acompaña, celebrado de conformidad por las partes. — Cuarta: La sociedad se constituye por un término de cinco años a partir del día diez de marzo de 1956, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin perjuicio del plazo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando cuenta a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. De común acuerdo entre los consocios se podrá prorrogar la vigencia de este contrato. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará automáticamente aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, que quedan designados por el presente como gerentes de la firma. El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios en forma individual. Los socios actuando en la forma que expresa el párrafo anterior tendrán todas las facultades necesarias y amplias para representar a la sociedad de acuerdo a la Ley 11645 y aún para aquellos casos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poder especial. Queda expresamente prohibido a los socios hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en prestaciones o fianzas a terceros — Séptimo: Los socios retirarán en concepto de retiro mensual la suma de mil pesos cada uno imputables a Gastos Generales. Cualquier otro retiro será cargado a la cuenta particular de cada socio. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre permitir el ingreso a la sociedad de sus herederos, quienes en tal caso deberán unificar su representación o adquirir el haber del socio incapaz o fallecido, de acuerdo al balance que oportunamente deberá realizarse, considerándose los bienes sociales al valor real que posean a dicha fecha. — Con este último criterio se efectuará el balance en caso de retiro de algún socio. — Noveno: Los socios no podrán al margen de la sociedad, dedicarse a actividades similares o afines. Deberán dedicar a las actividades sociales todo su tiempo e inteligencia necesarios para su normal evolución. — Décimo: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de la sociedad o a la época de su disolución o liquidación, será resuelta por amigable componedores nombrados uno por cada parte. En caso de que los componedores no logren ponerse de acuerdo nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable como asimismo el de los componedores en caso de acuerdo entre ellos. En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Nota: treinta, utilínmote debe ser expresamente. Todo Vale. Firmado: Francisco José Cerati. — Miguel Ramis. — Gabriel Riera. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 112.— e.3|7-Nº 11.608-v.3|7|56

TEXTIL ILERDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Andrés Rico, casado, argentino; don Luis Scé, casado, argentino; don Enrique Lameijer, casado, holandés; don Juan Roberto Zander, casado, argentino, en adelante los cedentes, por una parte y los señores Raúl Humberto Topa, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, calle Escalada 1135 y don Andrés Tomaselli, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Homero 762, de esta Capital, en adelante los cesionarios, por una parte, concurriendo los primeros en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Textil Ilerda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 800.000", constituída por el contrato de fecha 21 de febrero de 1946, inscripto el 14 de junio de 1946 bajo el Nº 536, al folio 301 del libro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta ciudad, con modificaciones posteriores inscriptas el 10 de marzo de 1948 bajo el Nº 289, folio 254, libro 14: con fecha 10 de marzo de 1948 bajo el Nº 288, folio 254, libro 14: con fecha 18 de mayo de 1953 bajo el Nº 762, folio 251, libro 24 y 10 de junio de 1953 bajo el Nº 1027, folio 290, libro 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se declara y conviene: Primero: Los señores Rico, Zander, Lameijer y Scé, en el referido carácter de únicos socios de la sociedad individualizada precedentemente, ceden y transfieren a los señores Raúl H. Topa y Andrés Tomaselli, y éstos adquieren por partes iguales el total de las cuotas que los cedentes tienen en la sociedad "TEXTIL ILERDA, S. R. L., capital pesos 800.000" en número de ochocientas (800) cuotas de un valor nominal de mil pesos m|n. cada una. En virtud de esta cesión que queda perfeccionada en este acto, los cedentes subrogan en los cesionarios todas sus acciones, derechos y obligaciones de socios en la aludida entidad, a partir de la fecha y aquéllos quedan retirados de la misma. — Segundo: Se fija el precio de la cesión en la cantidad de $ 100.000 m|n. (cien pesos moneda nacional) por cada cuota, o sea, la suma total de $ 80.000 m|n. ochenta mil pesos m|n.) recibidos por los socios cedentes antes de ahora, por lo cual otorgan a los cesionarios recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Se deja constancia que la sociedad cuya sede legal se encuentra en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, de esta ciudad, se halla bajo la actual posesión y dirección de los socios cesionarios, quienes manifiestan haberse percibido de la contabilidad, en su totalidad, firmando por separado y particularmente el estado actual de los negocios en base al cual se ha efectuado la presente transferencia de cuotas. A mérito de todo ello, quedan retirados de la sociedad los cedentes, manifestando los nuevos socios que la sociedad nada tiene que reclamar a los socios que se retiran, por ningún concepto, como tampoco tiene reclamación alguna que formularse recíprocamente los cedentes y cesionarios. — Cuarto: Los señores Scé y Lameijer al transferir sus cuotas hacen expresa renuncia al cargo de gerentes que les fuera conferido por el contrato modificatorio social del 19 de mayo de 1953, inscripto el 10 de junio del mismo año en el Registro Público de Comercio. En su reemplazo y con idénticas amplias facultades, conforme al contrato, quedan designados en este acto los señores Raúl Humberto Topa y Andrés Tomaselli. — Quinto: Uno cualquiera de los cedentes o de los cesionarios está facultado para realizar todos los actos administrativos y judiciales que sean necesarios para la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio. Se firman dos ejemplares del mismo tenor a los diez y nueve días del mes de abril de 1956. — Humberto Topa y Andrés Tomaselli. — Quin, vale. — Firmados: Luis Scé. — A. Tomaselli. — E. Lameijer. — Raúl H. Topa. — J. R. Zander. — Andrés Rico". — Buenos Aires, junio 13 de 1956. "13", vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.3|7-Nº 11.637-v.3|7|56

G O M Y T E L

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del doctor Carlos Alberto Dell'Oro, se hace saber por un día que el señor Antonio Jorge Martiñan, cede y transfiere a favor de los señores Pedro y Silvano García las cuotas que tenía y le correspondía en "GOMYTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 29 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 12.— e.3|7-Nº 11.623-v.3|7|56

L I L I

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Manuel Bucovsky, domiciliado en Jujuy 340, y don Antonio Scioscio, domiciliado en Liniers 2060, Dto. 4, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LILI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la sede de su administración, calle Belgrano 2833, siendo el domicilio de la fábrica en Maza 1824, o donde se traslade en adelante. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de calzado en general, mediante su fabricación y venta. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del 2 de abril de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada dos ejercicios anuales, preavisando al otro socio con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trata. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente: el Sr. Manuel Bucovsky, con las máquinas, muebles e implementos que se detallan y suscriben por separado y el Sr. Antonio Scioscio, mediante el aporte del activo fijo de su fábrica de calzados sita en Maza 1824, según inventario que suscriben por separado por ochenta mil pesos más veinte mil pesos de su participación en una máquina aportada en común con el Sr. M. Bucovsky. Integra también el activo fijo que aporta, la fuerza motriz que se transferirá a la sociedad al igual que la locación de la sede de la fábrica Maza 1824, y cuyos alquileres serán abonados con fondos sociales, aunque los recibos de alquiler estén extendidos a nombre del Sr. Antonio Scioscio. — Sexta: La dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en conjunto y sin perjuicio de la colaboración que deberán prestarse ambos socios en beneficio de la sociedad, la administración queda atribuída al socio Manuel Bucovsky, mientras la atención de la fabricación, su producción y toda la parte técnica queda a cargo del Sr. Antonio Scioscio, a la cual deberá dedicar su atención y trabajo personal, quedando ambos socios investidos con el carácter de Gerentes. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo de ambos socios en conjunto y se expresará mediante la firma personal de los mismos precedida por la denominación social, no pudiendo ser utilizada en prestaciones gratuitas ni en actividades ajenas a la sociedad. — Octava: Los socios en forma individual serán los representantes legales de la sociedad y en su carácter de gerentes quedan investidos de las facultades más amplias para la administración de los negocios sociales inclusive para los que se requiere poder especial, según el art. 1.881 del Cód. Civil en sus incisos atinentes, entre otros: constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos, estén constituídos antes o durante la vigencia de este contrato: tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales y provinciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; dividirlos, subrogarlos, transferirlos y constituir o aceptar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con todas facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y en general realizar todos los actos que la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad requiere. — Novena: El socio Manuel Bucovsky podrá dedicarse a otros negocios, aun del mismo ramo, inclusive los que actualmente explota, no así el socio Antonio Scioscio que no podrá dedicarse a otras actividades, sean o no del mismo ramo. — Décima: El jercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 31 de marzo, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas técnicas y contables, para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. Los inventarios y balances se realizarán con la intervención de ambos socios, sin perjuicio de poder realizarse también balances en otras épocas a pedido de cualquier socio. Los balances quedarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de haberse practicado. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décimosegunda: Los socios no percibirán suma alguna en calidad de sueldos salvo que así lo convengan de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. Podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional cada uno, que se debitará en sus respectivas cuentas particulares que se cancelarán en oportunidad de cada balance anual, pudiendo dicho monto ser modificado de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. — Décimotercera: Las utilidades anuales que correspondan a los socios, se destinarán en primer término para cancelar por compensación de pleno derecho cualquier deuda que tengan éstos en la sociedad. El saldo podrá o no ser retirado, total o parcialmente, en la forma, tiempo y modo que convengan de común acuerdo. — Décimocuarta: Se llevará un libro de Actas en el que se asentará todas las resoluciones de los socios, inclusive la aprobación de los inventarios y balances bajo la firma de los socios, debiendo tales resoluciones ser tomadas de común acuerdo. De no existir conformidad común, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 17º. — Décimoquinta: En caso que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad y forma establecida en la cláusula 4ª, la sociedad se disolverá, pudiendo el socio preavisado hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y continuar con los negocios sociales, lo que deberá hacer saber al otro socio antes del cierre del ejercicio de que se trate. En tal caso deberá reintegrar al socio saliente su capital más la participación en la reserva legal, según resulte del inventario y balance a practicarse al cierre de dicho ejercicio lo que se realizará bajo las mismas normas y criterios que los balances anteriores, adicionándose el valor de llave que ambos socios convengan de común acuerdo o la que se determine por arbitraje conforme a la cláusula 17 en caso de divergencia. El haber así determinado será reintegrado en cuatro cuotas iguales trimestrales, la primera de las cuales vencerá a los treinta días de practicado el inventario y balance general al cierre del ejercicio, sin intereses y con garantía a satisfacción. De no continuar el socio preavisado con los negocios sociales, la sociedad se liquidará, estando la liquidación a cargo de ambos socios. — Décimosexta: De producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo el socio sobreviviente o capaz continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo, a cuyo efecto hará saber su decisión a los herederos dentro de los 30 días de producido el evento. Dentro de los quince días de sucedido el hecho, se practicará un inventario y balance general con intervención de un representante único de los herederos, el que se confeccionará bajo los mismos criterios que los balances efectuados con anterioridad. El haber así resultante, más el valor de llave que se convenga de común acuerdo o por arbitraje en caso de divergencia con los herederos, unificados en su representación, les será reintegrado en cuatro cuotas iguales trimestrales, la primera de las cuales vencerá a los treinta días de practicado el inventario y balance general, firmándose pagarés por las cuotas, sin intereses y con garantía a satisfacción. De no continuar el socio sobreviviente o capaz con los negocios sociales, la sociedad se liquidará, estando la liquidación a cargo del mismo, con intervención de un representante único de los herederos. — Décimoséptima: En caso de producirse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de la sociedad o en los casos establecidos en este contrato, o a raíz del retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz deberá ser resuelto mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable bajo la pena de multa que se establezca. De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Manuel Bucovsky. — A. Scioscio.

Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 216.— e.3|7-Nº 11.678-v.3|7|56

VIDRIO TECNICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 16 de agosto de 1955, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, Don Ricardo Uzal vendió en partes iguales a favor de Tito Murgia, Miguel Julio Solarz, Juan Carlos Giuliani, José María Peralta y Domingo Reinaldo Mateos, sus quinientas cuotas capital que poseía en VIDRIO TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 16. — e.3|7-Nº 11.737-v.3|7|56

C E N T U R Y Co.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la fecha se reúnen los señores Pedro Angel Cava, Rubén Néstor Cava y José Cayetano Increta, únicos y exclusivos componentes de la Sociedad Century Co., S. R. L., inscripta con fecha 30 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.425, al folio 31 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quienes, por unanimidad, resuelven lo siguiente: 1) Disolver, desde el día de la fecha, la sociedad CENTURY CO., S. R. L. — 2) Aprobar la liquidación efectuada de los bienes de la misma, aclarándose que todos los socios ya han retirado sus respectivas participaciones y que no existe ninguna deuda pendiente de pago. — 3) Dejar constancia que las marcas y patentes obtenidas permanecerán particularmente en poder de los tres socios que luego decidirán su destino, quedando exceptuado de ello la denominación Century Co., y todos los derechos inherentes a la misma, los cuales quedan a favor exclusivo del Señor Pedro Angel Cava, quien se constituye en único y exclusivo propietario de la misma. — Bajo los términos que anteceden firman de conformidad en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Pedro Angel Cava, Rubén Néstor Cava, José Cayetano Increta. — Buenos Aires, Junio 13 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 40. — e.3|7-Nº 11.751-v.3|7|56

F R U T A L C O

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 24 de mayo de 1956, los integrantes de la razón social "FRUTALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" acordaron las siguientes cesiones de cuotas: Héctor Hugo Gatto, poseedor de cinco cuotas de capital por valor de un mil pesos m|n. cada una las cede y transfiere a Emiliano Seco; y Pascual Careri poseedor de cinco cuotas de capital por valor de un mil pesos m|n. cada una, las cede y transfiere a Kenneth Warren Sharpe. Ambas cesiones se efectúan por el precio del valor nominal de cada cuota. El capital social queda ahora integrado así: por Emiliano Seco, 198 cuotas; por Jorge Jesús Eloseguí, 192 cuotas; por Arturo Gustavo Bloise, 5 cuotas y por don Kenneth Warren Sharpe, 5 cuotas. Se modifica la cláusula 7ª del contrato social en lo que se refiere a las utilidades y las pérdidas, que en lo sucesivo se distribuirán o serán soportadas en cuatro partes iguales. — Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 28.— e.3|7-Nº 11.712-v.3|7|56

KARPLUS Y HEINEMANN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis los socios de KARPLUS Y HEINEMANN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, han resuelto, por contrato privado, aumentar el capital social en setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando el capital social en la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal distribuído de la siguiente manera: Kurt Karplus: novecientos once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal; Hedwig Basch de Karplus: doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Weinmann: Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Curt Heinemann: Trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y Herberto Hugo Karplus: doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 36.— e.3|7-Nº 11.749-v.3|7|56

BRANCOS Y GARCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposiciónu del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Pedro Enrique, Francisco (hijo), Antonio y María Josefa Carmen Brancós, todos argentinos y domiciliados en la calle Guise número un mil setecientos treinta y nueve de esta ciudad, en nombre y representación de "Brancós, Sociedad en Comandita por Acciones" y los señores doña Consuelo García de García, española, Celso Luis Nabona, argentino, ambos domiciliados en la calle Sánchez de Bustamante número un mil seiscientos cuarenta y cinco de esta ciudad y Manuel García, español, domiciliado en la calle Pavón número un mil ochocientos cincuenta de esta ciudad en nombre y representación de "García, Sociedad en Comandita por Acciones", ambas sociedades constituídas en el país y con domicilio en esta ciudad, se ha resuelto agregar al contrato de sociedad que celebraran el veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, las siguientes dos cláusulas: Octava: La sociedad se denominará "BRANCOS Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Novena: El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional, es decir que corresponden ocho mil ciento noventa y nueve cuotas a cada parte contratante. — En prueba de conformidad con las estipulaciones precedentes firman en el lugar y fechas indicados la totalidad de los socios solidarios de las sociedades en comandita por acciones mencionadas "ut supra" para su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 44. — e.3|7-Nº 11.773-v.3|7|56

PANIEGO, GALVALISI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Humberto Carlos Galvalisi, italiano, soltero, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil trescientos sesenta y ocho; Francisco Paniego, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y seis, y María Eugenia Paniego De Alonso, casada, argentina, con igual domicilio, como únicos integrantes de la sociedad comercial PANIEGO, GALVALISI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA, circunstancia que resulta del contrato constitutivo de la misma de fecha primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinticinco del mismo mes y año bajo el número un mil quinientos cuarenta y nueve, al folio trescientos noventa y uno del libro veinte de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. su posterior modificación parcial de fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el mismo Registro bajo el número dos mil trescientos catorce, al folio quince del libro veinticuatro de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada; el contrato de cesión de cuotas de fecha veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro premencionado el día diecisiete de Marzo del mismo año bajo el número cuatrocientos cinco, al folio ciento cuarenta y cinco del libro veintiocho, y por último, del documento de modificación parcial de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos cincüenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número setecientos treinta y nueve, al folio ciento noventa y cinco del libro veintiocho. se conviene prorrogar hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, o sea por un período de veinte años y cuatro meses, el plazo de duración de la sociedad estipulado en la cláusula tercera del contrato constitutivo que vence en la fecha, introduciendo en la misma, además, otras modificaciones, para lo cual se substituye su texto actual por el siguiente: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad se estipula en veinte años y cuatro meses, contados desde la fecha del presente documento, o sea hasta el día treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — Podrá ser disuelta, no obstante, antes del vencimiento estipulado, por la voluntad de todos los socios. Cualquiera de los socios que lo desee, podrá retirarse de la firma en las condiciones que prevé la cláusula décimotercera, luego de transcurridos cinco años y cuatro meses contados desde el día de hoy, o sea al treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, o luego de vencer períodos sucesivos de cinco en cinco años, computados desde esta última fecha, con la obligación de comunicar a los otros socios su decisión de retirarse, con una anticipación mínima de seis meses". —

Respecto de las demás cláusulas del contrato social constitutivo y de las variantes introducidas al mismo por las modificaciones de que se ha hecho mensión, se mantienen subsistentes sin modificación alguna por el plazo de prorrogación resuelto. — De conformidad las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha "ut supra". — Humberto Carlos Galvalisi. — Francisco Paniego. — María Eugenia Paniego de Alonso. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 116.— e.3|7-Nº 11.696-v.3|7|56

TALLERES SANTA ELENA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eduardo Arturo Lullo, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros número setecientos noventa y seis, Capital Federal; Williams Amleto Finocchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Madrid número dos mil cuatrocientos noventa y tres, de Casanova, provincia de Buenos Aires; William Baldaccini, italiano, casado, domiciliado en la calle Borges dos mil ochocientos ochenta, de Carapachay, de la provincia de Buenos Aires, y Orfilio Francisco Scaffa, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Intendente Crovara número tres mil cuarenta y ocho, Tablada, de la provincia de Buenos Aires, reunidos en el carácter de socios integrantes de TALLERES SANTA ELENA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de sociedad está debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1397, al folio 439 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 15 de septiembre de 1955, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, ajustado a las disposiciones generales de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: — Primera: El señor Williams Amleto Finocchi vende, cede y transfiere todos sus derechos sobre las veinticuatro cuotas de capital que posee en la Sociedad, al señor Eduardo Arturo Lullo. — Segunda: La venta de que trata el artículo anterior se realiza por la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 24.000 m|n. de c|l.), que el señor Finocchi recibe en dinero efectivo, en este acto de manos del señor Lullo, otorgando mediante la firma del presente contrato de cesión de cuotas, amplio formal y suficiente recibo. — Tercera: La cláusula quinta del contrato originaria de sociedad, con motivo del retiro del socio gerente Finocchi, sufre modificaciones, quedando en consecuencia redactada para lo sucesivo, de la siguiente manera. — Quinta: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Eduardo Arturo Lullo y William Baldaccini, quienes quedan designados gerentes de la misma y estando la firma social a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios gerentes, quienes la usarán con su firma personal, precedida de la designación de la Sociedad "Talleres Santa Elena". Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedándoles expresamente prohibido emplearla en garantías y fianzas a favor de terceros. — Sin embargo para todos los actos que signifiquen disposición de bienes u obliguen a la Sociedad, incluídas las operaciones de crédito bancarias, se necesitará la firma conjunta de los dos socios gerentes, quienes la usarán con la firma personal precedida de la designación de la sociedad "Talleres Santa Elena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejándose constancia que para realizar depósitos bancarios y efectuar los correspondientes endosos a ese fin, bastará la firma de un solo gerente. — Cuarta: La cesión de derechos que efectúa el señor Finocchi lleva incluídos los resultados de explotación de la sociedad que pudieran corresponderle, así como cualquier otro saldo de cuenta. — Quinta: Los socios señores William Baldaccini y Orfilio Francisco Scaffa manifiestan no tener nada que objetar a la cesión de cuotas de que trata este contrato. — Sexta: El señor Williams Amleto Finocchi manifiesta que no tiene nada que reclamar contra la sociedad "Talleres Santa Elena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por asuntos de la sociedad, ni particulares. — Séptima: El socio señor Eduardo Arturo Lullo contrae el compromiso de inscribir por sí o por persona autorizada, la presente cesión de cuotas de capital, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que fué a las partes y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — E. A. Lullo. — Williams A. Finocchi. — William Baldaccini. — Orfilio Scaffa. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 96.— e.3|7-Nº 11.681-v.3|7|56

SAN-CAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Goldmann, húngaro, casado, mayor de edad, domiciliado en Güemes cinco mil trescientos veintiuno, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, Arnelio Domingo Beros, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Siete número ciento cinco de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Manuel Coco González, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Méjico cuatrocientos setenta y cinco, Capital Federal, Paulino Coco González, casado, mayor de edad, brasileño, domiciliado en Larrea mil setecientos cuarenta al cuarenta y cuatro de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Osvaldo Roveda, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Bacacay cuatro mil doscientos cinco, Héctor Raúl Roveda, casado, argentino, mayor de edad domiciliado en Córdoba cuatro mil setecientos ocho, Capital Federal, Ivo Simeone, italiano, soltero, de diez y nueve años de edad, autorizado para ejercer el comercio de acuerdo al testimonio que se adjunta y forma parte del presente contrato, domiciliado en Concepción Arenal mil quinientos veintiuno, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los pre-nombrados y a partir del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la razón social de "SAN-CAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio lo constituyen en la calle Humahuaca tres mil trescientos treinta y cuatro de esta Capital o donde más adelante designen los contratantes, pudiendo establecer agencias y sucursales en el Interior o Exterior de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de instalaciones sanitarias, de calefacción, gas y afines. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de la firma del presente. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Goldmann, ciento cuarenta y tres cuotas: Arnelio Domingo Beros, ciento cuarenta y tres cuotas: Manuel Coco González, ciento cuarenta y tres cuotas, Paulino Coco González ciento cuarenta y tres cuotas; Osvaldo Roveda, ciento cuarenta y tres cuotas; Héctor Raúl Roveda, ciento cuarenta y tres cuotas; e Ivo Simeone ciento cuarenta y dos cuotas. Todas estas cuotas se encuentran suscriptas e integradas. El aporte se efectúa mediante máquinas, materiales, instalaciones y créditos a cobrar según así surge del inventario y balance que se adjunta practicado de común acuerdo entre los contratantes. — Quinto: En caso de que alguno de los socios se retirara de la Sociedad debe ofrecer las cuotas que le correspondan previamente a sus consocios quienes tendrán prioridad para adquirirlas, y en caso de que no fueran aceptadas recién podrá ofrecerlas a terceros ajenos a la Sociedad. — Sexta: Desígnanse socios Gerentes a los señores José Goldmann, húngaro, casado, mayor de edad; Paulino Coco González, casado, brasilero, mayor de edad y Arnelio Domingo Beros, argentino, casado, mayor de edad. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente José Goldmann en forma individual, para los casos en que se obligue a la Sociedad con respecto a terceros en lo que se refiere a las actividades a que la misma se dedica, firmando los contratos, presupuestos y cuanto documento fuere necesario para ello, como también podrá usar la firma individualmente para pagos hasta cinco mil pesos moneda nacional inclusive. Fuera de los casos expresados, será necesaria la firma de dos socios gerentes en forma conjunta. — Octava: Tendrán en consecuencia todos los socios gerentes las facultades que les acuerda la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con particulares y con las demás instituciones oficiales habidas y por haber, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Novena: Ninguno de los socios Gerentes podrá comprometer a la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías o fianzas en favor de terceros. — Décima: La Sociedad podrá adquirir todos los bienes muebles o inmuebles que considere necesarios. — Undécima: Todos los socios deberán prestar toda su actividad y atención en beneficio de la Sociedad. — Duodécima; Los días veinticuatro de febrero de cada año, se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los que de comprobación podrán practicarse en cualquier oportunidad que por mayoría de capital, los socios lo soliciten. — Décimo Tercera: De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente previa deducción de las reservas voluntarias que crearen los socios y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirá por partes iguales entre los mismos. Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décimo Cuarta: Además de los libros que determina el Código de Comercio la Sociedad llevará un libro de actas en que se harán constar las resoluciones que adopten los socios, por simple mayoría de capital. Esas reuniones se efectuarán en las oportunidades que se crean necesarias y sus resoluciones tendrán igual valor que las disposiciones del presente contrato. — Décimo Quinta: La aprobación de los balances se hará expresamente por todos los socios firmando los mismos en prueba de conformidad. — Décimo Sexta: En caso de que los balances arrojaran una pérdida de un treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá plantear la disolución de la Sociedad. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar: a) En adquirir las cuotas del fallecido o incapaz y abonar la parte de capital que hubiera suscripto y utilidades que correspondan al mismo de acuerdo al balance que se practique al efecto en seis cuotas trimestrales iguales, con un interés del nueve por ciento anual. — b) Continuar los negocios sociales con los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapaz. Se considerará incapaz, también, al que no pueda desarrollar las tareas a que se dedica la Sociedad. La Sociedad tendrá un plazo nunca mayor de tres meses para hacer uso de la opción a que se refiere este artículo. La resolución debe ser adoptada por mayoría de capital. — Décimo Octava: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será inapelablemente resuelta por árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán otro para caso de discordia. En prueba de conformidad y bajo las diez y ocho cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente, que firman en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: dividido, Goldmann, Inclusive, Impositiva, González, Autorizado, Así, Balance, Banco, ciento: Todo vale. — Enmendado: Veinticuatro, ciento, ciento, disolución, desarrollar; También todo vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 168.— e.3|7-Nº 11.709-v.3|7|56

NATANIEL BONED Y CIA., FABRICANTES DE MUEBLES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Primer testimonio. Escritura número dos mil ciento veinte y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece: don Eduardo José Boned, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Mar Chiquita cinco mil setecientos sesenta y siete, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que a efectos de dejar inserto en este registro el contrato de sociedad que otorgaron privadamente bajo la denominación de "Nataniel Boned y Compañía Fabricantes de Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada", me exhibe el testimonio del mismo, que copiado íntegramente es del siguiente tenor: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los Sres. Nataniel Boned, argentino, domiciliado en la calle Mar Chiquita Nº 5767; Eduardo José Boned, argentino, con domicilio en Mar Chiquita Nº 5767; Antonio Montinaro, italiano, con domicilio en Av. Cabildo 2879, Dto. 2, y Antonio Pantanali, argentino, con domicilio en Avenida Cabildo 2879, Dto. 2, todos en Capital Federal, mayores de edad, hábiles, para contratar convienen en: Primero: Constituir una sociedad denominada "NATANIEL BONED Y COMPAÑIA FABRICANTES DE MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de taller de ebanistería y carpintería, mueblería y afines; pudiendo también dedicarse a fabricación, compraventa, importación, exportación, representación, distribución y en general, cualquier industria o comercio lícito que se acuerde emprender. Su asiento principal se establece en la calle Obispo San Alberto Nº 2577, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto de la Capital Federal, interior o exterior del país, en el momento que la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Tercero: Fijar el plazo de duración de la sociedad en diez años a contar del día de la fecha y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Cuarto: El capital lo constituye la cantidad de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), aportados por partes iguales por los cuatro socios, dividiéndose en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital que se halla totalmente integrado en este acto, está representado por los rubros que se detallan en inventario que se acompaña y que los socios declaran haber levantado y firmado de conformidad en la fecha. —

Quinto: La dirección y administración y el uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, todos los socios se designan gerentes por este acto. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, salvo disposición en contrario del presente contrato. Sin ser necesario consignarlo, para mayor claridad se establece que inclusive tendrán las facultades para las cuales los arts. 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 al 17, art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial así como denunciar y querellar criminalmente. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en actos ajenos al giro de la misma, ni darla en garantía de operaciones celebradas por terceros. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento cuando cualquier socio lo requiera siempre que hubiera transcurrido tres meses desde el último balance parcial o general, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme el art. 20 de la Ley 11.645, el diez por ciento para las reservas facultativas que anualmente se aprueban especialmente en los siguientes casos: a) Para el ejercicio del derecho de preferencia por parte de la sociedad establecido por el art. 12 de la Ley 11.645 en cuyo caso el importe de la cuota se asignará a cada socio en proporción a su capital; b) El pago de las indemnizaciones Ley 11.729, 12.921 (Dec. 33.302|45 - 9.688 etc.) el treinta y cinco por ciento para aumento de capital, el cincuenta por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. —

Séptimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado, arrojara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación la que se practicará por los socios gerentes, quienes encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditámento en liquidación. — Octavo: Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. — Noveno: En ambos casos de liquidación la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula sexta de este contrato. —

Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre adquirir el haber del socio fallecido, ya sea procediendo como en la cláusula sexta para el caso de cesión de cuotas a terceros, ya sea adquiriendo directamente con fondos propios dicho haber, o bien aceptar el ingreso de sus herederos o legatarios a la sociedad. En este último caso, los herederos o legatarios, deberán unificar su representación e intervendrá el representante unitario al solo efecto de contralor, fiscalización y percepción de las utilidades que se distribuyan en las épocas y formas preestablecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose, en este caso, lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio. En el primer caso se levantarán un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento del socio, especialmente para el caso, que servirá de base para determinar el haber de la sociedad que les corresponda, haber que será pagadero en seis cuotas mensuales iguales, la primera a los treinta días y las cinco restantes en la forma indicada, en efectivo, y sin interés. — Undécimo: Para el cambio de objeto de la sociedad se requerirá la unanimidad de los votos de los socios; todas las demás votaciones serán decididas por la mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. La votación en todos los casos, será computada conforme lo establece el art. 19 de la Ley 11.645. Los disidentes en las votaciones no podrán separarse de la sociedad. — Duodécimo: Toda divergencia sobre la interpretación y|o cumplimiento de este contrato será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte quienes en caso de desacuerdo nombrarán otro, insaculado por sorteo de una terna formada con los nombres de los presidentes de los Bancos con casa matriz en Capital Federal. — Décimo tercero: En todo lo que no esté convenido expresamente en este contrato, serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza. — Décimo cuarto: A los efectos de las gestiones pertinentes para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato, los socios autorizan al Dr. Daniel I. Parodi a realizarlas, sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización para ser invocada ante las autoridades pertinentes. Bajo tales conceptos, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y escricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendido en sellos de $ 1,50 cada uno. nú-

meros 0.264.030, 264.031 y 264.032. Antonio Montinaro. Nataniel Boned. Antonio Pantanali. Eduardo J. Boned". Es copia fiel, doy fe, como de que se halla habilitado con dos estampillas fiscales nacionales de cuatrocientos pesos moneda nacional cada una, número: cero cero cero tres mil seiscientos sesenta y seis, serie O. y número cero cero cero tres mil seiscientos sesenta y cinco, serie O., ambas inutilizadas con sello fechador de la caja número diez y seis de Ley de Sellos de la Nación de fecha diez y nueve de octubre del corriente año. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe. Eduardo J. Boned. Julio García. Egidio Zampaglione. Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro trescientos siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: doscientos sesenta y ocho mil veinte y ocho al presente. Raspado: inclusive, daría, en. Entre líneas: Eduardo. Todo vale. Alfredo L. Giugale. Hay un sello. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 212.— e.3|7-Nº 11.547-v.3|7|56

NICANOR PRECIADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Nicanor Preciado, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y seis años de edad; Moisés Sadras, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, y Angélico Luis Logotetti, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, todos ellos fijando domicilio en la calle Bolívar número quinientos cincuenta y seis, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "NICANOR PRECIADO S. R. L.", y usará la denominación de "Hispano Argentina", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Bolívar número quinientos cincuenta y seis, pudiendo establecer distintos domicilios especiales, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. El uso por parte de la sociedad, de la denominación Hispano Argentina, se hace por consentimiento expreso, dado en este acto, del socio señor Nicanor Preciado, dejándose constancia que la misma como nombre y marca registrada bajo el número doscientos cuarenta y seis mil treinta y nueve, le pertenece en forma absoluta. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a contarse del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Vencido dicho término se considerará prorrogada por sucesivos períodos de cinco años cada uno, siempre que ninguno de los socios hiciere llegar con seis meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de cada período, su oposición a la prórroga del contrato social por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, enajenación, armado y fabricación de radios, receptores, radio-combinados, televisores, heladeras y demás artículos eléctricos para el hogar, anexos y afines. Comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías, artículos y materias primas; recibir y dar mercaderías, en consignación; ejercer representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de sus funciones la sociedad podrá; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, arrendar o tomar arrendamientos de toda clase de bienes. Cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, recibir bienes en pago, acordar créditos, hacer pagos en dinero o por entrega de bienes. Abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin previsión de fondos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, así como sociedades particulares, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales o municipales en las condiciones que creyere conveniente. Celebrar contratos de acarreos, transporte y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado, comprar, vender y|o registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases conocidas aunque no coincidan con el objeto social, así como patentes de invención; celebrar contratos de consignaciones y aceptar representaciones de terceros; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias y efectuar todo otro acto de administración y|o de disposición, directa o indirectamente relacionado con la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000 m|n.), divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, encontrándose totalmente integrado de acuerdo al siguiente detalle y de conformidad con el balance de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que se acompaña y que forma parte de este contrato: el señor Nicanor Preciado integra setecientas cuotas del capital social, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, mediante la transferencia que efectúa por este acto, a favor de la sociedad, del activo y pasivo del negocio por él fundado en el año mil novecientos cuarenta y siete y del que es único y exclusivo dueño, sito en Bolívar quinientos cincuenta y seis, que explota igual ramo que el que es objeto de esta sociedad. El señor Angélico Luis Logotetti, integra ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Moisés Sadras, integra también ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los aportes de los señores Logotetti y Sadras provienen de los créditos que a su favor tienen cada uno de ellos en el indicado negocio del señor Nicanor Preciado, según consta en el balance que se acompaña. Dichos créditos han sido formados por la acumulación de las participaciones de los señores Logotetti y Sadras en las utilidades del mencionado negocio, durante todo el tiempo que han trabajado en el mismo. Quinto: La administración, dirección y uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de un gerente general y de un gerente comercial. Quedan designados como gerente general, con carácter inamovible, el señor Nicanor Preciado y gerente comercial el señor Angélico Luis Logotetti. Ambos gerentes, actuando ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, tendrán las más amplias facultades para representar y obligar a la sociedad, incluso las enumeradas en el artículo tercero de este contrato y las que requieren poder especial de acuerdo a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho, setecientos cuarenta y uno y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. Los gerentes no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Sexto: El socio señor Moisés Sadras queda designado Jefe Industrial de la sociedad y tendrá bajo su responsabilidad y contralor todas las tareas técnicas necesarias para el cumplimiento de las operaciones sociales. El gerente comercial y el jefe industrial deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo necesario para el buen desenvolvimiento de la misma, no pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente operaciones de las que sean objeto de la sociedad. El señor Nicanor Preciado podrá realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de operación o negocio inclusive de los que sean objeto de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se realizará un balance general e inventario de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo solicitara. Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan o las pérdidas que pudieran arrojar los balances de cada ejercicio serán repartidas o soportadas por los socios en las siguientes proporciones: al señor Nicanor Preciado, el cincuenta por ciento; al señor Angélico Luis Logotetti, el veinticinco por ciento y al señor Moisés Sadras, el veinticinco por ciento restante, pudiendo los socios retirar hasta el cincuenta por ciento de las ganancias que les correspondan a cada uno de ellos. Para retirar un porcentaje mayor será necesaria la conformidad expresa del señor Nicanor Preciado. — Octavo: El socio señor Nicanor Preciado, en su calidad de gerente general, gozará de un sueldo mensual de tres mil pesos y los socios señores Angélico Luis Logotetti y Moisés Sadras gozarán de una asignación mensual de pesos un mil quinientos cada uno, importes que se cargarán a la cuenta de "gastos generales". — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad del socio Nicanor Preciado, los herederos o representantes legales, previa unificación de su representación ingresarán a la sociedad ocupando el lugar del causante. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los otros socios, los socios restantes podrán optar entre: a) El ingreso a la sociedad de los causahabiente del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de su representación; y b) Abonar a dichos causahabientes la parte que en concepto de capital y ganancias pudiera corresponder al causante, de acuerdo con un balance que se realizará el día de la muerte o declaración de incapacidad. Dicho importe será abonado en seis cuotas iguales. La primera de ellas dentro de los noventa días de producido el deceso o declaración de incapacidad y las restantes dentro de un plazo de treinta meses como máximo a partir de la misma fecha. La sociedad se reserva el derecho de abreviar estos plazos e inclusive de abonar al contado toda la cuota. — Décimo: Transcurridos dos años a partir de la fecha de iniciación de la sociedad el socio Nicanor Preciado podrá disponer la disolución de la sociedad avisando por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses a cada uno de los restantes socios. — Undécimo: Para el caso de liquidación de la sociedad el señor Nicanor Preciado queda desde ya desginado liquidador, pudiendo delegar sus funciones en alguno de los otros socios o en personas ajenas a la sociedad.

Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — "Mayo 29", s|borrado, vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 204.— e.3|7-Nº 11.382-v.3|7|56

LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Doctor Luis H. Díaz, hácese saber por un día el siguiente edicto:

1º) El socio señor José Manuel Fernández Fariña, cede, vende y transfiere al socio señor Adelmo José Fadón, sus setecientas cuotas de capital de cien pesos cada una, por su valor nominal de setenta mil pesos moneda nacional, según contrato de cesión, venta y transferencia transcripto en el libro de actas de la sociedad. — 2º) Con motivo de esta cesión, venta y transferencia el señor José Manuel Fernández Fariña cesa en sus funciones de gerente de la sociedad. — 3º) Los socios señores Juan Lago y Adelmo José Fadón continúan siendo gerentes de la sociedad, en forma conjunta, con las atribuciones y responsabilidades emergentes del contrato social. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 28. — e.3|7-Nº 11.588-v.3|7|56

FLORIO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, el Señor Antonio Alfredo Romano cede y transfiere al Señor Juan Hércules Florio y Santiago Félix Livio la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad FLORIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un valor de ciento cincuenta y un mil pesos moneda nacional, todo según documento privado de fecha 14 de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956 — Mario Lassaga, secretario.

$ 16. — e.3|7-Nº 11.626-v.3|7|56

PAPELERA UNIVERSAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Dr. Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Norberto Clemente López y Samuel Glikman, y señoras Benedicta Cecilia López de Guerra y María Glikman de Zak, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Buenos Aires, calle Carabobo Nº 1357, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará PAPELERA UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos en la ciudad de Buenos Aires, Carabobo 1357, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos u otras dependencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la industrialización, comercialización, importación, exportación de papeles, cartones, cartulinas y afines. — La Sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos y aceptarlos en consignación; adquirir y explotar patentes; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis meses y locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacional o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales y generales; siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y ha sido aportado íntegramente por los socios en mercaderías y dinero efectivo y en la siguiente proporción: Norberto Clemente López, sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una representativas de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Samuel Glikman, sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, representativas de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Benedicta Cecilia López de Guerra, diez cuotas de mil pesos cada una, representativas de diez mil pesos moneda nacional, y María Glikman de Zak, diez cuotas de mil pesos cada una, representativas de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por todos los socios, como Gerentes, con las facultades inherentes para obrar, salvo en lo que respecta a la representación jurídica y comercial de la Sociedad y uso de la firma social para actos que obliguen a la misma, que estará a cargo en forma conjunta, separada o indistintamente de los socios Norberto Clemente López y Samuel Glikman. — Séptima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto principal de la Sociedad, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización escrita de los otros socios. — Octava: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, modificaciones del objeto de su objeto o imposición de mayores responsabilidades a los socios, requerirá unanimidad de votos; la aprobación de balances, con la salvedad que contiene la cláusula Décima, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesan a la Sociedad, requerirán el voto favorable de los socios que representen la mayoría de cuotas, computándose un voto por cada cuota. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino existe acuerdo unánime entre los socios. — En caso de incapacidad o de fallecimiento de alguno de ellos, la Sociedad proseguirá con el curador del incapaz o de los sucesores del causante, herederos o legatarios, bajo representación unificada; tanto en estos supuestos, como en caso de que un socio deseare retirarse de la Sociedad, ésta última deberá realizar un balance especial a la época del fallecimiento, interdicción o retiro y gozará de una opción preferente para la adquisición de las cuotas efectuadas al valor resultante, incluido el valor de llave; las cuotas del socio fallecido, interdicto o saliente, podrán distribuirse entre los restantes socios en proporción a sus aportes y se pagarán en la siguiente forma: la mitad al contado y el saldo en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas y con un interés bancario. — En caso de que ninguno de los socios supérstites desease adquirir las cuotas mencionadas, éstas podrán ser cedidas a terceros. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el día 30 de abril de cada año se efectuará un Inventario y Balance General, que se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios, sino los observasen dentro de los quince días de su realización. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que ese Fondo llegue al diez por ciento del capital social. — El resto se destinará a cubrir las reservas voluntarias para leyes sociales u otros destinos y el saldo remanente se asignará proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Décimo primera: Además de las causas marcadas en el Código de Comercio y en la Ley 11.645, podrá disolverse esta Sociedad a petición de cualesquiera de los socios en los siguientes casos: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital registrado en un solo balance o en dos consecutivos; b) Cuando hubiere habido por parte de alguno de los socios abuso de confianza o mala fe, debidamente probadas. — En caso de disolverse la Sociedad por alguno de los motivos señalados en el apartado b), serán liquidadores todos los socios menos el afectado en el caso que se previene. — De otro modo serán liquidadores todos los socios sin excepción. — Décima segunda: Las decisiones de los socios que interesen a la actividad social serán asentadas en un Libro de Actas rubricado y toda divergencia que no pudiere resolverse entre ellos, con relación a los asuntos sociales, será dirimida por un arbitrador amigable designado por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo laudo será inapelable, renunciando expresamente, los socios, a la jurisdicción del Poder Judicial. — Décima tercera: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma este contrato en la fecha y lugar arriba indicados. — Benedicta C. López de Guerra. — María Glikman de Zak. — Norberto C. López. — Samuel Glikman. — E|L: Carabobo 1357. — Vale. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 152.—e.3|7-Nº 11.401-v.3|7|56

CALZADOS SALVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, y testigos que se nombrarán al final, comparecen los señores: don Jaime Salvá, casado, argentino, y doña Margarita Calafat de Salvá, casada, española, domiciliados en la calle Viel números mil quinientos cincuenta y mil quinientos treinta y tres, respectivamente, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Calzados Universal - Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída y modificada por sendas escrituras pasadas ante mí, en este Registro, con fechas veintinueve de mayo y veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos sesenta y tres, folio trescientos noventa y tres del libro veinte, y número dos mil ciento veintidós, folio cuatrocientos setenta y seis del mismo libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y en razón de haber finalizado el dieciséis de mayo último su término de duración, han resuelto de mutuo acuerdo proseguir dicha sociedad por un nuevo plazo de cinco años, así como introducir modificaciones en el contrato anterior, a cuyo efecto convienen en formalizar uno nuevo bajo las estipulaciones que acuerdan libremente y por unanimidad, y que son las siguientes: Primera. — La sociedad girará en adelante bajo la denominación de "CALZADOS SALVA" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lugar de "Calzados Universal - Sociedad de Responsabilidad Limitada"; tendrá el mismo domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta Capital, actualmente en la calle Viel número mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero, y su nuevo término de duración se fija en cinco años, a contar del día dieciséis de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente nuevo contrato. — Segunda: La sociedad tiene como objeto principal el de dedicarse a la fabricación y venta de calzados, y ramos anexos. — Tercera: El capital de la sociedad es el mismo con que ha funcionado hasta el presente, o sea de ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que, de conformidad con las escrituras mencionadas, corresponden a los comparecientes en la proporción siguiente: cuatrocientas setenta y

cinco cuotas, al socio don Jaime Salvá, y novecientas cincuenta cuotas, a la socia doña Margarita Calafat de Salvá. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, así cómo el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, y como tales, podrán, indistintamente, realizar todos los actos que autorizan las leyes, inclusive toda clase de operaciones bancarias, así como contraer obligaciones y otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados que fueren precisos. Los señores Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ni negocios ajenos a la Sociedad, como tampoco darla en garantías o fianzas en favor de terceros. — Quinta: La Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, o de cualquier otro modo adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; dar o tomar en préstamo dinero o valores, con o sin garantías personales o reales, operaciones que podrá efectuar con particulares, sociedades, compañías o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales y agencias; realizar toda clase de contratos y operaciones comerciales, financieras o bancarias, éstas últimas tanto en los Bancos particulares de plaza, como en los oficiales antes mencionados o los que se creen en lo futuro, y en los que podrá tomar dinero en préstamo, girar, descontar, aceptar, endosar, depositar o transferir letras, pagarés, cheques, giros, acciones y valores, o cualesquiera otros documentos de crédito público o privado; dar avales; abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y girar contra las mismas o las ya existentes, aun en descubierto; cobrar y percibir los importes de los préstamos, créditos y cheques que correspondan, y realizar cuantas más operaciones bancarias sean precisas. Podrá, asimismo, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos; formular protestas y protestos; y otorgar cancelaciones de deudas. Todas las operaciones mencionadas en esta cláusula podrán ser realizadas por cualquiera de los señores Gerentes. — Sexta: La dirección técnica de los talleres y fábricas de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del socio señor Jaime Salvá, quien resolverá por sí solo la orientación y funcionamiento de los mismos, la compra de materias primas y maquinarias, y las normas de trabajo. En caso de impedimento, enfermedad o ausencia del nombrado, será reemplazado en tales funciones por la otra socia. — Séptima: En todos los casos, previstos o no en este contrato, las decisiones de los Gerentes se adoptarán por mayoría de votos y se asentarán en el libro de actas, que, como los de Contabilidad, se rubricarán. Cada cuota representa un voto. — Octava: Los socios Gerentes nombrados gozarán de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno, y están obligados a dedicar a la Sociedad todo su tiempo y actividad, no pudiendo tener parte en otros negocios o sociedades similares a la que motiva este contrato. El importe de los sueldos se cargará a Gastos Generales. — Novena: Todos los años, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General. Las utilidades o pérdidas que de ellos resulten, serán repartidas o soportadas entre los socios por partes iguales, pero, en el caso de utilidades, antes de procederse a su distribución, se apartará de ellas un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y otro cinco por ciento para la formación de un fondo especial de previsión. Practicadas dichas deducciones, los socios podrán retirar sus utilidades o capitalizarlas. Los balances generales anuales serán firmados por los socios Gerentes y si no fueran observados, dentro de los treinta días siguientes, se considerarán aprobados. — Décima: En el caso de que los balances arrojasen pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. En tal caso, como en el de vencimiento del término del contrato, o cuando deba serlo por cualquier causa, prevista o no en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, quienes actuarán conjuntamente, salvo el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, pues, si así ocurriese, sólo actuará el otro Gerente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes legales continuar en la sociedad o retirarse de ella. En el primer caso, deberán unificar su representación, sin que la persona designada pueda pretender ocupar el cargo que desempeñaba el socio fallecido o incapacitado, ni gozar del sueldo que aquél disfrutaba, salvo expresa conformidad del otro socio. Si por lo contrario, resolvieran no continuar en la Sociedad, los herederos o representantes aludidos quedarán obligados a ceder al otro socio las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, así como a aceptar su pago al contado o en cuatro cuotas anuales, con más el interés del ocho por ciento anual. Cualquiera sea su decisión, los interesados deberán notificarla al otro socio dentro de los treinta días siguientes al del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, mediante telegrama colacionado. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable. En todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo las condiciones precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, como acostumbran, junto con los testigos don Enrique Antonio Muiño y don Argentino U. Montello, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jaime Salvá. — Margarita C. de Salvá. — Tgo.: E. A. Muiño. — Tgo.: E. U. Montello. — Ante mí: Francisco E. Collazo. — (Está mi sello): — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setecientos veintisiete del Registro doscientos treinta y dos, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en tres sellos, números: del un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, al un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: avales, operaciones, observados, representantes, quedarán: Vale. — Francisco E. Collazo. (Hay una nota de honorarios).

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 212.— e.3|7-Nº 11.383-v.3|7|56

UNION HOTEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Dositeo Codesal, de nacionalidad español, de estado civil casado, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1215 de esta Capital, y Francisco Coelho Ribeiro, portugués, de estado civil casado, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1215 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: En la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de los señores Dositeo Codesal y Francisco Coelho que girará en esta plaza bajo la denominación comercial de "UNION HOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio en el ramo de Hotel, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de común acuerdo. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal y actualmente en la calle Suipacha Nº 1215 de esta Capital pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la capital o interior del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ($ 280.000 m|n. c|l.) Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean (280) doscientas ochenta cuotas de ($ 1.000 m|n. c|l.) Un mil pesos moneda nacional de curso legal aportados por los socios en la siguiente forma: el socio Francisco Coelho Ribeiro, la suma de m$n. 70.000. Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea la cantidad de (70) setenta cuotas de ($ 1.000 m|n. c|l.) Un mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Dositeo Codesal la suma de ($ 210.000 m|n. c|l.) Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea (210) doscientas diez cuotas de ($ 1.000 m|n. c|l.) Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en muebles, útiles, instalaciones, según inventario aprobado por las partes y que forma parte integral del referido contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes deberán firmar con el nombre de la razón social y su firma particular. — Sexto: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: El cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal y el saldo en proporción al Capital aportados. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general y las utilidades se repartirán inmediatamente — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o derechos habientes asumirán el carácter de tal debiendo unificar mandato — Noveno: La duración del presente contrato es por el término de 10 años a contar de la fecha, pudiendo disolverse transcurridos seis (6) meses, debiendo comunicarlos con telegrama colacionado con una antelación de (30) treinta días. — Décimo: Las pérdidas se soportarán en la misma forma que las ganancias. — Décimo Primero: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores, puestos uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacional de Comercio de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero y constituyendo domicilio a los efectos legales, en el domicilio arriba indicado. — De conformidad entre las partes firman al pie dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo del año 1956. — Sobre raspado: 'Francisco Coelho Ribeiro" — "la suma 70.000" — "Dositeo Codesal" — 'y el saldo en proporción al Capital aportados'' "Todo Vale". — Francisco Coelho Ribeiro. — Dositeo Codesal.

Buenos Aires, junio 12 de 1956. - El secretario.

$ 92.— e.3|7-Nº 11.534-v.3|7|56

GARSAS

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL-INMOBILIARIA-FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Sr. Mario Julio Garibotti, argentino, casado, mayor de edad y el Sr. Juan Manuel Sastre, argentino, casado, mayor de edad, se ha convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "GARSAS, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL-INMOBILIARIA-FINANCIERA" y tendrá su asiento principal en Diagonal Roque S. Peña 1164, planta baja, el que podrá ser trasladado y|o modificado de conformidad entre los socios, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de mayo del corriente año, plazo que se considerará automáticamente renovado por períodos sucesivos e iguales, si con anteiación al vencimiento de cualquiera de ellos, no menor de tres meses, manifestare su voluntad en contrario y por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad, será la compra-venta de mercaderías en general, su elaboración, transformación o modificación, al por mayor o menor, o distribución por cuenta propia ó ajena, de bienes muebles, inmuebles o somovientes, toda otra actividad lícita del comercio, la industria o las finanzas, debiéndose tomar como una enunciación no limitativa. — Cuarta: El capital social está integrado por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: El Sr. Manuel Sastre aporta cien mil pesos integrados en muebles y útiles del negocio de venta de calzado para hombre ubicado en la calle cuarenta y siete número seiscientos doce de la ciudad Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, y consistentes en los siguientes: Un frente de vidriera formando "L" en mármol negro de Bélgica con moldura cromada todo alrededor y con leyenda "Guante". Vidrieras con cristales y revestimientos interiores y exteriores en raíz de nogal. Una puerta con cristal, pasamanos y varillas cromadas, en raíz de nogal. Revestimiento de 1,30 mts. de altura en todo el contorno del negocio también en raíz de nogal. Un paño de cristal decorado de (1,20 x 2 mts.) recuadrado en marzo de raíz de nogal. Un paño de cristal espejo de (1,30 x 3 mts.) recuadrado en marco de raíz de nogal. Un mostrador de caoba con 10 cajones y tapa de cristal, enchapado en raíz de nogal. Un mueble mostrador, caja de caoba enchapado en raíz de nogal defensa de cristales, unidos por soportes cromados. Ocho sillones cromados, asientos de cuero flor Cuatro banquitos probadores cromados, asientos en cuero flor. Dos caminos de alfombra color beig. Dos "Display" de vidriera de fondo y piso forrados en brocato blanco. Un ventilador de pie oscilante marca "Bellomo". 150 pares de encopias. Un toldo frente negocio. Cinco cuerpos dobles de estanterías en pino-paraná de 2,50 x 3 mts. de alto. Un cuerpo de estanterías simple de 3 x 3 mts. Un mostrador de trabajo de 3 x 1,20 mts. Un pupitre contador. Un fichero. Un escritorio, una aspiradora "electrolux" y la representación exclusiva de la casa Guante en Eva Perón, Provincia de Buenos Aires. El Sr. Mario J. Garibotti aporta, cien mil pesos m|n., en ocho documentos de doce mil quinientos pesos m|n. cada uno y con vencimiento el primero el 20 de mayo del corriente año y los restantes el 20 de cada mes hasta el día 20 de diciembre inclusive y a descontar por los bancos. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con el cargo de gerentes en forma indistinta. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época a pedido de un socio, se practicará un balance general el treinta de abril de cada año, y las utilidades que resultaren como así también las pérdidas que hubieren se soportarán por partes iguales. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente la suma de dos mil quinientos pesos a cuenta de ganancias. — Octava: Ningún socio podrá transferir la totalidad o parte de sus cuotas sociales a terceros si no es con la conformidad del otro socio. — Novena: No se podrán efectuar pago alguno si no es con el consentimiento de los socios conjuntamente. — Décima: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías de ninguna naturaleza ajenas al giro de la sociedad. — Declarando el Sr. Sastre que los bienes que él ingresa a la sociedad se encuentran pagos totalmente, no reconociendo embargos ni prendas. — Undécima: Para cumplir el objeto de la sociedad, ésta podrá ejecutar los siguientes actos: adquirir por compra o aceptar en pago en garantía hipotecaria o prendaria toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, etc. los que a su vez podrá vender, permutar o ceder, hipotecar o prendar o enajenar en cualquiera otra forma, pudiendo también disponer en la misma forma de los bienes de cualquier clase que actualmente posee; b) tomar dinero prestado ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias oficiales o privadas, incluso Banco de Crédito Industrial, Central, Banco de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de sus respectivas sucursales o agencias, pudiendo darlos también en depósito a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquiera de las instituciones bancarias mencionadas o particulares, retirar esos depósitos como cualquier otra suma o valores, girando los cheques simples y cruzados y demás libranzas de estilo; c) intervenir en licitaciones públicas o privadas; d) solicitar permisos de cambio y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que fuera necesario, debiendo para este último caso estar la sociedad representada por los dos socios; e) conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación de la sociedad en todos los asuntos ya sean administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos, cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero dando o exigiendo cualquier suma necesaria. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o curador, deberán unificar su representación, y el otro socio podrá o tomar al representante como socio, o abonarle su parte, en cuyo caso deberá practicarse un balance al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad para conocer su capital el que se reintegrará en cuatro cuotas anuales e iguales. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del 40 % del capital social; b) a la expiración del plazo en caso de que se hubiera manifestado oposición según el artículo segundo. — Décimo-cuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio aplicables a esta clase de sociedades. — Bajo las catorce cláusulas precedentes y en un todo de conformidad, se firma el presente que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio a los 3 días del mes de agosto de 1955. Mario J. Garibotti, J. M. Sastre. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 156.— e.3|7-Nº 11.598-v.3|7|56

E. D. M. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires entre los señores Eduardo Braun Braun Menéndez, argentino, casado, con domicilio en Junín 1051, Eduardo Braun Cantilo, argentino, soltero, domiciliado en Junín número 1051, Jorge A. Braun Cantilo, argentino, casado, domiciliado en José E. Uriburu 1082, Francisco Orcoyen, argentino, casado, domiciliado en Avda. Pte. R. S. Peña 555 y Horacio García González, argentino, casado, domiciliado en Junín número 1051, todos domicilios de esta capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Bajo la denominación de E.D.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645 que tendrá su domicilio en la Capital Federal, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: La sociedad se dedicará a la explotación agrícola ganadera, pudiendo también realizar las operaciones comerciales y financieras que sus gerentes crean convenientes. — Cláusula Segunda: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, donarlos o darlos en arrendamiento, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cláusula Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años, plazo que se renovará automáticamente por períodos sucesivos iguales, salvo que antes de los seis meses del vencimiento de alguno de los períodos uno de los socios denunciase el contrato en forma fehaciente. También podrá disolverse en forma anticipada por la decisión unánime de los socios. Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 200.000 (Doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en doscientas cuotas de $ 1.000.— c|u. las que se suscriban integramente de la siguiente manera: el Sr. Eduardo Braun Menéndez 160 cuotas, el Sr. Eduardo Braun Cantilo 10 cuotas, el Sr. Jorge A. Braun Cantilo 10 cuotas; el Sr. Francisco Orcoyen 10 cuotas y el Sr. Horacio García González 10 cuotas. — Cada uno de los socios integra en este acto el 50 % de sus cuotas y el resto se compromete a integrarlo dentro de los noventa días. — Cláusula Quinta: La Sociedad será administrada por todos sus socios, pudiendo éstos nombrar gerentes, fijándoles sus atribuciones, las que no podrán ser más amplias que las estipuladas en el presente contrato. — Cláusula Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar individualmente en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios pudiendo firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos y escrituras, adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos firmando las correspondientes escrituras públicas. Realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones bancarias o de crédito oficiales y particulares. — Estas facultades se detallan a título enunciativo y la única limitación que tendrán los gerentes será que no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la misma con expresa prohibición de otorgar fianzas, avales o garantías a terceros salvo que los mismos estén vinculados a los negocios habituales de la compañía. Para comprometer a la Sociedad en operaciones de crédito se necesitará la firma conjunta de dos de los gerentes no entendiéndose como operación de crédito la firma de cheques contra descubiertos concedidos por instituciones bancarias. — Cláusula Séptima: Cada año se practicará un balance al 31 de marzo el que deberá ser sometido a los socios dentro de los noventa días del cierre. Los socios determinarán la retribución de los gerentes, gratificaciones a empleados; fijarán las reservas y el saldo de utilidades se distribuirá en proporción a los capitales. En esta última proporción se soportarán las pérdidas. — Cláusula Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve y los demás socios tendrán opción de adquirir a los derecho habientes las cuotas, abonándoles el importe nominal de las cuotas, las utilidades no distribuídas y la parte proporcional de utilidades del ejercicio. — En caso de no tomar la opción los sobrevivientes podrán exigir que los herederos o causa habientes unifiquen su representación. — Cláusula Novena: Al disolverse la sociedad por cualquier causa, los gerentes serán los liquidadores quienes una vez pagadas las deudas repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Cláusula décima: En cuanto se oponga a disposiciones expresas de la ley 11.645 la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital. — Cláusula Undécima: El presente contrato se extiende en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en papel sellado número: Ochocientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos y el presente inclusive, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Eduardo Braun Menéndez; Eduardo Braun Cantilo; Jorge Braun Cantilo; Francisco Orcoyen; Horacio García González. — Buenos Aires, Junio 7 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, Secretario.

$ 124.— e.3|7-Nº 10.347-v.3|7|56

R. M. VARELA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se reunen los señores Carlos Ernesto Hi-

pólito Schliemann, Ricardo Tulio Ernesto Freixá, Ramón María Varela y María Fernández de Varela, los dos primeros argentinos y los dos últimos, españoles, todos casados, mayores de edad y domiciliados en Patricios 1126, Vicente López, F. C. N. G. B. M., y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de R. M. VARELA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en la calle Capdevila 2886 de esta Capital, que podrá ser modificado en cualquier momento. — Podrá asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con previo aviso dado a los otros socios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, ofreciéndoles sus cuotas en primer término y al valor según libros. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra-venta de bienes inmuebles, construcción en general y administración de propiedades. — Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a otros ramos diferentes, y, en general, a cualquier actividad comercial, financiera y|o industrial lícita, y participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades. — Cuarto: El capital social se fija en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una,, que los socios integran en dinero efectivo y que suscriben en la siguiente proporción: Don Carlos Ernesto Hipólito Schliemann noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional, y los tres socios restantes, don Ricardo Tulio Ernesto Freixá, don Ramón María Varela y doña María Fernández de Varela, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Ernesto Hipólito Schliemann, en calidad de gerente, que tendrá las más amplias facultades, inclusive para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, tales como los especificados en el artículo 1.881 del Código Civil. — No podrá usar de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. — Además, los socios podrán nombrar y remover gerentes y apoderados, socios y no socios, por mayoría de votos. — Cada cuota tendrá un voto. — Sexto: Los socios se reunirán cada vez que alguno de los mismos convoque a asamblea, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley o estos estatutos exijan una proporción mayor, y se asentarán en un libro de actas rubricado, debiendo las actas ser firmadas por lo menos por los socios que formen mayoría de votos. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y normas técnicas corrientes y generalmente aceptadas, y cada uno de los socios queda facultado para fiscalizarla. — Octavo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. se deducirán las previsiones y reservas especiales que los socios resuelvan constituir, y el saldo será distribuído en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o con el representante del socio incapaz, debiendo los herederos unificar su personería. — El representante legal de los herederos o del socio incapaz no podrá desempeñar el cargo de gerente ni función alguna en la sociedad. — Décimo: En caso de liquidación actuarán como liquidadores los gerentes. — Lo distribución de los bienes se hará proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Décimoprimero: Toda duda o divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que actuarán en la forma prevista en el Código de Procedimientos. — Carlos Ernesto Hipólito Schliemann. — Ricardo Tulio Ernesto Freixá. — Ramón María Varela. — María Fernández de Varela. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Carlos A Dell'Oro, secretario.

$ 112. — e.3|7-Nº 11.704-v.3|7|56

GOMERIA PLAZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado Nº 2, Secretaría a cargo del suscripto, publíquese por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Visco y Menase Rosemberg, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Lacar 3279 y Monroe 4095 de esta Capital, respectivamente, convienen por el presente en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "GOMERIA PLAZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Monroe 4095|4099, de esta Capital. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del taller de gomería y venta de cubiertas y cámaras para automotores, sito en la finca de la calle Monroe 4095|4099, que el señor Menase Rosemberg, cede y transfiere a la sociedad constituída. — Tercera: El Capital Social se fija en Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y se halla totalmente aportado por los socios, con los bienes detallados en el Balance anexo que debidamente firmado forma parte del presente contrato en la siguiente proporción: el señor José Visco, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, y el señor Menase Rosemberg, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de mayo próximo pasado. — Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por otro igual si con antelación de noventa días a su vencimiento ninguno de los socios comunica al otro mediante telegrama colacionado su voluntad en contrario. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, pero el uso de la firma social estará a cargo únicamente del socio José Visco, quien lo hará anteponiendo a su firma individual el sello de la sociedad; en su gestión tendrá las más amplias facultades, salvo de comprometer la sociedad otorgando fianzas o garantías a favor de terceros, o en negocios ajenos al giro comercial. — Podrá sí adquirir, ceder, permutar, arrendar y transferir a título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir hipotecas o prendas sobre los mismos, abrir cuentas corrientes bancarias y realizar operaciones de crédito bancario en cualquier institución del país, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, tomar participaciones en otras sociedades y aceptar u otorgar toda clase de mandatos y poderes. — El carácter de la precedente enunciación es solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Sexta: Anualmente, al treinta de abril se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, valuándose las maquinarias e instalaciones al valor original menos amortizaciones y los materiales y mercaderías al costo o valor de plaza, cualquiera sea el menor, y el resultado que éste arrojare, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal en caso que sea de utilidad, será dividido entre los socios en la proporción de: ochenta por ciento para el señor José Visco y veinte por ciento para el señor Menase Rosemberg — Séptima: Los retiros mensuales que cualquiera de los socios realizare serán debitados en cuenta particular, y se compensarán con las utilidades que a cada cierre de ejercicio le correspondiera. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir a cualquier título sus cuotas de capital y derechos en la sociedad a terceros, sin el previo consentimiento por escrito del restante. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física declarada de alguno de los socios, se practicará un balance general y cuadro de Ganancias y Pérdidas, conviniendo que: si el causante fuera el señor José Visco, sus herederos o derecho habientes ingresarán en la firma ocupando su lugar con todas las facultades que este contrato le confiere, a cuyo efecto deberán previamente unificar su representación. — Si por el contrario el causante fuera el señor Menase Rosemberg quedará a opción del señor José Visco continuar la sociedad con los herederos de éste o disolverla, reintegrándoles el monto que les corresponde por las cuotas de capital y saldo de la cuenta particular del causante en un plazo máximo de ciento ochenta días de ocurrido el hecho y mínimo de noventa días. — Décima: Las decisiones se tomarán por unanimidad y asentarán en el respectivo libro de actas, en caso de divergencia o discordia se dirimirá por árbitros amigables componedores. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 11.337-v.3|7|56

CLINICA ONCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la República, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad "CLINICA ONCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto designar Gerentes de la misma, conforme a lo establecido en la cláusula sexta de su contrato social, celebrado por escritura pública con fecha 6 de mayo de 1955, a los señores Roberto Hipólito Castiglioni y Agustín Oscar Coppola.

Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 20.— e.3|7-Nº 11.367-v.3|7|56

CERAMICA KEMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que el socio de "CERAMICA KEMA S. R. L.", don Galliano Cenere, cede, vende y transfiere por partes iguales a los demás socios Benito Cenere, Umberto Cenere y Arnaldo Cenere, la totalidad de sus cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, año 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 16.— e.3|7-Nº 11.596-v.3|7|56

ESPYGRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día que por escritura de fecha 28 de mayo de 1956, ante el Escribano don Jorge A. Sanguinetti, de la Capital Federal, el socio don Rodolfo Agustín Alberto Balparda Ferrari, cedió y transfirió al socio don Delio Domingo Enrique Espagnol, 25 cuotas sociales, valor de 100 pesos cada cuota, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad ESPYGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al día 3 de mayo de 1956.

Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 16.— e.3|7-Nº 11.587-v.3|7|56

ETABLISSEMENTS MISSENARD-QUINT.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Francisco J. Oliver, con fecha 20 de abril de 1956, el señor Félix Simón Andrés Missenard, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad anónima francesa "ETABLISSEMENTS MISSENARD-QUINT., la totalidad de sus seis mil seiscientas setenta cuotas, del capital de la Sociedad denominada "Sociedad Argentina para la explotación de las Patentes y Procedimientos Quint y Flamant André Missenard, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Raspado: Etablissements, vale. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Gustavo A. Lozada Calvento, secretario.

$ 24.— e.3|7-Nº 11.334-v.3|7|56

MANUEL FRIDBERG Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2, se hace saber por un día que don Segundo Vera, cede, vende y transfiere a los socios señores Manuel Fridberg, Oscar N. Bravo, Baldomero Cainille, José Nizza, Aldo Bruguera y Héctor Fabiano, las once cuotas que tiene y les pertenecen en la Sociedad Manuel Fridberg y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de seis cuotas al señor Fridberg y una cuota a cada uno de los socios restantes, según así consta del documento de fecha 30 de junio de 1955. — Entre líneas: Secretaría Nº 2, vale. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 20.— e.3|7-Nº 11.334-v.3|7|56

ADOLFO BRAUNSTEIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Clara Reifman de Braunstein, viuda de don Adolfo Braunstein, argentina naturalizada, domiciliada en la Av. Corrientes 423, don Isidoro Braunstein, casado, argentino, domiciliado en Agüero 1873, don Carlos Braunstein, casado, argentino, domiciliado en Aceyta 625, don Arnoldo D. Bronstein, casado, argentino, domiciliado en Teniente General Donato Alvarez 1593, don Enrique Brodsky, argentino, casado, domiciliado en Martín García 417 y don Demetrio Sidiropulos, griego, casado, domiciliado en Patricios 1475, se ha convenido lo siguiente: Primero: Con fecha 30 de diciembre de 1954 los nombrados celebraron un contrato por el cual en base al anterior existente entre los mismos, constituyendo la Sociedad "ADOLFO BRAUNSTEIN, S. R. L.", prorrogaron el plazo de esta última por diez años a contar desde el 1º de enero de 1956 y elevaron su capital a $ 5.000.000. Dicho contrato del 30|12|54 fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 1º de agosto de 1955, bajo el Nº 1.867, folio 458 del Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos Generales de La Plata, el 26 de abril de 1956, al folio 24.980, tomo 25 y con relación al folio 51.552, tomo 52, año 1947. — Segundo: Por el presente los nombrados, en su calidad de únicos socios de la Sociedad "Adolfo Braunstein, S. R. L." y de acuerdo con lo resuelto en Asamblea social convocada al efecto con fecha 31 de marzo del corriente año 1956, Acta Nº 16, aumentan el capital de la Sociedad a $ 10.000.000 (Diez millones de pesos), moneda nacional, representados por diez mil cuotas de mil pesos cada una y en las siguientes proporciones: doña Clara Reifman de Braunstein, cuatro mil trescientas cuotas, o sea cuatro millones trescientos mil pesos; don Isidoro Braunstein, dos mil ochocientas cincuenta cuotas, o sea dos millones ochocientos cincuenta mil pesos; don Carlos Braunstein, dos mil cuatrocientos treinta cuotas, o sea dos millones cuatrocientos treinta mil pesos; don Arnoldo D. Bronstein, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos; don Enrique Brodsky, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos; y don Demetrio Sidirópulos, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos. Total, $ 10.000.000 m|n. — En consecuencia, queda sustituída por la presente y llevará su mismo número de orden, la cláusula tercera del contrato en vigencia de la Sociedad. — Tercero: Se mantiene en toda su extensión todas las demás cláusulas del contrato, incluso la octava y la novena. — Cuarto: El presente aumento de capital es integrado en la siguiente forma: Los socios doña Clara Reifman de Braunstein, don Isidoro Braunstein y don Carlos Braunstein, transfieren a la sociedad los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad, situados ambos en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires: a) finca calle Arenales 470|96, en la que se halla instalada la fábrica de la firma y que les corresponde a los aportantes como esposa e hijos del fundador de la misma don Adolfo Braunstein, y cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo el Nº 3.451, Partido de Avellaneda; b) finca Vélez Sársfield Nº 655, esquina Colón, que les corresponde por compra hecha con fondos propios posteriormente al fallecimiento de don Adolfo Braunstein, inscripta al Nº 1.880, Partido de Avellaneda. Ambas propiedades se hallan libres de todo gravamen y|o interdicción, y son aportadas a la sociedad por el precio global y único de $ 3.024.187.44 m|nacional, en concepto de saldo entre el valor de $ 4.000.000 m|n. atribuído a las mismas y las sumas $ 833.127.86 m|n. y $ 142.684.70 m|n., o sa un total de pesos 975.812.56 m|n., que los transfirentes adeudan a la sociedad por anticipos y mejoras en los inmuebles referidos, según balance al 31|12|55. El resto para completar los $ 5.000.000 o sea la suma de $ 1.975.812.56 m|n., lo aportarán los nombrados socios Clara R. de Braunstein Isidoro Braunstein y Carlos Braunstein, con futuras utilidades. — Quinto: Se conviene asimismo transformar la sociedad de responsabilidad limitada a la mayor brevedad, en sociedad anónima, sea para proseguir exclusivamente los mismos fines que la actual, sea para ampliarlos o modificarlos, de acuerdo con lo resuelto en Asamblea convocada al efecto y realizada con fecha 11 de mayo de 1956, constante en acta Nº 17. — Sexto: Se declara y reitera expresamente que el domicilio legal de la sociedad y asiento de su administración han sido siempre y continúa siendo en esta Capital Federal, calle Irala 345. — Séptimo: Se declara también que la transferencia del inmueble y nuevo aporte de capital a la sociedad que por este acto hacen doña Clara Reifman de Braunstein, don Isidoro Braunstein y don Carlos Braunstein, quedan sujetos a la reserva contenida en la cláusula novena del contrato. — El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales, valor tres pesos, Nros. 1078362 y el presente. — Buenos Aires, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: Clara Reifman de Braunstein. — Isidoro Braunstein. — Carlos Braunstein. — Arnoldo D. Bronstein. — Enrique Brodsky. — Demetrio Sidirópulos. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 128. — e.3|7-Nº 11.353-v.3|7|56

SEMETA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por el término de un día (1 día) el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Carlos Serra y Guillermo Serra, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilios en las calles Picheuta 426 y Humboldt 1219, en esta Capital Federal, respectivamente, han convenido de común acuerdo modificar el artículo Cuarto del contrato de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "SEMETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1265, Capital Federal, de la cual son únicos componentes, de acuerdo a la cesión de cuotas efectuada con fecha nueve de mayo del corriente año por parte del socio saliente Guillermo A. González al señor Carlos Serra. Semeta S. R. L., se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de agosto de 1954, bajo el número 2006, al folio 452, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentándose el capital a partir del día de la fecha de quinientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, utilizándose a tal efecto los saldos a favor de los señores Carlos Serra y Guillermo Serra, que figuran en el balance que se acompaña al presente contrato. En consecuencia el capital queda establecido en la cantidad de un millón de pesos, totalmente suscripto por ambos socios, quedando la cláusula cuarta del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden novecientas cuarenta cuotas al señor Carlos Serra, es decir novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 940.000.—) y sesenta cuotas al señor Guillermo Serra, es decir sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—). Este capital está totalmente integrado y constituído por los valores que figuran en el balance adjunto, el que firmado por los socios forma parte del presente contrato de aumento de capital. En virtud de lo relacionado los señores Carlos Serra y Guillermo Serra dan por aumentado el capital social en la forma antedicha quedando en consecuencia en toda su fuerza y vigor todos los demás artículos, salvo el que por este acto se ha modificado, firmando el presente contrato en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el día y fecha "ut-supra". — Firmado: Carlos Serra y Guillermo Serra.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 60.— e.3|7-Nº 11.743-v.3|7|56

BICOAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el local social los Señores, Doña Palmira Berra, italiana divorciada, con domicilio en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres y don Lino Biselli, italiano, casado, con domicilio en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, en su carácter de únicos socios integrantes de BICOAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos treinta y ocho,

al folio cuatrocientos cuatro, del libro quince, resuelven: Primero: Modificar el artículo Quinto del contrato social, cuya redacción queda la siguiente: "La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo indistintamente de la socia Señora Palmira Berra o del socio Señor Lino Biselli, quienes podrán actuar individualmente con el cargo, ambos, de socios gerentes, sin limitación alguna, teniendo asimismo, separadamente, el uso de la firma social. Por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones por la misma, aún en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales. Especialmente podrán actuar con todas las entidades privadas o públicas, y reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Podrán actuar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias, sucursales, realizando todas las operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos ya efectuados o que efectúen la Sociedad o los terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etc., sin que la presente enumeración sea limitativa, sino simplemente indicativa". — Segundo: Por efecto de la modificación arriba indicada, del artículo quinto del contrato social, el Señor Rodríguez Remy cesa en sus funciones de gerente de la sociedad, en los términos que prescribe la ley de la materia. — En prueba de conformidad de los socios firman el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — Lino Biscili. — Palmira Berra. — E.L. "a cargo del Dr. Ricardo Zorraquín Becú". — Vale. — Buenos Aires, Junio 12 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 128. — e.3|7-Nº 11.597-v.3|7|56

SARAGUSTI, DESSENO, BARALYA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 18, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Desseno, de estado casado, marroquí, mayor de edad, domiciliado en la calle Laguna noventa y tres de esta Capital; Rabeno Saadia Marcos Saragusti, casado, paraguayo, mayor de edad, domiciliado en la calle Laguna noventa y tres de esta Capital, por una parte, y Moisés Baralya, casado, turco, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú sesenta y cuatro, Haedo, Prov. de Buenos Aires, por la otra, únicos componentes de la Razón Social "Saragusti, Desseno, Baralya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cincuenta y tres, folio noventa y cuatro del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Moisés Baralya, con el título de venta, cesión, o el que más haya lugar en derecho, vende, cede y transfiere, sus ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "SARAGUSTI, DESSENO, BARALYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores José Desseno, Setenta y cinco (setenta y cinco) cuotas, y Rabeno Saadia Marcos Saragusti, Setenta y cinco (setenta y cinco) cuotas. — Segundo: La cesión de las Ciento cincuenta (ciento cincueta) cuotas, que se efectúan por partes iguales a los señores Desseno y Saragusti, se realizan por la suma total de Cien mil pesos moneda nacional (pesos Cien mil m|n.) recibiendo en este acto, de manos de los Sres. José Desseno y Rabeno Saadía, Marcos Saragusti, el importe de los Cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil), en dinero efectivo por cuya cantidad el cedente otorga a los cesionarios el más bastante recibo y carta de pago en forma — El señor Moisés Baralya, desiste de todos los derechos que tenía sobre esas ciento cincuenta cuotas (ciento cincuenta) cedidas en la sociedad mencionada, y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: Los señores José Desseno y Rabeno Saadia Marcos Saragusti, manifiestan conformidad y aceptan la cesión de cuotas precedentes, y en la proporción señalada, y hecha a su favor por don Moisés Baralya, lo mismo que la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales. — Cuarto: A todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los señalados ut-supra, pero convienen que serán competentes únicamente los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Y suscribiendo todos de conformidad esta cesión, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar ut-supra. — José Desseno. — R. Saragusti. — Moisés Baralya

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

72.— e.3|7-Nº 11.606-v.3|7|56

SEMETA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por el término de un (1) día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Carlos Serra y Guillermo A. González, ambos casados, comerciantes, mayores de edad, con domicilio en las calles Pichenta 426 y Neuquén 1338, en esta Capital Federal, y componentes de SEMETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2006 al folio 452 del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Por este acto y a título de venta el señor Guillermo A. González cede y transfiere a favor de Carlos Serra, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que le corresponden o pudiera corresponder sobre la totalidad de veinte cuotas por un valor de veinte mil pesos moneda nacional, que el primero de los nombrados ha suscripto y totalmente integrado en el capital de Sementa S. R. L., estando incluídos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a favor en la sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que quedan total y definitivamente separado el cedente de la misma, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerá al cesionario, los derechos de propiedad, usufructo inherente a todas las cuotas cedidas así como las que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro, y los del ejercicio en curso, la presente cesión, venta y transferencia se realiza por el precio de veinte mil pesos moneda nacional, o sea el 100 % dol valor nominal de dichas cuotas, convenido según boleto de venta, cuyo importe da el señor González por pagado. — Segundo: Por lo expuesto se otorga amplia carta de pago por el expresado precio y le transmite el señor González al señor Serra cuantos derechos le pertenezcan, de acuerdo a lo expuesto y colocan al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que corresponden a los cedentes, con absoluta subrogación en forma por lo que los señores Guillermo A. González y Carlos Serra manifestaron conformidad y aceptación. — Tercera: En este acto firma también el restante socio de Sementa S. R. L., Sr. Guillermo Serra, dando su conformidad expresa por la transferencia de cuotas por parte del señor González al señor Carlos Serra. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad y fecha "ut-supra". — Firmado: Guillermo Serra, Guillermo A. González y Carlos Serra.

Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 72.— e.3|7-Nº 11.333-v.3|7|56

BERTEXSEDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 22 de marzo de 1956, don Imre Fischer, vende, cede y transfiere por este acto, 25 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, a favor de doña Emma Aehnelt de Bernheim, casada, argentina, naturalizada, domiciliada en la calle Garay Nº 148, Quilmes, que tiene y le corresponden en la Sociedad "BERTEXSEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal.

Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

16.— e.3|7-Nº 11.311-v.3|7|56

I.D.E., - IMPORTACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Original. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1956, entre los señores Tito Agnelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Thames 1487, Dto. A.; Don Oscar Edmundo Rubione, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1336, Piso 9º, Dto. 32: Don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1537, Piso 1º, Dto. B y Don Félix Chevalier, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1537, Piso 1º, Dto. B, todos mayores de edad, de la Capital Federal y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y a partir del día 15 de mayo de 1956, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada encuadrada en un todo en las disposiciones de la ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "I. D. E. IMPORTACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1537, Piso 1º, Dto. B, pudiendo trasladarlo y|o establecer filiales, sucursales, agencias y|o corresponsalías en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercero: El objeto social lo constituye la compraventa, distribución y fabricación de artículos manufacturados y materias primas, sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo aceptar representaciones y|o consignaciones de mercaderías en general. Igualmente podrá efectuar importaciones y exportaciones de toda clase de materias primas y|o elaboradas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) representada por 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por los socios en igual proporción y totalmente integradas antes de ahora en mercaderías, y cuentas a cobrar. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en cinco años a contar desde el 15 de mayo de 1956, no pudiendo disolverse por ningún motivo antes del vencimiento del primer ejercicio. Transcurrido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar tal decisión a los otros socios en forma expresa y con una anticipación de por lo menos 90 días. — Sexta: La Dirección, Administración, así como el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir en forma conjunta dos cualesquiera de los Gerentes con sus firmas particulares, debajo de un sello con la razón social adoptada. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Séptima: Los socios Gerentes deberán dedicar a los negocios de la sociedad todo el celo y tiempo requerido por los mismos, quedándoles prohibida la dedicación simultánea a otros negocios de igual o similar ramo al de la presente sociedad. — Octava: Anualmente, al día 1º de julio se celebrará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, soportándose en igual proporción las pérdidas, si las hubiera. Los socios resolverán en cada caso sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a fondos de reservas especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del Capital Social. — Novena: La sociedad podrá operar con todos los Bancos de la República y|o del Extranjero y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. La precedente enunciación no tiene carácter limitativo, pudiendo la sociedad además operar con cualquier otro Banco sea nacional, provincial, municipal, particular y|o mixto. Al efecto la sociedad podrá abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descuentos, etc. etc., todo ello ajustado a las reglamentaciones de las respectivas instituciones y realizar en general todas aquellas operaciones bancarias necesarias para su normal evolución. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios en la forma prevista en la cláusula quinta, los demás socios tendrán opción para adquirir del socio saliente sus cuotas de capital en paridad de condiciones con terceros, debiéndose pagar al socio saliente su capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las tres restantes a los 90, 180 y 270 días, respectivamente, a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 8 o|o anual. Ningún socio podrá transferir parcial ni totalmente sus cuotas-capital a terceros, sin la conformidad unánime previa de los demás socios. — Undécima: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes deberán optar dentro de los 60 días posteriores al deceso entre retirarse de la sociedad en la forma prevista más arriba o continuar en la misma, ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea con motivo de la interpretación del presente contrato, o por cualquier otra causa emergente de los negocios de la sociedad, al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta únicamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (Firmados): T. Agnelli. — Oscar E. Rubione. — Félix Chevalier. — Enrique J. S. Kirschenbilder.

Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 148.— e.3|7-Nº 11.533-v.3|7|56

SUDATCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día en el Boletín Oficial la siguiente:

Modificación de Contrato. — Entre los señores Armando Staub y Eva S. de Rona, ambos mayores de edad y domiciliados en las calles Independencia 1396 y Belgrano 1420, respectivamente, manifiestan: que por contrato privado de fecha 31 de mayo de 1951 e inscripto el 26 de julio de 1951 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1416 al folio 410 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los exponentes constituyeron una sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUDATCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que han resuelto modificar parcialmente dicho contrato según las cláusulas siguientes: Primero: Se modifica la cláusula primera del contrato social con el siguiente agregado: Esta sociedad podrá efectuar operaciones de importación y exportación de cualquier artículo, mercadería o maquinaria sin distinción de procedencia — Segundo: Se modifica al punto cuarto del contrato social con el siguiente agregado: Ambos socios resuelven con fecha 22 de noviembre ppdo. aumentar el capital social en la suma de Trescientos mil pesos (m$n. 300.000), dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, el que queda totalmente suscripta en este acto. — De esas cuotas corresponden mil novecientas ochenta a la Sra. Eva S. de Rona o sean Ciento noventa y ocho mil pesos (m$n. 198.000) y mil veinte cuotas al Sr. Armando Staub o sean Ciento dos mil pesos (m$n. 102.000). Ambos contratantes integran en este acto totalmente sus acciones de capital en dinero efectivo — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social referido que continúan vigentes en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a... de del mes de diciembre de 1955. — Fdo.: Eva Staub de Rona. — Armando Staub.

Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 52.— e.3|7-Nº 11.701-v.3|7|56

CANTEGRIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Carlos Alberto Dell'Oro, se hace saber por un día que por documento privado de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, don Pedro Mendiondo, don Alberto Carlos Mendiondo y don Boris Tabachnik, en el carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "CANTEGRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron y transfirieron a los señores Eduardo Boireau Barabino, don Rodolfo Nicolás Lianópulo y don Jorge Andrés Roza, las ochenta cuotas, valor nominal de un mil pesos cada una que les correspondían en la mencionada sociedad y que los cesionarios adquieren en la proporción de 32 cuotas para el señor Boireau Barabino y veinticuatro cuotas para cada uno de los otros dos adquirentes, señores Lianópulo y Roza, realizándose dicha cesión por el precio de Ochenta Mil Pesos moneda nacional.

Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 24.— e.3|7-Nº 11.260-v.3|7|56

BRAY Y GATTI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de mayo de 1956, don Gino Dolfi y don Nino Gatti, ceden y transfieren a favor del señor Andrés Bray todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre 75 cuotas de capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que les correspondía a cada uno de ellos, en la sociedad "Artal, Bray y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; por el mismo acto, don Eduardo Artal, cede y transfiere a favor de don Nando Gatti, sus 25 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, de las cuales solamente se halla integrado el cincuenta por ciento, quedando el cedente, separado de la sociedad dejando asimismo de ejercer el cargo de gerente de la firma. — Con motivo de estas cesiones, los socios señores Andrés Bray y don Nando Gatti, en su calidad de únicos componentes de la sociedad, convienen en cambiar la denominación de la sociedad, la que en lo sucesivo girará bajo la razón social "BRAY Y GATTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no alterándose el texto de las cláusulas primera y segunda, modificándose el contrato parcialmente en los siguientes puntos: Cláusula Cuarta: su nuevo texto será el siguiente: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, la que se aporta en partes iguales por los señores Andrés Bray y Nando Gatty, o sea que les corresponde ciento setenta y cinco cuotas equivalentes a Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno. De dicho importe falta únicamente integrar la suma de Doce mil quinientos pesos por el señor Andrés Bray e igual suma asimismo por el señor Nando Gatti, estando todo el resto del capital social totalmente integrado en bienes. — Cláusula Quinta: se deja sin efecto el último párrafo del texto original, que se refería al derecho preferencial de aumentar los aportes de capital. — Cláusula Sexta: se reemplaza por la siguiente: Las modificaciones de cualquier naturaleza del contrato social, se realizarán por acuerdo entre los socios, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Séptima: se reemplaza su texto por el siguiente: Los socios Andrés Bray y Nando Gatti, tendrán las funciones de gerentes y el uso en forma individual de la firma social para representar a la sociedad en todos los actos y operaciones comerciales, pero no podrán comprometerla en operaciones ajenas a la misma, ni como fianza o garantía por terceros. — Cláusula Décimotercera: se modifica la distribución del remanente de las utilidades realizadas y líquidas, haciéndola en partes iguales entre ambos socios. El resto del artículo indicado no se altera. — Textado: y don Nino Gatti: No vale. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 72.— e.3|7-Nº 11.405-v.3|7|56

PRINIMEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Aumento de capital social. — Entre los señores René M. Welbers, casado, comerciante, domiciliado en Paraná 286, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y Nicolás Princz, soltero, comerciante, domiciliado en Güemes 4258, Capital en su carácter de únicos componentes de la razón social PRINIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tucumán 240, 6º piso de esta Capital Federal, constituída por instrumento privado

del día 27 de Abril de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Junio del mismo año, bajo el número 1477, al folio 403 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por instrumento del día 26 de Octubre de 1955 e inscripta en el mismo Registro el 20 de Febrero de 1956, bajo el número 358, al folio 131, del libro 30 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente; Primero: Aumentar el capital social existente de trescientos mil pesos moneda nacional, a seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Este aumento de trescientos mil pesos estará representado por trescientas (300) cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que han sido suscriptas de la siguiente manera: el socio señor René M. Welbers, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas, que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000.— m|n.); y el socio señor Nicolás Princz, ciento cincuenta cuotas (150) que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.— ($ 150.000.— m|n.). — Ambos socios integran su compromiso social en efectivo. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — Bajo las cláusulas anteriormente decriptas, se firma de conformidad el presente, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — René Welbers. — N. Princz. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 56.— e.3|7-Nº 11.338-v.3|7|56

RAULCHI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Chichotky, ruso, viudo, domiciliado en Anchorena 1357, 3º piso, Dto. 11; Ricardo Chichotky, argentino, casado, domiciliado en Anchorena 1357, 3º piso, Dto. 11; León Chernovetzky, argentino, casado, domiciliado en R. E. de San Martín 379; Motía Dublizky, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en J. V. González 1062; Carlos Alberto Dublizky, argentino, soltero, domiciliado en J. V. González 1062 y Camilo Bruno, italiano, casado, domiciliado en San Luis 253, S. A. de Padua, mayores de edad con excepción de don Carlos Alberto Dublizky, de 19 años de edad, autorizado y mayor para todos los efectos legales conforme al Art. 12º del Código de Comercio en virtud de estar asociado a su padre don Motía Dublizky, resuelven la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "RAULCHI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Joaquín V. González 1068, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior de la República, por resolución de los socios. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en veinticinco (25) años a partir del 1º de octubre de 1955, a cuya fecha comienzan los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período de cinco años, previo aviso en forma expresa y fehaciente a los restantes socios con 180 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. Sin perjuicio del plazo establecido, los socios podrán resolver la disolución de la sociedad en cualquier fecha por votos, que representen el 75% del capital suscripto. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de la fabricación, compra-venta y|o comercialización de maquinarias, herramientas, sus repuestos, accesorios, etc., para la industria; la importación y exportación de equipos industriales, otros bienes, instrumentos y materias primas, y en forma genérica toda actividad afín que directa o indirectamente concurra al objeto principal. A tales efectos podrán incluso adquirir o enajenar por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y gravarlos con cualquier derecho real, inclusive el prendario. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000 m|n.) dividido en seiscientas (600) cuotas de quinientos pesos ($ 500 m|n.) cada una, las que quedan suscriptas totalmente en la siguiente proporción y forma: Los socios Raúl Chichotky, Ricardo Chichotky y León Chernovetzky, noventa y ocho (98) cuotas equivalentes a cuarenta y nueve mil pesos ($ 49.000 m|n.) cada uno; los socios Motía Dublizky y Carlos Alberto Dublizky, ciento cuarenta y siete cuotas equivalentes a setenta y tres mil quinientos ($ 73.500 m|n.) cada uno, y el socio Camilo Bruno, doce cuotas equivalentes a seis mil pesos ($ 6.000 m|n.). Tales cuotas han sido totalmente integradas en la proporción y monto detallados precedentemente consignándose los bienes en el inventario, que se ha practicado al efecto, un extracto del cual, suscripto por pieza separada, se agrega a este instrumento. El socio señor Motía Dublizky aporta a la sociedad, el uso del local con fuerza motriz, sito en la calle Joaquín V. González 1068, según plano del mismo y detalles que suscripto por los componentes se adjunta y forma parte del presente instrumento. Por este derecho de uso, se le compensará al señor Motía Dublizky y con una asignación mensual cuyo monto se fijará por libros de actas, de común acuerdo de los socios. En caso de disolución de la sociedad, o del retiro del señor Motía Dublizky al vencimiento de los períodos a que alude la cláusula tercera, se le reintegrará el local, totalmente desocupado y con la fuerza motriz originaria. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Raúl Chichotky, Motía Dublizky, Carlos Dublizky y León Chernovetzky, con el carácter de socios gerentes, según estatuye el Art. 16º de la Ley 11.645, y acorde a las atribuciones que se enumeran enunciativamente en la cláusula séptima. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios-gerentes en forma conjunta. La firma social se expresará mediante la firma individual de los socios gerentes precedidos por la denominación de la sociedad. La firma así expresada obligará a la sociedad pudiendo ser usada para todas las operaciones que hacen a su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro social, ni el otorgamiento de fianzas a terceros. — Séptima: Son atribucions de los socios gerentes, en la forma a que alude la cláusula anterior, constituir crédito contra la sociedad, a título gratuito u oneroso de las entidades financieras privadas e instituciones bancarias, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otro oficiales o privados, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo las formas de pago e interés u otras prestaciones, extraer total o parcialmente los depósitos y valores en los Bancos y entidades detalladas precedentemente; constituir toda clase de derechos reales de hipoteca, usufructo, anticresis, prenda, fijando sus plazos, términos y condiciones ya sea con instituciones bancarias, oficiales y privadas o con particulares, ya sea que la sociedad actúe como deudora o acreedora, pudiendo transferirlos, dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, cartas de porte y conocimientos de embarque, y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración o motivados por la compra y venta de inmuebles, y en general realizar todos los actos jurídicos como operaciones comerciales y actos de disposición que fueran menester para cumplir el cometido de la sociedad. Los socios gerentes tendrán la representación de la sociedad con los poderes propios inherentes a sus cargos, en forma individual para efectuar los actos jurídicos y operaciones comerciales que no exijan la firma conjunta de socios-gerentes y son enunciativamente: Constituir depósito de dinero y valores en los Bancos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados y específicamente en el fuero criminal formulando denuncias y deduciendo querellas. Con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza o contestar las mismas. Declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; presentarse ante la Administración Nacional, Provincial y Municipal, sus reparticiones y autoridades con escritos y peticiones; toda la tramitación concerniente a las contrataciones, en licitaciones públicas o privadas. y órdenes de compra. Entrega o pago, regimentadas por la Ley de Contabilidad Pública Nacional, Provincial o Municipal, frente a las respectivas entidades que son de competencia. En lo atinente a las gestiones frente a la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Policía Municipal y otras dependencias de carácter similar, los gerentes en forma individual tendrán las siguientes atribuciones: Notificarse en expedientes y sumarios; solicitar y retirar valores; firmar declaraciones juradas y solicitudes de plazo o prórroga; aceptar determinaciones presuntivas y ajustes de declaraciones juradas presentadas; retirar documentación agregada a expedientes y actuaciones cuyo desglose se haya acordado y efectuar gestiones relacionadas con las disposiciones reglamentarias y administrativas exigidas por el carácter de la inscripción; retirar libretas de títulos u otros documentos que acrediten la tenencia de valores mobiliarios; firmar recibos provisionales o definitivos; firmar letras y cualquier otro documento que importe obligación de pago; interponer recursos administrativos referentes a la liquidación o discusión de los gravámenes; alegar defensas e interponer recursos ante las Direcciones en las actuaciones que se promuevan con motivo de infracciones que pudieran imputársele con respecto a las leyes del citado gravamen y ofrecer o aportar pruebas con relación a cualesquiera de las situaciones precedentemente enunciadas; percibir el importe de devoluciones; renunciar a la prescripción ganada o el término corrido de la prescripción y reconocer deudas, y en general, todo acto jurídico, administrativo o hecho que competa a la jurisdicción de los citados organismos, y realizar en general todos los actos que fueran menester para los intereses de la sociedad. — Octava: Con excepción del socio Camilo Bruno, los restantes socios podrán dedicarse a otras actividades en su beneficio personal, aunque sean del mismo ramo. Sin perjuicio de la colaboración recíproca que todos los socios deberán prestar para la buena marcha de la sociedad, queda específicamente atribuído al socio Raúl Chichotky todo lo relacionado con las ventas y colocación de la producción, al socio Motía Dublizky lo concerniente a las compras y provisión de materiae primas y materiales para la fabricación al igual que la supervisión de la fábrica; al socio León Chernovetzky las funciones concernientes a la administración contable y al socio Camilo Bruno en su calidad de técnico, todo lo concerniente a la fabricación y producción del personal, y todo lo relativo a dichos aspectos conforme a las orientaciones de la gerencia, debiendo a tal efecto dedicarle mediante su trabajo personal, todo el tiempo, celo y aptitud para ese objeto. Los restantes socios desempeñarán las tareas complementarias que les sean asignadas por la gerencia. — Novena: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 30 de septiembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general por los gerentes con el objeto de determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, los que deberán ser considerados por los socios dentro de los 75 días del cierre del ejercicio y una vez aprobados por votos que representan el 75 % de las cuotas suscriptas, obligará a todos los socios. Los balances se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas contables e impositivas, practicando las amortizaciones de acuerdo con los índices de la Dirección General Impositiva; De la aprobación de los balances se dejará constancia en el libro de actas. Décima: Las utilidades líquidas de los balances una vez aprobados, serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para integrar el fondo de reserva legal, acorde a lo preceptuado por el Art. 20 de la Ley 11645, el riesgo anual correspondiente al Fondo de Previsión Ley 11729 y otras reservas facultativas que los socios de común acuerdo instituyesen y el remanente se distribuirá entre los socios según la siguiente proporción: 15 % para cada uno de los socios Raúl Chichotky, Ricardo Chichotky y León Chernovetzky; 22,50 % para cada uno de los socios Motía Dublizky y Carlos Alberto Dublizky; y 10 % para el socio Camilo Bruno. Si resultasen pérdidas, serán soportadas por los socios en esa misma proporción. Los índices de prorrateo de utilidad o de quebranto, serán inmutables. Considerándose siempre proporcionales a las cuotas de capital de cada socio. Tal temperamento rige acerca de la cantidad de votos, que cada socio es titular, considerándose a base de las cuotas sociales, haciéndose abstracción para tal cómputo de los aportes extraordinarios, adicionales o suplementarios. — Undécima: Con excepción de los socios Camilo Bruno y Raúl Chichotky y Motía Dublizky, los restantes socios no percibirán ni efectuarán retiros, salvo que así lo resuelva la asamblea de socios por el 75 % del capital suscripto, la que determinará su monto, forma y condiciones al igual que la imputación pertinente ya sea a gastos generales y|o sus respectivas cuentas particulares. El socio Camilo Bruno podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos m|n., que se lo debitará en su cuenta particular la que se cancelará por compensación en oportunidad de cada balance general con sus utilidades. La asamblea de socios por la mayoría del 75 % del capital suscripto podrá resolver el aumento, disminución o suspensión de los retiros de los socios de todo lo cual dejará constancia en el libro de actas. Tal cláusula no rige para el socio Camilo Bruno en el sentido que la asamblea de socios ni la gerencia podrá comunicar el retiro mensual consignado precedentemente, pero sí aumentarlo. — Décimo Segunda: Anualmente la asamblea de socios por la mayoría del 75 % de cuotas suscriptas resolverá la capitalización, reserva en cuenta especial y|o distribución parcial o total de las utilidades, estableciendo en cada caso la proporción, forma, modo, condiciones y plazos, debiendo previamente cancelarse por compensación legal cualquier débito que los socios tengan con la sociedad. — Décimo Tercera: Los socios se reunirán en asamblea convocados por cualquiera de los gerentes y en especial dentro de los 75 días de cerrado el ejercicio para considerar y aprobar el inventario y balance general, distribución de utilidades o su capitalización al igual que para considerar cualquier asunto de interés para la sociedad o en los casos en que sea necesario resolución de los socios de acuerdo con esta contrato. Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, que deberán ser tomadas por una mayoría no inferior al 75 % de las cuotas suscriptas y que serán firmadas por aquéllos, obligando las mismas a todos los socios, aunque no hubieren concurrido o se negaren a firmar el acta. — Décimo Cuarta: Los socios se comprometen y obligan a no vender, ceder o transferir en manera alguna a terceros extraños a la sociedad las cuotas sociales de que son titulares, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios que tendrán derecho de preferencia y opción privilegiada para adquirir las cuotas que se transfieran. En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad que prevé la cláusula 3ª, al cierre del ejercicio de que se trate se practicará un inventario y balance general para determinar el capital que por todo concepto corresponda al saliente, a cuyo efecto se considerarán las materias primas y mercaderías al costo promedio ponderado según comprobantes, los bienes que integran el activo fijo y nominal se considerarán por su valor residual resultante de traer los valores originarios los respectivos fondos amortizantes; la reserva constituída por la Ley 11.729 se computará totalmente como pasivo, no así las restantes reservas inclusive la legal, que serán tomadas como capital. El haber del socio así determinado, con más las utilidades acumuladas, las resultantes del ejercicio del retiro o con deducción por compensación legal de cualquier saldo deudor de la sociedad, le será reintegrado al socio saliente en 6 cuotas iguales bimestrales, firmándoseles pagarés con más intereses al tipo de lo que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos, venciendo la 1er. cuota a los 60 días de cerrado el ejercicio y las restantes cada 60 días posteriores. Las cuotas de los socios salientes podrán hacerse cargo los restantes socios a prorrata de las que posean en la sociedad, acreciendo a los restantes las cuotas que uno de los socios no aceptare, adjudicándose en la misma el porcentaje de utilidades o pérdidas. En ningún caso se abonará al socio saliente prima o llave de negocio alguna. — Décimo Quinta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación de la sociedad quedará a cargo de los socios gerentes, actuando en la forma establecida en las cláusulas 6ª y 7ª. — Décimo Sexta: En caso de muerte, incapacidad sobreviniente o interdicción de un socio, sus sucesores legales, curadores o representantes, unificando su personería, se incorporarán a la sociedad, con la conformidad expresa de la mayoría de los socios. En caso afirmativo, los herederos por medio de un representante único ocuparán el lugar del socio fallecido o incapaz dentro de la sociedad en cuanto se refiere a sus derechos sociales, no así a la asignación mensual que pudiera percibir el socio fallecido o incapaz ni las realizaciones de funciones de gerente ni ejecutivas de ninguna otra actividad o ingerencia de dirección o administración dentro de la sociedad. En el supuesto negativo el haber social del socio fallecido incapaz o interdicto será determinado acorde a lo establecido en la cláusula 14ª, sin computarse prima o valor de llave alguna y el haber así determinado, acrecentado con las utilidades acumuladas o con deducción por compensación legal de cualquier deuda que tuviere con la sociedad, será reintegrado a sus herederos en seis cuotas iguales, firmándose pagarés con más interés al tipo de los que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos, venciendo el primero a los 120 días del fallecimiento o declaración de incapacidad y los restantes a cada 60 días posteriores y subsiguientes. Las cuotas del socio fallecido o incapaz podrán hacerse cargo los restantes socios a prorrata de las que posean en la sociedad, adjudicándose en la misma forma el porcentaje de las utilidades y pérdidas. — Décimo Séptima: En caso de producirse entre los socios alguna divergencia, que atañe a la misma esencia del contrato de sociedad o a su interpretación y siempre que no se trate de alguna situación a resolverse por la Asamblea de socios ya se produzca durante la vigencia de este contrato, o a su disolución, liquidación, retiro de uno de los socios, o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, será resuelta por intervención de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por los socios Motía y Carlos Dublizky, otro por Raúl Chichotky y Ricardo Chichotky y León Chernovetzky y uno designado por el socio Camilo Bruno, debiendo los nombrados designar previamente un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores si fuera unánime, obligará a todas las partes bajo la pena de multa que se fijará en el acta respectiva. — Décimo Octava: En todos los casos no previstos en este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645 y al Código de Comercio. Bajo las 18 cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a 1º de junio 1956. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 428. — e.3|7-Nº 11.466-v.3|7|56

LIBROS DE OCCIDENTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Duelo Cavero, español, soltero, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1086; Luis Miracle Arola, español, soltero, domiciliado en la calle Junín Nº 1381; y Apeles Galligo Fanlo, español, soltero, domiciliado en la calle Charcas Nº 1000, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará LIBROS DE OCCIDENTE, S. R. L. y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini 999, sin perjuicio de poderlo cambiar, así como de establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años, a partir de la fecha y se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años, hasta un máximo total de veinticinco años, salvo que alguno o algunos de los socios expresare por escrito su voluntad en contrario, con una anticipación mínima de noventa días a la fecha de la clausura del período respectivo. Podrá disolverse, a pedido de cualquiera de los socios y en cualquier época cuando de los balances surja una pérdida igual o superior al 50 % del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización, importación y exportación de materiales, materias primas o derivados, productos, aparatos, máquinas y mercaderías de cualquier naturaleza o especie; y especialmente editar, publicar, comprar, vender, distribuir, exportar e importar libros, revistas, periódicos, artículos de papelería y anexos. b) La industrialización, elaboración y reparación de los objetos mencionados en el punto anterior. A tales fines la sociedad podrá realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo; constitución, transferencia o administración de hipotecas y prendas; adquisición y cesión de acciones y títulos públicos o privados y otros valores; operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales y, en general, todos los actos cualquiera sea su naturaleza, que tiendan al cumplimiento y beneficio del objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente en este acto, y de las que se integran en el mismo cincuenta cuotas o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional; y las cuotas restantes, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos

moneda nacional lo serán cuando las necesidades sociales lo requieran. El socio señor Fernando Duelo Cavero suscribe la cantidad de cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento, o sea la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, el socio señor Apeles Gallico Fanlo suscribe la cantidad de cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos, integrando en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; el socio señor Luis Miracle Arola, suscribe la cantidad de veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, integrando en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será representada y administrada indistintamente por los socios, quienes tendrán las funciones de gerentes y el uso de la firma social. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, o en garantías o fianzas a favor de terceros. Para obligar a la sociedad los gerentes deberán firmar con sus firmas particulares y acompañarla con un sello con el rubro social. El uso de la firma social se regirá por las siguientes normas: a) Será suficiente la sola firma de cualquiera de los socios gerentes para aceptar, endosar cheques, vales, billetes, pagarés, giros, letras de cambio para ser depositadas al cobro, o cualquier otro documento comercial o bancario transmisible por endoso y solicitar descuentos de documentos de esa clase en cualquier institución bancaria o de crédito de la República Argentina y también para realizar y verificar órdenes y diligencias de protesto de los mismos. b) Se requerirá la firma de dos de los citados socios para realizar los siguientes actos: librar cheques, pagarés, billetes, vales, giros, letras de cambio o cualquier otro documento comercial o bancario, transmisible o no por endoso, solicitar o dar préstamos con o sin garantía especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro oficial o no oficial; adquirir y ceder derechos de auto; comprar y vender bienes muebles e inmuebles para la sociedad y administrarlos eventualmente y constituir hipotecas y prendas o cualquier otro derecho real sobre los mismos; otorgar poderes especiales o generales de cualquier naturaleza y para cualquier clase de negocios. — Sexta: Los socios que dediquen sus actividades personales en beneficio de la sociedad, podrán gozar de una retribución mensual, cuyo monto se fijará en acta que se pasará en el libro correspondiente, imputándose a la cuenta de gastos generales el importe de las remuneraciones. — Séptima: Con arreglo a los asientos de la contabilidad regular que llevará la sociedad, otorgará un balance anual de sus negocios al 30 de abril de cada año, fecha esta en que se cerrará cada uno de los ejercicios anuales. Los balances se someterán para su aprobación a la asamblea de socios y se reputarán aprobados a los noventa días de cerrado el ejercicio si no fuesen observados por los interesados. Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5 % para fondos de reserva legal. b) las sumas necesarias para la creación de las reservas facultativas; c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan integrado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y se celebrará por lo menos una vez cada treinta días a efectos de considerar la marcha de los negocios sociales y resolver lo que corresponda, conforme a cada caso. Las decisiones de la asamblea serán obligatorias para todos los socios y se tomarán por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota social se computará como un voto. La opinión de los socios será escrita en el libro de actas como así también lo que se resolviese en forma sintética. — Novena: Los socios podrán, de común acuerdo, transferir o ceder sus cuotas a terceros; teniendo en todos los casos los socios el derecho de adquirirlas con preferencia a aquéllos y en las mismas condiciones. — Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de alguno de sus socios. El ingreso de los sucesores del socio fallecido y del valor a asignarse al capital social de este último, será sometido a arbitraje. — Undécima: Queda pactado el arbitraje para resolver toda duda o divergencia con motivo de la interpretación de este contrato de las cuestiones que se susciten entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución y|o liquidación. Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la sociedad Libros de Occidente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose un único ejemplar en Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Fernando Duelo Cavero. — Luis Miracle Arola. — Apeles Galligo Fanlo. E|l.: social: Vale. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 148.— e.3|7-Nº 11.572-v.3|7|56

FRANCISCO USUBIAGA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Usubiaga, español, casado, Fortunato Usubiaga, español, soltero, Presentación Usubiaga, española, soltera, María Luisa Usubiaga, argentina, soltera, Inés Sara Usubiaga, argentina, soltera, Guillermo Usubiaga, argentino, casado, Ana María Usubiaga, argentina, soltera, Juan Manuel Usubiaga, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en la calle Gurruchaga Nº 1145, de esta Capital, los dos primeros en su carácter de socios de la firma que gira bajo el rubro "Francisco Usubiaga y Cía." sociedad en comandita, con domicilio en la calle Gurruchaga N. 1145 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de enero de 1933, bajo el Nº 10, al folio 286 del libro 219 de Contratos Públicos, y los restantes como nuevos socios, convienen transformar con efectos retroactivo al día 1ro. de enero de 1956 dicha sociedad en Comandita, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FRANCISCO USUBIAGA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Gurruchaga Nro. 1145 o donde los socios más adelante convengan. — Segunda: Tendrá por objeto, principalmente, la fabricación, fraccionamiento, envasamiento y comercialización de vinagres de todo tipo, pudiendo anexar productos afines y establecer sucursales en el interior del país. — Tercera: El Capital social es de Ochocientos Mil Pesos (pesos m|n. 800.000) dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos m/n. (m$n. 1.000) cada una totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Setecientos ochenta y dos mil, seiscientos sesenta y un pesos con cuarenta y seis centavos (m$n. 782.661.56) de acuerdo con el balance que no acompaña al efecto y diecisiete mil, trescientos treinta y ocho pesos cincuenta y cuatro centavos m/n. (m$n. 17.338.54) con dinero efectivo. Las proporciones de aportes con las siguientes: Socio Francisco Usubiaga, trescientas sesenta (360) cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (360.000 m$n.); socio Fortunato Usubiaga, doscientas noventa (290) cuotas, o sea doscientos noventa mil pesos moneda nacional (290.000 m$n.); socia Presentación Usubiaga, treinta (30) cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional (30.000 m$n.); socia María Luisa Usubiaga, treinta (30) cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional (30.000 m$n.); socia Inés Sara Usubiaga, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional (20.000 m$n.); socio Guillermo Usubiaga, treinta (30) cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional (30.000 m$n.); socia Ana María Usubiaga, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional (20.000 m$n.); Juan Manuel Usubiaga, veinte (20) cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional (20.000 m$n.). — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco, Fortunato, Guillermo y Juan Manuel Usubiaga, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la razón social. La firma social no puede ser empeñada en negocios ajenos al objeto social ni comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes representan judicial y extrajudicialmente a la sociedad y gozan de las más amplias facultades para desempeñar su cometido, con las excepciones expresadas en el párrafo anterior y la prohibición de usar los fondos de la sociedad para operaciones de financiación. — Quinta: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, los socios desempeñarán los siguientes cargos directivos y técnicos: Francisco Usubiaga y Fortunato Usubiaga, Directores generales; Guillermo y Juan Manuel Usubiaga, Directores. En tal calidad percibirán como remuneración los sueldos mensuales que se expresan, los que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales: Socio Francisco Usubiaga, cuatro mil pesos m/n. (m$n. 4.000). Socio Fortunato Usubiaga, tres mil quinientos pesos m/n. (m$n. 3.500). Socio Guillermo Usubiaga, tres mil pesos m/n. (m$n. 3.000) y Socio Juan Manuel Usubiaga, un mil quinientos pesos m/n (m$n. 1.500). Los sueldos podrán ser modificados cuando así lo resuelva la sociedad con el voto favorable de los socios que representen las dos terceras partes del capital social, debiéndose dejar constancia en el libro de actas respectivo. En todos los casos cesará de percibirse el sueldo cuando el socio dejare de trabajar en la sociedad. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del primero de Enero de 1956. Transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando con seis meses de anticipación por telegrama colacionado a la sociedad. — Séptima: La sociedad tiene capacidad para realizar, a efectos del cumplimiento de su objeto, todos los actos y contratos que no le estén vedados por la Ley, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes o escrituras públicas o privadas, sean menester. — Octava: Puede realizar operaciones con todos los Bancos, inclusive el Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como igualmente con toda clase de instituciones de cualquier tipo, públicas o privadas. — Novena: Anualmente, el día 31 de Diciembre se hará un balance general sin perjuicio de los parciales que se estimen necesarios. Las utilidades líquidas serán las que resulten una vez deducidas las siguientes deducciones, amortizaciones y reservas: diez por ciento (10 %) para distribuir como habilitación a los empleados administrativos, diez por ciento (10 %) como mínimo de amortizaciones sobre muebles y útiles generales de la Fábrica. Reserva Ley Nº 11.729, cinco por ciento (5 %) como Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital Social: cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Contractual. Las utilidades o pérdidas serán soportadas en las siguientes proporciones: Socio Francisco Usubiaga veinticinco por ciento (25 %); socio Fortunato Usubiaga veinticinco por ciento 25 %); socia Presentación Usubiaga siete y medio por ciento (7,5 %); socia María Luisa Usubiaga siete y medio por ciento (7,5 %); socia Inés Sara Usubiaga cinco por ciento (5 %); socio Guillermo Usubiaga quince por ciento (15 %); socia Ana María Usubiaga (5 %); socio Juan Manuel Usubiaga diez por ciento (10 %). Las utilidades podrán ser retiradas hasta un cuarenta por ciento (40 %) de las que les corresponden anualmente y sesenta por ciento (60 %); quedará en la sociedad como Fondo de Reserva de Capital gozando del interés bancario vigente. Si por circunstancias especiales alguno de los socios deseara mayor retiro, los demás socios resolverán esta situación mediante el voto de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Este fondo de Reserva de Capital podrá llegar hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social de acumulación. Esta reserva de Capital podrá ser destinada a dotar a la industria de elementos de perfeccionamiento como así también a la adquisición de terrenos o locales adecuados para futura expansión. — Décima: El fondo de reserva contractual integrado en la forma establecida en la cláusula anterior podrá ser utilizado para operaciones de préstamos a los socios que lo solicitaren, con el interés de la tasa bancaria vigente, en proporción que no exceda su cuota social y luego de saldada la cuenta particular del socio por retiro íntegro de utilidades, siendo necesario para todo ello el voto favorable de los socios que represente la mayoría del Capital social. Para el caso que se solicite una suma que sobrepase el capital aportado por el socio peticionante, será indispensable el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Décima Primera: El capital social gozará de un interés anual del 7,5 % que deberá retirarse en igual período. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos que deberán unificar su representación o el representante legal en su caso, tienen opción para desvincularse de la sociedad y percibir la participación del socio fallecido o incapacitado, opción que deberán ejercitar por telegrama colacionado dentro de los noventa días a contar de la notificación formulada por la sociedad para hacer uso de la opción correspondiente. Transcurrido ese plazo sin haber formulado la notificación en ese sentido, los herederos con representación legal, ingresan automáticamnte a la sociedad, reemplazando al socio fallecido o incapacitado en todos sus derechos y obligaciones, menos el ejercicio de la gerencia y el desempeño de los cargos técnicos específicamente determinados en la cláusula quinta. — Décima Tercera: En los casos de retiro voluntario de los socios o de cobro de la participación del socio fallecido o incapacitado, por parte de los herederos o representante legal, dicha participación será establecida de acuerdo con el balance que se practicará, siguiendo las normas habituales de la sociedad y que se incrementará con la parte proporional de las reservas legales que hubiere. El avalúo de la llave del negocio se efectuará por cualquiera de los métodos admitidos por la Dirección General Impositiva en caso de fallecimiento, conviniendo los socios en que dicho avalúo sólo tendrá efectos legales a fin de dar cumplimiento a las Leyes respectivas, y que en ningún caso ingresará al patrimonio del socio que renuncia, se incapacita o de los herederos del socio que fallece. — Décima Cuarta: A los efectos del cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, el pago se realizará en diez cuotas semestrales iguales documentadas en pagarés negociables, con los intereses acumulados a la tasa bancaria vigente. La primera cuota será abonada dentro de los noventa días de la fecha en que se haga efectivo el retiro voluntario o en que los herederos o el representante legal notificaron formalmente su propósito de desvincularse de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de liquidación, ésta será efectuada por el socio gerente de mayor edad o la persona que en común los socios gerentes resuelvan designar. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación del presente contrato será sometido a amigables componedores designados uno por cada parte disidente dentro de los diez días de requeridos al efecto por telegrama colacionado. Los árbitros, que tendrán facultades para designar un tercero en caso de discordia cuando fuere necesario, deberán laudar dentro de los treinta días de su designación. El fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios quienes se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales. De conformidad con lo precedentemente expuesto, se firma este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de mayo de 1956. — Fco. Usubiaga. — F. Usubiaga. — P. Usubiaga. — María L. Usubiaga. — Inés S. Usubiaga. — G. Usubiaga. — Ana M. Usubiaga. — J. M. Usubiaga. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 252.— e. 3|7-Nº 11.479-v. 3|7|56

MARIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Gerardo Antonio Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Zelarrayán N: 716, y Antonio Tonani, italiano, soltero, domiciliado en la calle Medrano Nº 1352, ambos mayores de edad, vecinos de esta capital, han convenido transformar la sociedad comercial e industrial de carácter colectiva, denominada "M.A.R.I.C." Sociedad Comercial e Industrial, que gira en plaza bajo el rubro de Gómez y Tonani, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1947, bajo el número mil cuarenta y seis, al folio trescientos treinta y ocho del libro cincuenta de Contratos Privados, de la cual son únicos componentes, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y lo prescripto en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará MARIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Zelarrayán 716. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de máquinas y accesorios para la industria del calzado, negociación de materias primas relacionadas con ese rubro, comisiones y consignaciones en general. A tales fines tendrá capacidad para comprar, vender, permutar, dar o tomar dinero prestado ya sea de entidades privadas e instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas de cualquier jurisdicción o fuero y realizar cuantos más actos de administración, disposición o gestión, por cuenta propia o de terceros, sean necesarios al mejor cumplimiento de las finalidades sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, didivido en Novecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, suscriptas por ambos socios señores Gerardo Antonio Gómez y Antonio Tonani, por partes iguales, dicho Capital ha sido totalmente integrado de acuerdo con el balance al primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: Los dos socios serán Gerentes, en los términos del Art. 16 de la Ley 11.645, con todas las atribuciones que establece el Artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidas, salvo las que por su índole no se ajusten a la naturaleza del presente contrato, y cuantas otras sean necesarias para la mejor administración de los negocios sociales. — Quinta: Los dos Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social y cualquiera de ellos puede obligar a la sociedad en actos propios de los negocios sociales. — Sexta: Sin perjuicio de las mayorías exigidas por los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 11.645, los socios decidirán sobre las cuestiones que versan sobre los negocios sociales, incluyendo la aprobación de balances, a simple mayoría de votos, a esos fines cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital que haya integrado. — Séptima: Al 31 de julio de cada año, se realizará un balance general, distribuyéndose las ganancias que resultaren en forma proporcional a los aportes integrados, sin perjuicio de los artículos 20 y 21 de la Ley 11.645. Los socios se comprometen a inmovilizar en una cuenta de Reserva Especial el cincuenta por ciento de las utilidades distribuídas y el cincuenta por ciento restante se les acreditará en la cuenta corriente o particular de cada socio. — Octava: El presente contrato tendrá noventa y nueve años de duración a partir del 1º de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios, debiendo continuar la misma con los herederos o representante legal recíprocamente, a cuyo efecto los primeros en su caso deberán unificar su representación. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio y el Código Civil, en el orden indicado. Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Maric", firmándose el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Gerardo Gómez. — A. Tonani. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.3|7-Nº 11.524-v.3|7|56

SANTA TERESITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Luis Lapellegrina, argentino, casado, con domicilio en Asamblea 862|4, Capital, Santiago Eidelstein, argentino, casado, con domicilio en Catamarca 241, 1º "F", Capital, Luis Pérgolo, argentino, soltero, con domicilio en Loria 1550, departamento 4 Capital, y Alberto Pérgola, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo la razón social SANTA TERESITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de venta de calzados constituyendo domicilio en Avenida Asamblea 864, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias dentro del país o del extranjero. La sociedad, estando los socios de común acuerdo, podrá dedicarse a otra actividad que tenga o no afinidad con el ramo de calzados. — Segunda: El capital social está constituído por la suma de ciento quince mil pesos moneda legal, dividido en ciento quince cuotas de un mil pesos cada uno, que los socios suscriben y aportan totalmente de la siguiente manera: Luis Lapellegrina, cuarenta mil pesos; Santiago Eidelstein, veinticinco mil pesos; Luis Pérgolo, veinticinco mil pesos y Alberto Pérgola, veinticinco mil pesos. El aporte se realiza en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás bienes de activo y pasivo que constituían el patrimonio del señor Luis Lapellegrina, de acuerdo al balance general practicado el día 30 de abril de 1956, y cuyo giro continúa esta sociedad. — Tercera. El presente contrato regirá por el término de cinco años, contados a partir del día 1º de mayo de 1956, prorrogándose automáticamente, mediante el pertinente pago del sellado de ley, por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios solicitara su disolución con tres meses de anterioridad a la fecha del vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido a sus consocios. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios y tendrán todas las facultades necesarias para representar a la firma en todos sus actos. — Únicamente y al solo efecto del libramiento de cheques, vales y firmas de pagarés, se requerirá la firma del señor Luis La-

pellegrina juntamente con uno cualquiera de sus consocios o bien del señor Santiago Eldelstein, juntamente con uno de los restantes. — Quinta: El treinta de abril de cada año se cerrará el ejercicio social practicándose el balance general y cuadro de resultados. — Las utilidades o pérdidas resultantes, luego de constituídas las reservas y facultativas pertinentes, se prorratearán entre los socios en proporción de su capital. — Si dentro de los noventa días de cerrado el año social, no se formulara observación al balance general, éste se considerará aprobado. — Sexta: Los socios dedicarán toda su capacidad a la atención del negocio, con excepción del señor Luis Lapellegrina, quien podrá disponer libremente de su tiempo. — Por actas se establecerán los retiros que, con cargo a gastos generales y como retribución a su actividad puedan realizar los socios siendo los mismos susceptibles de modificación en cualquier momento por simple resolución de los socios. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad en cualquier tiempo, deberá comunicarlo a sus consocios con tres meses de antelación al cierre de un ejercicio. En este caso la sociedad continuará su giro haciéndose cargo del capital y haber personal pertenecientes al socio saliente, de acuerdo con el balance general que se practique a fin de dicho ejercicio sin tener derecho a percibir "llave". — El reintegro se efectuará de común acuerdo, con el interés bancario de plaza y en plazos que no afecten el ritmo de la sociedad. — Octava: Cuando asistan razones de fallecimiento la Sociedad se hará cargo del haber del socio fallecido, abonándolo a sus herederos tal como se establece en la cláusula precedente. — Novena: Toda duda o diferencia entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, a designar uno por cada parte, quienes, antes de decidir, designarán un único árbitro, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes conforme a la ley. — De conformidad con las cláusulas precedentes, dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, firmándose en el lugar y fecha arriba indicados. — S. Eldelstein. — Luis Lapellegrina. — Luis Pérgolo. — Alberto Pérgola.

Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 116.— e.3|7-Nº 11.538-v.3|7|56

NICOLAS R. CARTOLANO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de 1956, entre los señores don Nicolás R. Cartolano, con domicilio en Luis María Campos 1550, piso 3º, Dto. 15, Cap.; doña Josefina Matilde Pascual de Cartolano, con idéntico domicilio que el anterior; don Esteban Sarkany, con domicilio en Pinto 3274, Capital, y doña Catalina Nemes de Sarkany, con el mismo domicilio que el nombrado en último término, se convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá su funcionamiento bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Resp. Limitada, que girará en plaza bajo el nombre comercial de "NICOLAS R. CARTOLANO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Cabildo 1905, Capital, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en esta ciudad o en el interior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del 1º de mayo de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será el rubro zapatería, en todas sus fases de comercialización. — Este objeto de la sociedad será el rubro zapatería. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (120.000.—) dividido en cuotas de $ 1.000 (un mil) cada una, aportados por partes iguales por todos los socios, a razón de 30 (treinta) cuotas cada uno, está constituído por el derecho al local, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías que se detallan en el inventario adjunto y que se tiene como formando parte del presente contrato. — Quinta: Los socios aportarán su actividad personal a los objetos del giro social. El uso de la firma social, para todos los actos de la sociedad estará a cargo del Sr. Nicolás R. Cartolano, quien deberá firmar conjuntamente con el Sr. Esteban Sarkany o con doña Catalina Nemes de Sarkany, y también del Sr. Esteban Sarkany, quien deberá hacerlo conjuntamente con el Sr. Nicolás R. Cartolano o con doña Josefina Matilde Pascual de Cartolano. — En todos los casos los socios firmarán por la sociedad, precedidos, por la mención Nicolás R. Cartolano & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de mayo de cada año, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios decidieren practicar, en cualquier momento y las utilidades así como también las pérdidas que hubiere se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Séptima: La locación de la calle Cabildo mil novecientos cinco, Cap., de la cual es titular el Sr. Nicolás R. Cartolano, pasará a la sociedad, renunciando este último a sus derechos a favor de ésta. La sociedad podrá transferirla juntamente con las existencias. — Octava: Los socios convienen que distribuirán la denominación; "Scarpe". Marca de la que será propietaria la sociedad. — Novena: Convienen igualmente que todas las reparaciones y adaptaciones que se hagan en el local por el nuevo destino que tendrá serán a cargo de todos los socios, por partes iguales. — Décima: Están igualmente acordes, que cualquier retiro que se haga en la sociedad será a cuenta de utilidades, y que en ningún caso el sueldo que se asignen con la conformidad de todos los socios, podrá ser superior a los $ 2.000 mensuales para cada socio. — Undécima: Por cualquier cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad, se resolverá por arbitraje designando los esposos Cartolano un árbitro, y otro los esposos Sarkany, nombrando éstos al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, para que designe un tercero y laude en el diferendo. — Duodécima: La sociedad sólo se disolverá por el vencimiento del término, o antes de él, con la conformidad de todos los socios. O bien por impedimento permanente de tres de los socios, si dos de ellos fueran los Sres. Nicolás R. Cartolano y/o Esteban Sarkany. En todos demás casos la sociedad proseguirá entre los socios restantes pasando al cónyuge supérstite las cuotas sociales del socio premuerto. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la sociedad, quedan designados únicos liquidadores los Sres. Nicolás R. Cartolano y Esteban Sarkany, quienes liquidarán el activo físico y demás derechos de la sociedad, con arreglo lo dispuesto por el Código de Comercio, sobre el particular. — De conformidad, se firma el presente en la dirección y fecha arriba indicados. — Enmendado: Nemes, 1º de Mayo. Vale. — En este estado las partes convienen en que la sociedad proseguirá por períodos iguales de cinco años si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario con una anticipación no menor de seis meses. Tachado: industrialización y/o. No vale. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — R. N. Cartolano. — Josefina de Cartolano. — Catalina Nemes de Sarkany. — E. Sarkany.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 112.— e.3|7-Nº 11.579-v.3|7|56

INTERSAGE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Miguel Juan Demayo, casado; Eduardo Alberto Lonardi, soltero; Rafael Olarra Jiménez, casado y Luis Ernesto Lonardi, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Estomba Nº 260, Capital Federal, en su calidad de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "Demayo y Lonardi". Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato consta inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de julio de 1954, bajo el Nº 1185 al folio 307, del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación y ampliación de capital inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de agosto de 1955, bajo el Nº 2176, al folio 407, del Libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra la Compañía Fredk Sage, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 1326 Capital Federal, representada para este acto por Harold Melville Taylor, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 1236, y todos de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Bajo la denominación de "INTERSAGE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuará funcionando la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída bajo la denominación "Demayo y Lonardi", S. R. L. que estará formada en lo sucesivo por los socios señores Miguel Juan Demayo, Eduardo Alberto Lonardi, Rafael Olarra Jiménez, Luis Ernesto Lonardi y Fredk Sage, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Estomba Nº 260, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y en países extranjeros. — El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años contados desde la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse por cincuenta años más, siempre que medie la conformidad de todos los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de artículos metalúrgicos, plásticos y productos químicos en general, pudiendo también actuar como financiera y costituirse en tenedora de cuotas de capital y|o acciones de otras empresas de cualquier naturaleza, y asimismo realizar toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 880.000 m|n. c|l.) dividido en ocho mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y lo constituye el activo y pasivo de la Sociedad Demayo y Lonardi, S. R. L. que queda aportado a la nueva firma por un total de $ 440.000 m|n., suscriptas en la siguiente forma: Rafael Olarra Jiménez, dos mil cuotas por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional; Miguel Juan Demayo, mil doscientas cuotas por un valor total de ciento veinte mil pesos moneda nacional; Eduardo Alberto Lonardi, mil cuotas por un valor total de cien mil pesos moneda nacional; Luis Ernesto Lonardi, doscientas cuotas por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional y Fredk Sage, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuatro mil cuatrocientas cuotas por un valor total de cuatrocientos cuarenta mil pesos m|nacional. — El Capital ha sido totalmente integrado en la proporción que se deja establecido en la siguiente forma: Los señores Miguel Juan Demayo, Eduardo Alberto Lonardi, Rafael Olarra Jiménez y Luis Ernesto Lonardi en dinero efectivo, según resulta del contrato de constitución de "Demayo y Lonardi, S. R. L. y Fredk Sage, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con el aporte de maquinarias e instalaciones industriales por un valor de $ 422.809.90 m|n. (cuatrocientos veinte y dos mil ochocientos nueve pesos con noventa ctvs. m|n.) ingresados a la Sociedad según balance al 1º de diciembre de 1955, que firmado por todos los socios se agrega al presente contrato y la suma de $ 17.190.10 m|n. (diez y siete mil ciento noventa pesos con diez ctvs. moneda nacional) en dinero efectivo, que ingresa en este acto. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores Miguel Juan Demayo, Eduardo Alberto Lonardi y Rafael Olarra Jiménez, que quedan designados Gerentes por este acto y que actuarán conjuntamente dos cualquiera de ellos, con las más amplias facultades, inclusive las de transferir y adquirir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptados o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales o personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o contra créditos acordados en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; entablar y contestar demandas; reconvenir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; constituir domicilios especiales, participar en, formar y liquidar sociedad; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar cuantos más actos estimen útiles a los intereses sociales, a condición de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, toda vez que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — los representantes de la Sociedad no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto social, en negociaciones propias, prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. — Sexto: El 30 de junio de cada año, se formulará un Inventario, que será sometido a consideración de los socios dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del Ejercicio comercial. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa a la reserva legal, o en su caso las pérdidas del Ejercicio, se distribuirán en la forma siguiente: Hasta un 12 o|o (doce por ciento) anual sobre el capital integrado se dividirá en dos partes iguales, correspondiente una parte al socio Fredk Sage, S. A., I. Co. y la otra corresponderá al resto de los socios para distribuirse entre éstos, conforme se establece más adelante. — A estos mismos socios, señores Miguel Juan Demayo, Eduardo Alberto Lonardi, Rafael Olarra Jiménez y Luis Ernesto Lonardi, les corresponderá también todas las utilidades que excedan de un 12 o|o anual sobre el capital integrado. La totalidad de las utilidades que corresponden a los señores Miguel Juan Demayo, Eduardo Alberto Lonardi, Rafael Olarra Jiménez y Luis Ernesto Lonardi, se distribuirán entre ellos en la forma siguiente: De estas utilidades hasta $ 72.000 m|n. se repartirán en partes iguales entre los señores Miguel Juan Demayo y Eduardo Alberto Lonardi; las utilidades que excedan de esta suma se repartirán en la siguiente proporción: Miguel Juan Demayo, 37 ½ o|o (treinta y siete y medio por ciento); Eduardo Alberto Lonardi, 31 ¼ o|o (treinta y uno y un cuarto por ciento); Rafael Olarra Jiménez, 25 o|o (veinticinco por ciento); Luis Ernesto Lonardi, 6¼ o|o (seis y un cuarto por ciento). — En caso de liquidación o de transferencia de la Sociedad, los socios recibirán el capital aportado como devolución de sus aportes; el excedente se considerará, a estos efectos, como utilidad del Ejercicio y se distribuirá entre los socios en la misma forma establecida para la distribución de utilidades. — Séptimo: Los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos directa o indirectamente relacionados con los negocios sociales. — La convocatoria se efectuará a solicitud de un socio o gerente y deberá comunicarse a todos los socios por carta certificada o telegrama colacionado con una anticipación no menor de diez días. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no, nombrados en carta-poder, escritura pública o telegrama colacionado. — Todas las resoluciones, incluso las previstas en el artículo 354 del Código de Comercio se tomarán por mayoría de votos que representen el 51 o|o del capital social. — Las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas que firmarán los socios presentes. — Octavo: En caso de aumento de Capital o en el supuesto de que algún socio deseare ceder sus cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirir las nuevas cuotas o las cedidas, y con la salvedad de que si el cedente de cuotas es alguno de los socios, señores Demayo, Lonardi, Olarra y Lonardi, los otros socios de entre los mencionados tendrán prioridad para adquirir las cuotas con relación al socio Fredk, Sage, S. A., I. y C. de modo que este último no supere en ningún caso el 50 o|o del Capital Social. — Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros o extraños, previa comunicación por escrito o telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a los otros socios, con el consentimiento de la unanimidad de los socios. — Noveno: Cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad preavisando con seis meses de anticipación, debiendo el resto de los socios reintegrarle su parte de capital, utilidades, reservas, etc., que se le abonará de conformidad al balance que se practicará a la fecha del retiro, computándose los bienes de la sociedad, especialmente maquinarias e instalaciones que pudieran estar amortizados en parte, por el valor que se les asigne de común acuerdo, atendiendo a su estado de conservación, vida útil probable y valor de reposición. — La forma de pago, salvo que de común acuerdo se determine otra cosa, será en cuotas trimestrales de un 20 o|o del total a pagar. — No se impondrá el pago de intereses. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un Inventario y Balance a la fecha del suceso, conforme a las normas establecidas en el artículo 9º y la Sociedad continuará con la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto, estos herederos unificarán representación. — El socio sobreviviente podrá ejercer a su vez el derecho a retiro de la Sociedad, conforme a las normas establecidas en el artículo 9º en lo que se refiere a preaviso y plazos de pago. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa, será liquidada por los Gerentes. — Duodécimo: Toda divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los diez días siguientes a la aceptación del caso, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a treinta días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: Lonardi — Fredk — Sage — Fredk — Fredk — Vale. — M. J. Demayo. — E. A. Lonardi. — L. E. Lonardi. — R. Olarra Jiménez. — A. M. Taylor. — El presente testimonio se halla extendido en cinco sellos de tres pesos números: un millón ciento diecisiete mil trescientos dos O, correlativos al presente. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 264.— e.3|7-Nº 11.476-v.3|7|56

CASA RICARDO TISI Y HERMANO, SUCESORES R. TISI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 563. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen doña Sofía Baña de Tisi, don Reinaldo Bruno Tisi, don Alberto de Giuli, don Juan Luis Angel Pozzi, don Ricardo Félix Tisi, don José María Tisi Baña y don Félix Reinaldo Tisi, argentinos, viuda de primeras nupcias la primera, casados en primeras nupcias los siguientes y soltero el último, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen los cinco nombrados en primer término: Que entre ellos tienen constituída la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Ricardo Tisi y Hermano, Sucesores R. Tisi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según ello surge de las escrituras de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el Escribano don José Vicente Ribero, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de setiembre de ese año bajo el número setecientos ochenta y cinco, al folio doscientos veinte y seis, del libro seis, el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y el diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgadas ante el Escribano don Augusto E. Belçaguy, inscriptas respectivamente el trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número treinta y seis, al folio trescientos cuarenta y siete, del libro quince y el veinte y tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos ochenta y ocho, al folio setenta y nueve del libro diez y ocho, todos ellos de contratos de sociedad del expresado carácter. Agregan los exponentes: Que han acordado incorporar a la sociedad a los otros dos comparecientes, y actualizar las cláusulas del contrato que los rige, las que en el futuro tendrán la siguiente redacción. — Primera: Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CASA RICARDO TISI Y HERMANO, SUCESORES R. TISI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto principal: a) Dedicarse a la industria y comercio de metales; b) Construcciones de techos, cielorrasos y tabiques aislantes; c) A la producción y comercio de cerámica; d) Y a otros ramos del comercio y de la industria, a la importación y a la exportación. — Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en esta ciudad de Buenos Aires, calle Díaz Vélez número cuatro mil cincuenta y nueve al cuatro mil sesenta y uno o en el que se fije ulteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación dentro o fuera del territorio de la República. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: Transcurridos dos años del término a que se refiere el artículo anterior, el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar a ésta y a cada uno de los socios su decisión por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Quinta: El socio saliente recibirá su capital más utilidades según último balance general realizado por cierre de ejercicio, en la siguiente forma: el cuarenta por ciento, dentro de los noventa días a contarse desde la fecha de su retiro y el remanente dentro de los ciento ochenta días subsiguientes, sin interés. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, apor-

tado por los socios en la siguiente proporción: por doña Sofía Baña de Tisi, la suma de novecientos veintinueve mil pesos moneda nacional, o sean novecientas veintinueve cuotas; por don Reinaldo Bruno Tisi, la suma de un millón doscientos veintiocho mil pesos de la misma moneda, o sea un mil doscientas veintiocho cuotas; por don Alberto de Giuli, la suma de cuatrocientos diez y seis mil pesos moneda legal, o sea cuatrocientas diez y seis cuotas; por don Juan Luis Angel Pozzi, la suma de ciento noventa y cuatro mil pesos nacionales, o sea ciento noventa y cuatro cuotas; por don Ricardo Félix Tisi, la suma de trescientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional o sea trescientas cuarenta y seis cuotas, por don Félix Reinaldo Tisi, la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda o sea cincuenta cuotas y por don José María Tisi Baña, la suma de treinta y siete mil pesos nacionales, o sea treinta y siete cuotas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Reinaldo Bruno Tisi y doña Sofía Baña de Tisi, con títulos de gerentes generales, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, simultánea o alternadamente, teniendo indistintamente la representación legal de la sociedad. Son facultades de los socios gerentes generales: usar la firma social para operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco argentino o extranjero, oficial, particular o mixto, pudiendo librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder, negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, warrants, guías, cartas de porte, conocimiento de embarque, vales, cheques u otras libranzas o documentos de créditos y cualquier clase de papeles de comercio, con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria, pudiendo tomar y dar dinero prestado, con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles y semovientes, comprarlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos o en cualquier otra forma adquirirlos, enajenarlos, o gravarlos; dar o recibir en pago o en garantía toda clase de bienes acciones o derechos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente, celebrar contratos de locación de toda clase y por cualquier medio y plazos aun mayores de seis años. Adquirir, explotar, vender, transferir, registrar marcas, señales de comercio, de industria, de ganado, patentes de invención, llaves de negocio; formar parte de sociedades anónimas, colectivas, en comandita por acciones, o de responsabilidad limitada. Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante cuando la sociedad fuera víctima de delitos; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actor o demandado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas y firmar y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados relacionados con los actos enumerados en este contrato, y en general, realizar todos los actos que fueren necesarios para la marcha de la sociedad, aun cuando para ello se requieran poderes o fórmulas especiales. La firma social adoptada no podrá ser empleada en asuntos o negocios ajenos a los fines de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros so pena de responder personalmente por esos actos. — Octava: Los socios don Alberto de Giuli, don Juan Luis Angel Pozzi y don Ricardo Félix Tisi, revestirán el carácter de gerentes, teniendo en forma conjunta dos de ellos indistintamente, las mismas facultades señaladas para los gerentes, generales Podrán asimismo individualmente cada uno, hacer pagos, girar contra las cuentas corrientes de los bancos, endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles comerciales; nombrar o separar empleados. — Novena: Todos los socios están obligados a aportar su trabajo personal a la sociedad y gozarán de una retribución mensual que será fijada anualmente, lo que se cargará a la sociedad. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos cada dos meses, para considerar la marcha de la sociedad. — Undécima: Todas las decisiones sobre los negocios sociales que deban tomar los socios, lo será por simple mayoría de votos, cuando las leyes no dispusieran otra cosa. — Duodécima: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de acuerdo con las normas comerciales en uso. De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el saldo restante se prorrateará de la siguiente manera: a doña Sofía Baña de Tisi el veintiuno por ciento, a don Reinaldo Bruno Tisi, el treinta y tres por ciento, a don Alberto de Giuli el dieciocho por ciento, a don Juan Luis Angel Pozzi, el ocho por ciento, a don Ricardo Félix Tisi, el once por ciento, a don Félix Reinaldo Tisi, el cinco por ciento y a don José María Tisi Baña el cuatro por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décimo: Tercera: El balance deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Décimo Cuarta: Las utilidades se pagarán dentro de los noventa días de aprobado el balance salvo que por necesidades sociales no pudiera hacerse.

— Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a adquirir la parte del fallecido, en proporción a sus respectivos capitales, abonando a los herederos el importe que resulte de acuerdo con el último balance, más la proporción que le pudiera corresponder en la llave del negocio. Dicho importe será pagado en tres cuotas iguales, a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días respectivamente cada una, a contarse desde la aprobación de la transferencia. — Décimo Sexta:: En caso de liquidación cualquiera que sea su causa, ésta se llevará a cabo por quienes ejerzan la gerencia, quienes deberán actuar en forma conjunta. — Décimo Séptima: En caso de divergencia entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos, para el caso de discordia, debiendo ser su fallo acatado y cumplido por las partes sin restricción alguna, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don Osvaldo Devoto y don Antonio Viggiano Romeo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Sofía Baña de Tisi. — R. Tisi. — Alberto de Giuli. — Juan L. Pozzi. — Ricardo F. Tisi. — J. M. Baña. — Félix R. Tisi. — O. Devoto. — A. Viggiano R. — Hay un sello. — D. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y tres, del protocolo correspondiente al registro veinte y nueve, interinamente a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: novecientos diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete al novecientos diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve inclusive. — E. M. Belçaguy. Hay un sello. — Raspado — Raúl Giménez Fauvety. Vale.

Buenos Aires, junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 252.— e.3|7-Nº 11.325-v.3|7|56

TUCMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Farber, domiciliado en Guatemala 4408 e Isaac Bajnoff, domiciliado en Yerba. 1711, ambos de esta Capital, argentinos, casados, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: Primero: El objeto de la sociedad será la industrialización de prendas de vestir en general, como así también todo lo relacionado con la comercialización de artículos comprendidos dentro de la rama textil, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones y cualesquiera otras operaciones o negocios, industriales, comerciales o financieros. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "TUCMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú Nº 429, 1er. piso, pudiendo modificarlo si fuese necesario y establecer talleres, fábricas, escritorios y sucursales en cualquier punto del país o extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas en nombre de la sociedad, teniéndolas por válidas y definitivas — Si alguno de los socios desease retirarse antes de la expiración del plazo, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio del otro socio, con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.— c|l.), divididos en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, valores comerciales y efectivo, en la siguiente proporción: El socio Juan Farber aporta la cantidad de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento treinta cuotas y el señor Isaac Bajnoff aporta la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representadas por ciento veinte cuotas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes por este acto quedan nombrados gerentes, pudiendo en tal forma hacer uso de la firma social adoptada precedida del sello de la razón social, con las más amplias facultades acordadas por la Ley 11.645. — Se entiende comprendidas en las facultades de dirección y administración las de: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir, cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Las facultades precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — La firma social no podrá ser comprometida bajo ningún pretexto en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios gerentes son responsables personalmente respecto de la sociedad por violación de la ley o de todo cuanto se estipula en este contrato. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado o rechazado por los socios dentro de los sesenta días subsiguientes. — Esto es, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades o pérdidas líquidas de cada ejercicio, después de deducir el cinco por ciento para reserva legal, los porcentajes que los socios juzguen convenientes para fondos de previsión, las remuneraciones o participaciones acordadas a los empleados, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Cincuenta por ciento al socio Juan Farber y el otro cincuenta por ciento al socio Isaac Bajnoff — En la reunión que se realizará dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, para la aprobación del balance, se resolverá el destino a dar a las utilidades. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, ni por remoción del o de los gerentes designados por este contrato o posteriormente. — En cualquiera de estos casos, sus herederos o legatarios quedarán incorporados a la sociedad, a cuyo efecto deberán designar un representante común ante la misma al solo y único objeto de que conozca la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales, sin que tal derecho le acuerde facultades deliberativos ni resolutivas dentro de la sociedad. — Dentro de los noventa días de producido el deceso o incapacidad, se convocará a reunión especial de los socios y herederos, con el objeto de resolver la situación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes podrán optar: a) Por el reembolso del capital y utilidades que le correspondieren al socio que representan, que se hará del siguiente modo: el cuarenta por ciento en efectivo, dentro de los sesenta días, contados desde el momento de la resolución de retiro y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha de entrega del efectivo, con el ocho por ciento de interés anual, firmando pagarés garantizados, al socio que adquiere; y b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, con las mismas facultades que el socio que reemplaza, para lo cual los herederos deberán nombrar un solo representante para que intervenga por ellos en la sociedad. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, el socio que quisiera continuar con los negocios sociales abonará al saliente su capital y utilidades en la forma establecida en el artículo séptimo. — Noveno: Ninguno de los socios ni herederos podrán vender ni transferir ninguna cantidad de su parte de capital, ni sus derechos en la sociedad a terceros extraños, sin previa conformidad por escrito del socio supérstite. — Si cualquiera de los socios quisiera hacerlo, el otro socio tiene derecho a adquirir su parte, estando el socio que quiere vender, obligado a aceptar y no podrá exigir mayor valor que el que surja de la determinación que las partes efectuaran oportunamente. — El pago se realizará cincuenta por ciento al contado y el restante cincuenta por cieno en dos cuotas semestrales, percibiendo por ello el 8 o|o de interés anual. — Si el socio restante no deseare o no pudiere adquirir las cuotas del socio saliente, podrá éste venderlas a terceros, para lo cual deberá esperar durante el término de sesenta días improrrogables la decisión del socio que queda. — Si vencido este plazo, que comenzará a partir del vencimiento de los seis meses a que se refiere el artículo tercero, el socio que queda no hubiere hecho conocer decisión alguna, quedará el saliente en el más libre derecho de vender sus cuotas en la forma más conveniente a sus intereses. — Décima: Todos los asuntos relativos a la marcha de los negocios sociales serán resueltos por unanimidad. — Décimoprimero: Cualquier divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante el curso de la sociedad o su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte y si ellos no lograran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, por lo que los socios hacen, desde ya, renuncia a toda intervención judicial. — Bajo las once cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con derecho, y, en fe de ello, así la otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" — Fdo.: Juan Farber. — Isaac Bajnoff.

Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.3|7-Nº 11 308-v.3|7|56

DELL' ORTO HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, (Secretaría Nº 6), hace saber por un día que por contrato privado de fecha 17 mayo 1956, la señora Teresa Victoria Barbero de Dell'Orto, cede y transfiere a su consocio Ricardo José Dell'Orto, 650 cuotas de capital que posee de la sociedad "DELL'ORTO HNOS., S. R. L.", resolviéndose además por unanimidad modificar el art. 6º del contrato social en la forma siguiente: "Sexto: De las utilidades que resulten, separando el cinco por ciento para reserva legal, el saldo restante será acreditado en la cuenta particular de cada socio en la siguiente proporción: Sesenta por ciento (60 o|o) al señor Ricardo José Dell'Orto; veinte por ciento (20 o|o) la Sra. Teresa Victoria Barbero de Dell'Orto; diez por ciento (10 o|o) la Srta. María Teresa Dell'Orto y diez por ciento (10 o|o) la Srta. Lidia Beatriz Dell'Orto. — Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus respectivos capitales o aportes a la sociedad". — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 28.— e.3|7-Nº 11.322-v.3|7|56

ADOLFO T. FERNANDEZ Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, con fecha 11 de mayo de 1956, a quedado disuelta la sociedad ADOLFO T. FERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo liquidadores de la misma los señores Adolfo Tomás Fernández Freijeiro y Roberto Giannattasio. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 20.— e.3|7-Nº 11.381-v.3|7|56

DELGADO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los herederos del señor Eugenio Cueto: doña María Oliva Divina Alonso de Cueto, doña Concepción Oliva Cueto de Díaz y don Higinio Eugenio Cueto, venden, ceden y transfieren al señor Anastasio Delgado el total de sus 18 cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad DELGADO Y CIA. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 12.— e.3|7-Nº 11.271-v.3|7|56

LINEAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que, según contrato privado de fecha 2 de abril de 1956, el Sr. Carlos Antonio Fittipaldi cede y transfiere al Sr. Gilberto Ricardo Lavaque sesenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos m|nal. c|una, ó sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de la razón social "LINEAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 16.— e.3|7-Nº 11.453-v.3|7|56

INYEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3), hace saber que el Sr. Leonardo Matiello, ha cedido las 25 cuotas que le correspondían en la sociedad INYEX, S. R. L., al señor Marco Schena. — Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 12.— e.3|7-Nº 11.468-v.3|7|56

GRANJA ELDHER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por mandato del señor Juez, doctor Abelardo F. Rossi, se hace saber por un día el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores Alberto Busquets, argentino, casado, domiciliado en calle Yerbal número setecientos cuarenta y nueve, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Inoven Hoevel Zacañino, argentino, soltero, domiciliado en calle San Martín número doscientos treinta y nueve, Lincoln, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Di Toro, argentino, casado, domiciliado en calle Malaver número cuatrocientos noventa y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires: Arístide Peyrounat, argentino, casado, domiciliado en calle Malaver número cuatrocientos noventa y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires; y Pedro Heredia, argentino, casado, domiciliado en calle Malaver número cuatrocientos sesenta y ocho, Haedo, Provincia de Buenos Aires; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: Queda por este acto constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará con el rubro social "GRANJA ELDHER", la que tendrá su asiento y domicilio principal en Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos cincuenta y dos, piso quinto, escritorio quinientos doce, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios el dedicarse a la compraventa de productos de granja y afines y en general, todos los actos, trabajos u operaciones con vinculación directa o indirecta con el ramo principal de sus actividades. — En cuanto conduzcan a la realización de esos objetos, podrá dedicarse a la compraventa de materiales, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo o implementos de toda clase y efectuar cualquier otra operación civil y comercial, industrial o financiera que se vincule con el objeto principal. — Es entendido que esta enumeración es solo enunciativa y no limitativa, y que la sociedad podrá ampliar el objeto de sus actividades mediante acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La duración del presente contrato se fija en el término de cinco años, a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo doscientas cuotas a cada uno de los socios Rodolfo Di Toro, Arístide Peyrounat y

Pedro Heredia y trescientas cuotas a cada uno de los socios Inoven Hoevel Zacañino y Alberto Busquets, cuyos respectivos importes se encuentran totalmente integrados en maquinarias e instalaciones. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Arístide Peyrounat y Alberto Busquets, quienes actuarán en calidad de gerentes, siendo necesaria la firma de ambos para obligar a la sociedad, pero con prohibición total para usar la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad o ser fiadores de terceros o suscribir documentos de favor. — A los efectos de llenar su cometido la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias, derechos y acciones, activo y pasivo de venta de comercios, semovientes, dar y tomar en arrendamiento muebles e inmuebles por los plazos y condiciones que considere necesarios, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, ya sea con particulares, sociedades o de bancos oficiales o particulares, tales como Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y en general de todo otro banco existente o a crearse, de conformidad con sus cartas orgánicas y sus reglamentaciones especiales. — A estos efectos, los socios gerentes podrán realizar los siguientes actos: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones ya en compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título o concepto, con facilidad para arrendar, vender, permutar o de cualquier otro medio, gravar o enajenar bienes de esta naturaleza o título oneroso, pactando en cada caso los precios, condiciones, plazos, intereses, formas de pago y demás detalles de las operaciones, abonando o percibiendo el importe al contado o a plazo, con o sin interés; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, ampliarlos, rescindirlos y abonar o cobrar alquileres; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, endosar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones y constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcialmente o totalmente esos u otros depósitos y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o particulares; d) Aceptar o hacer consignaciones o renovaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Solicitar patentes y marcas y sus registros; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, poner o absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Aceptar hipotecas en garantía de deudas y cancelarlas total o parcialmente; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente; otorgar protestos y protestas y otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enunciados y representar a la sociedad en todos los asuntos, causas, negocios, asambleas y demás actos en que tenga interés o sea parte de la sociedad; i) Ajustar locaciones de servicio, tomar y despedir personal y realizar en general cuanto más actos sean conducentes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: Anualmente, el último día de cada mes de diciembre, se practicará un balance general, para determinar la marcha de la sociedad, pudiendo igualmente efectuar en cualquier momento balances de comprobación parciales. — El balance general se considerará aprobado, esté o no conformado por los socios, cuando pasaron treinta días de su determinación y éstos no lo hubiésen observado. — Determinadas las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital de la sociedad, y además se integrarán las reservas que para el mejor desarrollo de los fines sociales se resuelva constituir, por unanimidad entre los socios. — Del remanente se procederá a distribuir las ganancias en partes s|capital, proporción a la cual están obligados con las pérdidas. — Séptima: De acuerdo a los resultados de los balances que se efectúen, en caso de pérdida del capital que alcance hasta un treinta por ciento del mismo, la sociedad podrá disolverse mediante el voto unánime de sus socios. — Octava: La remoción de algunos de los actuales gerentes en su calidad de tal, o el nombramiento de un tercero para desempeñar estas funciones, se efectuará con la aprobación de los tres cuartos del número total de socios. — Para otras resoluciones no previstas en el presente se observará lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio vigente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá con la mayoría de los tres cuartos de los socios integrantes de la misma, optar por adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, o proseguir el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar representación y personería. Para el caso de que los herederos o representantes no desearen continuar integrando la sociedad, se reembolsará el valor de la cuota del capital, como se establece en la cláusula siguiente. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, estando obligado para ello a comunicarle por escrito a la sociedad su voluntad con seis meses de anticipación a su retiro. El valor de la cuota del socio que se retire, se tomará a la fecha del mismo. La cantidad que resulte de la cuota del socio que se retire o del socio fallecido o incapacitado en su caso, se liquidará en tres cuotas semestrales a contar desde los tres meses de producida la separación o fallecimiento del socio que se retire, para el pago de la primera de ellas, debiendo abonar un interés del ocho por ciento anual sobre el saldo deudor. En ningún caso el socio que se retire, sus herederos o representantes, podrán reclamar suma alguna en concepto de llave o marca del negocio, y se entiende que su cuota resultará del balance que a tales efectos se realizará. La cuota del socio que se retire, podrá ser tomada en orden de preferencia: a) Por todos los socios restantes en la misma proporción que integran el capital; b) Por algunos o algún socio; c) Por un tercero ajeno, propuesto por los socios restantes, o en este orden por el socio saliente, en su caso; d) Por un tercero ajeno a la sociedad. Tratándose de un tercero deberá existir unanimidad entre los socios para su aceptación, y en caso de no existir, se procederá a la disminución del capital — Décima Primera: Toda cuestión, duda o divergencia que se planteara entre los socios, sus herederos o representante, ya sea sobre la interpretación del presente u operaciones sociales, o cuando no se logren las mayorías establecidas en cada caso, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a determinar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo en todos los casos será inapelable. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, se procederá de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio. Bajo tales antecedentes queda constituída "Granja Eldher Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho. En prueba de conformidad las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmados por los señores: Inoven Hoevel Zacañino, Rodolfo Di Toro, Arístide Peyrounat, Alberto Busquets, Pedro Heredia. Esc. Guillermo Mansilla Amuchástegui, secretario. — Buenos Aires, 11 de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 228.— e.3|7-Nº 11.355 - v.3|7|56

MUEBLES GIRIBONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del infrascripto Nº 5, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo de 1956, entre los señores: Rubén Redak, argentino naturalizado, con domicilio real en la calle Lavalle 4709; Aron Epsztejn, polaco, con domicilio real en la calle Indio 3241, Dto. 2, ambos mayores de edad y casados, socios componentes de la firma "MUEBLES GIRIBONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Giribone 837|39, según contrato del 10 de marzo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de mayo del mismo año, bajo el número 773, folio 312 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con su modificación ulterior de fecha 31 de diciembre de 1952, inscripta el 13 de abril de 1953, bajo el número 604, folio 277, del Libro 23 del mismo Registro; haciéndolo también doña Olga Kujman de Redak, casada, mayor de edad, rusa, con domicilio en Lavalle 4709, quienes de común acuerdo, convienen lo siguiente: Primero: El señor Aron Epsztejn, vende, cede y transfiere a favor de la señora Olga Kujman de Redak, quince cuotas y a don Rubén Redal, treinta y cinco cuotas sociales, lo que hace el total de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que constituyen su capital social o sean, cincuenta mil pesos moneda nacional; comprendiendo en dicha cesión, el fondo de reservas, derechos al local, al nombre, al uso del teléfono, llave del negocio y el saldo de su cuenta préstamo, acciones depositadas en el Banco Israelita del Río de la Plata y todo lo que por cualquier otro concepto pudiera corresponderle a la fecha, relacionado con la sociedad. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de pesos treinta mil y setenta mil, respectivamente, moneda nacional, a cada uno de los compradores, de los cuales el señor Epsztejn recibe en este acto la suma de noventa mil pesos moneda nacional o sea veinticinco mil y sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente carta de pago y recibo; y el saldo de pesos diez mil, de los que corresponde cinco mil a cada uno de los compradores, se abonará a la obtención del testimonio que otorgará el Registro Público de Comercio, de este contrato. — Como consecuencia de la presente cesión, el señor Epsztejn, se retira de la mencionada sociedad, renunciando a su cargo de gerente, manifestando que nada tiene que reclamar a su ex-socio ni a la sociedad. — Tercero: Que por este acto, el señor Redak y la señora Kujman de Redak, modifican el contrato social del 31 de diciembre de 1952, artículo 5º y 6º y contrato del diez de marzo de 1951, artículo 3º, 8º y 10º, los que en definitiva quedan así: "El artículo 5º: El uso de la firma social estará a cargo únicamente del socio señor Rubén Redak, a quien se le nombra gerente y único representante de la misma". — El artículo 6º, así: "Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al número de acciones o diez y noventa por ciento. — El socio gerente percibirá un sueldo mensual de pesos Dos mil moneda nacional, que se cargará a Gastos Generales". — El art. 3º, ya citado, quedará así: "Cualquiera de los socios podrá retirarse a la finalización de cualquier ejercicio, debiendo, para que ello sea válido, dar aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación; en tal caso las cuotas del socio saliente serán transferidas, con preferencia, al otro socio o persona que él designe, ya sea en su totalidad o en parte, por su valor nominal, más las utilidades que correspondan según el último balance. — En igual forma se procederá en caso de muerte o incapacidad total de cualquiera de los socios si el socio sobreviviente o capaz no aceptare la incorporación de los herederos, con unificación de personería, o no optare por disolver la sociedad. — El artículo 8º del primer contrato queda suprimido. — En cuanto al artículo 10º del mismo se modifica en este sentido: "Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato al tiempo de disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Cuarto: La señora Olga Kujman de Redak, declara conocer y aceptar las cláusulas del contrato celebrado el 10 de marzo de 1951 y su modificación del 31 de diciembre de 1952, las que se obliga a cumplir, conforme a derecho. — De común acuerdo firman las partes el presente contrato, extendido en dos sellos de un peso moneda nacional cada uno, números O 735.603|04; y ambos socios se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, a la fecha. — Arón Epsztejn. — Rubén Redak. — Olga Kujman de Redak. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 108.— e.3|7-Nº 11.507-v.3|7|56

CLAUDIO TAVIL Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del suscripto Nº 17, se hace saber la siguiente disposición:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre el señor Juan Claudio Marcos Tavil, argentino, de 21 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Mendoza Nº 2321, por una parte, y el señor Dionisio Mauricio Cohen, argentino, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Mendoza Nº 2196, por la otra parte, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que formalizan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los señores Juan Claudio Marcos Tavil y Dionisio Mauricio Cohen, queda desde la fecha constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de tejidos y anexos, así como de cualquier otro artículo o mercadería, su fabricación, compra, venta, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones, y en general realizar cualquier negocio lícito — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "CLAUDIO TAVIL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha. Sin embargo, en períodos mínimos y consecutivos de dos años, podrá retirarse el socio que así lo desee, al final de cada uno de ellos, si hubiere avisado seis meses antes de cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: el socio señor Juan Claudio Marcos Tavil, noventa y cinco cuotas, o sea la suma de noventa y cinco mil pesos y el socio señor Dionisio Mauricio Cohen, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos. Ambos socios han integrado el capital suscripto, con cuentas a cobrar por igual valor. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo del socio señor Juan Claudio Marcos Tavil, a quien se designa en calidad de gerente, con las más amplias facultades y tendrá el uso de la firma social La firma, pues, será la personal del socio gerente, precedida con el sello aclaratorio del rubro social. La firma social no podrá obligarse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Sexta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones, créditos o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con hipotecas y otros derechos reales, prendas agrarias y otras garantías; constituirlas y cancelarlas, celebrar contratos de locación aún por más de seis años, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles e inmuebles, comprar, vender, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza, fijando las cláusulas de los convenios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos, dar y tomar posesión y transferir o recibir derechos de propiedad y dominio, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, iniciar y proseguir ejecuciones y querellas, registrar e inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual, constituir y liquidar sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiación y toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos; efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los balances se considerarán aprobados, si no fuesen observados dentro de los treinta días de su realización. — Octava: Las decisiones que interesen a la sociedad, serán tomadas en asambleas de socios, por mayoría de votos, teniendo cada cuota de capital un voto, serán asentadas en un libro de actas que se llevará a tal efecto — Novena: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Undécima: Presente en este acto, el Sr. Mauricio Tavil, autoriza en su carácter de padre, a su hijo Juan Claudio Marcos Tavil, a ejercer el comercio y a suscribir el presente contrato, atento lo que disponen los artículos 10 y 11 del Código de Comercio. Se hace constar que el Sr. Mauricio Tavil, es argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado con Doña Jorgelina Sassoon, con domicilio en la calle Mendoza Nº 2321, y titular de la Cédula de Identidad Nº 1.846.287, expedida por la Policía Federal de la Capital. En prueba de conformidad, y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Ma uricl Tavil. — Denise M. Cohen. — J. C Tavil. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956 — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160.— e.3|7-Nº 11.496-v.3|7|56

T. A. R. N. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada: "T. A. R. N. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo cuarto del contrato social que quedará redactado en la siguiente forma: Cuarta: La sociedad tendrá una duración limitada a partir de la fecha de firma del presente convenio de Diez Años, que quedará prorrogada automáticamente en otros diez años más si ninguno de los socios formulara oposición dentro de los seis meses del vencimiento del primer término indicado. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20.— e.3|7-Nº 11.497 - v.3|7|56

CARDIE, COMERCIAL E INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Comercio Doctor Abelardo F. Rossi, hacé saber por el término de un día, que Don Narciso Muñoz cedió a los señores Pablo Antonio o Antonio Pablo de Diego y Egidio Segundo Carneiro, en partes iguales, ochenta y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una y una fracción de quinientos pesos de "CARDIE COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. LTDA." en la suma de Ciento treinta mil pesos m|l.; Que Don Pedro de Diego cedió a las mismas personas y también en partes iguales ochenta y siete cuotas de capital de mil pesos m|l. cada una de la misma sociedad, en la suma de Ciento treinta y siete mil quinientos pesos m|l. y que los cesionarios señores Pablo Antonio o Antonio Pablo de Diego y Egidio Segundo Carneiro como únicos integrantes de Cardie Comercial e Industrial S. R. Ltda. han resuelto prorrogar el término de duración del contrato por Cinco años a contar del día quince de abril del corriente año. — Buenos Aires, junio cinco de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 28.— e.3|7-Nº 11.516 - v.3|7|56

COMPAÑIA COMERCIAL LARIVIERE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría número 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Juan Lariviere vende todas sus cuotas a Mauricio Lorenzo Lariviere; y Luis Lariviere, vende también todas sus cuotas a Felipe Carlos Lariviere. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 12.— e.3|7-Nº 11.505 - v.3|7|56

CONTINENTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2 Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 4 de mayo de 1956 el Señor José Echarri cede y transfiere a sus consocios las cincuenta cuotas valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una que constituyen su participación en la Sociedad "CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: al señor Hernán Angel Murno, veinticinco cuotas y al Señor Pedro Raúl Luna veinticinco cuotas. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 16.— e.3|7-Nº 11.521 - v.3|7|56

A. GARBER Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor R. Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil ciento cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Arón Garber, casado, domiciliado en la calle Salta número mil ciento siete, argentino, y don Isaac Novakovsky, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos treinta y cuatro, argentino naturalizado, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Bajo la denominación de "A. GARBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los firmantes una sociedad del carácter indicado, con domicilio en esta Capital, y asiento principal en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y dos. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a las transacciones inmobiliarias en general y en especial a la compra-venta y permuta de inmuebles, fraccionamiento de terrenos, loteos y urbanización de tierras. — Tercero: El término de duración será de diez años a contar desde el día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, debiendo en tal caso ponerlo en conocimiento, mediante colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de novecientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas de la siguiente manera: el señor Garber, cuatrocientas noventa cuotas, y el señor Novakovsky, cuatrocientas noventa cuotas. Dicho capital se halla totalmente integrado como resulta del inventario-balance que se anexa, suscripto por Contador Público. — Quinto: Cada una de las cuotas dará derecho a un voto y aquéllas no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin la conformidad del otro socio. — Sexto: La administración estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes se desempeñarán al mismo tiempo como gerentes, y en igual forma harán uso de la firma social. — Séptimo: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general y deducido de los beneficios obtenidos, el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva y sin perjuicio de la formación de otros fondos especiales, las utilidades se distribuirán a prorrata de las cuotas de pertenencia de cada socio, y en idéntica proporción se soportarán las pérdidas en su caso, las cuales si excedieran del treinta por ciento del capital social motivará la disolución anticipada de la sociedad. En cualquier momento podrán realizarse balances parciales o de comprobación. La sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones que se adopte de acuerdo con la ley. — Octavo: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento la sociedad podrá, además, asociarse o tomar participaciones con otras entidades similares y|o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contrato de compra-venta de inmuebles e hipotecas, fijando sus precios y forma de pago con o sin interés, constituyendo o aceptando las garantías reales o personales que deban darse o exigirse, cobrando y percibiendo sus importes, realizando dichas operaciones con instituciones nacionales y Bancos oficiales, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina y particulares, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, constituir domicilios especiales, pactar prórroga de jurisdicción, entablar y contestar demandas, y, en general, estar en juicio en cualquier carácter, conferir poderes especiales o generales, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, como así también administrar bienes de terceros, cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeuden o lleguen a adeudársele, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones que se requieran, abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias, inclusive Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos de dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador y librar cheques contra esos mismos depósitos, solicitar descuentos de letras, vales y pagarés, hacer cesión de créditos hipotecarios o quirografarios; de compra-venta y, en fin, realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo establecido precedentemente debe considerarse como meramente enunciativo y no limitativo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios con un representante único del fallecido o incapaz. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento de su término, decisión anticipada, por fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad etrará en liquidación debiendo practicarse un balance especial y después de realizar el activo y extinguir el pasivo, el remanente se distribuirá a prorrata del capital aportado. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad éstos de nombrar un tercero y cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos del acto don Mario A. Baldani y don Enrique Bolgen, son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Garber. — I. Novakovsky. — Tgo.: Mario A. Baldani. — Tgo.: E. Bolgen. Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y cuatro del registro doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos fiscales de tres pesos cada uno, números: un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 144.— e.3|7-Nº 11.316-v.3|7|56

LA PLATA TEXTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ismael J. F. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, hace saber por un día que por escritura de 16 de abril último, ante el escribano Federico C. Tombeur, la sociedad "La Plata Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificó las cláusulas de su contrato primitivo, rigiéndose por las que se transcriben a continuación: Queda constituída entre los señores Konrad Rudolf Deucher y Juan José Simón Herrero una sociedad que girará bajo la razón social de "LA PLATA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo número dos mil trescientos treinta y seis. — Segundo: La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad se fija en el de tres años, a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que dé aviso con tres meses de anticipación. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de comisiones y representaciones de firmas del país o del extranjero, pudiendo para el desarrollo de su objeto realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que fueren necesarios o convenientes, sin excepción alguna. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochocientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, en la proporción de cuatrocientas cuotas por el señor Konrad Rudolf Deucher y cuatrocientas cuotas por el señor Juan José Simón Herrero, íntegramente suscriptas. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de ambos socios, en cuyo caso participarán en ese aumento en proporción a las cuotas que posean, respectivamente, en ese momento. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más gerentes, que podrán ser o no socios. El gerente o gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen y efectuar cualquier otro acto, sin más limitación que el gerente o gerentes, deberán obtener previamente la conformidad del otro socio para: a) comprar, vender, hipotecar y negociar en bienes inmuebles; b) otorgar la firma social como garantía para operaciones de terceros. — Séptima: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad como también por sus relaciones entre sí, es decir, entre socios, pero al sólo efecto de controlar, pues la administración y dirección de la sociedad es facultativa de los socios. A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Octava: Por el presente acto quedan designados gerentes ambos socios nombrados, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y con iguales derechos y facultades para representar a la sociedad en sus relaciones con terceros, gobiernos, oficinas de la administración, Bancos, etcétera. — Novena: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun cuando la sociedad esté formada por cinco socios. — Décima: Los balances se realizan el día treinta y uno de diciembre de cada año, computado los bienes de la sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones, valorizaciones y desvalorizaciones. Las utilidades con las deducciones que establece la ley y las demás que los socios de común acuerdo juzgaren oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décima Primera: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de gerentes, y en general, todo acto que interese a la sociedad podrá hacerlo válidamente por carta dirigida a la sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décima Segunda: Si durante el término de este contrato falleciera uno de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá todos los derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido, a excepción de no poder ocupar el puesto de gerente, salvo la conformidad del otro socio. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiere por capital y utilidades, efectuándose un balance dentro de los treinta días de producido el fallecimiento y el socio sobreviviente continuará con la sociedad y deberá hacerse cargo en proporción a sus capitales del haber que resultare corresponder al o a los socios fallecidos, el que será abonado en un máximo de doce cuotas bimestrales con más el interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Para todos los puntos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido por la ley respectiva y por las demás disposiciones vigentes. De acuerdo con lo que antecede dan por terminado el presente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Jaime Elías y don Oscar T. Gandulfo, ambos vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — K. R. Deucher. — Juan Herrero. — Tgo.: Jaime Elías. — Tgo.: O. T. Gandulfo. Hay un sello. Ante mí: Federico C. Tombeur.

Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 132.— e.3|7-Nº 11.472-v.3|7|56

IMET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.041. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: don Aurelio Nilo Serra, soltero, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos ciento cuarenta y nueve; don Oscar Atilio Amate, casado, argentino, domiciliado en la calle José María Moreno ciento veintidós y don Severino Nesa, casado, suizo, domiciliado en la calle Cerrito trescientos ochenta y ocho, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases y condiciones. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "IMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la construcción de obras privadas y públicas, trabajos de ingeniería, electricidad, albañilería, demoliciones, movimientos de tierra, pavimentaciones y repavimentaciones, importación, compra y venta de maquinarias y mercaderías, ya sea a título propio, como agente o como comisionista, podrán además comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar y transferir, hipotecas, prendas comunes o con registros, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación o arriendos por plazos que excedan o no de dos años, incluso locaciones de servicios o de obras y toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos, acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés, certificados de obras y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar sin limitación alguna cualquier acto o contrato. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle José María Moreno número ciento veintidós, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Su duración será hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de mil pesos, moneda nacional cada una de ellas, las que quedan suscriptas e integradas, como sigue: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal para el socio Aurelio Nilo Serra; cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal para el socio señor Oscar Atilio Amate y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal, para el socio señor Severino Nesa. — Cuarto: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo conjunto de los señores Serra y Amate, como gerentes. — Los gerentes tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal que requiera el poder especial, pues los gerentes podrán ejercer conjuntamente cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. — Podrán otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Queda prohibido a los socios hacer uso de la firma social para terceros, ya sea personal o en conjunto, para asuntos ajenos al giro comercial. — El señor Severino Nesa o su apoderado legal, no intervendrá con su trabajo personal en la Sociedad "Imet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ni percibirá sueldo, honorarios ni otra remuneración. — El señor Severino Nesa o su apoderado legal tendrá derecho a revisar y controlar la contabilidad de la sociedad cuando lo estime conveniente y hacer las observaciones constructivas para la mejor marcha de la sociedad. — Quinto: En el caso de que cada uno de los socios no pudiera actuar personalmente por enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento de fuerza mayor, podrán nombrar un apoderado personal que actúe en su representación, en unión de los otros socios o sus representantes, quedando responsables el socio respectivo por la actuación de su apoderado. — Estos poderes deberán ser otorgados por escritura pública. — Los socios o sus apoderados legales quedan igualmente obligados a prestar toda la mayor atención a los negocios de la sociedad, no pudiendo atender otra ocupación fuera de ésta, salvo consentimiento por acta de lo contrario. — Sexto: La remuneración de los gerentes será fijada en tres mil pesos moneda legal mensuales para cada uno, con cargo a gastos generales, siendo cualquier modificación por libro de actas. — Séptimo: Los socios quedan obligados a reunirse cada vez que uno de ellos lo considere necesario, en tal caso se les comunicará con cinco días de anticipación. — Si se tratase sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo dieciocho, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso se resolverá por mayoría. — Octavo: El treinta y uno de agosto de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance de las operaciones sociales. — Sin perjuicio de lo que se establece en este artículo, la gerencia podrá realizar balance fuera de aquella fecha, cuando así lo estime conveniente. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste fondo alcance el diez por ciento del capital. — Las amortizaciones de muebles, útiles, herramientas, instalaciones, rodados, mercaderías u otros bienes del activo fijo, circulante o exigible, se harán de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia. — Las utilidades así resultantes, se distribuirán entre los socios en la proporción a las cuotas sociales de cada uno, cuyo importe se acreditará en sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Todas las resoluciones de los socios serán inscriptas en el libro de actas y firmadas por todos los socios presentes o por sus representantes. — Undécimo: En caso de que se disolviese la sociedad en cualquier momento, se procederá inmediatamente a su liquidación, cancelando las deudas y obligaciones de la sociedad y el remanente será distribuído entre los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias, siendo todos los gastos que ella demande, por cuenta de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos habientes podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación si los demás socios lo admitiesen por mayoría de votos o bien por retirarse, en cuyo caso percibirán los haberes del socio fallecido, fijado al día del deceso, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo Tercero: Todo aquello que no esté previsto en los presentes artículos, serán regidos por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Bajo tales conceptos den por terminado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con los testigos don Martín Dachs y don Marcos Sapir, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Aurelio N. Serra. — A. T. Amate. — Severino Nesa. — Tgo.: Martín Dachs. — Tgo.: Marcos Sapir. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil cuarenta y uno del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en tres sellos de ley, números un millón ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete, un millón ciento cuarenta y dos mil trescientos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Elías M. Leston.

Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 188.— e.3|7-Nº 11.305-v.3|7|56

TALLERES SAN CARLOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de mayo de 1956, los componentes de la sociedad "TALLERES SAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social de la suma de $ 370.000 a la suma de pesos 500.000 m|n., suscripto e integrado en la siguiente forma: Margot B. de Mackensen: tres mil pesos; Gualterio Mackensen: quince mil pesos; Karen R. de Roediger: once mil quinientos pesos; Juan Koenig: ocho mil pesos; Pedro Sorensen: cuarenta mil pesos; Oscar Laengle: cuarenta mil pesos; Heriberto Rastalky: mil pesos; Alfonso Vetterli: dos mil pesos; Carlos Iglesias: mil pesos. — Sobre raspado "Talleres, vale. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20.— e.3|7-Nº 11.304-v.3|7|56

SANDE CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por dispocición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 23 de mayo de 1956, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, ha quedado protocolizada el acta social de fecha 17 de mayo de 1956, por lo que la sociedad "SANDE CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la que se aumenta el capital social de $ 240.000 m|n. a la suma de pesos 600.000 m|n., quedando modificado el texto del artículo cuarto en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Félix San Martín: dos mil cuotas (2.000), pesos doscientos mil ($ 200.000); Luis C. De Stéfano, dos mil cuotas (2.000), pesos doscientos mil moneda nacional, y Federico Carlos San Martín, dos mil cuotas, pesos ($ 200.000) doscientos mil. — Los aportes se efectuarán el cuarenta por ciento, o sea (240.000) doscientos cuarenta mil por las sumas ya integradas hasta la fecha, el 25 o|o o sea ciento cincuenta mil (150.000) pesos, con los aportes acreditados en las cuentas de los socios en la sociedad exitente en el día de la fecha, y, quedan en consecuencia afectados a dicha integración en el presente acto y el saldo del 35 o|o con dinero en efectivo, en la oportunidad en que los socios de común acuerdo lo establezcan. — Buenos Aires, junio 12 de 1956 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 36.— e.3|7-Nº 11.310-v.3|7|56

WOLNOWICZ, ROZENBERG Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de mayo de 1956, se ha producido en la sociedad "WOLNOWICZ, ROZENBERG Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: el señor Pincas Wolnowicz, transfiere, en carácter de aporte de capital, las 575 cuotas que tiene y le pertenece en dicha sociedad, a favor de la Sociedad "P. Wolnowicz y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones". — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 16.— e.3|7-Nº 11.461-v.3|7|56

COBOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Kot, Gregorio Borenstein y Shepsel Kot, integrantes de "COBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar parcialmente el contrato social que rige los destinos de la sociedad en la forma que sigue: Primero: El señor Abraham Kot cede, por este acto y por su valor nominal, al señor Gregorio Borenstein, que las adquiere, treinta y nueve cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, representando treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia constituído el capital social de la siguiente manera: el señor Schepsel Kot, setenta y cinco cuotas, representando setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Gregorio Borenstein, setenta cuotas, representando setenta mil pesos moneda nacional, y el señor Abraham Kot, cinco cuotas, representando cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: Establecer el domicilio legal de la sociedad en Nueva York, número tres mil trescientos noventa y tres, departamento "B", Capital Federal, modificándose en la parte pertinente el segundo parágrafo de la cláusula primera del contrato original. — Tercero: Sustituir la cláusula séptima del contrato original y tercera de su modificación, por la que sigue: "Las ganancias y pérdidas se adjudicarán o soportarán por los socios en la siguiente proporción: el señor Schepsel Kot, el sesenta por ciento; el señor Gregorio Borenstein, el treinta y cinco por ciento, y el señor Abraham Kot, el cinco por ciento restante. — Cuarto: Sustituir la cláusula sexta del contrato original y segunda de su modificación, por la siguiente: los señores Schepsel Kot y Abraham Kot, se desempeñarán como Gerentes de la sociedad, actuando indistintamente en nombre de la misma, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones personales, otorgar fianzas, avalar operaciones de terceros, conceder quitas o cualquier otra renuncia de derechos si no fuere por unanimidad de los socios. Para la firma de cheques, obligaciones documentadas y descuentos de documentos a sola firma se requerirá la firma conjunta de ambos socios Gerentes. — Conforme las partes con las cuatro cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, retrotrayéndose los efectos de este contrato al primero de enero del corriente año para todas las consecuencias legales entre las partes y.o terceros — Firmado: Abraham Kot. —. Gregorio Borenstein. — Schepsel Kot. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 24.— e.3|7-Nº 11.313-v.3|7|56

PEROMETAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Raúl Jiménez Fauvety, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 9, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Alberto Pero, Francisco Enrique Pero, ambos argentinos, domiciliados Esmeralda 556, y Gustavo Wallach, polaco, domiciliado Perú 1371, todos casados, mayores de edad, se ha resuelto constituir la siguiente entidad de acuerdo a la Ley 11.645: Primero: Bajo la denominación "PEROMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyen la misma, fijando su sede legal en Maipú 221, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales o trasladar su sede social, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: Su objeto es la explotación de compraventa de muebles metálicos, cajas de hierro y afines, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier operación comercial de otro ramo, previa conformidad de los consocios. — Tercero: Su duración será de veinte años a contar del 1º de junio 1956, a cuya fecha retrotraen sus actividades. — Cuarto: Su capital social es de $ 200.000 m|l., (doscientos mil pesos moneda legal) integrado en cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Adolfo Alberto Pero, ochenta cuotas; Francisco Enrique Pero, sesenta y Gustavo Wallach sesenta cuotas, de acuerdo al balance adjunto. Las cuotas del señor Wallach corresponden al local, instalaciones y útiles ubicados en Maipú 221, de su propiedad, que por este acto pasan a integrar la S. R. L. — Quinto: El uso de la firma social y administración estará a cargo de los señores Adolfo Alberto Pero y|o Francisco Enrique Pero únicamente, estándoles prohibido otorgar fianzas o garantías ajenas a la índole social. — Sexto: Los actos principales serán asentados en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Anualmente al 31 de mayo se practicará el balance general y sus utilidades o pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 % como reserva legal hasta completar el 10 % del capital. — Octavo: Los socios no tendrán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades en relación al movimiento. — Noveno: En caso de retiro o fallecimiento de algún socio, sus derecho habientes tendrán derecho a continuar en la S. R. L. unificando su representación, sin derecho a voto o uso de firma. Podrá optar también en retirar su parte de acuerdo al balance que se practicará treinta días después de ocurrido éste, que se pagará en veinte cuotas trimestrales iguales sin interés. Décimo: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por las partes y su fallo será apelable ante el Juez de Comercio. — Undécimo: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin conformidad previa de los consocios. De conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: A. A. Pero. — F. E. Pero. — G. Wallach — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 72.— e.4|7-Nº 11.4?9-v.4|7|56

VITAR, CONSTRUCTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Pedro Vinograd, argentino; Abraham Tarnapolsky, argentino naturalizado; Bernardo Feldman, argentino naturalizado y Jose Alberto Rubinstein, argentino, todos ellos con domicilio en Sarmiento 2648, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto el siguiente contrato: — Primero: El señor Pedro Vinograd transfiere las ciento veinticinco (125) cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que tiene en "VITAR CONSTRUCTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, m$n. 125.000.-) de la manera siguiente: al Sr. Bernardo Feldman cuarenta y dos (42) cuotas por un valor total nominal de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 42.000.-) y al Sr. José Alberto Rubinstein ochenta y tres (83) cuotas por un valor total nominal de Ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 83.000.—). — Segundo: El señor Abraham Tarnapolsky transfiere las ciento veinticinco (125) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que tiene en "Vitar Constructora Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada por un total nominal de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000.—) al Sr. José Alberto Rubinstein. — Tercero: En consecuencia los señores Vinograd y Tarnapolsky quedan completamente desvinculados de la Sociedad haciendo expresa cesión a los adquirentes de sus cuotas y de los derechos y acciones que en la misma le correspondían, quedando por lo tanto los señores Feldman y Rubinstein como únicos socios de "Vitar Constructora Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter declaran modificadas como sigue las siguientes cláusulas del Contrato Social: — Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente manera: Bernardo Feldman, ciento sesenta y siete (167) cuotas o sea la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 167.000.—) y José Alberto Rubinstein, trescientas treinta y tres (333) cuotas o sea Trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 333.000.—). — Cláusula Séptima: Anualmente el treinta (30) de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento (10 o|o) del capital social, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee. Cláusula Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, el socio restante podrá aceptar como socios a los herederos del fallecido o permitir la cesión de los mismos a un tercero de las cuotas correspondientes al fallecido, en caso contrario la Sociedad será disuelta y entrará en liquidación. — De conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Pedro Vinograd, B. Feldman, J. A. Rubinstein. A. Tarnapolsky.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 88.— e.3|7-Nº 11.487-v.3|7|56

CASA ANDON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nro. 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Norberto Nelson Gaitan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cosquín 5052, Rodolfo Vicente Andón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lacarra 1514, Ramón Alberto Andón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú 2054, y Oscar Héctor Andón, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en la calle Lacarra 1514, autorizado por su padre, don Manuel Andón, para ejercer el comercio, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "CASA ANDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Lacarra 1514, y fábrica en la calle General Pinto 147, partido de San Justo, Tablada, provincia de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, con opción a otro plazo de igual duración. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de veinte mil pesos m|n. dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Oscar H. Andón diez mil pesos, Norberto Nelson Gaitan, tres mil pesos, Rodolfo Vicente Andón, tres mil pesos, y Ramón Alberto Andón, cuatro mil pesos, todo lo cual se encuentra integrado de acuerdo al balance firmado por las partes, que se adjunta, y que forma parte del presente contrato. — Quinta: El objeto de la sociedad será la fabricación de puertas y ventanas, ramos similares y afines, que se relacionen con el mejor y mayor desarrollo de la sociedad. La sociedad podrá ejercer cualquier acto relacionado con los negocios sociales, inclusive participar en otras sociedades, financiarlas, arrendar, comprar y vender muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, ejercer actos jurídicos, y en suma, todos aquellos actos permitidos por las leyes de la Nación. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Séptima: Cada 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, y otras deducciones, en concepto de provisiones y previsiones que los socios de común acuerdo estipulen, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Oscar Héctor Andón, 50 o|o, y el restante 50 o|o, entre los otros tres socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción: Octava: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá dar preaviso en forma expresa y fehaciente a la Sociedad, con noventa días de anticipación. Dentro de los próximos treinta días se practicará un balance general y los haberes del saliente le serán abonados en la siguiente forma treinta por ciento en efectivo, una vez realizado el balance, lo restante en doce cuotas mensuales iguales que devengará el siete por ciento de interés anual. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquier socio, los restantes podrán optar en proseguir con los negocios sociales con los legítimos herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán previamente unificar su personería o en caso contrario, si así lo deciden los socios, abonarles los haberes del causante en la misma forma, como se estipula en la cláusula anterior. — Décima: Toda duda o divergencia entre las partes será dirimida por arbitradores amigables componedores, prescindiendo de cualquier acción judicial, y de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado: Junio. Vale. — Norberto Nelson Gaitan. — Rodolfo Vicente Andón. — Ramón Alberto Andón. — Oscar Héctor Andón.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 92.— e.3|7-Nº 11.441-v.3|7|56

MORENO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Alberto Nemerovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 381, y don Andrés Moreno, casado, argentino, domiciliado en la calle Caxaraville 4265, ambos vecinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Las partes mencionadas constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de exhibición de películas y cualquier otro espectáculo artístico, en el cine denominado Canadian Primero, ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi 3728 — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MORENO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales y en la forma siguiente: el socio Alberto Nemerovsky, aporta cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea cien mil pesos, en muebles, útiles, maquinarias, de acuerdo al inventario que firman las partes por separado y que forma parte integrante del presente, y el socio Andrés Moreno aporta cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos, en dinero efectivo. — Cuarto: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi 3728. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes revisten el carácter de Socios Gerentes — Sexto: La duración de la Sociedad es por el término de veinte años, a contar desde la fecha del presente. — Séptimo: Las ganancias se repartirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. De las utilidades de la sociedad se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cuya contribución cesará cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Octavo: Anualmente y para el 31 de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación, que en cualquier momento un socio lo solicitase — Noveno: Cualquier cuestión que se plantease entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciando desde ya al fuero judicial. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación de la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación y designar una persona idónea o solicitar el retiro del capital y las utilidades, que le serán abonadas en seis cuotas mensuales y consecutivas. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: veinte, vale. — Andrés Moreno. — Alberto Nemerovsky — Sobre raspado: un día, vale. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1956. — S|raspado: seis, marzo, 1956, vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 11.475-v.3|7|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don EDUARDO CASTAÑO (su sucesión) para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de cuarenta y tres mil ochocientos cuatro pesos moneda nacional ($ 43.804.— m|n.), importe cuyo ingreso se le intima por resolución 41 del 16|I|53. Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios

e.3|7-Nº 3.610 s|p.p.-v.17|7|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de DORA VOLIJ o FIMA DORA VOLIJ DE YANOVSKY.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.187-v.17|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ERMETE.

Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.239-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3) cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO PEREZ y MODESTA GUILLEN de PEREZ.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. —

$ 80.— e.3|7-Nº 13.186-v.17|7|56

Núm. 3

Mario Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez (10) días, a herederos y acreedores de BLAS MANGIAVILLANO.

Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.274-v.17|7|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA AGUSTINA VICTORIA HOUCHARD de BLAIN.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Bollerini, secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.226-v.17|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de WALTER EDUARDO GREVE, Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
e.3|7-Nº 1.057 s.p.|p.-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ DE GONZALEZ TIERNO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.172-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIO RAUL CAJIDE.
Buenos Aires, junio de 1956. — Félix R. de Igarzábal secretario.
$ 80.— e 3|7-Nº 13.262-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO ISOLA.
Buenos Aires, junio de 1956. — Félix R. de Igarzábal secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.261-v.17|7|56

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5; Secretaría Nº 13, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIAN SANCHEZ o GALDEANO SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.168-v.17|7|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.180-v.17|7|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA CORRADI DE QUIROLO.
Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — José M. Monciá, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.312-v.17|7|56

Roberto M. Tieghi, Juez de 1ª Inst. Civil Nº 8, (Secretaría Nº 22), cita por cinco días, al Sr. Luis Pugliese Fagá, para que comparezca a estar a derecho en los autos "POLICHETTI, MARIA ANTONIA c| PUGLIESE FAGA LUIS -s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — El secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.161-v.10|7|56

Núm. 9

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE MICELI o MISELI.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.228-v.17|7|56

Núm. 10

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Por la Secretaría Nº 29), hace saber por cinco días, que se ha presentado don ELCHANAN KIEK, solicitando la adición del nombre "JORGE". — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.315-v.10|7|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por cinco días para que comparezca a estar a derecho a CATALINA REIM DE MULLER en autos: "Muller José s|Reim de Muller Catalina, s| divorcio", bajo apercibimiento del art. 80 del Cód. de Proc
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.309-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de: FERMIN EDGAR FRANKIGNOUL.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.306-v.17-7-56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NICOLAS GUZZI.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 80.— e.3|7-Nº 13.248-v.17|7|56

Núm. 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a doña MARIANA HAAS a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Guillermo Ernesto Kauffmann, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrarle como defensor al de ausentes.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.258-v.10|7|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MONTEAGUDO.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 80.— e.3|7-Nº 13.313-v.17|7|56

Núm. 15

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAVIERA CORREA DE LAVAGNO y FRANCISCO LAVAGNO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.290-v.17|7|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría 48, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSA MARIA SUAREZ LORENZO.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.223-v.17|7|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA VENTURA DE GAMBARO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956 — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.248 v.17|7|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MIMI DANIELSEN DE NILSSEN.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.217-v.17|7|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EGISTO ANTONIO o JOSE ESISTO ANTONIO o JOSE CHIAPPE.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.286-v.17|7|56

Luis María Buge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, del doctor Pedro María Otaño, hace saber, por el término de 3 días, que en los autos "CAMAROTTI, JOSE y RECUNA, MARIA LUISA, s|Inf.", se ha presentado doña María Luisa, solicitando la adición del apellido Recuna en su partida de nacimiento, Acta Nº 1523-Año 1906.
Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Pedro María Otaño, secretario.
$ 36.— e.3|7-Nº 13.164-v.5|7|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VENTURA.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.188-v.17|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE DAVID BRUNO y MARTINA CECILIA PECIÑA DE BRUNO.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.218-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BRAGUE, de IGNACIO HERACLIO BRAGUE y de ASPASIA GAGLIARDO DE BRAGUE.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan L. Peña secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.232-v.17|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El doctor César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MANSUETO CEPEDA.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.278-v.10|7|56

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SARTORI.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.189-v.10|7|56

Núm. 8

El doctor Francisco Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, hace saber por el término de dos días, que en el juicio que sigue don ADOLFO D. ERHART contra GUIDO GARCIA sobre cobro de alquileres, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. Autos y Vistos... Fallo mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado patrocinante en dos mil seiscientos pesos m|n. y del apoderado en novecientos pesos m|n.... Francisco Pablo Galli Villafañe.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 32.— e.3|7-Nº 13.269-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Federico Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres días a don GENARO ONTIVEROS, para que tome intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
e.3|7-Nº 1.012 s|p.p.-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Federico Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres días a HECTOR REYNA a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
e.3|7 Nº 1.013 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 10

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedoires de FRANCISCO VILLANUEVA.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Alchibaldo P. Mc Garrell, secretario.
e.3|7-Nº 1.020 s|p.p.-v.10|7|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUALTERIO GUSTAVO GSOTTSCHNEIDER.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.3|7 Nº 13.299-v.10|7|56

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días, a herederos y acreedores de PASCUAL OLIVETO.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.265-v.10|7|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROSA TABARES de CADELAGO.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Carlos A. Leiva, secretario.
e.3|7-Nº 1.029 s|p.p.-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FANNY SCHEIVIS de BUTKIN.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — J. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.280 v.10|7|56

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN VEGA. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.3|7-Nº 1.031 s|p.p.-v.10|7|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARLOS OSTRINI. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Bartolomé E. Lastrero. secretario.
e.3|7-Nº 1.022-s|p.p.-v.10|7|56

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO o ROSARIO SAUCEDO DE MARTINEZ o SANCEDO DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Tomás Federico de Guernica, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.246-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VITALE. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.245-v.10|7|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX MOLINARI. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.272-v.10|7|56

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO FINSTERWALD y MARTA HEILAN de FINSTERWALD.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.192 v.10|7|56

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA CASCARDO de COSTANZO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.184-v.17|7|56

Núm. 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don AFANAZI o AFANAZY SZACHNOWICZ o ATANASIO SZCHVOWICZ y de doña AUFROSINJA SEREDYNSKI de SZACHNOWICZ, por cinco días, para que se presenten al juicio sucesorio de los nombrados. — Buenos Aires, junio 2 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.297-v.10|7|56

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz doctor Emilio Terán Frías, cita por cinco días a don JOSE MARIA BARTEITO y|o ocupantes del local de la calle Donizetti Nº 348 y de la habitación y cocina del inmueble calle Euclides 4896, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponden en autos: "Bellido Cleto c| Barbeito José María s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.242-v.10|7|56

Núm. 35

El Juez Nacional Raúl de Chapeauroge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA PEREZ o PEREZ DURO de LORENZO y TERESA LORENZO de VACCARO. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ricardo Martín Etcheborda, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.267-v.10|7|56

Núm. 36

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, (Juzgado Nº 36) cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA RUSSO DE QUINTO. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.191-v.10|7|56

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (hijo), titular del Juzgado 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de SOLEMÍ CARAMEL. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.3|7-Nº 11.810-v.10|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 22|6 al 28|6|56.

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho, al prófugo RAUL ALFREDO GARCIA, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría número cuarenta y siete del doctor Mario Soaje Pinto. — Palacio de Justicia, tercero piso. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Mario Soajo Pinto, secretario.
e.3|7-Nº 1.045 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número tres, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, para que comparezca el prófugo RICARDO CARLOS KOSTBHAN, a estar a derecho en la presente causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 47, doctor Mario Coaje Pinto. — Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.3|7-Nº 1.046-s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO ERNESTO ABEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, Nº 17.877, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, tercero piso. — Local del Juzgado. — Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.3|7-Nº 1.036 s|p|p.-v. 10|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo, RUBEN DARIO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo treinta de 1956. — Secretaría Nº 51. — Julio Soto, secretario.
e.3|7-Nº 1.027 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo GREGORIO ANTONIO GAMBARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo treinta de 1956. — Secretaría Nº 51 — Julio Soto, secretario.
e.3|7-Nº 1.028 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a RAUL ALBERTO FIRPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|7-Nº 1.043 s|p|p.-v.10|7|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a JULIO BERNARDINO CHEDUFAU, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Entre líneas: Carlos M. Ure, cinco, vale. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.
e.3|7-Nº 1.016 s|p|p.-v.10|7|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a EUSEBIA ESTELA VIVAS, procesada por hurto en la causa Nº 23.071, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|7-Nº 1.017 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días, a PABLO A. CERVETTI, procesado por defraudación, en la causa Nº 23.098, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Entre líneas "Cinco" Vale. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|7-Nº 1.024 s|p.p.-v.10|7|56

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA VALDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.3|7-Nº 1.033 s|p|p.-v. 10|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS DANIEL ROSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incitación a ejercer la prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.3|7-Nº 1.040 s|p|p.-v.10|7|56

Núm. 7

P. O. Dr. Jorge A. Quiroga, Juez de Instrucción, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por hurto FRANCISCO HUGO BARRIOS, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Bs. As., junio 1º de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.3|7-Nº 1.032 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días a la prófuga RODOREDA MARINA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, junio 6 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.3|7-Nº 1.037 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo OSCAR ALFREDO GONZALEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Mario N. Pena, secretario.
e.3|7-Nº 1.038 s|p|p.-v.10|7|56

Por orden Dr. Jorge A. Quiroga, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por defraudación EDMUNDO ABICHAIN, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Bs. As., junio 6 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.3|7-Nº 1.039 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, del Escr. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.3|7-Nº 1.026 s|p.p.-v.10|7|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE IGNACIO HERMENEGILDO ERRANI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|7-Nº 1.019 s|p|p.-v.10|7|56

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a PEDRO CASIMIRO SANTOS, a comparecer en la causa Nº 20.805, que se le sigue por estafa reiterada y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco, secretario.
e.3|7-Nº 1.035 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. L. Gallegos, se emplaza por 5 días a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN o EMILIANI, a comparecer en la causa Nº 20.118, que se le sigue por defraudación a "La Tela, S. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.3|7-Nº 1.089 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ROSA ESTHER CORNEJO, a comparecer en la causa Nº 20.157, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.3|7-Nº 1.035 s|p|p.-v.10|7|56

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado RUBEN DANIEL RODRIGUEZ, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Secretaría 69. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.3|7-Nº 1.031 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a JOSE o RODOLFO JOSE PERNICE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3|7-Nº 1.034 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al procesado prófugo KARL KHUNTZ por estafa, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho, dentro de los cinco días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Bs. As., junio 12 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.3|7-Nº 1.044 s|p|p.-v.10|7|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENZO ALBIZU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.3|7-Nº 1.018 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RODOLFO MASCHERONE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Entre Par. "Treinta": No Vale. — E|L.: "cinco": Vale — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.3|7-Nº 1.014 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ARRIGAZZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Ellíneas: "Penal", "de ley" Vale. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7|Nº 1.015 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO REY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Ellíneas: "Ley". Vale. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7-Nº 1.023 s|p.p.-v.10|7|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

El doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial (Secretaría Nº 1), cita por cinco días a JUAN CAVULEA, para comparecer en el juicio, por cobro ejecutivo de pesos le ha promovido don Marcelo Caillón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.266-v.10|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, cita por cinco días a ARTURO BARCIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Pedro Barcia por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.167-v.10|7|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de DOMINGO CAPRA Y CIA., ha quedado disuelta con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Montecforto. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 16.— e.3|7-Nº 13.159-v.3|7|56

So hace saber por edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del escribano Carlos L. Riffaud, ha sido decretada la quiebra de PABLO Y AGUSTIN SANCHEZ, que estuvieran establecidos con negocio de panadería en Paraguay 4349, Capital, fijándose el 22 de agosto de 1956 a las 14 horas como fecha de la junta de acreedores, a celebrarse en la sede del juzgado y venciendo el 30 de julio de 1956 el plazo para que los acreedores presenten los documentos justificativos de sus créditos al síndico señor Carlos Enrique Ackerman, con estudio en Ayacucho 457, 5º piso, escritorio 51. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 100.— e.3|7-Nº 13.279-v.10|7|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a ANTONIO PASCUAL PERALES, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, Dr. José María Sánchez. — La Plata, 24 de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — José María Sánchez, secretario.
e.3|7-Nº 1.030 s|p.p.-v.10|7|56

PROVINCIA DE JUJUY

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber al procesado ALCIDES ANTOLIN ROBLEDO, argentino, ex gendarme, de veintiséis años de edad y domiciliado en el Escuadrón La Quiaca de Gendarmería Nacional (Provincia de Jujuy), que por ante su Juzgado y secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 2.110-Año-1952, caratulado: "Robledo, Alcides Antolín - Abuso de autoridad y lesiones leves a Candelaria Janco Iquesi", y que se lo cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este edicto, más la prórroga que por razón de la distancia corresponda, para que se presente ante este juzgado nacional a efectos de notificarse personalmente de la sentencia recaída en los autos de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, junio 6 de 1956. — Fernando Augusto Cardarelli, secretario.
e.3|7-Nº 1.041 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber al procesado CONCEPCION LAMAS, argentino, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en Centro Forestal, Distrito Palpalá de esta provincia de Jujuy, que por ante su juzgado y secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 474-Año-1954, caratulado: "Lamas, Concepción - hurto reiterado", y que se le cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este edicto, más la prórroga que por razón de la distancia corresponda, para que se presente ante este Juzgado Nacional a efectos de notificarse personalmente de la sentencia recaída en los autos de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, junio 6 de 1956. — Fernando Augusto Cardarelli, secretario.
e.3|7-Nº 1.042 s|p.p.-v.10|7|56

PROVINCIA DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a ADELA DOMEZ ROMERO DE MARTINEZ, o quien sea dueño de chacra 83, lote 7, frac. C, sec. IX de La Pampa, en el apremio que sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 48, Ley C. Inmobiliaria (t° 1955) modificada por Decreto número 1.793|56), Exptc. año 19.... — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.047 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a JORGE W. RICHARD o quien sea dueño de 21 b) y 21 c) frac. D, sec. XIII de La Pampa, en el apremio que sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 48, Ley C. Inmobiliaria (t° 1955) modificada por Decreto 1.793|56) Expte. año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.048 s.p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a MARTIN PEREYRA IRAOLA o quien sea dueño de chacra A-B 8), lote 22, pte. Sur, frac. D, sec. II, La Pampa, en el apremio que sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (art. 48, Ley C. Inmobiliaria (t° 1955) modificada por Decreto 1.793|56) Expte. año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.049 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a propietario desconocido o quien sea dueño de lote 21 o) fracción A, sección 18, de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que Fisco Nacional le sigue por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor que lo represente. Art. 48. (t. o. 1955) modificado por Decreto Nº 1.793|53, Expte. 680, año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.050 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a GERONIMO MORISCE o quien sea dueño de lote 20 a) fracción D, sección XXIV de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que Fisco Nacional le sigue por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente, art. 48, (t. o. 1955) modificado por Decreto Nº 1.793|56, Expte. 114, año 1953. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.051 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a propietario desconocido o quien sea dueño de lote 9 b), 4, 7, 14, 15, 17, 10, 11, 20, solar 104, Col. Emilio Mitre, frac. C-D; chacra 7, lote 24 pte. frac. B, lote 23|24 pte., 16 solar (1) fracción B, de la sección XVIII, de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que Fisco Nacional le sigue por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente, art 48, (t. o. 1955) modificado por Decreto Nº 1.793|56, Expte. 360, año 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.052 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a ANGEL GAMENARA o quien sea dueño de lotes 4, 7, 10|11|5, 17, 20, solar 62, Col. Emilio Mitre, frac. C. D. sec. 18 de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que Fisco Nacional le sigue por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente, art. 48 (t. o. 1955) modificado por Decreto Nº 1.793|56, Expte. 189, año 1953. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.053 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a propietario desconocido o quien sea dueño de lote 2 desconocido o quien sea dueño de lote 24| 7), fracción D, sección II de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente (art. 48 t. o. 1955) modificado por Decreto 1.793|56, Expte: 867, año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.054 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a MIGUEL KAVADAN o quien sea dueño de chacra 44, lote 12, frac. A, sec. 2ª, Col. 7 de Noviembre, de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 48, t. o. 1955) modificado por Decreto 1.793|56, Expediente 885|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.055 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a suc. SANTIAGO VALLE o quien sea dueño de lote 8 b) y 7 a), frac. A, sección XXIII, de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 48 t. o. 1955) modificado por Decreto 1.793|56, Expte. 152|53. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.056 s|p.p.-v.10|7|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días en los autos: "SACOLSKY JOSE c|GUIRA CESAR LUIS, s|cobro ejec.", que el martillero don Juan Bellini, en el local de ventas, calle Defensa Nº 1124, rematará el día viernes 13 de julio, a las 16 horas, una máquina express marca "Urbe", 63 mesas y 140 sillas. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 36.— e.3|7-Nº 13.260-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría número 18, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "PERFECTO LOPEZ y Cía. c|MARCHI y Cía. S.R.L.", el martillero señor Ismael Arturo Triaca, rematará públicamente el día 24 de julio, a las 18,30 horas, en el garage de la calle Juncal 2751, donde se exhibe un automóvil marca Chevrolet, modelo 1946, tipo sedan 4 puertas, motor Nº D. A. M. 76-803, en el estado en que se encuentra, funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 48.— e.3|7-Nº 13.233-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, secretaría Nº 9 autorizante, se hace saber por dos días que el martillero señor Francisco de la Fuente, rematará: un ropero, una cómoda, una mesa de luz, un aparador, un bargueño, una mesa comedor, seis sillas comedor, tapizadas todo en madera Guatambú; un juego living compuesto de dos sillones y un sofá. Venta ordenada en autos "CARMEN - BAG MUEBLES CAMBA contra BERCUN ELIAS, sobre ejecución prendaria". Sin base, al mejor postor, al contado. Comisión 10 o|o. El miércoles 4 de julio 1956, a las 16 horas, en el local, calle Córdoba Nº 1257, Capital. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.160-v.4|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stabile, se hace saber por tres días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará el día 5 de julio próximo, a las 16 horas, en Tucumán 1439, Capital, lo siguiente: un aparato de radio combinado con tocadiscos, sin marca ni número, 1 x 0,80 metros aproximadamente. Venta ordenada en el juicio: ORGANIZACION EROS, S.R.L. contra ELIDA E. C. de PEZZUTO y ESCUDER ALFREDO y ESCUDER PEDRO, ejecutivo. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.3|7-Nº 13.320-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, se hace saber por tres días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará el día 5 de julio próximo, a las 16,30 horas, en Tucumán 1439, Capital, lo siguiente: una máquina cortadora de fiambres marca "Berkel' Nº 830525, buen estado. Venta ordenada en el juicio: TRONCONI, JUAN e Hijo y Cía., S.R.L. contra MORANDO Hnos. y MANES, PEDRO, ordinario mayor. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 48.— e.3|7-Nº 13.319-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, se hace saber por dos días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará el día 5 de julio próximo, a las 17 horas, en Tucumán 1439, Capital, lo siguiente: dos cocinas a gas de kerosene marca "Eros" con dos quemadores y horno, tipo de mesa; cinco licuadoras céntricas marca "Bimbo", sin uso y faltando un vaso. Venta ordenada en el juicio: GARFUNKEL BORIS e Hijos S. A. contra LUCIANO LUIS M., ejecutivo. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 32.— e.3|7-Nº 13.318-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Andrés A. Carnevale, hácese saber por diez días que en los autos: PENSA de ARRIGOTTI Da. VIRGINIA, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 19 de julio, a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Pasco Nº 923, que mide: 8m66 de frente por 25m60 de fondo. Ocupada. Base pesos 153.458.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 13.296-v.17|7|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), hace saber por cinco días en autos: "PIAGGIO ANTONIO A. y otro contra COTOLI PEDRO y MARIO, sobre hipotecario", que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el día 12 de julio, a las 16 horas, en la calle Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Riglos 1040|44, que mide: 8m.66 cm. de frente al oeste por 60m.23 cm. en el costado norte y 60m.07 cm. en el sud, que consta de gran salón de comercio al frente, otro auxiliar, dos habitaciones, baño, cocina y dependencias y al fondo dos grandes locales uno con entrepiso. Todo ocupado por los deudores. Base 200.000,00 $ m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 100.— e.3|7-Nº 13.291-v.10|7|56

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que los días 17, 18 y 19 de julio, a las 14 horas, rematará sin base(al detalle, las existencias de la confitería y bar denominada "Las Heras", situada AVENIDA PUEYRREDON 2058 y 2100, propiedad de los señores Alberto Ini y Marcos Sinai, domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.131-v.10|7|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

BAIRES
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
San Martín 215 - Capital

Hace saber a los señores accionistas, que emite $ 2.000.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— cada una, debiendo comunicar si hacen uso del derecho de preferencia para suscribirlas antes del 25 de julio de 1956 — El Directorio.

$ 24.— e.3|7-Nº 13.171-v.5|7|56

SURENA, S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que este Directorio ha resuelto la emisión de las series segunda, tercera y cuarta de acciones ordinarias al portador, de $ 1.000.000.— cada una, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro del plazo estatutario. — El Directorio.

$ 36.— e.3|7-Nº 13.227-v.5|7|56

MEDITOC, SOCIEDAD ANONIMA
Medicinal y Tocador, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES
3ª y 8ª Serie del tipo "A" y 9ª a 10ª del tipo "B"

Invítase a los señores tenedores de acciones ordinarias, a expresar cualquier derecho preferencial que directa o indirectamente pudiera haberles correspondido en la emisión oportunamente efectuada de seis series de acciones ordinarias del tipo "A", de cinco votos, y dos series de acciones ordinarias del tipo "B", de simple voto. Notificaciones en secretaría, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3171, Capital Federal. — El Directorio.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.197-v.10|7|56

MARIA MAGDALENA, S. A.
Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques
Oficina: Alsina 1367 - 3º piso
T. E. 38 - 4071 - Buenos Aires

De conformidad con lo establecido por el art. 7º de los estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de 2.000.— (dos mil) acciones ordinarias al portador (Series IX y X) de v$n. 100 cada una, con derecho a dividendo, a partir del 1º de enero de 1956.

Los accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia hasta ocho días después de la última publicación en el Boletín Oficial, en la sede de la sociedad, Cangallo 328, 4º piso, de esta Capital.

Las suscripciones aceptadas por el Directorio, deberán ser totalmente integradas en el instante de su aceptación. — El Directorio.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.314-v.5|7|56

CATALI
S. A. Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª y 7ª de acciones ordinarias, cada serie de 200 acciones de v$n. 1.000.—, o sea un total de $ 400.000.— m|n., valor nominal, de las cuales 347 acciones quedarán afectadas al pago del precio de la compra de bienes y el resto, o sean 53 acciones se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas.

$ 36.— e.3|7-Nº 13.282-v.5|7|56

S. A. Corporación Envasadora Argentina "ARCANCO"

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas de 6 ½ % que, a partir del 5 de julio de 1956, será puesto a su disposición el dividendo correspondiente al primer semestre del ejercicio en curso, abonándose el mismo a razón de m$n. 3,25 por acción y contra presentación del cupón Nº 13, en las oficinas de Argentaria, S. A. de Finanzas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, en horario bancario. — El Directorio.

$ 16.— e.3|7-Nº 13.283-v.3|7|56

VERITAS EDITORIAL
F. Antonio Rizzuto e Hijos, Soc. en Com. por Acciones

A los efectos de los derechos de preferencia, se hace saber por un día, que por voluntad unánime de los socios colectivos-administradores de "Veritas Editorial, F. Antonio Rizzuto e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", se resolvió emitir la sexta, séptima, octava, novena y décima serie de acciones del capital accionario de la compañía, las que serán ordinarias y al portador, Los interesados deberán comunicar su derecho de preferencia en la forma fijada por contrato al domicilio de la sociedad, Maipú 286, Capital. — Los Socios Administradores.

$ 20.— e.3|7-Nº 13.240-v.3|7|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Nieto Hnos., S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: Villaruel, Santini y cía., integrado por José Guillermo Fernández, Antonio Pérez, José Pérez, Sara Ana Levito de Chimenti, Andrés Lema, Manuel Quiroga, Eloy Míguez, Humberto Del Pilar Tello, Lucas Juan Hraste, Saverio Sorrentino, Miguel Santini, César Drelis Antonio Decastelli, Juan Doldán, Carlos Sastre, Marcos Kast, Carmelo Padín, Crescencio Ortiz, Liberato Salvador Villarruel, José Riopedre y Germiniano Bianco, vendieron su negocio de restaurante y bar Palermo, AVENIDA SANTA FE 4635, ciudad, a Teresa Palacín Buisac, Epifanio de la Puente, José Pedro Francisco Lombardero y Juan Dracópulos (Restaurante y Bar Palermo, S. R. L., en formación). — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.295-v.10|7|56

Nieto Hnos., S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: Victorino Martínez vendió su negocio de Garage, ASUNCION 2361, ciudad, a Santiago Eduardo Rosario Violini. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 40.— e.3|7-Nº 13.301-v.10|7|56

Manuel Martín y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Reconquista 165, 6º piso of. 623, Cap. Federal, T. E. 33-1216, avisan que Mercedes Aranda vende su parte mitad indivisa del negocio de confitería y venta de bebidas en general y helados, sito en ACOYTE 388 de la Capital Federal a su ex-socia Carmen López Arregui de Bini, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.183-v.10|7|56

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que los señores Jesús Amieiro, Nicomedes Fraga, y José Manuel Prado, que giran en plaza Amieiro y Cía., venden libre de toda deuda y gravámenes a los señores Perfecto Villar, Miguel Villar, Leonardo Villar, Víctor Villar y Manuel Villar, que giran en plaza con el nombre de Villar e hijos, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle AVDA. MOSCONI Nº 2946, Capital, domicilio constituído por las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.182-v.10|7|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, T. E. 48-6828 y 6776, avisan que la venta del hotel, sito en la calle ACEVEDO Nº 97, Capital, que el señor Felipe Alfredo Pintos vendía a las señoritas Blanca Lidia Hernández y Nélida Amelia Anacleto, ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.244-v.10|7|56

"C"

Oficinas "Argus", martillero público Diego Chouza, Lima 137, piso 4º, oficina 5, avisa: que por disolución de sociedad de fecha 31 de mayo de 1956, de la sociedad de hecho "Meda, Romero y Durán", los socios Genaro Abelardo Romero y José Alvaro Durán Miniño, ceden, venden y transfieren la parte indivisa que tienen y les corresponde en el negocio de Panadería y repartos, sito en esta ciudad, calle CAXARAVILLE Nº 4726|28, al consocio Antonio Meda, quien toma a su cargo el activo y pasivo del negocio al 31 de mayo de 1956. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en las oficinas del intermediario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.304-v.10|7|56

Pedro Alvarez, domiciliado en la calle Cobo 1455, vende a José Corallo y Francisco Corallo, domiciliados en Cachimayo 1863, el taller mecánico y anexos "Taller Touring", sito en la calle CACHIMAYO 1863. — Reclamaciones ante el doctor Julio M. Yáñez Martínez, en su estudio, calle Carlos Pellegrini 385, 6º piso B.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.174-v.10|7|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, T. E. 48-6828 y 6776, avisan que con su intervención el señor Pedro Martínez vende a los señores Tomás Victorio Abba, Juan Bautista Abba y Mario Boatti, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, establecido en la calle COCHRANE Nº 2887|99, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 50.— e.3|7-Nº 13.254-v.10|7|56

"CH"

Por 5 días: El martillero Ramón Boyer avisa que los señores José Mangano, Luis Merlo y Otto Andrés Kasten, venden libre de todo gravamen su negocio de panadería, sito en la calle CHICLANA Nº 3101 Capital Federal, al señor Sergio Sáenz, reclamos, domicilio de las partes, en su oficina, Av. R. S. Peña 1119, piso 8º, Nº 803, Capital Federal.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.195-v.10|7|56

"D"

Juan Spataro, Rogelio Amegeiras y Luis Caiña, avisan al comercio y a la industria que venden su negocio de fábrica de mosaicos, ubicado en la calle DONADO 1851, de la Capital Federal, al señor Serafín Loiácono, domicilio de las partes y reclamos de ley, Donado 1851, Capital Federal.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.162-v.10|7|56

"F"

Leopoldo Orenstein, titular del Registro 122, de la Capital Federal, avisa al comercio que "Weill Torres y Cía. (Granchic)", vende, cede y transfiere al señor

Naúm Rubén Spodek las mejoras e instalaciones, Muebles y Utiles y Maquinarias de los negocios instalados en FLORIDA 729, SUIPACHA 843 y RIVADAVIA 7155, dedicados a la venta de ropa para señoras, tomando a su cargo el señor Spodek, como único pasivo, la deuda con la Caja Nacional de Previsión Social, y la antigüedad de los empleados. — Reclamos de ley en Tucumán 2285, 2º piso, departamento 6 Domicilio de partes.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.292-v.10|7|56

"J"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Diéguez vende a Francisco Di Consoli su negocio carnicería, calle JOSE ENRIQUE RODO número 6638. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.176-v.10|7|56

"L"

Ricardo A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento Nº 944, de Capital, avisan que Margarita María Vicenta Fortún vende a Víctor Hugo Guerrieri, Furio Camilo Guerrieri y Juan Bautista Innocenti, su negocio de modas y lencería para señoras, sito en LIBERTAD Nº 1013, Capital. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes. — T. E. 35-0027.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.257-v.10|7|56

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Daniel Víctor Parada, vende a Eduardo Preisz y Antonio Parada su negocio carnicería, calle PICO Nº 4760. — Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 40.— e.3|7 Nº 13.185-v.10|7|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Junín Nº 965, T. E. 83-9629, avisan que por su intermedio el señor Oscar Edgar Torres, vende a los señores Pabló Melitón Trías y Restituto Juan Kenny, su negocio de despensa, sito en la calle PINZON 1102|06 de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.220 v.10|7|56

"R"

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto y valor legal la venta que hiciera Oscar Viale a José Castañeira, del negocio de librería y juguetería, sito calle RODRIGUEZ PEÑA 2047, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. El pasivo del Sr. José Castañeira, es a cargo de éste y los acreedores pueden hacer sus reclamos término de ley, calle Rivadavia 5571, Capital.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.198-v.10|7|56

Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que Mateo Marcos, vende a Pierino Bergamasco su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2302. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.263-v.10|7|56

"S"

Avisa José Santos Diego, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Antonio Yriarte, Francisco Yriarte, sociedad de hecho, venden a Fidel Benito Sánchez, su negocio de lechería y elaboración y venta de helados al menudeo, sito en la calle SUAREZ 1969, Capital, domicilio de ambas partes en el negocio. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60 — e.3|7-Nº 13.173-v.10|7|56

Avisan, Organización "Alba", representada por los balanceadores y martilleros públicos, Jesús Costa y Horacio P. Saint Jean, con oficinas Uruguay Nº 654, 8º p., ofic. 806, T. E. 40-4935 que: Mario Odino Varese, Juan Dahez, Juan Machía, Jesús Carballo, Ignacio Alberti y Arrigo Diamantini, que giran "Machía, Dahez y Cía.", venden a José Fernández, Emilio Andurell y Víctor Simonutti que girarán "J. Fernández y Cía.", negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Don Juan", sito calle SAN JUAN Nº 3693|99 esq. COLOMBRES, Capital, domicilio vendedores, mismo negocio, compradores Gaona 1949, Haedo. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.234-v.10|7|56

"T"

Por 5 días, Juan Bautista Alce, martillero público, con oficinas en ésta, calle Gallardo 795, avisa que Rafael Gómez Alvarez, ha firmado boleto provisorio de venta de su negocio de carnicería, frutería, verdulería, sito en la calle THAMES Nº 1402 esquina CABRERA, de ésta, al Sr. Juan Carlos Melo libre de deudas. — Reclamos de ley, en las oficinas del interviniente, domicilio de partes.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.243-v.10|7|56

José A. Milki & Cía., (mart. públ. nac.), avisa que el señor Gregorio Staszszyn o Stasyszyn, vende la parte que a él le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TRAFUL Nº 3844 a su socio señor Basilio Demediuk. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas, Virrey Cevallos Nº 130, T. E. 45-9334-6132.

$ 40.— e.3|7 Nº 13.166-v.10|7|56

"V"

Se comunica que ha quedado sin efecto la venta de la farmacia, sita en la calle VARELA número setecientos noventa y nueve que vendía la sociedad Farmacia San Carlos, Soc. de Resp. Ltda., a favor de Farmacia San Carlos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por intermedio del Escribano. Carlos A. Monasteri, Reconquista Nº 514.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.224-v.10|7|56

"W"

Rosario Castorina, con domicilio en la calle Carlos F. Melo 209, Capital Federal, comunica que vende su parte del taller de carrocería, sito en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE 364, Capital Federal, al señor Salvador Di Blasi, con domicilio en calle Iguazú 456, Capital Federal. — Reclamos de ley, calle Carlos F. Melo 209, Capital Federal.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.317-v.10|7|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CRONISTAS DE TURF DE BUENOS AIRES

Avda. de Mayo 1370 (7º piso) - Bs. Aires
EJERCICIO 1955 - 1956

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 del Estatuto Social y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en su sesión del 7 de junio, se convoca a los señores socios de la Asociación Cronistas de Turf de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, Avenida de Mayo 1370, séptimo piso, oficina 183, el miércoles 18 de julio a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del organismo de fiscalización, correspondiente al último ejercicio.

2º Elección parcial de autoridades, seis vocales titulares en reemplazo de los señores Alberto M. Alvarez, Carlos Alberto Fernández Rojas, Eduardo Huxhagen, Héctor J. A. Masini, Federico E. Reyes y Cándido Fernández y de cuatro suplentes en reemplazo de los señores Arturo Moré, Luis J. Cappa, David R. Gunn y Luis Ríos.

3º Elección del Organo de Fiscalización. Aumento del Seguro Colectivo a 5.000 pesos y de la cuota social a $ 15.

4º Categoría Socio Vitalicio.

5º Rifa Sede Social y Casa de Descanso.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Conforme con lo dispuesto por el Art. 29 del Estatuto Social, la Asamblea se considerará en quórum a las 17, con la presencia de la mitad más uno, de todos los señores socios en condiciones de votar que tenga la institución en la fecha de la convocatoria. Si a la hora de la citación no concurriera este número, la Asamblea entrará en sesión media hora después, con los señores socios presentes. — Héctor J. A. Masini, secretario general.

$ 48.— e.3|7-Nº 13.231-v.3|7|56

"B"

BACIGALUPO CIA. LDA.
S. A.
De Barnices y Anexos
Número 128

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la sede de la Sociedad, 25 de Mayo 460, 6º piso, de esta Capital, para el día 26 de julio de 1956, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 4º, de los Estatutos de la Sociedad, elevando el Capital autorizado a $ 25.000.000.—

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.3|7-Nº 13.238-v.24|7|56

"C"

COOPERATIVA LIMITADA DEL FOTOGRABADO Y AFINES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio próximo a las 17 horas en sus locales Nros. 31 y 32, Moreno Nº 876, Capital, para tratar lo siguiento,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Considerar la memoria y balance general, distribución de excedentes y lectura del informe del síndico.

3º Elección de consejeros titulares, suplentes y síndicos.

4º Consideración sobre la marcha de la cooperativa y su futuro.

5º Designación de dos socios para que suscriban el acta. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956.

$ 100.— e.3|7-Nº 13.311-v.10|7|56

CLINICA ALBANESE S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1956, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 2553, en primera convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia del Presidente, Vicepresidente, Secretario y demás Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, cuatro Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Reformas de los artículos 1º, 21, 31, 32 y 39 de los Estatutos Sociales.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o bien un certificado bancario representativo de las mismas. — El presidente y el secretario.

$ 420.— e.3|7-Nº 13.222-v.18|7|56

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRACAS

Invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de julio de 1956 a las 17 horas, en su local social sito en la calle Villarino 2346, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — El Presidente.

$ 20.— e.3|7-Nº 13.303-v.3|7|56

"G"

GEROLA E IRIART HERMANOS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de julio de 1956, a las 17 horas en el local social, Avenida Juan B. Alberdi 4139|47, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.3|7-Nº 13.256-v.10|7|56

"I"

INVAR
Investigación Argentina - S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio a las 18 hs., en el local de la calle Guanacache 1634,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de 5 directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.3|7-Nº 12.393-v.10|7|56

INVAR INVESTIGACION ARGENTINA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de julio a las 18.30 hs. en el local de la calle Guanacache 1634.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social suscripto e integrado al 31 de diciembre de 1955.

2º Reforma de los artículos 6º, 29º y 31º de los estatutos sociales.

3º Consideración de las medidas de administración tomadas hasta la fecha de la asamblea general extraordinaria que se celebra y disposición de medidas para el futuro.

4º Consideración de la situación planteada por acciones suscriptas y no integradas.

5º Facultar al presidente, vicepresidente y directores para que indistintamente sometan a la Inspección General de Justicia las resoluciones que adopte la asamblea y acepten las modificaciones que pueda sugerir dicha repartición.

6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Directorio.

$ 160.— e.3|7-Nº 13.298-v.10|7|56

"L"

"LA UNION", S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 832 (R. 93)
T. E. 34, Defensa 5617

Convócase Asamblea Ordinaria 28 julio 1956, 10 hs., en Av. R. Sáenz Peña 832,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C|Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección directores.

4º Elección síndicos.

5º Designación accionistas firmar acta.

$ 180.— e.3|7-Nº 13.241-v.24|7|56

"M"

MENDORO S. A.
Montevideo 968

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de julio 1956 a las 10 hs., en Corrientes 980, a fin de tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 6.000.000.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.316-v.10|7|56

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle Elía 456, Capital Federal, el día 12 de julio de 1956, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000 y emisión de las acciones correspondientes.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a las disposiciones estatutarias, para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 72.— e.3|7-Nº 13.287-v.5|7|56

"S"

SOCIEDAD ANONIMA
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
San José 1644, T. E. 23-2045
Buenos Aires

CONVOCATORIA

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de julio del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos de la sociedad y adaptación de los plazos de los artículos 7º y 22º a las disposiciones legales en vigor.

2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace, para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación de la reforma sancionada y a la vez acepte modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.3|7-Nº 13.249-v.10|7|56

SOCIEDAD ANONIMA
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
San José 1644 — T. E. 23-2045
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de julio del corriente año, a las 12 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del saldo proveniente de la actualización de costos de haciendas (Ley 14.421) y consecuente ratificación de la distribución resuelta por la asamblea del 13 de enero de 1956.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.3|7-Nº 13.250-v.10|7|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y COORDINACION
Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles que se detallan más abajo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha:

Besares, de Plaza a Avda. del Tejar; Conde, de Vilela a Vedia; José Martí, de Avda. F. F. de la Cruz a L. C. Morales; Lafuente, de Avda. F. F. de la Cruz a Coronel Roca; Manzanares, de Arcos a O'Higgins; Melincué, de R. Gutiérrez a Helguera; Alcaraz, de Lope de Vega a límite de pavimento; Arias, de Crámer a Melián; Cosquín, de F. Rivera a Acceso al Aeropuerto; Deheza, de Vías a Arcos; Plaza, de Avda. del Tejar a Besares; G. de Laferrere, de Larrazábal a Murguiondo; Juez Tedín, de Ocampo a San Martín de Tours; Marcos Sastre, de Bermúdez a Lope de Vega; Moliére, de Miranda a Alvarez Jonte; Moron, de Corro a Avda.

Juan B. Justo; Añasco, de 12 de Octubre a Trelles; R. Gutiérrez, de Nueva York a Avda. Gral. Paz; Echauri, de Centenera a Mom; La Conquista, de Nogoyá a Marcos Sastre; Marcos Sastre, de Bruselas a Ruiz de los Llanos; Saladillo, de E. Castro a Ercilla; Acassuso, de Saladillo a su cierre; Chivilcoy, de Avda. Gral. Mosconi a Avda. Gral. Paz; Remedios de Escalada, a Guardia Nacional; Olivos, de Fonrouge a Larraya; C. Vega Belgrano, de Juan B. Alberdi a Bragado; E. Becker, de Monte a Junta; Besares, de pavimento existente a Melián; Vilela, de pavimento existente a Melián; Juramento, de Avda. Figueroa Alcorta a Ramsay; Sali (O), de Lynch a V. de la Vega; Sali (E), de Lynch a V. de la Vega; Tilcara, de Ponsomby a Centenera; Avda. F. F. de la Cruz, de Cañada de Gómez a Guaminí; Montiel, de Derqui a Chilabert; Tabaré, de Cañada de Gómez a Avda. Gral. Paz; Jaramillo, de Plaza a Miller; Ruiz Huidobro, de M. Acha a Avda. del Tejar; Echeverría, de Avda. F. Alcorta a Castañeda; Castañeda, de Echeverría a Juramento; Avda. Santa Fe, de Pueyrredón a Cánning; Pueyrredón, de Sarmiento a Avda. Santa Fe; Tronador, de Avda. de los Incas a Virrey del Pino; Valdenegro, de Núñez a Republiquetas; Vilela, de M. Acha a Miller.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — El secretario de Administración y Coordinación.

e.26|6-Nº 3.411 s|p|p.-v.10|7|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto: ALCADE, JOSE; ALLEGRI, JOSE; ALOIS, GORSIN; AUGUSTO, RAMON ANGEL; ALMIRON, GONZALO; ARGIZ AZAINA, MANUEL; ALVAREZ, OSCAR; BOIDI, FELIPE; BUROTO, SANTIAGO; BARRIENTOS, CIRILO; BARRIOS, ALEJO ROMULO; BENIBI, JOSE; BRAVO, CARLOS ANDRES; CABRAL, LUIS; CASTELANICH, CRUZ HILARIO LUCAS; COLLADO, ANTONIO; CAGULEF, AMBROSIO; CHEIN, A.; COLPARI, SEVERO CAPUTO, FRANCISCO PABLO; DEOBIGO, LUIS; DA SILVA, JOAQUIN ROSA FUNES, CANDIDO; FAVARA, JOSE; GRAMAJO, DERMIDIO; GUEVARA, DOMINGO PASCUAL; LEGARRETA, AIDA LAURA ESTEVES de; MISURACA, JOSE; MELLA, JUAN EMILIO; MOLINA, JUAN; NUÑEZ, AMARANTO; ONZARI, ANGEL MIGUEL; PEREZ, FAUSTO RODOLFO; PAMPAGLIONI, JUAN PEDRO, PELLEGRINI, JORGE ALFREDO; PARODI, ITALO ARGENTINO; QUINTANA, EDUARDO CESAR; QUIROGA, DELCIDIO ALBERTO; SOLIS, ENRIQUE VICTOR, SPADONI, JOSE; SORIA, CESAREO MARIN; VERA, ROQUE; VIDAL, ROGELIO: ZOTO, AURELIO. — Luis H. Giorgetti, Subdirector General de Seguridad Social.

e.12|6-Nº 3.211 s|p.p.-v.25|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

MELIAN, MARIA ANTONIO; MIRANDA, JESUS DALMACIO; MALDONADO, JULIO URIBE; NUÑEZ, AGUSTIN FERMIN; NAVAREZ, CABALLERO GIL; NOVAS, MANUEL; OBREGUE, JOSE MIGUEL; PEREZ, LUCIO TIMOTEO; POBLET, FELICIANO; PEREA NICOLAS AMERICO; PEREZ BAÑA, ERUNDINO, PERROTTA, DOMINGO; PEREZ, JOSE DEL CARMEN; PINTOS, DONATO; PONCE, RAUL; PALACIOS, PEDRO GERMAN; PEREZ, CARLOS; TOLEDO QUIROGA, PEDRO; TEJERINA, LUIS MAXIMO; PRESA, ZULEMA NELIDA R de; PIERRESTEGUY, JUAN; PINA, NICOLAS; QUAGLIA, LORENZO; ROCHA, HEREDIA JESUS; RODRIGUEZ, JOSE MARIA; ROZOVADOVSKII, ALKSENTY; SANCHEZ, JOSE; SPAGNOLO ANTONIO, SANCHEZ, JUAN; SECCHI, RAFAEL; SERRY, L. BASILIO; SALOMON, LUIS T.; SUAREZ, ANTONIO; SCHUSZLER ADON; SARAVIA, FERNANDO; SANDOVAL, BRAULIO; SECCHIOROLI, BENITO; TEDESCHI, FIORETTO

e.21|5-Nº 2.641-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060 Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

AUZMENDI, JUAN; ALI, JOSE; ANGELINI, CARMELO; ARDOYA, JUSTA; APARICIO GUIDO; ALVAREZ, ENRIQUE; AYALA, JUSTINO RAMON; BACIGALUPPO, HECTOR; BARRERA, SANTOS ESTANISLAO; BIANCHI ANIBAL; BENITEZ, TOMAS; CASTELLANO, ATILIO; CANEGALLO MILERE, ALFREDO; CORREA, JOSE MARCELO; CORNEJO ANSELMO; CASTAGNA, LIDAMO JOSE; CAPONE, SABINO; CIMAS, CESAR; CONTRERAS, JUAN MANUEL; DURAN, DANIEL; DOS SANTOS, VALENTIN; DUARTE, EMIGDIO NIEVES; ESTEBEN, SAN JUAN; ESPINOZA, MELITON; FERNANDEZ, BENJAMIN; FIMERTY, CELINA; FLORES, HUMBERTO; FIORDALISI, ROBERTO DANTE; GOMEZ MARTINIANO

e.21|5 Nº 2.639-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 10 0 Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

GONZALEZ, EPIFANIO JULIAN; GOMEZ, LUCIO; GONZALEZ, MANUEL; GATICA, DIONISIO; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ALCIDES C.; GOMEZ, ALFREDO; GLIGORA, ANTONIO DOMINGO; GERRA, MIGUEL; ANGEL; GONZALEZ, JUAN; GARCIA, TOMAS AQUINO; GALELLA, ANGEL; KARPMOTEL; LAPASTA, CARLOS A.; LUNA LORETO DEL ROSARIO; LOBERTO JUAN; MORETTI, LORENZO; MARTEL SEGUNDO ALBERTO; MEDINA RUBEN GUIDO; MARCO, JUAN; MUÑOZ, JOSE; MEDINA, HIPOLITO; MARQUEZ TUPA, MODESTO; MARTINEZ, FORTUNATO; MARTINEZ, DOMINGO TEODORO; MUÑOZ, LUIS; NARIEZCURRENA, MIGUEL M.; MOYANO, FRANCISCO R.

e.21|5-Nº 2.640-v.4|7|56

Ministerio de Justicia
JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ERNESTO FELIPE D'AMICO o PEDRO D'AMICO.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.603-v 12|7|56

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MASSARO

Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.581-v.12|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ISABEL MARIA CAPELLI. — Buenos Aires junio 15 de 1956. — Pedro J Torrent secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.440-v 11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3, hace saber por término de cinco días, que se ha presentado JOSE TROPEA y MARIA BARBAGLIA DE TROPEA solicitando la adopción de la menor Elisa Amigazzi. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 40.— e.27|6-Nº 12.530-v.3|7|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a sucesores y acreedores de don FERRUCCIO MONTELATICI. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.568-v.11|7|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN QUINTANS LORES.

Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.797-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría 1, cita por diez días a herederos y acreedores de SAVERIA SPARVIERO de MONTAGANO y PASCUAL MONTAGANO.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 60.— e.22|6-Nº 11.803-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME DAMONTE, Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.615-v 4|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos o acreedores de RINALDO FILIPPI. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 80.— e.29|6-Nº 12.889-v.13|7|56

Se hace saber por tres días, por disposición del Juez doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), que en el concurso civil de HUMBERTO COPPOLA, se ha puesto de manifiesto en secretaría por quince días, el estado de distribución de fondos. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario

$ 36.— e.29|6-Nº 12.853-v.3|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MUIÑO. Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Pedro Torrent, secretario.

$ 80.—e.21|6Nº 11.705-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO JAUREGUI, Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.632-v 4|7|56

El Juez Nacional Civil doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LATTUADA Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.643-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO BASILE. Buenos Aires, junio 14 de 1956. —Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.590-v.4|7|56

El Juez Nacional Civil doctor Norberto S. Albisetti cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CIONCHILA de FERRARO. Secretaría 2. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 11.432-v.3|7|56

El Juez Nacional Civil doctor Norberto S. Albisetti cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO ALVAREZ. Secretaría 2. — Buenos Aires, junio 11 de 1956 — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 11.428-v.3|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº -, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO ARBOLEYA MONTES. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80 — e 19|6-Nº 11.488-v.3|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría número 2), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE NOVODOMEC.

Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.145-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de AVELINA RODRIGUEZ de FERNANDEZ.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.051-v.6|7|56

El Juez Nacional doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS LORAS. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.136-v.16|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS VILLALBA BALZA y doña DOMINGA PONTHIEU.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Francisco Lagos, secretario

$ 80.— e.28|6-Nº 12.762-v.12|7|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Sec. 4, cita por diez días y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de NICOLAS JUAN CUSANO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.865-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por tres días a doña ADELAIDA MESA, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho y tomar participación en el juicio: "Adela Voso, sobre adopción de la menor María Ester Mesa", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 36.— e.29|6-Nº 12.789-v.3|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRARCHI

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Francisco Lagos, secretario

$ 80.— e.28|6-Nº 12.756-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzg. 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL HERAS MARTIN. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.496-v.11|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y los emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña FAIGA DWOIRA ZYLBERSZTEIN o FANNY SILBERSTEIN de ROZEMBERG o ROSENBERG o ROZENBERG. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Francisco Lagos, secretario

$ 120.— e.27|6-Nº 12.501-v.11|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado número 2 (secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONUCCI. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80 — e 26|6-Nº 12.334-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de IVONNE MARIA JACOB WEVERBERGH. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 40.— e.22|6 Nº 11.924-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, cita durante diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AMEAL. Buenos Aires, junio 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.612-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NAPOLEON GROSSO por el término de treinta días y por edictos a publicarse por diez días Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.700-v.4|7|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LLAMES de POLLEDO o LLAMES y ONETO de POLLEDO, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia. Buenos Aires, junio 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.711-v.4|7|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ o RAMON RODRIGUEZ TABORCIAS o RODRIGUEZ BEDIA o VEDIA o RODRIGUEZ MENDEZ, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia. Buenos Aires junio 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.716-v.4|7|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ANA SLOSZERMAN de BASS, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia. Buenos Aires, junio 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.715-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, del doctor Francisco Lagos, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña HERMINIA CALLEGARI de RISSO. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.093-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ANTONIA FERRUCCI de MATTEO. Secretaría Nº 5. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 12.986-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), hace saber a don MARIO SILVIO FUENTES en el juicio ordinario que le sigue Eduardo Saliba la siguiente providencia: "Buenos Aires, marzo 12 de 1956. Autos y Vistos: En atención a lo que surge del certificado del actuario que antecede, dase por perdido a la parte demandada el derecho que ha dejado de usar de contestar la demanda y de hacerlo en lo sucesivo, y declárasela rebelde en los términos del artículo 433 del Código de Procedimientos. — Giraudy". — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — José Farga, secretario.

$ 32.— e.2|7-Nº 12.995-v.3|7|56

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 4, cita por 10 días, a herederos y acreedores de MAILOJ UNTERHENDLER, emplazándolo por treinta días, comparezcan a estar en derecho.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.168-v.6|7|56

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 5), cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPARDO.

Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.005-v.6|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), llama por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BORBOUX BAILLY o LUCIA ISABEL ANA MARIA ANTONIA o ANTONIETA BORBOUX de BAILLY. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.037-v.16|7|56

El Juez en lo Civil doctor Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS CARBONELL. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.970-v.16|7|56

El Juez Civil doctor Calatayud. Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA ROSA MUZZIO de CASARI. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.968-v.16|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría número 7, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL KLEJZER que firmaba RAFAEL KLEIZER. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.781-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL PELAEZ de REPETTO.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.593-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a los herederos y acreedores de don RICARDO CONTI.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80 — e.28|6-Nº 12.594-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX JAITMAN o ZELIG JAITMAN.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.723-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a don CARLOS CARRAU para que tome intervención en el juicio que por adopción de la menor María Esther Carrau Rodríguez, ha iniciado don Héctor Francisco Alioto, bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 18 de 1956 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.505-v.3|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELIANO DE LA CASA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Horiberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.518-v.11|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO LAMBERTUCCI. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Lulio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.567-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DODERO y ROSA DESTEFANO de DODERO, cuyos juicios sucesorios tramitan por la secretaría número siete. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12,216-v.10|7|56

El Juez Nacional, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA IAQUINTE o YAQUINTE de ZIRPOLI o FILOMENA IAQUINTA de ZIRPOLI.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.890-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA PALMA de CABABIE.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.854-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ZABALA de RODAS.
Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.763-v.4|7|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISAAC KELNER. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.135-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo Borda, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de NICANOR GERMAN PONSATI. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.053-v.16|7|56

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIA ROSSI de DI BAJA. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.006-v.16|7|56

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BUGIA. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.009-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de MARINA OBDULIA TESORIERO de STEFANO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.813-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANTE BARTOLOMEI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Félix Romeo de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.785-v.13|7|56

El Juez en lo Civil de la Capital, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO o JUDAS DAN.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956 — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.634-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ARON HERZKOVICH (Secretaría Nº 10).
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80— e.25|6-Nº 12.093-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARTINA GATTI de DEBATTISTA y de MARIA DEBATTISTA.
Buenos Aires, junio 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.107-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL CELESTINA TAGLIABUE de MINOTTI. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.815-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL VICENTE DEFEO NUÑEZ.
Buenos Aires, junio de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.855-v.5|7|56

El doctor Guillermo Borda a cargo del Juzado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN CIACCHINO. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 11.413-v.3|7|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GALAN de MALTA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.2|6-Nº 13.076-v.16|7|56

Roque L. Claps, Juez Nacional Primer Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por cinco días que por la Secretaría Nº 15, se declaró abierto el concurso civil de FELIX CELTMAN, designándose síndico al Dr. Oscar Eduardo Hasperue Becerra, a fin de que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, veinticinco de junio de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 60.— e.2|6-Nº 13.008-v.6|7|56

El doctor Roque Luis Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ADROGUE.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.596-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 15, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA MESTRA o MAESTRA o MESTRO AFONSO o AFFONSO do SOUSA o SOUZA RUIVINHO.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.177-v.6|7|56

El Juez en lo Civil, doctor Roque Luis Claps (Secretaría Nº 13), cita por diez días, a herederos y acreedores de WALTER EDUARDO GREVE.
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.045-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL OLIVETTO.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.699-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Roque L. Claps, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO OTTO EDUARDO HAAGEN.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.720-v.4|7|56

Núm. 6

El Juez Nacional Dr. Horacio Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIA MARTINA OYARZUN DE NOGUER. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.984-v.16|7|56

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6, cita y emplaza por cinco días a don AGUSTIN BASSO para que comparezca a estar en juicio en los autos "Jacinta Antonia Flores de Basso contra Agustín Basso, sobre divorcio y separación de bienes", que tramitan por ante la Secretaría Nº 17, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.614-v.4|7|56

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA CECILIA RUIZ DE MARTINEZ. — Buenos Aires, junio 15 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80 — e.27|6-Nº 12.465-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUSTO LOPEZ OTERO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Luis M. Ambrossioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.090-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, por la Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA LANNES de LANNES.
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis M. Ambrossioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.027-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANANINSZ o ANANIUSCH WIERCH.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.586-v.4|7|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 20), cita por cinco días al Sr. JOSE VIRNIK a estar a derecho en autos que le sigue Pesia Clara Jufe de Virnik, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 60.— e.2|6-Nº 12.978-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTINA ZANCA HERNANDEZ de VILATAN y JULIA VILATAN de PAGLIERI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.931-v.13|7|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días que ha sido abierto el Concurso Civil de doña MAY LUISA WAHNISH, habiéndose designado síndico al doctor Clodomiro Ledesma, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 740, 7º piso "D", a quien los acreedores presentarán el justificativo de sus créditos dentro de treinta días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.622-v.1|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Juzgado 7. Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO FURST. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Osvaldo S. G. Fassi, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.541-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO VALENTIN CRAGNOLINI. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Osvaldo S. G. Fassi, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.571-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO GUILLERMO ROTH, FEDERICO ROTH, FEDERICO G. ROTH y FEDERICO GUILLERMO ERNESTO ROTH.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
e.25|6-Nº 9.417-v.7|7|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 4|6 al 15|6|56.

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, por la secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE CHIARELLI. — Buenos Ires, abril 20 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.211-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil (Nº 7), Dr. Ernesto Funes Lastra por Secretaría Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARINA BERTELLI de DELUCA.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.034-v.6|7|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se cita por quince días a doña LORENZA ENRIQUE para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue don Ramón L. Arrua por divorcio y disolución de sociedad conyugal, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 180.— e.22|6-Nº 11.867-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª ANGELA TERESA CASELLA de VASCHIO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.760-v.4|7|56

Núm. 8

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO o CAMILO LUIS DONIZETTI.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Zenón Santillán, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.085-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 24), cita por cinco días a GUILLERMO ARTURO KIRK, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Virasoro de Kirk María Teresa c|Kirk Guillermo Arturo sobre divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 60.— e.29|6-Nº 12.801-v.5|7|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA SIMONINI DE BONANNO.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.665-v.12|7|56

Núm. 9

Jorge M. Federico Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días que doña DOMINGA EANA BIGLIARDI, ha solicitado la rectificación de su nombre "Eana" por el de Ana. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Juan F. Bornabé, secretario.
$ 24.— e.29|6-Nº 12.921-v.3|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, cita y emplaza por cinco días, a doña OLGA DEL CARMEN ROJAS de REINOSO, para que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del C. de P. designándosele representante legal en el juicio. "Reinoso, José Victorio c|Rojas de Reinoso, Olga del Carmen s|divorcio y separación de bienes, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado, por ante la secretaría número 27 a cargo del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.902-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GARRIGA o JUAN GARRIGA ETCHEVERRY. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.579-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HUGO REISMAN o REISSMANN. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Carlos Marcos Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.286-v.10|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por diez días, a herederos y acreedores de don GUILLERMO SANCHEZ CORES.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.028-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría Nº 25), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA ANGELA DEL TRANSITO GARAVANO de VILLA.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.026-v.6|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA BELLEAU o BELLAU de INCHAUSPE o de DI LEONE.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.946-v.5|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN ZACARIAS y de D. ABRAHAM JULIO ZACARIAS.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.934-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEVERO SALVADOR MANDUCA.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.880-v.5|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON KARPELOVSKY o KARPELOWSKY. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 11.570-v.3|7|56

Núm. 10

María Luisa Anastasia de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LANGUASCO y de LEOPOLDINA GUIDALI de LANGUASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Jorge B. Prats, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.114-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, dispone se publiquen edictos por diez días citando a herederos y acreedores durante treinta días de MARIA ROSA RABBIA y BERHO de DEGIOVANNI ROCCA, cuyo juicio tramita por la secretaría 30. —

Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.488-v.11|7|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARANDOLA. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.396-v.11|7|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GALDI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.341-v.10|7|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MATILDE JUANA ROZES de MENDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.362-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FLOREAL FUNES AMADO. — Debiéndose publicar por 10 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.304-v.10|7|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS NARIO, debiéndose realizar diez publicaciones.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.829-v.5|7|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GONZALEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 11.530-v.3|7|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GRAZIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 11.477-v.3|7|56

Núm. 11

El señor Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RUSSO Vda. de DE LUCA. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.949-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR ZACCARIA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.578-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Juzgado Nº 11, Secretaría 31), cita por diez días, a herederos y acreedores de GUILLERMO STEUTER.
Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.141-v.6|7|56

El Juez Dr. Horacio Méndez Carrera, Secretaría 31, cita por 10 días, a herederos y acreedores de SOFIA ZENOBIA VILLAFAÑE de OCAMPO.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.099-v.6|7|56

El Juez Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GAMALLO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.898-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO TAGLIAFERRI.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.652-v.4|7|56

El Juez, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA CARIZZO de RANALLI.
Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.617-v.4|7|56

El Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA o MARIA CAMILA PIÑEIRO.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.627-v.4|7|56

El Juez Dr. Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE VALERIA SEMPRUN DE LOZA AMUCHASTEGUI. — Bs. As., Mayo 28 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
e.19|6-Nº 9.573-v.3|7|56

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 5|6 al 18|6|56.

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio trece de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 11.440-v.3|7|56

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don INDALECIO MOLDES. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.878-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROPERO o ANTONIO ROPERO CALONGE.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.695-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS TALENTON. — Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.570-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DURALL LLOVET. — Buenos Aires, junio catorce de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.344-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de: ANTONIO DIEGO ROMERO o ANTONIO ROMERO — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Julio P. Gerez secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.299-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de: MARTINEZ DE VAL SARA y VAL JOSE BENIGNO. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.272-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA PARPILLON DE BUGNARD. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.251-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE o CLOTILDE MARIANA FERRARIO de OZORES. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.908-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o FILOMENA ANGELA MARIA GIACHINO de DELL OCHIO. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.907-v.5|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35 del Dr. Bernardo Rosenfeld, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA RABINO de PIAGGIO.
Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.769-v.4|7|56

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría 35), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE VILLAR. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 11.424-v.3|7|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría del doctor J. A. Navarro Pizzurno, cita y emplaza a don JONES RODRIGUEZ ESTEVEZ por el término de cinco días para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre divorcio le sigue doña Dolores López Rivero de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.661-v.4|7|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, secretaría Nº 37 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PABLO DELLEPIANE. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.521-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SCHETTINO. —Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.247-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge L Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FONT. —Buenos Aires, mayo 28 de 1956 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.645-v.4|7|56

Núm. 14

El Juez en lo Civil Dr. Rodolfo De Abelleyra, Secretaría Nº 42, hace saber por el término de tres días que don BENEDICTO TORIBIO ha solicitado agregar a su nombre el apellido SANTILLAN. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 24.— e.2|7-Nº 13.116-v.4|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANZONI.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.999-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ LAGO. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.824-v.13|7|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 40, cita por cinco días a ANTONIO RODRIGUEZ BEIRYES, para que concurra a tomar la participación que le corresponde en el juicio que le sigue Enilda Angélica Witon Alvarez de Rodríguez, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 17 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.932-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ANNA MAGDALENA REINAUDO de VACOTTO o ANA o ANITA RINAUDO de VACOTTO. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.613-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de OLIVA DIODATI de BRANNETTI y LUIS BRANNETTI. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.439-v.11|7|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, a cargo del doctor Carlos A. Florit, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PISANO. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.162 v.11|7|56

El Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 14 Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don CATIELLO CATALDO VIGNOLA o CATIELLO VIGNOLI o CATIELLO VIGNOLI o CATTIELLO VIGNOLI. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.319-v.10|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita, por diez días, a herederos y acreedores de don OTTO GUILLERMO MARTINI.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.363-v.10|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de Dn. ARTURO SCHVARTZMAN.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.128-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION o ANUNCIADA CAVALIERI de LEONI.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.148-v.6|7|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, en los autos "DEL MORAL, CELIA JULIA c|LYALL, DOUGLAS s|divorcio", que tramitan por ante la secretaría Nº 40 hace saber por diez días al demandado la iniciación de este juicio para que se presente a estar a derecho en ese término, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en juicio al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 160.— e.25|6-Nº 12.092-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA EDUVIGES RODRIGUEZ DE SERRITELLA, CATALINA SERRITELLA DE AIMONINO y VICTOR SERRITELLA.
Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.980-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BIANCHI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos María Peltzer, Marquez, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.766-v.4|7|56

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, titular del Juzgado Nac. Civil Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DI SALVO de MARCOVECCHIO. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.604-v.4|7|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO CUERVO RAMOS. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.012-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de doña DORA ESTHER CORONA. —Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.031-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RADEGUNDA BARES de ESCASANY. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.708-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SIVORI. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.535-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 45, cita por diez días a los herederos y acreedores de don SEGUNDO GOIBURU ORMAZABAL. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.520-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don VITAL del VALLE. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.193-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.009-v.6|7|56

Núm. 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel (Secretaría Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL LIBRANDI. — Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.826-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO SANZI. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.815-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VALBRIANO SALVADORES. — Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.887-v.13|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA NICORA de SCHIAPELLI. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.692-v.12|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 46 del doctor Jorge Funes Lastra), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANA JESUS BACHOULET de FOURQUET. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.767-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 (secretaría Nº 47), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SCHVARTZ. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.559-v.11|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FELIX PELEGRINO GHIRLANDA.
Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — César C. San Miguel, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.447-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46, Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MADDONNI. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.114-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor, César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 secretaría Funes Lastra (46), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BOTTE. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.974-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANTUÑA. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.622-v.4|7|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERNANDEZ o FERNANDEZ NEIRA. — Buenos Aires, junio 4 de 1956 — Enrique J. R. Sojo.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.693-v.4|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel (Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LOZANO. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 11.560-v.3|7|56

Núm. 17

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49 del doctor Iván O. Icaza, se cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BERNABÉ SPINOSA.

Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 12.990-v.16|7|56

Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita a los herederos y acreedores de JOSE PAZO y/o JOSE PAZO GIRALDEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.911-v.13|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TAMBOURINEGUY.

Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.381-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO LIFSZYC.

Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.542-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CORDOBA o CORDOBA MOLINA.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.546-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita, por diez días, a herederos y acreedores de LUIS GROSSI.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 80.— e.26|6-Nº 12.282-v.10|7|56

El doctor Marcelo Padilla, por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 49 del doctor Iván O. Icaza, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANTONIO GASTALDI. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.064-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL NUÑEZ o MANUEL NUÑEZ Y RAMOS. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.026-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de CELIA MARIA CARLOTA LABORDE DE ROBLES. — Buenos Aires abril 26 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.922-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GARCIA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 11.512-v.3|7|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, hace saber por tres días que se ha presentado AMELIA MARIA PAPAGALLO, solicitando la modificación de su apellido "Papagallo" por el de "Palló": — Autos: 'Papagallo Amelia María sobre información. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 36.— e.2|7-Nº 13.133-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN LOMBARDO. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.899-v.13|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 53, del doctor N. C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ORTENZI. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.707-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CAMPO o CAMPOS. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.631-v.12|7|56

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría del firmante, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO FRANCISCO MERLO.

Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.382-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BLANCA ELISA PICASSO de MARQUEZ.

Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.446-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita, por diez días, a acreedores y herederos de don MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ Y FERNANDEZ.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.26|6-Nº 12.350-v.10|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA CURLANDO de PADULA. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.779-v.5|7|56

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Collazo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRATANTONI, por la secretaría Nro. 52. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.21|6-Nº 11.683-v.4|7|56

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de D. HORACIO GUILLERMO NEMBRINI. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 60.— e.19|6-Nº 11.483-v.3|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON GIL. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Norberto Carlos Scott, secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 11.513-v.3|7|56

Núm. 19

El Juez Nacional Civil doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56 llama por diez días a herederos de MARIA CRISTINA o CRISTINA FALVO de RAMUNDO. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.098-v.16|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BOQUETE. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.144-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA NAVARRO de VIVIGO. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.778-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por 10 días a herederos y acreedores de INOCENCIA GARCIA. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.840-v.13|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bungue Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GUMERSINDO ISIDORO PUENTE. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.768-v.12|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de LESLIE COOPER. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.759-v.12|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIA o MARGARITA FLORENCIA CAZENAVE de LASSERRE.

Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.564-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita, por diez días, a herederos y acreedores de CAYETANO ARLEO.

Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.26|6-Nº 12.298-v.10|7|56

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita, por diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA DOMINGA FERNANDEZ DE GIUSSANI.

Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.— e.26|6-Nº 12.199-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita, por diez días, a herederos y acreedores de BERNARDO GLICK o GLIK.

Buenos Aires, junio 8 de 1956 — Alfredo Argañarás (h), secretario.

$ 80.— e.26|6-Nº 12.372-v.10|7|56

El Juez Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita y emplaza, por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO AQUILINO SANZ.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.

$ 80.— e.26|6-No 12.360-v.10|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita, por diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO MOTTA

Buenos Aires, 8 de junio de 1956 — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.26|6-Nº 12.213-v.10|7|56

El Juez Nacional Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARIAS DE CASSOU. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.181-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de PAOLO o PABLO TRANCHINA.

$ 80.— e.21|6-Nº 11.738-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de don ORLANDO BRAULIO PALACIOS. — Buenos Aires, 8 junio de 1956. — Alfredo Argañarás, secretario.

$ 80.— e.21|6-Nº 11.600-v.4|7|56

El doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA ROSAURA FERNANDEZ, FRANCISCO RAIMUNDO FERNANDEZ, AMALIA FERNANDEZ de LESTARD y JOSE ALBERTO FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 11 de 1956 — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.21|6-Nº 11.667-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEDRO LUBRANO. — Buenos Aires, seis de junio de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 80.— e.19|6-No 11.425-v.3|7|56

El Juez en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON KALECKI. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 11.554-v.3|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN MISCALENCO. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — El secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 11.576-v.3|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos. Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BARREIROS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 11.560-v.3|7|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ANTONIO BEHM. Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.060-v.16|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIELA GOMEZ de AMIGO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.131-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, del doctor Andrés A. Carnevale, hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el concurso civil de Da. MARIA ELENA de JESUS GOMEZ y SMITH, designándose síndico al doctor Enrique V. Rocca con domicilio en Esmeralda 352, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de 30 días, fijándose la audiencia del día 22 de agosto a las 12,30 horas para celebrar la Junta General de Verificación, previniéndose que los acreedores que no asistiesen a la Junta la audiencia del día 22 de agosto a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires. junio 26 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 13.147-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de don MATES o MATIAS HOLLENBERG. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.100-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría. secretaría Nº 59, del doctor Andrés A. Carnevale, hace saber por el término de cinco días, que se ha declarado abierto el concurso civil de don GONZALO ANGEL BOCH GOMEZ designándose síndico el doctor Enrique V. Rocca con domicilio en Esmeralda 352, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de 30 días fijándose la audiencia del día 22 de agosto, a las 12,30 horas para celebrar la Junta General de Verificación, previniéndose que los acreedores que no asistiesen a la Junta se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Andrés A. Carnevale, secretario

$ 100.— e.2|7-Nº 13.149-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA KUPERMAN de EDELSTEIN. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80 — e.29|6-Nº 12.548-v.13|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCIACALUGA. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.642-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA FELIPA VILLAFAÑE de LASTRA. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.595-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA EDELSTEIN de APELBAUM.

Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.516-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE VEZZARO.

Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 40.— e.27|6-Nº 12.499-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (secretaría 59), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ETELVINA ROLDAN o ROLDAN y BORDA de ESTEVEZ. — Buenos Aires. 18 de junio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.067-v.6|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ARMINDA o ARMINDA BELEN ROCA DE LURO. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.104-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría número 59) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUFFO. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.156-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría número 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAAMAÑO. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.160-v.6|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, del doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARO. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.118-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO ANTONIO PEREZ. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.112-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA TUDURY de MARTINEZ FONTES. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.929-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número 20, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA FIDELA CORONATO de OTTONE. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.809-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20. doctor Rafael De María (Secretaría Nº 60), cita por don MIGUEL ANGEL MARTIRE. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.812-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal. doctor Rafael Demaría, Secretaría Nº 58, del doctor Juan L. Peña, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ISAAC GLEISER.

Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.979-v.5|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA JOSE PARODI. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.21|6-Nº 11.758-v.4|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES JOSE RAFAL. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 11.557-v.3|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. David Simón Klappenbach a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ISIDORO TENERBAUM, para que comparezca en el término fijado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, art. 139 del Código de Proce-

dimiento en lo Criminal. Secretaría Nº 47. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, junio seis de 1956. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.29|6-Nº 1.008 s|p p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor D. rià Klappenbach, a cargo del Juzgado número tres, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN A. GARCIA para que comparezca en el término fijado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal, Secretaría número cuarenta y siete. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.29|6-Nº 1.069 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo VICTORIO M. TOMMASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|6-Nº 989 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo JOSE MARIA FERNANFEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|6-Nº 988 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J, Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo FRANCISCO E. BRUZZONE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51,
Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|6-Nº 990 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo ABEL MARINO AZNAR, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|6-Nº 1.006 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo FRANCISCO JOSE AZCOAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|6-Nº 1.007 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a FELIX ARAYA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.018, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|6-Nº 981 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN MARTIN ALBISU, procesado por cohecho, para que compareza a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|6-Nº 996 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ELIAS BERCUM procesado por estafa reiterada, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|6-Nº 995 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a LUIS ANGEL IRIBARREN procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa 22.581, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.29|6-Nº 1.002 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN RAMON GREGORIO QUERALTO, procesado por hurto, para que compareza a estar a derecho en la causa Nº 22.603, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.29|6-Nº 1.001 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OPTIMO SALVADOR TEMPONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 994 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PUENTE para que dentro de dicho término compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|6-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría Nº 59 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JOSE LEOPOLDO PINI, a estar a derecho en la causa Nº 25.409, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59.
Mayo 22 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.29|6-Nº 1.004 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Mario H. Peña, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a los prófugos JOSE BARQUEANO y JULIO FERNANDEZ, a fin de que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia.
Secretaría, 7 de junio de 1956. — Mario N. Pena, secretario.
e.29|6-Nº 1.003 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría Nº 59, del autorizante, se cita, llama y emplaza a AMALIA CAMPORA SARMIENTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.532, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 11 de junio de mil novecientos cincuenta y seis.
Raúl Barceló, secretario.
e.29|6-Nº 980 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden S. S. Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por defraudaciones reiteradas, JACOBO SAMERSON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Buenos Airse, 30 de mayo de 1956. — Mario H. Peña, secretario.
e.29|6-Nº 985 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden, Doctor Jorge A. Quiroga Secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por defraudación, MAURICIO JOSE ARDIZZI PARERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa indicada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Mario H. Peña, secretario.
e.29|6-Nº 986 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden del señor Juez Nacional de Pra. Inst. en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días, al acusado por malv. de caudales públicos, ADOLFO KUPERSMIT, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Mario H. Peña, secretario.
e.29|6-Nº 992 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden, Señor Juez, Doctor Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por estafa, GUTMAN BASICURISKY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se indica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Mario H. Peña, secretario.
e.29|6-Nº 991 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días, a JOSE CAYETANO SOLER, a comparecer en la causa Nº 20.786, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.29|6-Nº 1.000 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor L. Gallegos, se emplaza por cinco días a CESAR ALBERTO BERTORA, a comparecer en la causa Nº 19.523, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|6-Nº 1.088 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días, al acusado JORGE ALBERTO PODESTA, causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.29|6-Nº 993 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días, a los procesados por evasión, HORACIO DARDO ZAMPATTI, JOSE NICOLAS VARGAS y OSVALDO MONTI, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. — Secretaría Nº 69.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|6-Nº 997 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza a la procesada por bigamia, ELENA FROILANA CASTILLO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de de ser declarada en rebeldía. — Secretaría Nº 69.
Héctor Orozco, secretario.
e.29|6-Nº 984 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza al procesado por falsificación de instrumento privado y defraudación, BARTOLOME HECTOR ESPOSITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Secretaría Nº 69.
Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|6-Nº 982 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR MORA, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de ley, contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires. 4 de junio de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|6-Nº 983 s|p.p.-v.5|7|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN NEIRA.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Gerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.976-v.6|7|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO BOUVET.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Gerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.983-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS SELMAR NATHAN o KARL SELMAR NATHAN.
Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.123-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE IGLESIAS
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.118-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz doctor Atilio José Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VAZQUEZ Y VAZQUEZ, Expte. Nº 113. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.807-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días que en los autos "BECERRA de MIRTO ANGELICA B. o ANGELICA, concurso civil", se ha mandado poner de manifiesto por igual término el estado de distribución de fondos, como también que se han regulado en pesos trescientos los honorarios del síndico. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 36.— e.29|6-Nº 12.827-v.3|7|56

El Juez doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL KALIAS o KALLIAS. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.786-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz doctor Atilio José Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MAZZILLO DE DI FRANCO, Expte. Nº 205. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.806-v.5|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de los cónyuges FRANCISCO GAETANO o GAITANO y MARIA TROMBETTA de GAETANO. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ 40.— e.29|6-Nº 12.793-v.5|7|56

El Juez Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña IDA EMILIA ADAMOLI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.668-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PASCUAL SOSTO. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.429-v.3|7|56

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, cita por tres días al señor ANTONIO PELLEGRINI para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en los autos "Rodríguez y Morrone c|Pellegrini Antonio y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — R. Casadó Quintana, secretario.
$ 36.— e.29|6-Nº 12.946-v.3|7|56

Núm. 4

El doctor Raúl H. Costa Aldao, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de PELLEGRINO ROCCO o ROCCO PELLEGRINO.
Buenos Aires, octubre veinticuatro de 1955. — Horacio Cornilla, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.000-v.16|7|56

El doctor César A. Galbisso, Juez interino a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don. MIGUEL DE MARTINO. — Buenos Aires. junio 19 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.415-v.3|7|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5 cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINA FRAIGOLA o FAUSTINA FRAIGOLA DE LAS HERAS.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.115-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA URBANO DE MONTERO. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.845-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ELENA MARIA PERFETTI. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.621-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN GONZALEZ de PRANTERA. — Buenos Aires, marzo de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.741-v.4|7|56

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. NATALIO REINALDO BOTTACHI.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.012-v.6|7|56

El doctor Domingo Méndez Terrero, juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMETINA ALVAREZ de SOTELO. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.656-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA o MARIA ROSA TIGANI. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Bruno Quintana. secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.444-v.3|7|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz Nº 8, doctor Pablo F. Luis Galli Villafañe, cita por tres días a ALFONSO VILARIÑO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que lo sigue doña María Somoza Torres de Garrido, por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en el mismo.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 24.— e.2|7-Nº 13.072-v.4|7|56

El doctor F. P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz,

titular del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSSO o RUSSO MICHULLA y de NATALIA ERNESTA IOSI DE RUSSO.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 60.— e.2|7-Nº 13.057-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Federico Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres días a EVARISTO FERNANDEZ Y MIGUEL SANGUINETTI a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el mismo. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Héctor Raúl López secretario.
e.29|6-Nº 978 s|p.p.-v.3|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Pablo Federico Galli Villafañe, secretaría a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GARZOGLIO. — Buenos Aires, junio doce de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 12.948-v.13|7|56

El Dr. Pablo Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NELIDA FELISA DOMINGUEZ de MUNDO. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.809-v.5|7|56

El doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SERAFIN IGLESIAS GARCIA o SERAFIN YGLESIAS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.923-v.5|7|56

Federico Galli Villafañe, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO NIELSEN. — Buenos Aires, junio 21 de 956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.472-v.3|7|56

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 9, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE CERQUETTI.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.120-v.6|7|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.29.6-Nº 12.870-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Oscar A. E. Serantes Peña a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLARA LAMARQUE de IGUAIN. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.644 v.4|7|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, llama por cinco días a herederos y acreedores de VITO ANTONIO o VITANTONIO DI GUIDA
Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.967-v.6|7|56

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA REZARES. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Luis M. Romero, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.689-v.4|7|56

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BARTOLOME CERRO y doña VICTORINA PAVON de CERRO. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Luis M. Romero, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.683-v.4|7|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMIL o EMILIO OESTREICHER. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.754-v.4|7|56

Núm. 12

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Liansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de LEANDRA GIMENEZ CUERVA de GARCIA FUENTES. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.635-v.4|7|56

Núm. 13

El señor Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, cita a ANTONIO DIAZ, para que tome intervención, dentro de los tres días y a partir de la última publicación en el juicio "Testasecca Santo contra Díaz Antonio s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 36.— e.29|6-Nº 12.919-v.3|7|56

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, se cita por tres días a MANUEL SULKIN, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 36.— e.2|7-Nº 13.051-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de OFELIA POLICH de GHEZAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.650-v.12|7|56

Núm. 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por tres días a los herederos de don OSCAR ENRIQUE ADOLFO MENGEN, señores ANA MARIA MENGEN y OSCAR JUAN MENGEN, comparezcan a estar a derecho.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 24.— e.2|7-Nº 12.998-v.4|7|56

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MOSTAFA JORGE — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.522-v.3|7|56

Núm. 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por tres días a ALFONSO CARDOSO, para que compadezca a derecho en los autos que por desalojo le sigue Gabino Piras, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 24.— e.2|7-N: 13.047-v.4|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA ROMBOLA DE CULLARI.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.029-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGUEZ o DOMINGUEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12 974-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL GIL o RAFAEL GIL GOMEZ. — Buenos Aires, julio 22 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.784-v.5|7|56

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por el término de ley a herederos y acreedores de LORENZO CHIAPPE, URSULA NAVARRO de CHIAPPE, LORENZO CHIAPPE (hijo) y MARGARITA CHIAPPE de PRIETO. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.417-v.3|7|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEVERO MIRANDA. — Buenos Aires, junio 18 de 1956 — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.044-v.6|7|56

Núm. 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMMA HURTAULT de CARRAU. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.112-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, llama por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA ARAGONA de FOGLIA. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.969-v.6|7|56

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VILLODRE o JUAN BAUTISTA VILLODRE.
Buenos Aires, abril 25 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.915-v.5|7|56

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO MALPELLI o JUAN PEDRO MALPELI o JUAN MALPELI. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 7|5 al 11|5|56.
e.2|7-Nº 5.806-v.6|7|56

Núm. 22

Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO GIULIANO. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 22|6 al 28|6|56.
e.2|7-Nº 11.879-v.6|7|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por 5 días a los acreedores y herederos de don ANTONIO ENGRASSI. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40. —e.2|7-Nº 12.966-v.6|7|56

El doctor Juan A. Guevara Civit, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO LOCCISANO
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.820-v.5|7|56

El doctor Juan A. Guevara Civit, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JULIA BARRIOS DE MARIN
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.819-v.5|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22 doctor Juan A. Guevara Civit, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULA MARIA ELENA CHAMPALANNE. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.740-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUEIZ. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.418-v.3|7|56

Núm. 23

El señor Juez Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, notifica por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, a HECTOR TORRES, la sentencia recaída en los autos: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación c|Torres Héctor s|cobro de pesos, cuya parte dispositiva se transcribe: Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. Y Vistos y Considerando. Fallo: condenando a Héctor Torres a pagar a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, dentro del término de diez días, la suma reclamada de ochocientos setenta y dos pesos con sesenta centavos m|n., con sus intereses desde la fecha de la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo en ciento setenta y en sesenta y seis pesos m|nacional los honorarios del letrado y apoderado del actor Regístrese. Rep. la foja. Notifíquese. Archívese. José A. Amuchástegui Keen. Queda Ud. notificado. — Marcelo R. Moss, Secretario. — Buenos Aires, 6 de junio de 1956.
e.29|6-Nº 979 s|p.p.-v.3|7|56

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ALBERTINA MASINI. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.633-v.4|7|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL SCHILITO y ANTONINA ERRIGO de SCHILIRO o de TESONIERO. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.513-v.3|7|56

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, hijo, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS COUSIÑO.— Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.985-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (h.), a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTELLO de BELLANTAN. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
40.— e.28|6-Nº 12.690-v.4|7|56

El Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y acreedores de HERTA FRIEDLANDER DE LANDSHOFF. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.474-v.3|7|56

Núm. 25

El Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por tres días a MERCEDES DOMINGUEZ y ALDO HECTOR SUAREZ a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en el mismo. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.29|6-Nº 976 s|p.p.-v.3|7|56

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE CANDELO. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|6-Nº 1.011 s|p.p.-v.5|7|56

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de ANTONIO PODESTA. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|6-Nº 1.010 s|p.p.-v.6|7|56

El doctor César A. R. Stábile, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don TEODORO JORDAN. Buenos Aires, mayo 13 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.788-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Alfredo Rafael Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BUENTES y doña MARIA ELINA BARALE.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 11.457-v.3|7|56

Núm. 27

El Juez Nacional de Paz, a cargo del doctor Miguel Oscar Llanos, Juzgado Nº 27, cita por tres días a don PEDRO BALDUINE para que comparezca a estar según derecho en los juicios que por desalojo y cobro de pesos le sigue Antonio Seijas, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Miguel Oscar Llanos, secretario.
$ 36.— e.29|6-Nº 12.909-v.3|7|56

El Dr. Miguel Oscar Llanos Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MONTULL o MONTULL QUEROL. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
40.— e.28|6-Nº 12.750-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CEFERINO CASTOSA. — Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e. 27|6-Nº 12.450-v.3|7|56

Núm. 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, llama por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MARIA FRAGA.
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40. —e.29|6-Nº 12.944-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Cesar A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PROSPERO GRECO. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
40.— e.28|6-Nº 12.734-v.4|7|56

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don KONSTANTY o CONSTANTINO MATUK.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.849-v.5|7|56

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALBINO PRADOS. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.426-v.3|7|56

Núm. 30

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de JUAN PEDERSEN. — Buenos Aires, once de mayo de 1956. — José P. Massa, secretario.
e.29|6-Nº 999 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO ROQUEZ. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — J. M. Oliver Zimmermann, secretario.
e.29|6-Nº 987 s|p.p.-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Luis A. Herrera, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DESIMONE. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Federico González Bonorino, prosecretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.607-v.4|7|56

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FIEDOROWICZ. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — J. M. Claudio Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.431-v.3|7|56

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, de esta Capital de la República, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de tres días al señor MOISES ENGELSTEIN, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Moisés Engelstein, sobre cobro ejecutivo de pesos 3.000.— m|n.", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 36.— e.2|7-Nº 13.127-v.4|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, de esta Capital de la República, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de tres días al señor RUBEN O. GRAIVER, para

que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Ruben O. Graiver, sobre cobro ejecutivo de pesos 1.374.— m|n.", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 48.— e.2|7-Nº 13.126-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE SANSONI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.142-v.6|7|56

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO BARTOLO o BARTOLOME PICASSO — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.551-v.3|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José Manuel Arias Uriburu, Juzgado Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don FROILAN TABARES.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.708-v.4|7|56

Núm. 33

El Dr. Emilio Terán Frías, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO CAP. Autos Estanislao s/ sucesión. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.730-v.4|7|56

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RIVERO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.167-v.6|7|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado número 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña MARIA ERCILIA CALABRIA de TRICARICO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.038-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don RAFAEL SECCHI
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario
$ 40.— e.29|6-Nº 12.920-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña GENOVEVA GONZALEZ; de doña PAULA o PAULINA BENITA GONZALEZ; de doña GENOVEVA LORENZO DE GONZALEZ, y de don BASILIO JOSE GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.916-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña LEONOR TURON LABORDE DE SUAREZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.910-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz Nº 34, doctor Alberto E. Santamaría, cita por el término de ley a herederos y acreedores de ALEJANDRO REIG. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Publíquese por cinco días. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.701-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña MARIA GATTONI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.518-v.3|7|56

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION ELVIRA CRESPO de GOMEZ. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.989-v.6|7|56

Núm. 36

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal (Juzgado Nº 36), llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CALZADA. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.535-v.3|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal (Juzgado Nº 36), llama por cinco días a herederos y acreedores de DAVID BERTI. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.540-v.3|7|56

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIA TOLESANO DE ESPOSITO.
Buenos Aires, junio 26 de 1956 — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.914-v.5|7|56

Núm. 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS RICCIUTTI.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.953-v.5|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARTINO.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.854-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MEZZULLO.— Buenos Aires, marzo 19 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.059-v.6|7|56

El Juez doctor Carlos Molina Portela, Juzgado de Paz Letrado 37, de Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BENITOS o JOSE GONZALEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.110-v.6|7|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza, por tres días, a don ANGEL MARCHI o MACCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue Josefina Peralta, por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 36.— e.29|6-Nº 12.795-v.3|7|56

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LAURENZ de PELLICCIA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.425-v.3|7|56

Núm. 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACOBO GELMAN. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.084-v.6|7|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME FUENTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. (Secretaría del Dr. Angel A. Bregazzi). — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Angel Alejandro Bregazzi, secretario.
e.29|6-Nº 998 s|p.p.-v 5|7|56

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 23

Por disposición del Dr Aldo Folchi Juez Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber al señor representante legal de HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION S. R. L., que debe comparecer dentro de tercero día a estar a derecho; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 53 "in fine" de la Ley 12 948. Autos 4.956 "Spektorow Malka c|Holar Exportación e Importación s despido". — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Esterino Franzone, secretario.
e.29|6-Nº 977 s|p.p.-v.3|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|6-Nº 930 s|p.p.-v.23|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A Quiroga, interino a|c. Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ESTANISLAON AGIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 899 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga a|c. interino, Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABDEL-MALEK SHUBY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 900 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO OCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|6-Nº 901 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SAMATARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|6-Nº 902 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|6-Nº 874 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|6-Nº 875 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|5-Nº 820 s|p.p.-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 747 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black; se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CESAR CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|5-Nº 748 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BOGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1956 — Pablo M. Tapia, secretario
e.23|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto M. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ABEL FRANCISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones Art. 89 C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 750 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO BELL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Antonio L. Beruti a|c. de la Secretaría 46ª.
e.23|5-Nº 751 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar Enrique Cardoso, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CARLOS LORENZO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 28.868 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires abril 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|5 Nº 753 s|p.p.-v 6|7|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO CEFERINO ROMANO procesado por hurto, lesiones y prostitución, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.986, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|6-Nº 883 s|p|p.-v.16|7|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO PETRUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.1º|6-Nº 886 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO VAZQUEZ GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|5-Nº 855 s|p.p.-v.13|7|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se

emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA GIRINO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|5-Nº 858 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 7293. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.23|5-Nº 759 s|p|p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.057, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|6-Nº 909 s|p p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ERNESTO H. TRENTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del doctor Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|6-Nº 903 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RAMON HORACIO JAIME a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|5-Nº 859 s|p.p.-v.13|7|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES ORESTES ZAVALLA, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez secretario.
e.30|5-Nº 869-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO BERDICKEVSKY, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.30|5-Nº 867-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LEOPOLDO PINI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.23|5-Nº 767-s|p.p.-v.6|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

El Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría doctor Ernesto Lavayen, en autos "SCIOLI JOSE c|FURLAN JUAN, sobre ejecución prendaria", hace saber por dos días que el martillero Dionisio Gómez rematará en pública subasta el día lunes 23 de julio, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, Capital: 1 Televisor marca Admiral, mod. 16 M. 12, número 228.5153. — Condiciones de venta: Base: 13.890 pesos: al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956 — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 32.— e.2|7-Nº 13.069-v.3|7|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha declarado la quiebra de "J. FUKS BURSTEIN", nombrándose síndico al contador Gaspar E. Espinosa, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos señalándose a la vez la audiencia del día 8 de agosto de 1956, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la Asamblea correspondiente, la que se celebrará con el número que asistiere, intimando a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del síndico, prohibiendo se hagan pagos o entregas de efectos del fallido. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario
$ 190.— e.2|7-Nº 13.134-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo Francisco Rossi, secretaría Nº 5, se hace saber por tres días, que la Junta de Acreedores que debió realizarse el día 21 del corriente en los autos "CALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD s|convocatoria de acreedores" ha quedado diferida para el día 5 de julio de 1956, a las 15 horas. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.
$ 35.— e.29|6-Nº 12.952-v.3|7|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por auto de fecha 11 de febrero de 1955, ha sido declarado en estado de quiebra MANUEL KOLOMIETZ, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 13 de diciembre de 1954. — Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador Antonio Húgo Catalano y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del 19 de julio de 1956, a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 149.— e.29|6-Nº 12.802-v.5|7|56

Núm. 4

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría número 12, se hace saber por cinco días en el juicio de convocatoria de acreedores de "DIEGO F. POJMAEVICH Y BRUNO V. CIMOLAI" que la audiencia fijada para la Junta de verificación y graduación de créditos ha sido postergada para el día 25 de julio, a las 14 horas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 60.— e.29|6-Nº 12.941-v.5|7|56

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "KACHEROFF y GUTHMANN, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por León Kacheroff y Edmundo Guthmann, ha quedado disuelta por documento privado de fecha 12 de junio de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo Edmundo Guthmann. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. —Pedro R. Taranco, secretario.
$ 12.— e.17|7-Nº 13.151-v.17|7|56

Núm. 6

El Juez Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, hace saber por cinco días, a los interesados, que en los autos "PRINCZ NICOLAS c| TALLERES CARIGLINO INCA S. A. I., pedido de quiebra", en trámite ante este Juzgado, Secretaría Nº 17, ha proveído: "Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Atento lo solicitado, estado de autos y de conformidad con lo que dispone el art. 55 de la ley 11.719, previa reposición del informe de fojas 10, cítese al representante legal de la deudora a fin de que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de ser declarada en quiebra. Luis M. Pomés".

Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.514-v.2|7|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, a cargo del escribano Gastón F. Llantada, se hace saber, por cinco días, que ha sido declarado en quiebra el señor JORGE A. WALTER, con fecha 27 de junio de 1955, habiéndose fijado la fecha de la audiencia para la junta de acreedores para el 24 de agosto de 1956, a las 15 horas. El síndico designado es el señor Carlos Enrique Ackerman, con domicilio legal en Ayacucho 457, 5º piso, Esc. 51, a quien deberán remitirse los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.494-v.3|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos "CHATU RAM & CIA., S.R.L., s| quiebra", se ha presentado un estado de distribución de fondos, el que será aprobado si no es observado dentro del término de ocho días a contar desde la última publicación — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 24.— e.2|7-Nº 13.030-v.3|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto, se cita y emplaza, por el término de cinco días, al señor CURTO MANFREDO ALFREDSSON, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de $ 10.835,87 moneda nacional, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956 — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 60.— e.2|7-Nº 13.125-v.3|7|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría de Armín Francisco Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MARIA URSULA VELAZQUEZ DE VITALE, sucesión

Formosa, junio 21 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario
$ 80.— e.28|6-Nº 12.602-v.12|7|56

Núm. 1

CHUBUT

El Dr. Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia de Chubut (con asiento en Esquel) cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA SILVA de BAIGORRIA, bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), siete de junio de 1956. — M. González Gass, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.847-v.5|7|56

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Rosario, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Andrés Affranchino Rumi, se hace saber al señor Gabriel Bottari, que en el juicio que le sigue la EMPRESA FERROVIARIA DEL ESTADO (F. C. N. GRAL. BME. MITRE) sobre cobro ordinario de pesos, Expediente 11.910 que tramita ante este juzgado, secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado la sentencia cuya fecha y parte dispositiva a continuación se transcribe: "Nº 7.688. Rosario, 23 de diciembre de 1954. Y Vistos: este juicio seguido por la Empresa Ferroviaria del Estado (F. C. N. B. B. Mitre) contra Gabriel Bottari, sobre cobro ordinario de pesos, Expediente 11.910|953 de entrada... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a don Gabriel Bottari a pagar al actor en el plazo de diez días la suma reclamada de un mil cuatrocientos cuarenta pesos m|l., más sus intereses y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios del doctor Celio Spirandelli y del señor José Mattioda en las cantidades de trescientos y ciento veinte pesos nacionales, respectivamente. Para la notificación por edictos de la presente desígnase el Boletín Oficial de la Nación. Insértese, hágase saber, repóngase y oportunamente archívese. — (Fdo.): Dr. Raúl Andrés Affranchino Rumi, Juez Nacional de Rosario a|c. Juzgado Nº 2". — Secretaría, Rosario, 29 de agosto de 1955. — Miguel H. Alvarez, secretario.
$ 160.— e.29|6-Nº 12.942-v.5|7|56

BUENOS AIRES

Por disposición del señor Juez Nacional de Mercedes, provincia de Buenos Aires, Dr. Juan Alberto Raffo, cítase por el término de tres días a don HILARIO FERNANDO SALVO, a fin de que comparezca, dentro del mismo término a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo, por ante la secretaría Nº 1 a mi cargo (Expte. Nº 13.636), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado. Secretaría, mayo 30 de 1956. — Héctor L. Rodríguez Guichon, secretario.
e.29|6-Nº 975 s|p.p.-v.3|7|56

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigós, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO FEZCZUK o CHEWSZCZUK. — Posadas, abril 17 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.101-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID BRIGNOCCOLO. — Posadas, mayo 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.103-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIXTO VILLALBA. — Posadas, 5 de junio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.108-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BOGADO. — Posadas, junio 5 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.109-v.17|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de TKACH PEDRO y CATALINA ROCHER de TKACH. — Posadas, Misiones, abril 6 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl secretaria.
$ 80.— e.2|7Nº 13.102-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FELIPE FRITZ. — Posadas, junio 8 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.105-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GRYSA. — Posadas, junio 6 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.104-v.16|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN DUMASSKI. — Posadas, mayo 30 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.107-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PERELSTEIN o PERLSTEIN. — Posadas (Misiones), junio 5 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.106-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ANASTASIA OSTAFIN de OSTAPCHUK. — Posadas, junio 19 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.977-v.16|7|56

LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del lote 3, frac. D, sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 760|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 801 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 801 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 16 a), Frac. D, Sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 761|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 802 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 802 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a SARA E. de LUGOIST, o quien sea dueño del Lote 18, Frac. D, Sec. XIV de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 102|53. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 803 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 803 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JULIA D. de CENDOYA, o quien sea dueño del Lote 7, Frac. B, Sec. XX de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 739|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 804 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 804 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 7, chacra 5 d), Fracción D, Sección II de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 121|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 805 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 805 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 17, Frac. C, Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 179|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 806 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 806 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Chacra 45 a), Frac. D, Sección 19 de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 508|51. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 807 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 807 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a ANTONIA M. de LIHOUR o quien sea dueño de Chacra 21, Lote 7, Frac. C, Sec. 9 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 518|47. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 808 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 808 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño del Lote 3, Sección 19, Fracción C, de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 518|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 809 s p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 809 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Lote 20, Frac. D, Sección XXIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 359|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 810 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 810 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 9 g), Frac. D, Sec. XVIII de La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 371|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 811 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 811 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 21 o), Frac. A Sec. XVIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o 1950). Expte. 372|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 812 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 812 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a VIRGINIA M. de GAVIOT o quien sea dueño del Lote 14, Chacra 14 a), Frac. B. Sección 4ª de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 308|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 813 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 813 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a MARIA E. de SELIEGER o quien sea dueño de Chacra 15 y 20, Lote 6 c), Frac. B, Sec. 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 343|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 814 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 814 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 5, Chacras S 6 pte. (6), Frac. D, Sección VIII de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 406|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 815 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 815 s|p.p.-v 6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Segnesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 6, Fracción B, Sección 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 522|50. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 816 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 816 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JOSE ORDOÑEZ o quien sea dueño de los Lotes 11 c-b), 20 b) y 20 d), Frac. C, Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 425|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 817 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 817 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 10 c), 122 O, Fracciones C y B, Sección 23 de la Prov. de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 517|54. — Mario Alberto Aragón secretario.

e.24|5-Nº 818 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 818 s|p.p.-v.6|7|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

Judicial. — Por orden del señor Juez en lo Civil doctor Agustín M. Villar, secretaría del escribano Jorge A. Garriga, en los autos "MIRANDA VIUDA DE CORES, JOAQUINA Y CORES, MELCHOR RAMON c|CORES DE TOCCI, CARMEN s|división de condominio" el martillero Vicente P. Cacuri, designado a propuesta de partes, con oficinas en Rivadavia 875, Capital, procederá a rematar la propiedad ubicada en esta Capital calle Zamudio Nº 1774, edificada en lote que mide 8 metros de frente por 49.35 metros de fondo — Edificio antiguo de 2 piezas grandes y una chica y dependencias. — Se entregará libre de ocupantes. — Base $ 80.000.—. Seña 8 %. comisión 3 %. — Remate domingo 15 de julio a las 15,30, en la misma. — Publicación por diez días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.712-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Luis A. Basavilbaso, hace saber por 10 días, que en autos "MUNPEU, EDUARDO y otra c|SFEIR, JORGE, s|cobro ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente, el día 12 de julio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble ubicado en Vicente López (Partido): Olivos, calle España número 2395-99 y Mateo Alvarez Nº 2394-96, edificado en el lote 19, manzana 10, que mide 8m81 de frente al S. O., 4m24 en la ochava al O., 13m91 otro frente al N. O., 11m62 costado N. E. y 16m78 al S. E., base de $ 197.400 m|n. — 8% de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.718-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil de 1ra. Instancia, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría del doctor Bernardo Rosenfeld, hace saber por 5 días que en autos caratulados "ALONSO CUELLO, JERONIMO C. SEMESTRALI, FRANCISCO Y CONGETT DE SEMESTRALI, ANGELA, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. Taquini & Cía., subastarán públicamente, el día 8 de julio, a las 15 horas, sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en el Partido de San Martín, Villa Lourdes, calle Calixto Oyuela s|n. (ahora 155), edificado en lote 17 manzana 14, que mide 8m66 de frente al N. O por 43m30 de fondo, con base de $ 54.000.— m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio diez y ocho de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 100.— e.28|6-Nº 12.724-v.4|7|56

Solari y Rossi. Judicial. El domingo 8 de julio, 2 casas y un terreno, a saber: 1º) A las 11 hs. Lote Nº 30, Ma. "M", calle Emilio Castro e. Humaitá y Conesa, en Villa Diamante, Partido de Lanús, Pvia. Bs. Aires. Sin mejoras. Cedido en uso gratuito y precario a don Tomás Nicanor Martínez. — Base $ 400.—. Mide: 7,80 m. fte. al S. O. por 38,65 m. de fondo. Sup. 301 22 m. c. — 2º) A las 16 horas: Finca en la Capital. calle California Nº 2644. — Desocupada. Base $ 16.333.33. Mide: 8,66 fte. al N:, por 33,77 al O.; 25,98 m. al E., a cuya altura abre un martillo de 4,33 m. de E. a O., por 13,856 m., teniendo su contrafrente, al S. 14,20 m. — 3º) A las 16,30 horas. — Finca en la Capital, calle Santa Magdalena 668. Arrendada a la sociedad Lorenzo Hnos. (en liquidación), a razón de $ 250.— mensuales. — Base: $ 9.333.33. Mide: 10,39 m. fte. al O. por 16,67 m. al N., y 15,73 m. al S. — Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Escrituras ante los escribanos Juan H. Recondo y José C. Alonso. — Orden del Sr. Juez doctor Guillermo A. Borda, secretaría doctor Ranulfo J. González. Juicio: "LORENZO LUIS c|Sucesión de LORENZO ENRIQUE División de condominio". — Informes en secretaría o a los martilleros, Caseros 2844. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 140.— e.28|6-Nº 12.721-v.4|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría doctor Santo S. Faré (h.), hace saber por 10 días que en autos "BOVE, ALFONSO e ICHINO ZAMBANO, MERINO, c|ORTIZ YONAS, JOSE REGALADO ANTONIO, s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini & Cía..., subastarán públicamente, el 12 de julio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, los lotes 14 y 15, manzana "B", cuartel 5º, partido Matanza, midiendo el Nº 14: 26 mts. frente al N. O. 26m132 al S. E., 71m377 al N. E. y 74 mts. al S. O. y el Nº 15: 30 mts. frente al N. O., 30m153 al S E., 68m851 al S. E. y 71m377 al S. O. Base en block: $ 40.000 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.717-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría del doctor Lucio L Meléndez, hace saber por 10 días, que en autos "ALONSO, JOSE c| FARFALLINI, ALFONSO ORLANDO, s|cobro, hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 12 de julio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Arregui 4269-71, edificado en lote "N", manzana 29, que es parte de fracción B dos, parte a su vez, de fracción "B", midiendo 10m02 de frente al S. E., 30m21 costado S. O., 10m05 al N. O., y 30m34 al N. E., base $ 115.000 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.716-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría del doctor Diego L. Barroetaveña, hace saber por 5 días que en autos "MARTINEZ, COSME, SOSA DE VICENTE, ANGELA, ISETTA MARIA LUISA JOSEFINA e ISETTA MARIA JOSEFA c|MENENDEZ, SANTIAGO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." subastarán públicamente el día 5 de julio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, calle Hipólito Yrigoyen 487-91, edificado en lote Nº 9 de la manzana "A", midiendo 26m31 de frente al S. E., 26m39 al N. O., 44m84 al N. E. y 42m80 al S. O., con base de $ 200.561 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio veinticinco de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 100.— e.28|6-Nº 12.725-v.4|7|56

Judicial. — En Villa Dr. José María Bosch, partido de General San Martín, edificada en el lote A. manzana 34. Superficie 150.63 m.2, frente a calle Santos Vega y Avenida 6 de Septiembre. Remataré por orden del Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría 33, en autos: "GARCIA GARCIA AQUILINO c|DI BATISTA NICOLAS, s|cobro hipotecario", el sábado 14 de julio de 1956, a las 15 horas, en la misma. — Base $ m|n. 95.309.— al contado. — Seña 8%. — Comisión 3 %. — Martillero: Manuel Verdaguer, Viamonte 1696. — T. E. 40-6774. — Publíquese, 5 días. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.733-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en los autos: "MAC CALL JUAN c| CASA JOSE s|cobro hipotecario" ha sido designado el martillero Marco A. Cigorraga para que venda en pública subasta un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Alvarado, Miramar, calle 30 entre A. 9 y calle 7, parte de los lotes 7 y 10, Solar B, Manzana E, Sección 6ª, que lleva el número 10b y mide: 10 metros de frente por 33,30 metros de fondo. — Superficie 333 metros cuadrados. — Base de venta: $ 12.600 m|n. al contado. — Remataré 4 de julio, a las 15 horas, en Tucumán 1438, Capital. — Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 100.— e.28|6-Nº 12.766-v.4|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael Demaría, Secretaría del autorizante, hace saber por diez días que el martillero O. Ramos Oromí, procederá a rematar el jueves 12 de julio a las 15 y 30 horas en el local de ventas del B. H. N., Balcarce 125, una finca ocupada, de porch, tres hab., baño y cocina, edificada en el lote 20 de la manzana C, que mide 12.31 m. de frente por 18.40 m. de fondo, sup. 226.50 m2., ubicada en San Justo, Ptdo. de Matanza, Pcia. de Bs. Aires, paraje "Barrio Arca", calle Argentina 3376, entre San Luis y s|nombre. Base $ 45.810.60 m|n., pudiendo el comprador hacerse cargo de la hipoteca del B. H.N. Juicio: "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL contra ROVEDA ROMEO FEDERICO", s|cobro hipotecario. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.667-v.12|7|56

Por disposición de la Juez Doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría del autorizante, hácese saber por 6 días que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán una propiedad situada en Bernal, Prov. de Buenos Aires, calle Smith 974|76 entre Pinedo y Montevideo, edificada sobre el lote 3 de la manzana D, que mide 8m66 al N.E. por 19m05 de fondo. Base $ 135.125 m|n., el domingo 15 de julio a las 15 y 30 horas en la misma propiedad, venta ordenada en los autos "TISCORNIA FRANCISCO contra THIACODIMITRIS DEMETRIO, cobro hipotecario". 8 % de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 %.

Buenos Aires a 21 de junio de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 96.— e.28|6-Nº 12.699-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, Secretaría Víctor M. Wulich, se hace saber por siete días que en los autos: "PULIERE, TEODORO c|DONATI, JORGE LUIS, ejecutivo", el martillero Eduardo D. Funes rematará el día 8 de julio a las 15 horas en la calle Alzaga entre De la Peña y Coronel Méndez los lotes designados con los números 8 y 9 y mitad del 7, manzana letra "A", los que tienen las siguientes dimensiones: mitad del lote 7 y lote 8 unidos, 12,99 con frente al Nord-Este por 44.11 m. de fondo, lindando al frente calle Alzaga, por el fondo con los lotes 14 y 12, por el Nord-Oeste con los lotes 10, 12 y 13, y por el Sud-Este con el lote 6. El lote 9 mide Nord-Este 8,66 por 26,79 m. de fondo, y linda: al Nord-Este calle Alzaga, al Nord-Oeste lote 10 y al Sud-Este lote 8, al Sud-Oeste lote 12, todos de su manzana, ubicados en "Villa Barceló", Lanús (Provincia de Buenos Aires). Base $ 9.640.— m|n. Comisión 3 % a cargo del comprador. Seña 8 %. Publíquese siete días.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 196.— e.28|6-Nº 12.620-v.6|7|56

JUDICIAL. — El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, hace saber por diez días en los autos caratulados "AMADO ESMORIS EVARISTO, su sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado, al mejor postor, sobre las mismas y en las fechas que se indican, las siguientes fincas ubicadas en esta capital: El domingo 15 de julio próximo a las 15: Fitz Roy 1950, manzana 59, parcela 31, 8,66 m. frente x 43.30 m., 3 habitaciones, comedor, baño, dependencias, base: $ 36.500.—. El domingo 22 de julio a las 15: Juncal 4559, parte lote 24, manzana D., 7,50 m. frente x 40 m., 4 habitac. principales y dependenc. Base: $ 57.600.—. El domingo 29 de julio a las 15: Ruiz Huidobro 1992, lote 4b, manzana 43, 9,10 m. frente x 9,80 m. contrafrente x 10,38 m. lado N.E. x 5,98 m., martillo 0,70 m. y 4,40 m. Planta baja c|2 habit., cocina, baño y terraza c|habitación. Base: $ 28.400.—. Para todas las ventas: seña 8 % a cuenta de precio, comisión 3 %, escrituras ante escribanos Carlos Falchi y Osvaldo Devoto. Informes en el expediente y en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 280.— e.28|6-Nº 12.629-v.12|7|56

JUDICIAL. — El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal Dr. Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9 del Dr. Lucio L. Meléndez, hace saber por 10 días que en los autos "UTECO, SOC. AN. INM. IND. Y COM. c|GOUCHON DE MAGISTRELLI, MARIA ELENA LIA, s|cobro hipotecario", el martillero Amadeo R. Repetto, venderá públicamente el día domingo 8 de julio a las 14 horas, sobre el mismo inmueble, un lote de terreno sito en el Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs Aires, paraje Villa Adelina, próximo a la estación Carapachay, designado como lote Nº dos, manzana "E" dos con frente a la calle Wilson entre Pueyrredón y Hermanos Torralva, y mide: 10m. de frente al N.E. por 20m. de fondo, con la base de $ 27.936 m|n. al contado. — Se exigirá del comprador el 8 % como seña y a cuenta de precio y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.22|6-Nº 11.798-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgad. Nº 16, Secretaría Nº 46 del doctor Jorge Funes Lastra; se hace saber por diez días que en los autos "VILA ALQUILA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, S. R. L. c GOTI DE CASELLA, CLOTILDE MARIANA s| ejecución hipotecaria", Clemente Jáuregui Lorda, rematará el sábado 7 de julio próximo a las 15 horas, en el Hotel Etcheverría de Estación Altamirano, F. C. Gral. Roca, frente a los mismos, una fracción de campo ubicada contigua a Estación Altamirano, F. C. Roca, Partido de Coronel Brandsen, Provincia de Buenos Aires, formada por dos lotes contiguos números 1 y 3, compuesto de 191 Hás., 48 á. 60 ceá., 83 dm2.; y 165 Hás. 74 á, 60 ceá., respectivamente, libre de calles, formando un total de 360 Hás., 22 á, 60 ceá., 88 dm2. — Hay mejoras. — Base total: $ 877.392,77 m|n., al contado. — Ocupada toda la fracción por un arrendatario. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 240.— e.19|6-Nº 11.443-v.3|7|56

JUDICIAL. — En Florida, partido de Vicente López, calle España 744. Propiedad edificada en el lote 17, manzana B, de 9m15 x 34m64. Superficie 316,95 m2.; ocupado exclusivamente por su propietario

Remataré por orden del Sr. Juez en lo Civil Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, en autos: "KHATCHERIAN JUAN c|BUERA HIPOLITO, s|ej. hipotecaria", el sábado 7 de julio de 1956 a las 15 horas en la misma. Base $ 191.350.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes. Martillero Manuel Verdaguer, Viamonte 1696, T. E. 40-6774.

Buenos Aires, 13 junio 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 160.— e.19|6-Nº 11.544-v.3|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría autorizante del Dr. Carlos Castro Walker y en los autos caratulados "CERBONI FEDERICO CARLOS c|EDGARDO NICHOLSON Y GUEVARA", se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y diario "Clarín" que el martillero Manuel Augusto Padilla de la calle San Martín 492, rematará en el salón de La Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 el viernes 6 de julio, a las 15 horas, la décima parte pro indivisa de: La quinta "Los Miglenes" en el Talar de Pacheco con una superficie de 4 Hs., 99 As., 75 Cs. 50 cts., con casa habitación principal, casa de personal, edificio auxiliar, galpón de chapa pabellón vestuario, pileta de natación y tanque de agua con casilla p|bomba, total 857 mts. cubiertos de edificación. Fracción Nº 2 del plano de subdivisión en el partido de Las Conchas (Pcia. de Bs. As.) a 5 km. al SO. de la estación Gral. Pacheco, F.C.N. Gral. Bmé. Mitre y a 3 km. al O. de la estación El Talar del mismo F. C. y que es parte del establecimiento, denominado "Talar de Pacheco": mide mts. 246,90 s|pavimento, frente al NE., una ochava de mts. 4,24 hasta el NO. y mts. 249,90 en su contrafrente hacia el S, por mts. 197 en su costado NO. y mts. 200 en su otro costado. — Base; las dos terceras partes de su tasación o seen pesos m|n. 114.843.93. — Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.18|6-Nº 11.299-v.21|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Dr. Alberto L. Riccheri, se hace saber por diez días, que en los autos MURPHY de MERELLO GOMEZ, ENRIQUETA INES s|sucesión, los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 11 de julio, a las 15 horas, en Cangallo 461, la propiedad ubicada en Vicente López, Avda. Maipú 1944, edificada en los lotes 1 y 2, manzana B., que miden: el lote Nº 1: 8 m. 66 de frente y contrafente, 32 m. 40 al E. E. y 32 m. 80 al N. O., superficie: 282 m. c. 40 y el Nº 2: 8 m. 66 dm. de frente, 32 m. 80 al S. E., 33 m. 17,40 al N. O. y 8 m. en el contrafente, superficie: 283 m. c. 62 dm., Superficie según Catastro: 568 m2. Base $ 180.000.—. Se encuentra alquilada con contrato que vence el 22 de junio de 1957 con opción a 2 años más, en $ 2.500.—. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, junio trece de 1956. — Alberto I. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.22|6-Nº 11.910.-v.5|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, hace saber por quince días, en autos: "SEGALL MAURICIO c| DIGGS & MACDEVITT S.A.I.C.F. y

de MANDATOS s|cobro hipotecario", que el martillero José María Lloveras venderá en pública subasta, la finca calle Carlos Calvo Nros. 3273; 3275; 3277 y 3281, con frente también a la calle Estados Unidos Nros. 3280 y 3300, entre las de 24 de noviembre y Loria, dando frente también a esta última y edificada en terreno que mide: 33m78 de frente al Sud.; 37m26 en su otro frente al Norte; 107m06 en su otro frente al Oeste y 107m35 en el costado Este. Superficie: 3.788,88 ms. cuadrados. Base $ 2.618.115,24 m|n. El jueves 19 de julio a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 360.— e.26|6-Nº 12.263-v.17|7|56

JUDICIAL. En Guernica. Ptdo. de San Vicente, Prov. de Bs. Aires. — Casa y 4 lotes desoc. de 325,50 a 425 m2. de sup. Bases de $ 2.800 a 3.240 c|u. y casa de mat. de 1 salón, 1 hab., baño y coc. en terr. de 727,87 m2., ocup. por Destacamento Policía. Base $ 16.800. Al contado. Calle 39 esq. sin nombre (hoy 9). parte lote S, Chac. 79. A 150 m. de la Ruta Nº 210 a San Vicente y 500 m. de la Est. Guernica. El 8 de julio a las 15,30 hs. Allí. P|o. del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del actuante. Autos "RIVERO DE FERNANDEZ, NELLY VIOLETA; RIVERO PUBLIO EDGARD Y RIVERO DE POCHINTESTA, LELIA DORA c| CINGOLANI MARIO s|ejec. hipot." Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. 8 publicaciones. Pedro Scala, mart. Bmé. Mitre 519. Of. 24. T. E. 33-6403 y 23-0393. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 192.— e.26|6-Nº 12.224-v.5|7|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9 del Dr. Lucio L. Meléndez, se hace saber por diez días que en los autos: "ANTUÑA ALEJANDRO c|ESTEVEZ o ESTEVEZ MARTINEZ MANUEL s|Ejecución hipotecaria", se rematará el día 15 de julio próximo a las 15 horas la finca galpón, edificada en terreno que mide diez metros de frente al Nord Este por treinta y cinco metros cincuenta y un centímetros de fondo, sito en la calle Asunción mil quinientos cincuenta y uno (1551), Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. La subasta en el mismo lugar con la base de $ 112.350,80 m|n. Al contado. Seña 8 % y a cuenta de precio y 3 % de comisión. La propiedad se entrega desocupada. Publ. p|10 días. Martillero: Juan Roberto Mazza, Formosa 471, 43-5695. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.26|6-Nº 12.215-v.10|7|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps (Secretaría Nº 15), en autos RODRIGUEZ RIGUEIRO, DANIEL y DOMINGO LOPEZ EXPOSITO contra GELABERT de TISCORNIA, GABINA PERFECTA (cobro hipotecario), se hace saber por diez días, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, el domingo 15 de julio próximo, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad calle Honduras 5693|99, esquina Bonpland 1703|05, edificada en terreno de 175,32 metros cuadrados, y que en bajos y altos consta de dos locales de negocio, ocho habitaciones, cuatro baños, dos cocinas, terrazas, etc. (220 metros cubiertos aproximadamente). En conjunto, renta: $ 890,00 mensuales. Base: pesos 170.000.— al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 % (todo en efectivo). Ubicada entre las Avenidas Juan. B. Justo y Córdoba, la zona cuenta con todos los servicios y abundante medios de locomoción en todas direcciones (DGI. Nº 28.564).

Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 280.— e.22|6-Nº 11.940-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Andrés A. Carnevale, hace saber por 10 días, que en los autos "CESTARELLI UBERTO y otro c| FARFALLINI, ALFONSO ORLANDO s| ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., subastarán públicamente el día 5 de julio, a las 15,30 horas, en nuestro hall, San Martín 388, el inmueble ubicado en esta capital, calle San Blas 3986|4000 esq. Chivilcoy, edificada en los lotes 14 y 15 manzana 56 que mide 24m09 de frente en el N. O. sobre San Blas, 8m24 al S. O. sobre Chivilcoy, 6 m en la ochava, 34m26 en el N. E., desde el extremo de la línea de la calle Chivilcoy hacia el Nº E. mide 18m25 y desde aquí hacia el S. E. 22 m. y por contrafrente al S. E. tiene 10 m. con base de $ 100.000.— m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 240.— e.22|6-Nº 11.981-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 3 días que el martillero Miguel Angel Polito procederá a la venta en pública subasta de una heladera "Siam" comercial de 6 puertas, enlozada, con su equipo de refrigerador acoplado; una vitrina refrigeradora de dos puertas marca "Siam" con equipo acoplado y una cortadora de fiambre marca "Bianchi legítima" Nº 3322. Sin base y al mejor postor, al contado. Autos "SASSONE FELIPE A. c|PARADISI JOSE, s|ejecutivo". El día 6 de julio a las 21.30 en la calle Moreno 1441, donde se exhiben. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 48.— e.29|6-Nº 12.860-v.3|7|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Juzgado Nº 9 a cargo del doctor Oscar E. Serantes Peña, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "ALEGRE DELMIRA c|JOSE OUTON, s|ordinario", que el martillero don Héctor B Salazar, rematará el 12 de julio de 1956 a las 16 horas, en Moreno 1441, sin base, contado y al mejor postor, una refrigeradora eléctrica de 2 puertas marca "Selma", Ind. Arg. c|4 rejillas de hierro c|ficha y cordón, inscripción en el motor Usep 12 Only de metal y vidrio: c|2 puertas corredizas alambre tejido, y 2 tubos fluorescentes. Comisión 10 %, efectivo.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Carlos Ricardo Clemen, secretario. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.864-v.3|7|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "BLANCO & CIA. J. A. contra CHRZASZAZ JUAN", ordinario, ha sido designado el martillero Enrique Sappia para que venda en pública subasta el bien siguiente: una heladera comercial de cuatro puertas de 1.80 mts. de alto por 1.40 ancho, pintada color verde, con motor eléctrico acoplado marca "General Electric" Nº 5.K.C.49.A.B.234.P.B., funcionando. Sin base y al contado. Remate el día 5 de julio de 1956 a las 10 horas en calle Agrelo Nº 3899. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 48.— e.29|6-Nº 12.873-v.3|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César García Belsuce, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero Romeo Víctor Sivori, en los autos BERNER MAURICIO c|MARTINCO S. A. C. e I. s|ejec., rematará el jueves 5 de julio a las 18 horas en el local de la calle Rivadavia 1389, dos lavarropas eléctricos marca "Martinco" con sus correspondientes equipos sin número visible, completos y nuevos, con números escritos 24.487 y 24.099, respectivamente. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 48.—e.2|7-Nº 12.996-v.4|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz en la Capital, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo Juzgado 38, secretaría autorizante, hace saber por 2 días que en autos LITOVSKY, JAIME JOSE c|BARREIRO DE TONE, JUANA D., ejecutivo mayor, desígnóse al martillero Pedro V. Castañón para vender en pública subasta un lavarropa marca "Lisma" Nº 1685, con motor eléctrico marca "Graf" Nº 0399. Base, $ 3.130, o sea el 50 o|o de la deuda reclamada, al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — El 21 de julio de 1956, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, Capital. Se exhibe días 19 y 20. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 32.—e.2|3-Nº 12.963-v.3|7|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. Ricardo L. Burnichón, en el juicio CANICOBA MANUEL RAMON contra GINER SALVADOR, se hace saber por cinco días, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 11 de julio a las 15 horas en su local Cangallo 461, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en San Martín, partido del mismo nombre, calle Perdriel 1594 esq. M. de Alvear, edificada en el lote 10 que mide: 9m.41 frente al N.E.; 14m.87 frente al S.E.; 3m. en la ochava al Este; 17m.15 al N.O. y 11m.77 al S.O. Superficie 196m.c.49. Base de la mitad indivisa, $ 66.786. — Edictos en el Boletín Oficial y La Nación por 5 días. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 100.—e.2|6-Nº 12.965-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, Secretaría del doctor Alejandro Labougle, hácese saber por dos días en autos "GARABITO ELOY, su quiebra" que el martillero Pascual D. Tenaglia rematará sin base y al contado, el día 7 de julio de 1956, a las 14,30 horas. en el local Avenida Juan B. Justo Nº 2057, Capital: los siguientes bienes: repuestos para motocicletas y demás efectos que se encuentran en dicho local. Comisión 10 o|o. Informes: Lavalle 900. T. E. 35-3534 — Buenos Aires, Junio 25 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 32.— e.2|7-Nº 13.130-v.3|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, a cargo del autorizante, en autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALFREDO AGUSTIN FAZIO y ARMANDO ANTONIO PONTIEPA, s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero señor Alfredo Van Gelderen rematará: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122, Nº 1313, completamente equipada. — El lunes 16 de julio a las 16,30 horas. en Moreno 1441, donde se exhibe. — Sin base. — Al contado y en efectivo — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 48.— e.2|7-Nº 13.096-v.4|7|56

JUDICIAL. — Máquinas para oficina. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, a cargo del doctor Ricardo J. Kennedy, en autos "SUDAMETAL S. A. c|CARRILLO ANTONIO H. y otro, ejecutivo". hácese saber por 3 días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará, sin base y al contado, el día miércoles 4 de julio, a las 17 horas. en Moreno 1441: 1 máquina "Olivetti" número 841879. Divisuma 14, para cuatro operaciones: 1 máquina escribir "Remington" Z-185736, ambas en buen estado y un reloj de pared "Emeta". — En exhibición. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 48.— e.2|7-Nº 13.092-v.4|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, en autos "GUZMAN Y CIA. c|CHERASCO CARLOS JUAN, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Sánchez Negrete rematará: una máquina cortadora de fiambres marca "Berkel", modelo 5, número 85.919. — El lunes 16 de julio a las 16,15 horas, en Moreno 1441. — Se exhibe en la calle Luzuriaga 235, durante las horas hábiles. — Sin base. — Al contado y en efectivo — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 48.— e.2|7-Nº 13.097-v.4|7|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, se hace saber por cinco días que el martillero Eduardo Fresco, domiciliado en Cangallo 935, Capital, venderá en público remate, el domingo 15 de julio de 1956 a las 15,30, sobre el mismo el lote de terreno ubicado en esta Capital, con frente a la calle Miñones entre Juramento y Mendoza, designado con el número 7, y cuyas medidas son las siguientes: 8,66 m. de frente al sud sud oeste, por 28,15 m. de fondo. Base: $ 100.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "FABIANU MAURICIO c|KELLNER ISAAC s|división de condominio", que tramita por ante la secretaría del Dr. José Farga. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — José Farga, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 13.013-v.6|7|56

Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, a cargo del Dr. Juan C. de Abelleyra, en autos "TIERRAS URBANAS SOC. DE R. LTDA. c|EUSEBIO JOSE F. s|cobro ejec.", se hace saber por cinco días que el martillero Fernando Cabrera, rematará en el hall de sus oficinas, calle Suipacha 512, piso 4, el día 12 de julio a las 15 hs., un lote de terreno ubicado en el paraje "El Prado", lote 4, manzana G., próximo a la estación "El Talar", Partido de Las Conchas (Pcia. de Bs. Aires), mide: 10 m. de frente por 42,50 m. de fondo. Linda al NE. calle s|nombre, al SE. con lote 5, por el NO. con lote 3 y fondo lote 11, al SO. con resto de su manzana. Base: pesos 1.800,30 m|n. Contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 25 junio de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 13.016-v.6|7|56

JUDICIAL.—Por disposición señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40 del autorizante, se hace saber por 10 días, que en los autos "KORAMBLIT TOBIAS contra BESNILIAN DE NADJLAN VARTOULI SIMONS, cobro ejecutivo", el martillero don Leal A. Montello, rematará el día 19 de julio a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, una finca ubicada en "Barrio San Martín" de Merlo, Prov. de Buenos Aires, lote Nº 1 plano subdivisión, manzana 68, sec "W" circunscripción II, compuesto su terreno de 7 m. frente al N.O. sobre calle Pueyrredón, ochava de 4mts.24; 17 metros al N.E. sobre Guayaquil; 10 metros S.E. y 20 metros S.O.; superficie total 195.50 mts.2. Ocupada. Base pesos 45.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Alberto L. Ricchert, secretario.

$ 200.— e.2|7-Nº 13.027-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, en autos "COLORIN, INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S. A. c|FREHON DE NERON ARSENIO GARCIA y Cía., sobre ejec.", hácese saber por tres días que el martilleros Mauricio B. Viroulaud, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 5 de julio, a las 16,50 horas, en Rivadavia 1389, una heladera marca "Gema", familiar, de 7 pies de capacidad. Comisión 10 % en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 48.— e.2|7-Nº 13.031-v.4|7|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por diez días en autos "PUHL, CARLOS F. y otro c|INTERNICOLA, FRANCISCO y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor Esteban Carnaval, rematará el domingo 22 de julio de 1956, a las 15 y 30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble situado en la calle 29 Suipacha, entre Av. 3 de Febrero y calle Progreso, designado como lote Nº 5 de la manzana 90 del paraje denominado "Villa Bonich" del partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires. Las medidas son: 10m. de frente por 23,30m. de fondo. Base de venta: $ 5.537,82. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Más datos: Uruguay 532, 6º piso. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 200.— e.2|7-Nº 13.039-v.16|7|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 24 del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "FACAL CARLOS c|TEVINI ALFREDO ANGEL (suc.) sobre cobro de honorarios". el martillero José González Gómez, rematará el día 21 de julio de 1956, a las 16 horas, sobre la misma: una propiedad situada en esta Capital, calle Franco 3666, entre las de San Nicolás y La Blanqueada, compuesta de m. 8,66 de frente por 19,90 m. de fondo; superficie 172,434 m. c., "ad-corpus". Base $ 17.333,32, al contado, siendo la base las 2|3 partes de la tasación; seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %, todo en efectivo. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Se hace constar que los condóminos Héctor Angel Tevini y Natalia María Niotti de Tevini están en concurso civil ante el Juzgado Nacional en lo Civil a cargo del doctor Horacio Méndez Carreras. — José M. Monclá, secretario.

$ 240.— e.2|7-Nº 13.043-v.16|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital, doctor Belisario Montero, secretaría autorizante, hace saber por tres días que en autos "LITOVSKY, JAIME JOSE c|BLANCH FLOWER GUILLERMO JORGE; s|ejecución prendaria", desígnóse al martillero Pedro V. Castañón para vender en pública subasta, una máquina de coser familiar marca "Kopp" Nº 0332, con mueble de madera, a pedal, con accesorio, dos tornilladores, una aceitera, dos bobinas. — Base $ 5 405.—. al contado. — Comisión 10 o|o. en efectivo. El 21 de julio de 1956, a las 10 horas, en Rivadavia 1389. Capital. — Se exhibe días 19 y 20. — Buenos Aires 25 de junio de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 48.— e.2|7-Nº 12.964-v.4|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor David V. Ovejero, autos "HERNANDEZ ARGENTINO y otro c|C. A. D. F. A., s| desp.", se hace saber por 3 días que el martillero Eduardo Mota Revra rematará: 6 julio 1956, 11 hs. en Juncal 1175, esc 1, una caja fuerte c|manija, tesoro, Borges de mts. 1,60 alto y 0,50 ancho, en exhibición calle Lavalle 1473, 4º piso, of. 405, 2do. cuerpo, de 9 a 11 hs. Sin base, contado, comis. 10 o|o. Inf.: Callao 2006, 1º piso y Juncal 1175. T. E. 44-7010 y 42-7771. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Víctor J. Irurzun, secretario.

$ 18.— e.2|7-Nº 12.962-v.4|7|56

El Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría doctor Guillermo Mansilla, en autos "TUÑON Y DEL GIUDICE "PRESCOM", c| GIURA CESAR LUIS y MONTEFINESE MARIO", sobre ejecución prendaria, hace saber por dos días que el martillero público Dionisio Gómez, rematará en pública subasta el día lunes 23 de julio de 1956, a las 16,30 hs. en el local de la calle Tucumán 1439, Capital, los siguientes bienes: 1 heladera Siam Sello de Oro, Mod. M. C. Nº 92.775, 4 puertas, comercial, motor Siam 1|2 H. P. y 1 heladera Siam Sello de Oro Mod. H. Nº 773.438, 4 puertas, comercial, motor Siam 1|2 H. P., con autotransformador para 110 y 220 V. 5 Amp. Condiciones de venta: Base pesos 15.000. al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.065-v.3|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor Jorge A. Cafferata, se hace saber por 5 días que en los autos: MAGAN JUAN FRANCISCO y GORVEA DE MAGAN, GRACIELA ELOISA c|ORTIZ LUIS ERNESTO s|Ejec. hipotecaria", el martillero Felipe A. Costa, rematará una propiedad tipo chalet, próximo a la estación Ezeiza F. C. N. G. Roca, edificado en el lote 7 de la manzana B, y mide: 17,29 m. de frente al N. O.; 8.67 m. en su otro frente al N. E. pues forma esquina; 4,24 m. en la ochava al N.; 20.33 m. al S. E. y 11.67 metros al S. O., lo que encierra una superficie de 232,5177 m.2. Lindando: al frente N. O.: calle sin nombre, en medio con la manzana A; por su otro frente N. E., calle sin nombre en medio con terrenos del F. C. N. G. Roca; al S. E. con el lote 8 y al S. O. con parte del lote 6. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección B, manzana 223, Parcela uno. El 15 de julio a las 16 hs. sobre la misma. Base: $ 30.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 13.089-v.6|7|56

Por disposición del Juzgado en lo Civil Nº 14, a cargo del doctor Rodolfo Abelleyra, secretaría 42 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por 10 días, en los autos MARTA ETCHEHON DE ACUÑA y otros con don FELIX LUIS MARIA LE BOUCHER, por cobro hipotecario, que ha sido designado, a propuesta de partes el martillero Esteban Massini Posse, para vender en remate público, en el partido de Moreno, localidad La Reja, la quinta "El Roble" en la calle Buen Orden sin número, entre Gaona y Garantías, a 500 metros al N. de la parada La Reja, Av. Rivadavia, ruta 7. Mide 100 mts. de frente por 100 mts. de fondo. Superficie 10.000 mts. cds. ad-corpus. Linderos: al N.E. calle Buen Orden, al S.E. lote 3, por el contrafrente al S.O. con fondos de los lotes 9 y 9 bis y por el N.O. con lote 4 bis de su manzana. Designado con el Nº 4. Chalet principal: porch, living-comedor con chimenea, comedor diario, 3 dormitorios, placards, hall, baño, cocina, etc. Otro chalet. porch, dos habitaciones, baño, cocina, lavadero, w. c., depósito. Pileta de natación, alto nivel de 5 por 12 metros; valiosos árboles, monte frutales, huerta, molino, etc. Desocupada. Base $ 223.669.—, con una hipoteca de $ 150.000.—, plazo 2 años, interés 12 % anual en semestres adelantados. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. El domingo 8 de julio, a las 15 horas, en la misma propiedad. Prospectos e informes en Chacabuco 194, Capital Federal, T. E. 33-1698. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 360.— e.25|6-Nº 12.196-v.6|7|56

JUDICIAL. — Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dra. María L. Anastasi de Walger, se hace saber por 6 días, en los autos ANTONIO VAZQUEZ c|ADOLFO MARIA JOSE PALADINO, que tramita por ante la secretaría del autorizante, haber sido designado el martillero Vital de Namur, para proceder a la venta en público remate, de la propiedad situada en Villa Rebassa, Partido de Matanza, Prov. de Bs. Aires, calle Sargento Cabral 2474, en terreno de 10 m. de frente S.O. por 25m60 de fondo. Base $ 26.269,90. Remate el domingo 8 de julio a las 15.30 horas en la misma. 8 % a cuenta de precio, Comisión 3 %. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 96.— e.27|6-Nº 12.550-v.4|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría a cargo del escribano Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por diez días que en autos: "BOCCIA, ANTONIO y BOCCIA de CARINI, JOSEFA s|Sucesiones", ha dispuesto que el martillero Carlos A. Froidevaux venda en remate público, al contado, sobre la misma, el día domingo 15 de julio a las 11.30 horas, la finca de la calle Estados Unidos Nº 514 y 520, de la Capital, entre las de Perú y Bolívar, que consta de local y departamento al frente y tres departamentos a continuación, edificados en lote que mide: 7m57 de frente al Norte por 42m01 de fondo. Base: m$n. 86.866,66. Seña 8 %. Comisión: 3 % (ambas en efectivo). D. G. I. 28745|I. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.27|6-Nº 12.549-v.11|7|56

JUDICIAL. — Arenales 1038-40. edificada en terreno que mide 9m16 frente por 60m62 en el costado O.; en el costado E., a los 8m85 de la línea de la calle, tiene un martillo en contra de 1m46, con el que continúa hasta la línea del fondo; contrafrente 7m70. Sup. aproximada 486 m. c. Base de venta retasada: $ 75.000. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras, secretaría del Dr. Agustín Ernesto Tiscornia, a propuesta de partes, en el expediente "DEL CARRIL ALEJANDRO JOSE c|ALCIRA GOYA o GOYA Y CASAS VICTORIA, s|ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 4 de julio en Florida 239, a las 16 hs. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 3 publicaciones.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.850-v.3|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos: "DIAS, LINO ESPERANZA c|POMARADA, FLORIANO y otra, s|cobro hipotecario", que el martillero Pablo Clienti, venderá en remate público con la base de pesos 249.590, al contado, el miércoles 18 de julio del corriente año, a las 16 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Pozos Nº 562|66|74, entre las de Méjico y Venezuela, realizándose el remate sobre la misma propiedad. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en Esmeralda 155, piso 3º, Dto. "A". — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — A. J. Vigliano Itarrendi, secretario.

$ 200.— e.19|6-Nº 12.906-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor José Farga, hace saber por 5 días que en autos "CORTI, JOSE LUIS c|POLICHELLA, ANGEL y JUAN CARLOS, s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 8 de julio, a las 15,45 horas, sobre el mismo, el inmueble en Partido de San Martín, Villa Dihel, calle Junín 248, edificada en lote 24, manzana 28, que mide 8m66 frente al S.O., 34m60 en costado N.O. y 34m61 en el S.E., base $ 50.000.— m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.917-v.5|7|56

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, a cargo del doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, en autos LOPEZ JUAN c|DUTTO LEONE R. F. M. y otro, s|c|ejecutivo, se hace saber por tres días que el martillero Manuel Ramos, rematará un combinado marca "Radionic", con cambiador de discos "Winco" modelo 16 Nº 11.550, en la calle Sarmiento 1479, el día 7 de julio de 1956, a las horas 10. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 %, en efectivo, acto del remate. Informes en mis oficinas, Méjico 2929. T. E. 97-6162. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 48.— e.29|6-Nº 12.935-v.3|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, en los autos "CASTELLAR, NELIDA J. GAFFURI c|MIRO, ANTONIO, ejecución prendaria", hace saber por tres días que el martillero don Román Bravo, rematará: una amasadora "Super" número 006. Ind. Arg., usada, batea 3,60 metros, motor trifásico 0,5 c. v. "Embam" Nº 2014, corr. alter. 220|380 V. Base pesos 13.900 m|n. Una sobadora "Saravia", Ind. Arg., reacondicionada, motor eléct. trifás. 2 c. v. "Mocar" Nº 452256, corr. alter. 220|380 V. Base $ 3.500 m|n. Una heladera eléctrica vitrina, usada, "Recia", Ind. Arg. Nº 340, modelo VEB, 2 puertas con equipo "General Electric Condensing Refrigerant" U.S.A., modelo C.W.S. 212 wH 494618. Base $ 5.000 m|n., al contado. El viernes 13 de julio, a las 15 horas, en Pedro Lozano 3444, donde se exhiben. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — L. Benítez Cruz, secretario.

$ 72.— e.29|6-Nº 12.940-v.3|7|56

JUDICIAL, en Salta, Dept. Anta, Partido de La Quebrada, finca "El Algarrobo" conocida también como "Algarrobo" o "Amakella". Superficie, según mensura judicial 20.174 hás. 819 m.c. Límites: Al N. con fincas "Ebro" y "El Salto"; al O. con fincas "El Salto" y "San Antonio del Pasaje"; al S. con fincas "Lumbreras" y "Cañas"; al E. con fincas "El Ebro", "Las Acheras", "Los Nogales" y "Líbano". Base de venta $ 1.200.000. Forma de pago: 20 % en efectivo en el acto del remate, 30 % dentro de los tres días de aprobado el remate y el saldo dentro de los noventa días de dicho auto. Por orden del señor Juez de la Provincia de Salta Dr. A. José Vidal, en los autos caratulados "JOSE AGUSTIN RESSANO Y OTROS c| ILDEFONSO FERNANDEZ s|ejecutivo", que tramitan en la actualidad ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 a cargo del Dr. Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 32. El martes 24 de julio, a las 16, en nuestro hall. Seña 20 %, comisión 3 %. Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. Florida 239, 10 publicaciones. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 240.— e.25|6-Nº 12.085-v.6|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti secretaría Nº 2, en los autos: "MUÑIZ JULIO c|ANTONAGLIA JUAN y otros, s|cobro hipotecario", se hace saber por 10 días que el martillero Juan Ruiz, rematará el domingo 8 de julio, a las 16 horas, sobre la misma, en esta ciudad, la propiedad calle Cachi Nº 850, entre las de Beazley y Lynch, edificada en terreno que mide 8m.66 de frente al O., 8m.68 contrafrente al E., 38m.05 de fondo al S. y 38m.25 en el del N. Base: $ 30.000,00 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión. Condición de venta: escritura ante el escribano Elías M. Lexton. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.25|6-Nº 12.155-v.6|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría del doctor Iván O. Icaza, se hace saber por cinco días en los autos "KEILER ISRAEL c|TESTA MIZRAHI ISAAC, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Teodoro Merajver, venderá en pública subasta el día 11 de julio de 1956, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital; un lote de terreno de Isla, Partido de Las Conchas, de la Provincia de Buenos Aires, próximo a la confluencia del Río Luján y del Arroyo Carapachay, designado como lote cuatro que mide: 17m32 de frente al S.O., 19m12 en su contrafrente al E., 84 mts. de fondo en el costado S.E. y 93 metros de fondo en su otro costado al N. O., lindando por su expresado frente al S.O., Río Luján en medio, con terreno de los herederos de Juan Milberg; al E., con fondo del lote 13; al S.E., con el lote 3; y al N.O. con fondo del lote 5. Sobre la margen izquierda del Río Luján y a 150 metros aproximadamente río arriba de boca Carapachay, entre astillero Merani y Chalet Buen Retiro. A 1500 metros aproximadamente estación Tigre, Ferrocarril Nacional General Mitre. A 700 metros aproximadamente Tigre Hotel. Con servicio de lanchas correo y colectivas sobre el Río Luján por frente al terreno. Con defensa. Base $ 17.000.— moneda legal, al contado. Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. Todo en dinero efectivo. Informes: Corrientes número 1515, piso 5º, Dto. A, Capital, T. E. 35-9457-3729. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 180.— e.27|6-Nº 12.469-v.3|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por 10 días que en los autos: DIAZ de VAZ MARIA contra ARANGO FRANCISCO ROBUSTIANO, s|cobro hipotecario, los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L., rematarán el domingo 15 de julio, a las 15 horas, en la misma, la propiedad Las Piedras 1200, Partido de Lanús, que mide 8m.66 de frente por 48m.50 de fondo y con base de $ 30.000.—. 8 % de seña y 3 % comisión. Publíquese 10 días en Boletín Oficial y Crítica. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 160.— e.27|6-Nº 12.490-v.11|7|56

JUDICIAL. — Campo en la Provincia de Buenos Aires. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53 del autorizante, se hace saber por 5 días en los autos: "ZUGASTI DOROTEO y otros c|CAPACETE ANDRES O., s|ejecución", que el martillero Nedo Pedro Codevilla, rematará el día viernes 6 de julio, a las 16 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: una fracción de campo situada en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, designada en el plano que se refiere su título con el Nº 12 de la fracción II, compuesta de: 29 hectáreas, 40 ás., 73 cs. y 75 dm2. Con las medidas lineales y linderos siguientes: 332m51 en el S.E., lindando calle en medio con Gregorio Semenaro y Fortunato J. Cáseres y Avila: 351m19 en el N.O., con parte del lote 11 de su fracción II; 860m54 en el N.E., calle en medio con el lote 13 de la fracción I; y 860m16 en el S.O., calle en medio con Fortunato J. Cáseres y Avila. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, sección N, fracción II, parcela 6. Base: $ 149.500 m|n. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Se hace constar que en el convenio de mutuo celebrado entre las partes, agregado a fs. 115 existe una cláusula que dice: "Mientras subsista la presente obligación, el deudor no podrá arrendar el bien hipotecado, sin previo consentimiento escrito de los acreedores y por una suma no inferior de $ 3.000 m|n. mensuales". Cláusula que ha sido ratificada por el deudor según consta a fs. 68 de estos mismos autos. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.27|6-Nº 12.493-v.3|7|56

JUDICIAL. — Concepción Arenal 3584. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría del doctor José Julián Carneiro, hácese saber por 10 días que en autos "LORENZO de VILAGUT, CRISTALINA c/FEITO, BENIGNO. s/ ejecución hipotecaria" y "VIDAL, OSCAR RODOLFO c/ FEITO, BENIGNO. s/ ejecución hipotecaria" el martillero Esteban A. Risso rematará el día domingo 15 de julio, a las 16 horas, en la misma, una propiedad calle Concepción Arenal Nº 3584, entre Córdoba y Charlone, — terreno de 6,78 m. de frente por 13,56 m. de fondo en el lado N., 13,10 m. en el del S., y 6,76 m. en el contrafrente, con base de $ 110.000. pudiendo quedar en hipoteca $ 70.000 a 2 años de plazo, al 10 o|o de interés anual. La finca se halla ocupada por el deudor hipotecario. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Informes: W. Villafañe 1434, T. E. 26-2967. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.26|6-Nº 12.327-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 16, del doctor Luis C. Benítez Cruz, hácese saber por diez días que en los autos: "ERZINGER OTTO contra SCAVINO SANTIAGO VICENTE, cobro hipotecario", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 12 de julio a las 16 horas, en su hall calle Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1127, que mide: 8,50 m. de frente; 40.45 m. en el costado oeste; 39,89 m. en el Este, y 8,52 m. en el contrafrente. Base $ 37.600. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis C Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.26|6-Nº 12.369-v.10|7.56

Judicial. Por disposición del Juzgado Civil 18 a c/Dr. Antonio Collazo, secretaría 54, autos "BARUTTA DE BONTHOUX y otra c/TERZAN JACOBO" s/ ejec. hipot., se hace saber por 5 días que el martillero Jacinto Rodríguez Aráuz rematará el 7 de julio de 1956, a las 15, en la misma, la propiedad calle Campichuelo 5456, entre Cnel. Méndez y De la Peña, "ad-corpus", edificada en lote 26 de manzana H, que mide: 8.66m. frente; 40,86 mts. costado N. O.; 40,44 mts. costado S. E.; y 8,67 mts. contrafrente, con superficie total de 352,03 m.2. — Luz, agua y medios transporte a 3 cuadras. Ubicada en Paraje "Villa Celestina" del Partido de Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires. Base $ 40.456 m|n., al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 100.— e.27|6-Nº 12.393-v.3|7|56

Judicial. — Desocupada excepto 1 pieza. — Serrano 1010 entre Jufré y Castillo. — Mide 8.66 mts. de frente al Sud Este por 24.42 mts. de fondo. — Superficie total 211.47 m|c. — Ad-corpus. Sala, 3 habitaciones, 1 piecita, 2 cocinitas, w. c. y 1 cocina material. — Pavimento pago. Obras Sanitarias. — Base $ 80.000 al contado. — Remate: Domingo 22 de julio, 15,30 horas, allí. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegman, secretaría del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, autos: "SANTOCHIRICO NICOLAS y MARIA CAMILA SALVADORE de SANTOCHIRICO, sus sucesiones". — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Informes: Acevedo 661. T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — Publicación 5 días. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 100.— e.27|6-Nº 12.524-v.3|7|56

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, doctor Roque L. Claps, secretaría del autorizante, hácese saber por 10 días en autos "VITECO S. R. L. c|DE LORENZO JUAN CARLOS y CATALINA HERNANDEZ, s|juicio ejecutivo", que el martillero D. Fulvio Galimi, rematará el lote de terreno situado en la calle ocho entre tres y uno pueblo Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, lote designado en el plano 48-411-49 once de la manzana 4, el 16 de julio, a las 16 horas, en Paraná 562. — Base $ 17.089,30 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 160.— e.27|6-Nº 12.519-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Federico Max Fliess, secretaría del doctor Carlos Marcos Saubidet, hácese saber por diez días que en los autos: MARTINEZ SAIZ JOSE LUIS, testamentaría, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 15 de julio, a las 16 horas, en la misma, una propiedad situada en Acassuso, calle Echeverría 788 esquina Eduardo Costa 782, que mide y linda: Frente S. O. y O. 6m19 y 12m18 respectivamente, estando separadas estas líneas por una ochava de 6 m., lindando por el primer rumbo con la Avenida Eduardo Costa y por el segundo con la calle Echeverría, 22m56 contrafrente al Norte, lindando con el lote 17; al S. E. 23m17 con el lote 15 y N. E. 5m10, lindando con el 14. — Superficie 342 m. c. 05. — Libre de ocupantes. — Base $ 200.000, pudiendo pagarse 70 o|o al contado y saldo en hipoteca a un año de plazo, con 9 o|o de interés anual, debiendo en este caso, escriturar por ante el escribano Manlio M. Scotti. (48 Nº 763, La Plata). 8 o|o seña. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 240.— e.27|6-Nº 12.534-v.11|7|56

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, se hace saber por siete días que en los autos "VILABRILLE FRANCISCO c| KLESZCZ MAURICIO s|ejec. hip.", el martillero Carlos Dukelsky rematará la finca sita en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, calles Brown esquina Suipacha, localidad Villa Las Rosas, a unas 15 cuadras aproximadamente de la estación Bernal del F. C. Gral. Roca y 4 de la importante Avda. H. Yrigoyen, pasando por su frente el colectivo 8 que llega hasta Plaza Constitución. — Consta de: Por la calle Brown Nº 50 (esquina) negocio, un dormitorio, cocina con gas, baño, hall y terraza, abonando un alquiler de $ 80.— mensuales; esta casita tiene entrada también por Suipacha 260. — Por Suipacha 262 otra casita que consta de dos habitaciones, patio, cocina, baño y demás dep. abonando un alquiler de pesos 60.— mensuales. — Todo edificado en un solo lote señalado con el Nº 13 de la manzana "C" y con medidas de 8,56 por 18,94 totalizando una superficie de 162,12 metros cuadrados. Base $ 87.668.30 al contado: 8 o|o a|c. de precio, 3 o|o comisión en efectivo, en el acto del remate. El 15 de julio de 1956, a las 11.30 horas, s|la misma. — Se deja constancia que existe pavimento asfáltico, agua corriente y luz eléctrica, no así cloacas, pero con reparados para su instalación. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 224.— e.27|6-Nº 12.568-v.5|7|56

AVISOS DIVERSOS

— ANTERIORES —

Francisco Gavilán Abella, martillero público, matrícula Nº 2.020, con oficinas en la calle Quevedo 3326, Cap., avisa que la señora Consuelo Vizcaino vende a la señora Angela Josefina Piaggi, su negocio de venta de pan y golosinas, ubicado en la calle GERONIMO CORTES Nº 708. Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.749-v.4|7|56

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de Registros de Contratos Públicos vacantes:

Llámase, para los días 6 de agosto de 1956 (prueba escrita) y 8 del mismo mes y año (prueba oral), en la sede del Colegio, Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 39, 43, 244, 332 y 407 de la Capital Federal, y de los números 1 de Rawson, Chubut; 1 de Leandro N. Alem; 1 de Puerto Libertador General San Martín y 1 de Santa Ana, Misiones; 1 y 2 de Zapala, Neuquén; 1 de San Antonio Oeste, 3 de San Carlos de Bariloche y 3 de Viedma, Río Negro; 1 de Colonia Las Heras, 1 de Comandante Luis Piedrabuena y 2 de Puerto Deseado, Patagonia; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12.990 y 14.054, del decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirá hasta la hora 18 del día 30 de julio de 1956.

Los escribanos residentes en provincias y los que se encuentren en el interior del país, podrán enviar su inscripción en dicho formulario por carta certificada o por expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción. —

$ 480.— e.22|6-Nº 11.917-v.13|7|56

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

La Société de Banque Suisse, de Zurich, denuncia, el extravío de los siguientes títulos de acciones de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., de su propiedad: 100 títulos de 1 acción Nros. 41172 — 29119 — 29122 — 31295 — 40085|6 — 40962 — 46295|7 — 46432|3 — 46436|9 — 46442|3 — 46446 — 46450 — 46452 — 46455|6 — 46459 — 53260|7 — 53276|81 — 53283 — 53285 — 53299|301 — 103388 — 116301 — 116304|8 — 116310 — 116779|80 — 116782 — 118260 — 129596|9 — 143846 — 144391 — 143849 — 144615|8 — 252848 — 252850|52 — 254198|200 — 267696 — 271394 — 292350 — 315000|5023.

47 títulos de 2 acciones Nros. 317539|40 — 317712|3 — 318619|57 — 320087|8 — 320116 — 327603, con adheridos, cupones desde el Nº 73 al 95, ambos inclusive. Hacemos esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Código de Comercio. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., San José Nº 180.

$ 528.— e.6|6-Nº 9.750-v. 6|7|56

LUTZ, FERRANDO Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Acciones preferidas (Series 26ª-30|35ª y 43|47ª) 8 % acumulativo

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de julio de 1956 nuestros agentes pagadores el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonarán el dividendo a dicha fecha de 4 % (ejercicio 1955|1956), 1º de enero de 1956, 30 de junio de 1956, presentando el cupón Nº 6 con anticipación de tres días hábiles. — El Directorio.

$ 48.— e.2|7-Nº 12.975-v.4|7|56

LELULA, S. A.

Rural e Inmobiliaria

Montevideo 184, 5º piso

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del art. 4º del estatuto social, que han sido emitidas las series 21ª a 30ª inclusive de acciones por un valor nominal de $ 100.000.— m|n. cada serie. El Directorio.

$ 36.— e.2|7-Nº 12.992-v.4|7|56

LA TEXTIL DE BOULOGNE

Comercial e Industrial, S. A.

Se comunica por tres días, a los accionistas de La Textil de Boulogne Comercial e Industrial Sociedad Anónima, a los efectos del artículo 5º de los estatutos, que el Directorio ha dispuesto emitir 755 acciones de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, en efectivo, abonándose el diez por ciento en el acto de la suscripción y el saldo a los treinta días. — El Directorio.

$ 48.— e.2|7-Nº 12.993-v.4|7|56

SEGUNDO ROSSI & CIA.

Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Nº 5.473

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de seis (6) series de acciones, números 15 a 20 inclusive, de 2.500 acciones ordinarias, tipo B, de un voto cada una, por $ 250.000 cada serie y un total de 15.000 acciones de $ 100 cada una, por $ 1.500.000, con derecho a dividendo a partir de los pagos efectuados para su suscripción, las que son ofrecidas en suscripción a los señores accionistas, en proporción del 42,85714 % de sus tenencias, por el término de 15 días, contados a partir de la última publicación de este aviso de emisión, y con las siguientes condiciones de pago:

20 % al acto de la suscripción.

20 % a los 90 días del vencimiento del término de opción.

60 % cuando lo resuelva el Directorio.

Los señores accionistas podrán solicitar mayor suma de la que les corresponda, para el caso de prorrateo.

Las suscripciones se recibirán contra entrega del cupón Nº 10, en el local social de la calle Estados Unidos 366, todos los días hábiles, de 15 a 17 horas.

Asimismo, se hace saber a los señores accionistas que la sociedad se propone presentar el pedido de su cotización de acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 13.028-v.23|7|56

G E O

Industrial, Comercial, Minera, Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que se encuentra abierta la suscripción para 4.000 acciones ordinarias al portador

debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo estatutario. — El Directorio.

$ 16.— e.2|7-Nº 13.074-v.3|7|56

TALLERES T. A. M. LUPINI y STEVANO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio hace saber la emisión de las series 24ª a 35ª inclusive, o sea doce series de acciones ordinarias de pesos 100.000.— m|n. cada serie, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho preferente del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.2|7-Nº 13.061-v.4|7|56

RIDGO
Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber por 3 días que se ha dispuesto la emisión de las 40 series restantes de acciones de la sociedad, de pesos 100.— c|u. por un total de $ 4.000.000 m|n. Fíjase quince días a partir de la última publicación de este aviso, como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia que les confiere el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 36.— e.2|7-Nº 13 141-v.4|7|56

BALCARCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro 4.081

De acuerdo a lo previsto en el art. 1º de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria del 23 de mayo ppdo., aprobó el aumento de capital a pesos 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.).

Este aumento de capital ha sido inscripto con fecha 18 de junio actual, en el Registro Público de Comercio, bajo Nº 1.027, al folio 171 del libro 50, tomo A, de estatutos nacionales. — El Directorio.

$ 60.— e.27|6-Nº 12.420-v.3|7|56

C. I. D. E. C.
Compañía Industrial del Cuero, S. A.

Hácese saber por tres días que el Directorio ha dispuesto la emisión de pesos 900.000.— m|n. (novecientos mil pesos moneda nacional) en acciones ordinarias de la Categoría "A", para ser suscriptas a la par. A los efectos del derecho estatutario de preferencia a la suscripción se establece:

a) Los accionistas deberán hacer uso de tal derecho de preferencia dentro de los 15 (quince) días subsiguientes al de la última publicación de estos edictos y haciendo saber su propósito por escrito y acompañando el cupón Nº 19 de sus respectivas acciones.

b) En caso de que algunos de los accionistas no hagan uso de su derecho de preferencia, el mismo acrecerá proporcionalmente a los demás accionistas que manifiesten en el mismo acto su propósito de suscribirlas en lugar de los que dejan de hacerlo.

c) En el momento de la suscripción los accionistas deberán integrar el 20 % de la misma, y el saldo será integrado dentro de los 120 (ciento veinte) días de vencido el plazo de 15 días más arriba referido.

Morón, 25 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 96.— e.29|6-Nº 12.823-v.3|7|56

"T. E. D. O."
Sociedad Anónima Talleres Eléctricos del Oeste

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º del estatuto social, el Directorio ha resuelto la emisión de 12 series de m$n. 500.000.— cada una, en acciones ordinarias B., que llevarán los números 21 a 32 inclusives, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1956.

Los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias A. o B. indistintamente, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de dicha emisión, hasta quince días a contar de la última publicación de este aviso, contra presentación del cupón Nº 4, que perderá todo valor una vez vencido dicho plazo.

Los suscriptores deberán abonar el 10 % del monto suscripto, en dinero efectivo, en el acto de la suscripción, 50 % hasta el 25 de julio próximo inclusive, y el 40 % restante hasta el 31 de octubre próximo inclusive.

Los tomadores de dicha emisión podrán integrar hasta un 50 % del importe suscripto mediante entrega de acciones ordinarias A. o B., a la par, de la Sociedad A.C.E.C. Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con el cupón Nº 10 adherido a las mismas. — El Directorio.

$ 108.— e.29|6-Nº 12.834-v.3|7|56

GUILLERMO KRAFT LTDA., S. A.
Suscripción de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias que, el Directorio, ha resuelto la emisión de v$n. 2.164.500.— en acciones preferidas 6½ % acumulativo y de 1|10 de voto y v$n. 6.493.500.— en acciones ordinarias de 1 voto, ambas con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1956, siendo de idénticas características a las acciones actualmente en circulación. La cotización fué autorizada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los señores accionistas pueden ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del estatuto entre los días 2 y 17 de julio contra presentación del cupón Nº 15, debiendo suscribir a la par en forma conjunta e indivisible tres acciones ordinarias y una preferida por cada 15, 3 acciones ordinarias que posean. Por las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

La nueva emisión se integrará al contado en el momento de la suscripción. Con esta emisión el capital se elevará a v$n. 60,000 000.—. Reconquista 319, 2º piso, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 180. —e.29|6-Nº 12.843-v.5|7|56

"FRANCISCO LOFFREDO NASTI"
S. A. Comercial Industrial e Inmobiliaria
Florida 377, Buenos Aires
N. 6996

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a suscripción de 1.200 acciones ordinarias de un voto, valor nominal de pesos mil moneda nacional, cada una, pagaderas a la par, y al contado, dándoles derecho de preferencia en proporción al número de acciones que posean, del que deberán hacer uso antes del día 19 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.29|6-Nº 12.859-v.3|7|56

LORENTE & L. PRIULI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires

Se avisa que la sociedad "Lorente & L. Priuli", S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Salta 1501, se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la sociedad "Lorente & L. Priuli", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, dedicada al ramo de automotores, explotación de concesiones, representaciones o agencias de automóviles, compra y venta de los mismos, sus accesorios y repuestos, y talleres mecánicos de reparaciones. — Reclamos de ley, domicilio del negocio que es de las partes.

$ 80.— e.29|6-Nº 12 934-v.5|7|56

ARMITEX
Soc. Anón., Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria del 12|4|56, ratificó lo resuelto por el Directorio según acta Nº 20, elevar el capital autorizado a $ 15.000.000.—, habiéndose emitido y suscripto las series de acciones números 11, 12 y 13 por $ 3.000.000.— de acuerdo a lo establecido en la mencionada asamblea. — El Gerente.

$ 36.— e.29|6-Nº 12.938-v.3|7|56

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

A efectos preferencia Decreto 852|55, comunícase señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias por valor nominal de $ 6.000.000 — El Directorio.

$ 36.— e.29|6-Nº 12.950-v 3|7|56

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S. A. C. I. y F.

Por el término de tres días se hace saber que el Directorio ha resuelto con fecha 26 de junio de 1956, emitir a la par, 90 series de mil acciones ordinarias cada una, por un valor total de $ 9.000.000 nominales. Conforme con el art. 7º del estatuto, podrán hacer uso del derecho de preferencia los actuales accionistas, durante 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 48.— e.29|6-Nº 12.793-v.3|7|56

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A.
Cangallo 439 - Oficina 123 - 33-0334

Se comunica a los accionistas que se procederá a la emisión de cuatro series de acciones ordinarias números 12, 13, 14 y 15, al portador, por $ 100.000 cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.29|6-Nº 12.808-v.3|7|56

K O M F Y
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber, que por escritura del 11 de junio de 1956, pasada ante el escribano de esta Capital, don Manuel Oliva Soaje y conforme a lo resuelto por la asamblea del 11 de abril de 1956, se ha aumentado el capital social de pesos 2.000.000 m|n. a $ 10.000.000 m|n., mediante la emisión de acciones de las series 11 a 50, todas al portador, de la clase "B" de $ 100 m|n. cada una, correspondiendo a cada serie 2.000 acciones, con derecho a un voto por acción. Las acciones de las series 11, 12 y parte de la 13, están destinadas al pago de dividendos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955. Por el resto de acciones, tendrán derecho de preferencia los accionistas en la proporción de 3,043 por cada acción que posean, para lo cual deberán presentar el cupón Nº 2 dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación, caso contrario, carecerá de valor dicho cupón. Los accionistas que deseen suscribir mayor número del que les corresponde por el derecho de preferencia, deberán exponerlo dentro del plazo ya citado. Los suscriptores abonarán el 10 o|o del importe de su valor nominal en el momento de formalizar la suscripción. El resto deberá ser integrado así: el 20 o|o antes del 31 de agosto de 1956; el 30 o|o antes del 31 de diciembre de 1956; y el 40 o|o antes del 31 de mayo de 1957, con derecho a dividendo a partir de la fecha de la integración total.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — El Directorio.

$ 108.— e.28|6-Nº 12.804-v.3|7|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 13 de julio de 1956, a las 14 y 30 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la hojalatería mecánica, sita en ZAMUDIO 2041, por orden de los señores Backman Hnos., con domicilio allí. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.054-v.6|7|56

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de julio de 1956, a las 14 y 30 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller metalúrgico, sito en REMEDIOS 3161, por orden del señor Ricardo Blanco, con domicilio allí. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.055-v.6|7|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que Francisco Antonio Fernández y Ramón Enríquez, venden libre de toda deuda y gravamen a Tomás Rodríguez Alén, Gumersindo González y Constante Domínguez, negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas con anexo de hotel-alojamiento, sito en esta ciudad, AVENIDA FOREST Nº 621|23|25. — Domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.048-v.6|7|56

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en esta capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202 avisan al comercio en general que Miguel Ramonda y Matías Gilberto Aguerre venden libre de toda deuda y gravamen a Damiano Leonardis negocio de hotel denominado "Flores" sito en esta ciudad, AVENIDA RIVADAVIA 6340|46. — Domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.046-v.6|7|56

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general, que la venta que efectuaran los señores Eduardo Félix Montoya y Enrique Montoya de su negocio de venta de helados, bombones y caramelos denominado "Opera" sito en esta ciudad, AVENIDA CORRIENTES Nº 878, a favor del señor Anestis Yafiadis, ha quedado nula y sin efecto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.035-v.6|7|56

Río & Cía., balanceadores, martilleros, corredores y comisionistas; con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed. T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: El señor León Woda, vende su negocio de ropería y artículos para hombres, sito en la calle ALLENDE Nº 2163 de esta capital, a la señora María de las Mercedes Balestrini de Zanettini. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.042-v.6|7|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Víctor Manuel Herrera, Cesáreo Redondo, René Humberto Avila, Claudio Díaz y Raquel Monna, esta última por la sucesión de Benjamín Fernández, venden a Manuel Cao, Antonio Añel, Emilio Añel, Alfredo López y Manuel Barbosa su negocio de café y bar, sito en la AV. BELGRANO Nº 2201|07 esq. PASCO Nº 393, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

NOTA: La presente publicación rectifica y reemplaza a la aparecida en este Boletín del 13|6 al 19|6|56, número 10.665.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.040-v.6|7|56

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Ricardo Accetta, vende al señor Pedro Héctor Inverga, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sita en esta Capital, calle ALEJANDRO M. CERVANTES 4311. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda. Nazca 2499, T. E. 50-3444.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.882-v.5|7|56

Se hace saber al comercio que: Justo Horacio Bello transfiere su negocio de perfumería y afines, sito en la calle AV. DEL TRABAJO 2491|9 a los señores Otelo y Alberto Ferrea — Reclamos de ley, Justo Horacio Bello, Córdoba 4943, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.29|6-Nº 12.886-v.4|7|56

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rodríguez Peña 332, 3ro. "A" Capital, T. E. 40-5889, avisan que los Sres. Belarmino Rodríguez y José Junquera venden a los Sres. Domingo Gigirey Blanco y Luis Blanco Gigirey, su negocio de: casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA CASEROS Nº 2401 esq. MATHEU, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas — Domicilio de las partes en el negocio.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.834-v.5|7|56

Se hace saber a los efectos de la ley Nº 11.867 que don Arón Efron, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 4591|99 de esta ciudad, vende y transfiere el negocio de farmacia con todas sus existencias que bajo el nombre de "Farmacia Londres" tiene establecida en esta Capital Federal, AVENIDA CORDOBA Nº 4591|99 esquina CANNING en favor de la sociedad "Farmacia Londres, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en la Avenida Córdoba Nº 4591|99 de esta ciudad. — Reclamos ante el escribano don Eloy Angel Prefumo, calle Sarmiento Nº 459|87, 2º piso, escritorios 6 y 7, Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de junio de 1956.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.888-v.5|7|56

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en la calle Santiago del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que José Juiz, domiciliado en Entre Ríos 981, vende a Atilio Josué Cipriano, domiciliado en Entre Ríos 1230, la mitad indivisa del negocio de sastrería de medida y confecciones que tiene instalado en condominio con el propio comprador, en el local de la AVENIDA ENTRE RIOS 1236 de esta Capital. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, junio 26 de 1956.

$ 60. — e.29|6-Nº 12 790-v.5|7|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención María Elena Carsillo de Calabró y Beatriz Magdalena Carsillo, domiciliadas Cerrito 242, venden libre todo gravamen a Basilio Kappos, domiciliado Santa Fe 3185, su negocio de peluquería y quiosco para la venta de cigarrillos y golosinas, sito esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 974. Reclamos de ley en San José 224, Capital y domicilio de las partes.

$ 60 — e.29|6-Nº 12.924-v.5|7|56

Mercedes González de Fernández vende a Ricardo Blanco y Fernando Raúl Blanco el negocio de lavadero, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 5881, libre de pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.600-v.4|7|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Stylianos Delijean vende a Anastasio Deligiannis la parte mitad del negocio de venta de golosinas, sito esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 1856, quedando disuelta la sociedad de hecho "S. Deligiani e hijo" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Anastasio Deligiannis. Reclamos de ley en San José 224 y en domicilio de las partes, Honduras 5589, Capital.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.592-v.4|7|56

Aviso al comercio: José Negreira, Oscar Truiol y Bienvenido Nacenta, venden a Santa Lucía S.R.L. (en formación) compuesta por José Negreira, Oscar Truiol, Bienvenido Nacenta, Ramón Martínez Padín, Isaías Molina, Manuel Liñares Vidan, Gerardo Castroman, David Pérez, José Amado y Enrique Pellon, negocio de restaurante AVDA. SAN JUAN 3564, domicilio partes. Reclamos de ley en el negocio.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.604-v.4|7|56

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que los señores Antonio Castellano y María Esther Toloza de De Palo venden al señor Luis Boin su negocio de casa de pensión, sito AYACUCHO Nº 129, piso 5º, Dpto. "A", domicilio de las partes. Reclamos ley nuestra oficina.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.582-v.4|7|56

Berger Hermanos, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alsina 1782, 1º B, avisan que: Pablo Garvich vende a Carlos Amador Blanco y Nicolás Omar Blanco, su negocio en el ramo de estación de servicio-mecánica y venta de nafta, sito en AVENIDA RIVADAVIA número 10424 de Capital Federal. Reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.601-v.4|7|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Galeano Borettini, vende a José Cruces, despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, AVDA. SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2799, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.760-v.4|7|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Argentino González vende a José González, Remigio González y Argentino González Vergara, la parte que tiene y le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 8400, Capital, tomando los compradores a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos de ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.727-v.4|7|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que José Tercon y Baldomero Iglesias, venden a Martín René Lantré, José Pereiro y José Calvo, negocio panadería mecánica y repartos, sito AVENIDO LA PLATA 618|20, Capital. Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.728-v.4|7|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Rafael Rodríguez, Manuel Domínguez, Juan Ricardo Nieto y Osvaldo Genaro Barreiro venden a Rafael Alonso y Constantino Laurentino Comesaña negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas sito ALSINA Nº 2099 esquina RINCON. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n oficinas.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.735-v.4|7|56

Carlos Jeanes Piñeiro, escribano nacional con oficinas en la Avenida de Mayo Nº 981, 1er. piso, esc 108, avisa y hace saber que la sociedad colectiva "Técnica Industrial Haedo, Arrue, Scala y Compañía", que se dedica a proyectar e instalar usinas de vapor, quemadores de petróleo, y otros combustibles, hornos e ins-

talaciones industriales en general, con sede principal en AVDA. BELGRANO número 1964|72 y depósitos en la calle Castro Barros Nº 148, vende, cede y transfiere su activo y pasivo a "Técnica Industrial Haedo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con los mismos domicilios, que fué autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2574, de fecha 24 de noviembre de 1955, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de marzo de 1956, bajo el Nº 278, al folio 140, del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Reclamo de ley en las mencionadas oficinas donde las partes constituyen su domicilio.
$ 120.— e.28|6-Nº 12.702-v.4|7|56

Se comunica al comercio que don Florindo José Meschini, con domicilio en la calle Coronel Díaz Nº 2453, ha transferido al señor Nathan Mittelman Chabarow, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4323, el negocio de bombonería y venta de golosinas de propiedad del primero, conocido en esta plaza bajo la denominación de "Santa Clara" y que funcionaba en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 977 de esta Capital. Por intervenir reclamaciones de ley ante el escribano Carlos A. Blougson, con oficinas en la calle Bernardo de Irigoyen 330.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.400-v.3|7|56

Guillermo Fullana, martillero público, Avda. Juan Bautista Alberti 4553, Capital Federal, avisa que el nombre correcto de la vendedora del negocio calle ANDALGALA 1279 Capital Federal, es Albina Collazo de Fernández, quedando rectificado así el edicto Nº 4.712 publicado desde el 26 de abril al 3 de mayo de 1956. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.552-v.3|7|56

Adolfo J. Galante, domiciliado en Uruguay 680, 3º, 11, vende a Eslo A. Minetti, domiciliado en Rodríguez Peña 307, 5º, 9, los derechos que le corresponden sobre el establecimiento gráfico denominado Cuatraché, sito en ALVAREZ THOMAS 756|58. Oposiciones legales al doctor Salvador Busacca, Sarmiento 938, 6º piso.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.405-v.3|7|56

"B"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Manuel García, José Condon y Rogelio López, venden a Modesto Salvador Toyos y José Toyos, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BOLIVAR 994, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.2|7-Nº 13.122-v.6|7|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, avisan que por su intermedio la señora Josefina Dávila y el señor Pedro Bedia, venden a la señora Nelly Salgado de Alcuaz y al señor Jorge Eduardo Alcuaz su negocio de peluquería de damas, sito en la calle BALGORRIA Nº 2320, de esta Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.2|7-Nº 13.014-v.6|7|56

Jordano Asensio, balanceador martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: La señora Nieves Arias de Trobajo, transfiere libre todo gravamen su negocio de perfumería, calle BRASIL 1325, al señor Florentino Trobajo Arias. — Reclamaciones término legal mis oficinas, domicílianse partes contratantes para todos efectos emergentes esta operación.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.049-v.6|7|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que la señora Julia Lauría vende al señor Atilio Ramón Collazo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel, denominado "Belgrano", sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nº 1719, 1º piso "A" y "B", domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|7-Nº 13.007-v.6|7|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Isauró Celso Rodríguez y José Iglesias venden a Andrés Kusta y Esteban Kusta su negocio de restaurante, sito en la calle BOEDO Nº 2086, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.041-v.6|7|56

Organización Comercial Pinesar, de Manuel Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Cangallo 1593, 1º "A", Capital, T. E. 35-9787, avisan: que los señores: Alfredo Vega, Antonio Moglia, Manuel Fontal, Nicolás Bartolucci, Hipólito Alfredo Ortega, Elimelech Low y Ramón Angel Villaverde venden a los señores: Anastasio Pérez, Esteban Rovere, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez, Manuel María Blanco y Juan Landeira, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BELGRANO Nº 2087, Capital. — Reclamos de Ley n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.024-v.6|7|56

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. vende su quinta parte negocio café, bar, E. 45-8189, avisan que Manuel Veiga vende su quinta parte negocio café, bar, billares y casa de lu... BARTOLOME MITRE 3002 esquina ECUADOR, a Antonio Cabal, quien conjuntamente con Manuel Faya, Manuel Lema Rial, Marcelino González y José González, constituye una nueva sociedad de hecho que se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes en el negocio.
$ 60.— e.2|7|-Nº 13.075-v.6|7|56

Vázquez, Lema & Cía., martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que quedó anulada y sin efecto la compra-venta negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado BOGOTA 1552|94 y 1600, entre José Audelio, Teodoro Campos y Francisco Martín, vendedores, y Manuel Agilda, Francisco Esperón, José Benito Santome y Ricardo Berdasco, compradores.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.912-v.5|7|56

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores José Audelio, Teodoro Campos y Francisco Martín venden a los señores Manuel Agilda, José Patiño y Francisco Esperón su negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle BOGOTA Nº 1552|94 y 1600, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|6-Nº 12.913-v.5|7|56

Avisan: Marcelino Donato Candal, que ha vendido su negocio de frutería, verdulería sito en la calle BOYACA 1922, Cap. Federal al señor Manuel Fabon. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Boyacá 1922, Cap. Federal.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.714-v.4|7|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Amandio Sousa Barros cede a su socio señor Manuel Quián, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle BEAUCHEF Nº 1756 haciéndose cargo el Sr. Manuel Quián de todo el activo y pasivo existente en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas
$ 60.— e.28|6-Nº 12.703-v.4|7|56

José Schmidt, domiciliado Carlos Calvo número 618, vende a Gaspar Schmidt con igual domicilio el negocio de taller mecánico, sito calle BALCARCE 1263. Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953.
$ 20.— e.28|6-Nº 12.639-v.4|7|56

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano 3376, avisan que por su intermedio, Humberto Bello, Benito Galán y Antonio Castañares venden a Rómulo Molinaro, libre de toda deuda y gravamen su negocio de bar, lunch y casa de comida, sito en la calle BELGRANO 3314|18. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.694-v.4|7|56

Al comercio: A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Shulman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de industria metalúrgica con domicilio comercial y administrativo en BELGRANO número 949, Capital Federal, y planta industrial en Hipólito Yrigoyen 4235, Florida, Prov. de Buenos Aires, vende y transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Shulman Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en Belgrano Nº 949, Capital Federal. Oposiciones y reclamos en el domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|6-Nº 12.641-v.4|7|56

A Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Juan Carlos Travela & José Germán Travela, venden a la señora Lucía Idalia Gómez de Gómez, su negocio del ramo de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle BALBASTRO Nº 1202, Capital. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384 Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro del término legal.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.536-v.3|7|56

Se hace saber que Enrique De Majo vende libre de deudas y gravámenes, a los señores: Octavio Agustín Ríos, Hugo Héctor Rabella Irigoyen y Juan Bautista Gastañaga, componentes de "Raig" S. R. L., en formación, su negocio de venta de materiales para fabricación de mosaicos, sito en BME. MITRE 1265, primer piso, escritorio 113, de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.408-v.3|7|56

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45 - 9772, avisan que Fernando Fernández, vende a Alvaro Alvarez, Carlos Garrido, Angel González y José González, la parte indivisa que le pertenece en el negocio de café y bar, sito en BRASIL 1178, Capital, y que explotaban en conjunto. Domicilio de ambas partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.483-v.3|7|56

Luis S. Raffo, procurador, con oficinas en Montevideo 735, piso 4º, hace saber al comercio que el Sr. Luis Manuel Soto González vende al Sr. Juan Blanco, su parte mitad indivisa que por todo concepto le correspondía en el despacho de comestibles de la calle BRASIL 401 y que giraba bajo la sociedad de hecho "Blanco y Cía.". El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas
$ 60.— e.27|6-Nº 12.511-v.3|7|56

"C"

Por 5 días Adolfo Juan González, martillero público con oficinas en Sarmiento Nº 3132, Capital Federal, avisa que por su intermedio el señor Daniel Huertos, vende al señor José Carbajal y a la señorita Esther Beatriz Selva, su negocio de fiambrería, sito en la calle CORVALAN Nº 951 de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.2|7-Nº 11.412-v.6|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 19|6 al 26|6|56.

Por cinco días. Se comunica que Rómulo Ferreyra vende a Salvador Vitale su negocio de carnicería, sito en la calle CUENCA Nº 3443 de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos de ley contador público Nacional, Carlos R. Carrara, Mitre 410, General San Martín.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.148-v.6|7|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Junín Nº 965. Avisan que por su intermedio, la señora Elcira Jorgelina Peñalva, vende a las señoras Nélida Escudero de Ferreyra y Esther Sofía Escudero de Barbara, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle CONESA 1202 de esta Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.2|7-Nº 13.019-v.6|7|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537 que: Vázquez y Cía. S.R.L., vende a Ramón Roel, Angel Couselo y Eduardo Laviada, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café y venta de helados y hotel-alojamiento, situado en está Capital, calle CASEROS Nº 1100 y GRAL. HORNOS Nros. 106|08|12. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.29|6-Nº 12.898-v.5|7|56

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Amalia Francisco y Jesús Albor, venden a Felipe Rivas, Benigno Rivas y Luis H. Guidobono su restaurant y bar, que tiene en la calle CERVIÑO Nº 4000, de esta ciudad. domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.847-v.5|7|56

Casa Gicovate, Soc. de Resp. Ltda., venden a Gicovate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, su negocio de mueblería y tapicería, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1134, Capital Federal. Reclamos de ley, al comprador, domicilio Corrientes Nº 1134, en donde ambas partes constituyen su domicilio.
$ 40. — e.29|6-Nº 12.782-v.5|7|56

Escribano Hugo A. Spinetto, hace saber que la sociedad "La Lanera San Blas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Cevallos 660, Capital Federal, se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la sociedad "La Lanera San Blas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la industria textil de la lana, con fábrica de tejidos e hilandería de lana peinada, ubicada en la calle Enrique Mosconi sin número antes Avenida Colón 2285, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Casilla de Correo 166, Bahía Blanca: con administración en la calle CEVALLOS 660, Capital Federal. Reclamos de ley en los domicilios indicados que son de las partes o en mis oficinas, calle Lavalle 1362, piso 3º, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 25 de 1956.
$ 80. — e.29|6-Nº 12.795-v.5|7|56

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596, 4º, 6, de esta Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de café, bar y billares, denominado "León" sito en la calle CORRIENTES Nº 2785 de esta Capital, que los señores Antonio García Lastra, Rosendo Gutiérrez, Estanislao Vodopivec y Benjamín Fuentes vendían a los señores Generoso Viñas, Humberto Francisco Bonanno, Ramón Figueroa Robles, Manuel Núñez, Ramón Ferro, Alfredo Palmieri y Juan Vázquez. Reclamos de ley en n|oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 80. — e.29|6-Nº 12.797-v.5|7|56

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que la señora Marta Edith Quiroga, vende libre de todo gravamen y deudas, a la señora Elisa Cabrini de Pescio, su negocio en el ramo de bazar, sito en la calle CORREA 4608, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.699-v.4|7|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José María Margalho vende a los señores Rodolfo Manuel Benítez, Juan Catania y Omar Albano Silvestro el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle COSTA RICA Nº 4995|99, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.28|6-Nº 12.700-v.4|7|56

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Fiambrería, Quesería y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1368: Vendedores: Gerardo Alvarez y José Ramón Rodríguez, domiciliados en esta Capital, calle Acassuso Nº 5343; Compradores: Bernardo Vaz y Sebastián Santos Sirni, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.533-v.3|7|56

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Av. Callao 320, piso 1º, sector "B", Capital, avisan que don José Fernández y don Antonio López González transfieren en venta a sus consocios Santiago Miguelez, Luis Prieto, Antonio Facal, Francisco Pellegrini, Pablo Barone Venancio Sousa, Carlos Fernández, Francisco Castro y Juan Cid, la parte indivisa que tienen y les corresponde en el fondo de comercio de restaurante, venta de helados, café y despacho de vinos y cervezas denominado "Santa Teresita" sito en CANGALLO 960, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.403-v.3|7|56

Se avisa que la Farmacia Indiana S. R. L., integrada por los Sres. Oscar Armando Lacóbara, José Guillermo Santi y Luis Venosa, venden a la "Farmacia Indiana S. R. L." en formación, integrada por los Sres. Miguel Heracleo Pérez y Néstor Pedro Antonena Compas, la farmacia "Indiana" ubicada en esta ciudad, calle COCHABAMBA Nº 700 esquina CHACABUCO, no haciéndose cargo la parte compradora de activo y pasivo del establecimiento vendido. Intervino en la operación el martillero señor Roberto Rovella, con oficinas en Moreno Nº 1461. Reclamos de ley. Dr. Juan B. R. Macchiavello, abogado, calle 25 de Mayo 362. — Buenos Aires, junio 22 de 1956.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.509-v.3|7|56

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisan: Que Anastasio Otero y Damián Moreno, venden a Leandro E. Fascioli, la tercera parte indivisa que les corresponde del negocio de restaurante, calle CENTENERA 1448|52, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 21|6|1956.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.457-v.3|7|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38 - 4501 - 7718 y 7983, avisan que: Marcos Olaeta vende a Luis Ojanguren, Florentino Ozores y Manuel Caunedo, la parte indivisa que tiene del negocio de restaurant y bar, sito en la calle CONSTITUCION 2399, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.500-v.3|7|56

"CH"

Eugenio Ramos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano Nº 35, Capital Federal, 38-6904, avisan que los señores Humberto Alvarez, Juan Smolak, y Gaspar Krzes, venden las tres partes que en sociedad tenían en el hotel restaurante, denominado "Libertad", sito en la calle CHACABUCO Nº 466, Capital Federal, a los señores José María Vázquez, José Souto Vázquez, y María García, libre de deuda y gravamen. Domicilio de los vendedores en el mismo negocio. Compradores y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.753-v.4|7|56

Constante Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en esta Capital, Catamarca 457, T. E. 97-1275, avisan al comercio que la firma Tenreiro y García, venden a Benigno López, Aurelio Rodríguez, Mariano Martín, Luis López y Saturnino Fernández, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "El Cisne", sito en CHARCAS 1601 esquina MONTEVIDEO 1006, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficina.
e.28|6-Nº 11.727-v.4|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 21|6 al 27|6|56.

Diego Clouza & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, piso 4º, Capital, avisa que queda nula y sin efecto la operación de venta del negocio de café, bar y lunch, denominado "Charcas" ubicado en la calle CHARCAS 453|55, Capital, que los señores Herminio Carpintero, Inocencio Pazos y José Mata vendían a los señores Lorenzo Vega & Francisco Lorenti (hijo) según publicaciones en el Boletín Oficial Nº 4.331 del 18 de enero al 22 del mismo del año 1954. — Domicilio de las partes Avda. del Trabajo Nº 4001, Capital. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.397-v.3|7|56

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en su propio edificio calle Sarmiento Nº 1480 piso 1º, Capital, T. E. 40-0651 y 0544, avisan que se vendió el negocio de café, bar y lunch, sito en la calle CHARCAS 453|55; vendedores: Herminio Carpintero, Inocencio Pazos & José Mata; compradores: Delfín Pereira, Celso Fernández, Antonio Rodríguez y Castor Ferreira; domicilio de los vendedores: Avda. del Trabajo 4001; domicilio de los compradores en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.406-v.3|7|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en esta Capital Federal, Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38 - 0640, avisan que: Mercedes Roig de Sanchís vende a Luis Cuesta su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital Federal, CHARCAS Nros. 4110|18. Domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.487-v.3|7|56

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en su propio edificio, calle Sarmiento Nº 1480, piso 1, Capital, T. E. 40 - 0651 y 0544, avisan que quedó nula y sin efecto la venta del negocio de café y bar, denominado "Capri", sito en la calle CHARCAS 455, Capital, que los Sres. Egidio Borlenghi, Francisco Pardeiro y Francisco Lorenti efectuaban a los Sres. Delfín Pereira, Celso Fernández, Antonio Rodríguez y Castor Ferreira. Domicilio de las partes, Sarmiento 1480, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.395-v.3|7|56

"D"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle DOCTOR JUAN F. ARANGUREN Nº 3499 esquina EMILIO LAMARCA. Vendedor: Vicente Gabellini, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán 983. Comprador: Pascual Brescia, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|7-Nº 13.138-v.6|7|56

El escribano Angel F. Malocerti, Avenida R. Sáenz Peña 650, hace saber que José y Carlos Vázquez, componentes de la sociedad de hecho "José Vázquez e hijo", venden a Alberto Manuel Gregorio

Iglesias y José María Varela, su negocio de taller mecánico denominado "El Rápido", sito en esta Capital, calle DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 4548. Reclamos de ley en el domicilio del escribano indicado y legal de las partes.

$ 40. — e.29|6-Nº 12.867-v.5|7|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisan: Fortunata Donato vende a Etalvino Alvarez el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle DR. F. ARANGUREN Nº 1602|18, esquina SEGUI, Capital Federal. Domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|6-Nº 12.943-v.5|7|56

El escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, comunica que con su intervención los señores Luis Juan y Alberto Dalmiro Gaeta, domiciliados en la calle Balbastro 1338, venden libre de todo gravamen a los señores José González García, Rodolfo Alberto Quinteros, Ismael Rubén Azcurra y Antonio Bartolozzi, domiciliados en la calle Rondeau 3272 su negocio de café, bar y billares, sito en la calle DIRECTORIO Nº 5100. Reclamos de ley en la escribanía interviniente calle Avda. Roque Sáenz Peña Nº 933, piso 3º, esc. 310|11.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.659-v.4|7|56

"E"

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, P. 3º, T. E. 40-7038-30, avisan: Que con su intervención Elena Pagode de Rebón y María Cristina Acevedo de Petrocelli, únicas componentes de "Elencris" S. R. L. venden a Félix Sagranichiny y Jorge Alberto Marcelo Seghesso el negocio de perfumería y salón de belleza "Bien Venue", sito en la calle ESMERALDA 1251. — Domicilio de las partes y recl. ley en n|oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.832-v.5|7|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de restaurant, bar, heladería y lunch sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 661. Vendedores: Romeo Carlos Juan Silva, José Magariños, Ladislao Díaz, José Ramos Rúa, Joaquín Fernández de Amorín, Ramón López, Luis Casanova y Santiago Segade, domiciliados en esta Capital, calle Las Heras 2063. Compradores: Tomás Vilariño, Francisco Javier Santos Vales, José Raúl Jorge Regueiro, Julio Enrique Daparte Faílde, José María Rodríguez y José María Soengas, domiciliados en Ciudadela, calle Sócrates Nº 84. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.945-v.5|7|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Rodolfo Bautista Pellegrinelli, vende a Francisco César Debitta, fiambrería y quesería, EL CANO 3155, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.757-v.4|7|56

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Nicolás Patrisso vende su negocio de cafés, téo y venta de comestibles envasados libre de deudas y gravámenes sito en la calle ESCALADA 2234 a Rita Giménez domicilio partes y reclamaciones término ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.673-v.4|7|56

"F"

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Juan Corona e Hijo", domiciliada en la calle FLORIDA Nº 758, en el ramo de joyería fina, relojería y afines, transferirá su activo y pasivo a "Juan Corona e Hijo", S. R. L., con el mismo domicilio y objeto. Reclamos de ley en la escribanía "Guadix-Moreno Kiernan", calle Sarmiento 459 (piso 3, esc. 11).

$ 40.— e.29|6-Nº 12.905-v.5|7|56

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital. T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Fiambrería y Quesería, instalado en el Mercado "Colegiales". Puestos 3 y 5, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE número 3151; Vendedores: Manuela Esperanza Arias de Rodríguez y Francisco Rodríguez Arias, domiciliados en Florida, calle Liniers Nº 230. Comprador: Lisandro Osvaldo Scarzella, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.27|6-Nº 12.525-v.3|7|56

"G"

Teolindo Fernández, martillero público, con oficina en la calle Pilar 741, Capital, T. E. 64-5321, avisa al comercio en general, que el señor Alejandro Liscia vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GALICIA Nº 2449, al señor Agustín Dorsa, quien se hace cargo del activo y pasivo que grave el mismo. — Domicilio de las partes el negocio — Reclamos de ley en el negocio y en mi oficina.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.831-v.5|7|56

Se hace saber que doña Aurea Martínez de Rodríguez, vende libre de pasivo y de personal a doña Jesusa González el negocio de despacho de pan y helados, de su propiedad, ubicado en la calle GENERAL URQUIZA Nº 728 de esta Capital. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, Rivadavia Nº 842, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.618-v.4|7|56

Rodríguez y Viera, martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio, la señora Amalia Dogliani de Pertuzzo, ha vendido su parte mitad indivisa del negocio de casa de modas, sito en la calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ Nº 1404, Capital, domicilio de las partes a los señores Aniceto Suárez y Hina S. Dogliani de Suárez, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del citado negocio. Por reclamos de ley en nuestras oficinas Lavalle 1672, piso 5º, Dpto. 29, T. E. 40-2007.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.530-v.4|7|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que el señor Marcelino Mosteiro vende a los señores Julio Orsini y Luis Benuzzi el negocio de Restaurant y Bar sito en esta Capital, calle GARCIA DEL RIO Nº 3195 al 3199, esquina Pinto 3901. — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.27|6-Nº 12.554-v.3|7|56

Mario M. Grisolía, en mi carácter de martillero, hago saber por cinco días, que don José Scheinkman, domiciliado en la calle Darwin Nº 1237, constituye una sociedad con el señor don Salomón Castellán, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 2262, para la explotación del negocio de su propiedad, sito en la calle GAONA Nº 1529, dedicado a la venta de medias, conocido como Casa de Medias. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en el negocio, o en mi domicilio, General César Díaz 3091.

$ 80. — e.2|7-Nº 13.086-v.6|7|56

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 950, 5º, 10, Capital, avisa que Alberto Horacio Amutio y Magdalena Bonavolonta han vendido su negocio de carnicería, sito en GARAY 1396, Capital, a los señores Pedro Bruno Sollosqui y Bautista Gerónimo Sollosqui, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.082-v.6|7|56

"H"

González, Mato y Cía., contadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Angel Gallardo 529, Capital, T. E. 55-0629, avisan que el señor Miguel D'Avanzo vende al señor Antonio Caneda, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, en general, sito en la calle HIDALGO 656, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.2|7-Nº 13.003-v.6|7|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Ernesto Monti, vende a José Guimil, despensa de comestibles, HEREDIA 401 esquina GIRARDOT 1399, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.755-v.4|7|56

Mundo Comercial, Artusa y Cía., martillero público, Adolfo Francisco Alberio, con oficinas en la calle Carlos Calvo 2131, Cap., T. E. 26-5365 y 8019. Avisa al comercio que los señores Cándido Fernández Pérez y Josefa Fernández de Silva venden al señor Roberto Oscar Scribano, libre de deudas y gravámenes su negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 2131 de esta Capital Federal domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.693-v.4|7|56

"I"

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Junín 965. Avisan que por su intermedio el señor Pablo Melitón Trías vende a los señores Domingo Eugenio Brugiavini y Luis Oscar Brugiavini, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle IRALA Nº 1335 de esta Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.2|7-Nº 13.015-v.6|7|56

La sociedad "Silva, Zaffaroni y Maretto", constituída por Basilio Francisco Silva, Pascual Zaffaroni y Mabel Orlando Maretto, con objeto explotar taller y negocio de chapista, pinturas y sus anexos y afines en general para automóviles, camiones, coches y de toda clase de rodados y elementos de transportes, sin distinción de sistemas de tracción, propulsión o funcionamiento; cuyo negocio o establecimiento se halla en esta Ciudad, INDIO dos mil setecientos cuarenta y seis, transfiere por disolución su activo y pasivo a Pascual Zaffaroni. Domicilio de las partes y reclamos de ley escribanía Falchi y Devoto, Esmeralda 22

$ 80. — e.2|7-Nº 13.025-v.6|7|56

Se hace saber por cinco días que los sucesores de Rogelio y Antonio Paolillo, venden su negocio de imprenta, sito en INDEPENDENCIA Nº 1931, Capital Federal, a la sociedad integrada por Magdalena Rotunno de Paolillo, Amador Perfecto Marí y Carlos Forchetti. Reclamaciones de ley ante el martillero público Martín Konishi, Cangallo 1642, piso 5º, oficina 53, Capital Federal. Domicilio de las partes.

$ 60. — e.29|6-Nº 12.874-v.5|7|56

"J"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Luis Rebón y Silvino García, venden libre de deuda y gravamen, al señor Tomislav Pelivan, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 2700. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1262, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 60. — e.2|7-Nº 13.081-v.6|7|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Juan Martín Gramontt vende su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle JUNTA Nº 3002|06|08, a Manuel Díaz, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40. — e.29|6-Nº 12 880-v.5|7|56

Massa y Vázquez, martilleros y balanceadores, con oficinas en esta capital, Condarco 4611, T. E. 62-9981, avisan: que con su intervención los señores Alfredo Engelberg y Davis Sphan, transfieren en venta libre de toda deuda o gravamen, su negocio de bazar y afines, sito en esta capital JORGE NEWBERY Nº 3645, a los señores Enrique Esteban Casas y Oscar Ismael Casas, reclamos términos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.608-v.4|7|56

Se hace saber que los señores Daniel Loschakoff, Tomás M..., Enrique Fandley y Eduardo León Rodolfo Delannoy, únicos miembros componentes de "Decor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a los señores Antonio Fernández y Oscar David Vanini, únicos miembros componentes de la sociedad mercantil colectiva "Fernández y Vanini", el negocio de pinturería en general, sito en la calle JONTE Nº 2875. — Reclamos de ley, doctor Bernardo M. González, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, 8º piso, donde las partes fijan domicilio.

$ 60.— e.27|6-Nº 12.461-v.3|7|56

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, casa central Pasteur 223, of. 10, Capital, T. E. 47-0191, avisan que Antonio García vende a las señoras Ida Diego Viuda de Valverde y Josefina Diego de García que girarán en plaza bajo el rubro Ida Diego de Valverde y Cía. el negocio de artículos de bebés y lencería sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 4659, Capital Federal, libre de gravamen y deudas. — Reclamos de ley en n|oficina.

$ 60.— e.27|6-Nº 12.449-v.3|7|56

"L"

Israel Jabbaz, escribano nacional, con oficinas en Tucumán Nº 2641, Capital, comunica que el señor Selim Saade, vende a Elías Massri su negocio de tejidos, sito en la calle LIMA Nº 1052, Capital. — Reclamos términos de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.034-v.6|7|56

Continental Comercial: de la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2506, de la Capital Federal; avisan al comercio que; por nuestro intermedio los señores Fermín Enrique, Vicente Enrique y Héctor Segura, venden al señor Francisco José Capristo, su negocio de bar y restaurante, sito en la calle LOS PATOS Nº 2645, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.090-v.6|7|56

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Ramón Cunningham vende a José Campos, libre deuda y|o gravamen, su negocio venta comestibles y bebidas en general envasadas, LAS CASAS 3402 esquina LINIERS 2031, domicilio comprador. Reclamos término ley en n| oficinas, domicilio vendedor.

$ 60. — e.29|6-Nº 12.904-v.5|7|56

Se hace saber por cinco días que la señora Amalia Torres de Martin, vende a doña Alicia Calussio de Rizzo, el negocio de lechería y minutas sito en la calle LORIA Nº 2046, adquiriéndolo libre de activo y pasivo. Reclamos de ley martillero público Máximo S. Buceta, Luis S. Peña 310, piso 7º, domicilio de las partes.

$ 40. — e.29|6-Nº 12.830-v.5|7|56

Se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de pensión, sito en la calle LAVALLE Nº 3389, Dto. "B", según edictos de fecha 6|4 al 12|4|56, vendedor Angel Sparvoli, comprador, José Manuel Sparvoli, fijando las partes el domicilio legal en Lavalle 3389, Dto. "A".

$ 40.— e.28|6-Nº 12.761-v.4|7|56

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención el señor Jorge Arakelian, vende libre de todo pasivo a los señores Amador Horacio Lenceiro y Carlos Scarpati, su negocio de confitería, elaboración de emparedados y salón de fiestas, denominado "Abolengo", sito en la cale LOPE DE VEGA Nº 3183|85, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.515-v.3|7|56

Scarcella, Grabarnik & Cía., martilleros públicos, con oficinas en 25 de Mayo 68, Morón, avisan al comercio en general que el señor Fermín Arnoldo Dasso, vende libre de toda deuda y gravámenes su negocio de carnicería, ubicado en esta ciudad calle LANUS Nº 3311, al señor Carlos Alberto Mazza. — Reclamos de ley y domicilios parte en nuestras oficinas.

$ 40.— e.27|6-Nº 12.527-v.3|7|56

"M"

Baus Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que el señor Bogomiro Yakoncic, vende su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, MANUEL GARCIA 301|7 esquina LOS PATOS 2502, Capital, al señor Héctor Marilungo, libre de toda deuda y|o gravamen al 25|6|56. Domicilio partes en el negocio — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 12.980-v.6|7|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Emiliano Riesgo vende a Antonio Fidalgo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 2301|5 esquina PICHINCHA Nº 595, y que conjuntamente posee con el señor Mario Alonso González. Las partes se domicilian, vendedores: en esta Capital, calle Cangallo 1173; compradores: en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.139-v.6|7|56

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, T. E. 38-7565-1474, avisa: Jesús Lago vende a Juan Grecco y Diego Rodríguez, su despensa de comestibles y fiambrería, sita en la calle GUAYRA Nº 4401 esquina MACHAIN Nº 3306, sus domicilios. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.29|6-Nº 12.829-v.5|7|56

M. Godoy & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos número 227, Capital; T. E. 45-6454, avisan que la señora Leonor Ginard de Aflallo, vende libre de deuda a los señores Pedro Antonio Lazzari y Bernabé García Ogea, su negocio de bombonería, sito en la calle MATHEU Nº 15, Capital, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.21|6-Nº 12 779-v.5|7|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Rosendo Cobián vende a los señores Baldomero Fernández y José Fernández, el negocio de hotel, sito en la calle MEXICO 990, piso tercero, departamento derecha, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 40. — e.29|6-Nº 12.799-v.5|7|56

Avisa el doctor Vicente M. Cervo con estudio en Diag. Roque Sáenz Peña 637, que Inés Regina Foschiatti de Gerbi vende a Josefa Catalano de Mauricio su parte del negocio de modas y afines denominado "Work" de la calle MONROE 5109, domicilio de las partes.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.666-v.4|7|56

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551. Que Juan Cesario vende su negocio de bazar, electricidad y art. de limpieza libre de deudas y gravámenes sito en la calle MONTE número 3157 a Osvaldo Inocencio Maestre domicilio partes, y reclamaciones término ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.660-v.4|7|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, T. E. 76-9853, que don Saturnino del Tejo vende a don José Rieiro la cuarta parte indivisa del hotel "Internacional", ubicado en esta Capital, calle MEXICO Nº 950, donde se domicilian ambas partes. El comprador señor Rieiro conjuntamente con los otros condóminos señores Saturnino del Tejo, Alvaro Sánchez y Carlos Sánchez continuarán el giro del negocio expresado, haciéndose cargo con los mismos del activo y pasivo del mismo. Reclamos ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.606-v.4|7|56

Avisa: Miles Christi Pelly, escribano, con oficinas en Uruguay 435, 6º piso "L", que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurat, bar y cervecería, denominado "Bar Texas", sito en la calle VEINTICINCO DE MAYO 528, que los señores Augusto José Ricord y Dino Campanini efectuaron al Sr. Horacio Corciarino, según publicación de edictos del 8|5|56 al 14|5|956. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.612-v.4|7|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Fernández, vende a su socio Jacobo Maniotti la parte que tiene y le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito MANUELA PEDRAZA 1633|39, Capital, tomando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.626-v.4|7|56

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que don Nicolás Sotera vende a los señores Angel Alfredo Domingo y Edmundo Dante Sciarini, el negocio de fiambrería y afines, sito en la calle MOZART Nº 211 de la Capital Federal. Reclamaciones de ley en la calle Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, junio 22 de 1956.

$ 40.— e.27|6-Nº 12.470-v.3|7|56

R. V. Sosto, Mart. Públic., avisa por cinco días al comercio que el señor Marcos Gurevich, vendió su negocio de "despensa", sita MARCOS SEGUIN Nº 2520, Cap., al señor Ubaldo José Calamari, quien se hizo cargo de todo activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en domicilio comprador Bahía Blanca Nº 2164, Cap.

$ 40.— e.27|6-Nº 12.404-v.3|7|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de café y bar, sito en la calle MARCOS PAZ 3301, Capital, que el señor Mariano Segundo Cuesta hacía a favor de Antonio Vázquez el que se hace cargo de las deudas contraídas desde el 14 de junio de 1955 al 21 de junio de 1956, aceptando reclamos de ley en Cangallo 1428, 1º piso, Capital. — Edictos del B. Oficial del 21|6 al 27|6|56.

$ 60.— e.27|6-Nº 12.502-v.3|7|56

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4563, Capital Federal, avisa que el señor José Toirán vende al señor Plinio Rivas Hermida el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle MONTIEL 2590 Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. —e.27|6-Nº 12.561-v.3|7|56

"N"

Avisan José M. Castiñeira & Cía., martilleros públicos, oficinas Nogoyá 3174,

que Ricardo Hugo Polagalli, domiciliado Nazarre 3248, vende su instituto de belleza, sito NAZARRE 3248, a Juan Oscar Arenaza, domiciliado Manzanares 2225. Reclamos ley Nº 11.867, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.063-v.6|7|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que Roberto Tomás Cittadini, Carlos Félix Solano y Antonio Pedreda venden a Jacobo Khonchoyan su negocio de café, bar y casa de lunch "Dalmacia", sito en esta Capital Federal, NECOCHEA Nº 1326, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.907-v.5|7|56

Al comercio: Comercial Alfa, con oficinas en la calle Virrey Liniers 111 de esta Capital, representada por el contador público nacional, señor Alfio Lucca, hace saber que el señor Tamas Rafael, en su carácter de propietario, vende al señor Francisco Morell, su negocio de panadería mecánica, sita en la calle NICARAGUA 6000 de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.29|6-Nº 12.846-v.5|7|56

Al comercio: Comercial Alfa con oficinas en la calle Virrey Liniers 111 de esta Capital, representada por el contador público nacional, señor Alfio Lucca, hace saber que ha quedado sin efecto la venta que había sido efectuada entre el señor Tomás Rafael, en su carácter de vendedor, y la señora Ana María Hoppner en su carácter de compradora del negocio de panadería mecánica, sita en la calle NICARAGUA 6000 de esta Capital, según edictos publicados en este Boletín, los días 22 al 28 de noviembre de 1955. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80. — e.29|6-Nº 12.841-v.5|7|56

Por cinco días la sociedad "Vangioni y Segatta" vende a don Aram Alexanian la mercería, tienda y anexos, sita en la calle NAZCA Nº 280 de esta ciudad, domicilio de partes Reclamaciones: Escribano Guillermo Cariac, Bartolomé Mitre 544, Capital.

$ 40.— e.27|6-Nº 12.517-v.3|7|56

"O"

José E. Gangloff y Josefa R. de Dittmar, con domicilio en M. Acha 1257, capital, venden a Ana D. de Rodríguez y Jorge Borghi, Vidal 2025, capital, el negocio de regalos ubicado en OBLIGADO 2211, capital. Reclamos de ley ante José E. Gangloff, M. Acha 1257, capital.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.056-v.6|7|56

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficinas calle Condor 2483, Capital, avisa: Gabino Rodríguez, vende al señor Manuel Vidal, su negocio de carpintería mecánica, sito en la calle O'GORMAN 3173, Capital, reclamos ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40. — e.29|6-Nº 12.842-v.5|7|56

"P"

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 950, 5º, 10, Capital, avisa que Santiago Clemente y Antonio Osvaldo Clemente, venden su negocio de carnicería, sito en PEDRO GOYENA 661, de esta Capital a los señores René Heriberto Scandroglio y Oscar Francisco Cabrera. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.083-v.6|7|56

Dionisio Salgado, martillero público nacional y provincial con oficinas calle Pasteur Nº 141, T. E. 48-2062, avisa: Que con su intervención la señora Beatriz Felisa Oliveira de Mazzini, vende libre de toda deuda el negocio de peluquería para damas sito en la calle IRIARTE Nº 2602 esq. PERDRIEL Nº 1401|03, Capital, a Horacio Camilo Melo. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.901-v.5|7|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Antonio Vidal y Juan José Suárez venden a el señor Bernardino Higinio Jorrín, negocio de hotel, alojamiento, sito en esta Capital, calle PARAGUAY 2966, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 40. — e.29|6-Nº 12.800-v.5|7|56

Comunícase al comercio, que Leopoldo Lobato y José Betti, vendieron a Carlos Pichel y Lydia Angélica Cacace el lavadero familiar denominado "Lavadero Doña Lea", ubicado en PICHINCHA 813, Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40. — e.29|6-Nº 12.852-v.5|7|56

Se hace saber por el término de cinco días y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, que General Accesories and Parts Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en calle Tucumán 1438, 5º piso of. 502, Ciudad de Buenos Aires, ha vendido a mérito de contrato privado a la firma J. R. Kudrnac y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Reconquista 612, Ciudad de Buenos Aires, el fondo de comercio ubicado en la calle PARANA 620, Ciudad de Buenos Aires, por el importe de ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. La venta se hace libre de todo pasivo, declarando los vendedores carecer del mismo y responsabilizándose para el caso de existir por su pago. El fondo de comercio vendido se dedica a la importación y venta de repuestos, accesorios en general para automotores, artículos de ferretería, herramientas y maquinarias. La compradora ha ingresado dicho fondo de comercio en su giro, continuando con los rubros preindicados de importaciones, repuestos, maquinarias, herramientas y afines. Interviene: Estudio Spota, martillero, Conrado Héctor Potruzzelli, Talcahuano 786, 6º piso. — Oposiciones de ley: dirigirlas a nombre del interviniente y|o comprador y|o vendedor a la calle Paraná 620, Ciudad de Buenos Aires. — En junio 15 de 1956, en esta Ciudad de Buenos Aires.

$ 160. — e.29|6-Nº 12.853-v.5|7|56

Menghi, Atilio, la viuda Delia M. de Menghi, por derecho propio avisa que vende su negocio de carpintería, sito en la calle PARANA 591 de esta Capital, a los señores José Cequiel, Guido Albino Manetta, doña Patricia Alcaréz y doña Amelia T. de Raimundi. Reclamos de ley, en Chile 769, Capital, domicilio que es de las partes.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.763-v.4|7|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Roberto Fernández, vende a Soledad Elvira Roscada de Aguila, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en la calle PUJOL 1143. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.720-v.4|7|56

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, ofic. Sáenz Peña 251, avisan que el señor José Fernández, vende libre de todo gravamen a los señores Angel Frade y Emilio Gómez, el negocio de carnicería y anexos, ubicada en esta capital, calle PARAGUAY 951. Domicilio vendedor Paraguay 951. Comp. Sáenz Peña 251. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.675-v.4|7|56

Se hace saber que don Santiago Daniel Badal vende a don Luis de Negri el 50 % del activo de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas instalado en la calle PEDRO MENDOZA 1641, libre de pasivo y de personal. Reclamos por el término de ley, en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.617-v.4|7|56

Se hace saber que don Luciano Paulino vende libre de pasivo y de personal a don Octavio Sturlese y a doña Iris Nélida Cavanenghi de Sturlese el negocio de mercería de su propiedad, ubicado en la calle PINZON Nº 339 de esta Capital. Reclamos por el término de ley, en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, Rivadavia Nº 842, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.619-v.4|7|56

Juan J. Mende, corredor y martillero público, con oficinas en Avda. Corrientes número 745, entrepiso, Capital Federal, avisa al comercio que la Srta. Zelmira R. Guidotti vende su negocio de confecciones sito en la calle PARAGUAY 891 a la Sra. Silvia Aurelia Vanin de Echenique. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.653-v.4|7|56

Hugo R. Donadío, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Ayacucho Nº 467, 5º, T. E. 47-6198, avisa que por su intermedio el señor Julio Biagini vende su parte mitad indivisa del negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle PATRICIOS 524, Capital, al señor Francisco Javier Santiago Jesús Rodríguez Novoa. Reclamos de ley y domicilio de las partes m|oficinas.

$ 60.— e.27|6-Nº 12.383-v.3|7|56

Se hace saber por el término de ley la disolución de la Sociedad "Cabral Hermanos", con domicilio en la calle POZOS Nº 715, que se dedica a la explotación del negocio de venta y arreglo de artefactos eléctricos, receptores radiotelefónicos, instalaciones eléctricas, accesorios, importación o exportación de los mismos, compuesta por los señores Rubén Carlos Cabral y Walter René Cabral, domiciliados en la calle Veinticuatro de Noviembre Nº 41, planta baja, departamento B, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad en formación "Cabral Hermanos y Oruezabala", integrada por los señores Rubén Carlos Cabral, Walter René Cabral y Félix Rodolfo Oruezabala, con domicilio en la calle Pozos Nº 715. — Reclamos de ley. Escribanía Antonio Roca, con domicilio en la Diagonal Norte 628, piso 6º, dep M. 1, donde constituyen domicilio las partes que intervienen en la operación.

$ 100.— e.27|6-Nº 12.563-v.3|7|56

"Q"

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en Uruguay 950, 5º, 10, Capital, avisa que los señores Juan Ventura Hermo Domínguez y Emilio Gayoso Salgado, venden su negocio de carnicería sito en QUESADA 2179, Capital, a los señores Carlos Llarín y José Antonio Zubigaray. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.27|6-Nº 12.460-v.3|7|56

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 87. Vendedores: José Cantero y José Ramón Zarlenga, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1173. Compradores: Benjamín Cuñarro y José Rosalino Ledo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.28|6-Nº 11.378-v.4|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 18|6 al 25|6|56.

Miguel Chemmes vende a Juan Nallib y Emilio Nallib Simes el negocio de mercería, juguetería y librería de la calle RECONQUISTA Nº 839: reclamos de ley en Reconquista 839, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|6-Nº 12.407-v.3|7|56

A los efectos Ley 11.867, se avisa al comercio que la Sociedad Comercial Colectiva Alko, integrada por Ajzik Alterzon y Jacobo Kotler, con domicilio en la calle ROJAS 2150, dedicada a la compra-venta de muebles en general, queda totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ajzik Alterzon. Reclamaciones término ley a Pasaje Mar del Plata 1026.

$ 60.— e.27|6-Nº 12.489-v.3|7|56

Fernández, Moreira y Cía, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rincón 76, T. E. 48-0558, avisan que Adela Isabel Piñero de Navarro vende a Juana Ayala y José María González, libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de Hotel Pensión, sito en la calle RECONQUISTA Nº 629, 4º piso, Dpto. 7º, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

Nota. — Se publica nuevamente por haberse modificado la razón social de la parte vendedora.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.560-v.3|7|56

"S"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, con oficinas en Murguiondo Nº 1594, piso 2º, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones, que Rodolfo Schillaci, Pedro Musella y Lelio Santos Lopepe venden a Emilio Miroli su negocio de "taller de repujaje de metales" sito en la calle SAN PEDRO Nº 7163. Reclamos en el negocio mencionado, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.050-v.6|7|56

Luis Rodríguez Ramos, martillero público, con oficinas en la calle Bolívar 547, piso 6, oficina 1, avisa al comercio que por su intermedio el señor Mamiliano Catalán transfiere a los señores Francisco Lázaro, Antonio Rafael Catalán Jesusa Catalán un 1|4 de su parte a cada uno, del negocio de ferretería y anexos de la calle SANTA FE Nº 3013 de esta capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.033-v.6|7|56

Se comunica por el término de cinco días que Benito Sigal vende a Benigno Novoa, el fondo de comercio de la sucursal de elementos del hogar, sito en SALTA 949, Capital Federal. Reclamos de ley en dicho domicilio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.128-v.6|7|56

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores Manuel Vilariño, Manuel Rodríguez y Evaristo Rodríguez, venden a los señores Belarmino García, Baldomero Castro, Emilio Fernández, Eugenio García, Antonio Stanojevic, Manuel Caramés, Manuel Rodas y Manuel Rodríguez, su negocio de café y bar, sito en la calle SAN JUAN 3601 esq. BOEDO, libre de toda deuda y gravamen, con retroactividad al día uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.29|6-Nº 12.794-v.5|7|56

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor José Gerpe vende su tercera parte indivisa a sus socios señores Alejandro Lema y Manuel García Blanco del negocio de panadería mecánica, sito en la calle SEGUROLA 1455, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 60. — e.29|6-Nº 12.900-v.5|7|56

Avisa Julián Fleyta, que vende su negocio de venta de cigarrillos, golosinas, diarios y revistas sito en la calle SANTA FE 2551 a Julián Ríos, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el estudio del procurador nacional Arnaldo E. Di Rocco, calle Lavalle 1206, piso 1º, dep. A, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40. — e.29|6-Nº 12.814-v.5|7|56

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º 641, T. E. 33-3641, avisan que por su intermedio, los señores Angel Martínez, José Manuel Alvarez, Benjamín Fernández, Secundino García y Jesús Menéndez; venden a los señores Jesús Otero Ferro, Francisco Barral, José Castro y Evaristo Alvarez: el negocio de café, bar y dos billares sito en esta Capital, calle SALTA número 1792, esquina O'BRIEN; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.615-v.4|7|56

Por 5 días: El martillero Vicente Mugno avisa que la señora Pilar Viviana Bugallo vende su negocio de restaurant y bar, sito en la calle SALGUERO Nº 2631, Capital Federal, a los señores Antonio Martín Marano, Luis Amet Marano y Andrés Méndez. Reclamos de ley, en su oficina, Av. R. S. Peña 119, piso 8º, esc. 803, Capital Federal. Domicilio de las partes.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.672-v.4|7|56

Se avisa que Valentín Fernández vende libre de todo gravamen y|o deudas a Francisco Rizzo, su negocio de despensa al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en SAN BLAS Nº 2000, Capital Federal. — Reclamos por el término de ley en el negocio que motivo la venta, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.648-v.4|7|56

Se hace saber por cinco días que don Tomás Cortes, con domicilio en la calle San Juan 2054, departamento A, vende su negocio de óptica y fotografía, denominado "Aquí Está", ubicado en la calle SAN JUAN Nº 2056, de esta Ciudad, al señor Tomás José Cortes, con domicilio en la calle San Juan Nº 2056. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|6-Nº 12.455-v.3|7|56

Volpino Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en SARMIENTO 4062, Capital, se hace cargo del activo y pasivo de Instituto Bacteriológico Volpino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, instalada en Sarmiento 4062 y Julián Alvarez 2383, de esta Capital, con laboratorios de productos medicinales. Reclamos en mi oficina, Avda. Roque Sáenz Peña 720, piso 1º. Jorge Garaicoechea, escribano.

$ 60.— e.27|6-Nº 12.484-v.3|7|56

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1411, avisa que con su intervención Marcelo Giménez, vende su negocio de tintorería y taller de planchado sito en la calle SAN JOSE Nº 567, Cap. Fed., al Sr. Juan Carlos Alverto Perotti. Domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.27|6-Nº 12.413-v.3|7|56

Avisa E. A. Recaré, martillero público con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, que Marcelino Camacho compra, haciéndose cargo del activo y pasivo, a Baldomero Pérez, la mitad indivisa del negocio de Restaurant y Bar, sito en SAN BLAS 3700, domicilio de partes. — Reclamos de ley en mis oficina.

$ 40.— e.27|6-Nº 12.565-v.3|7|56

"T"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, con oficinas en Murguiondo Nº 1594, piso 2º, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "carnicería" ubicada en la calle TELLIER Nº 1680, que los señores Miguel Pignata y Carlos Enrique Rodríguez efectuaran a los señores Jacinto Romero, Horacio Barrios y Juan María Rocha, según avisos publicados en el Boletín Oficial con fecha 8|5 al 14|5|56. Reclamos en el negocio mencionado, domicilio de las partes.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.036-v.6|7|56

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Mariano Molino vende a Serafín Expósito, José Expósito y Alfredo Expósito, negocio de sastrería, TELLIER 701 esq. TONELERO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.062-v.6|7|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención, el señor Blas Succo vende a los señores Manuel Fernández y José Bouzas, su negocio de carnicería establecido en la calle THAMES Nº 2374, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.29|6-Nº 12.851-v.5|7|56

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, con domicilio en Alsina Nº 1282, piso 1º, T. E. 38-8736, avisan al comercio que el señor Orlando Lado vende su parte mitad indivisa al señor Evaristo Manuel Alvarez, de su negocio de almacén-bar, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 3601, haciéndose ésta, cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.632-v.4|7|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Gonzalo Suárez, Francisco Avello y David Lorences venden a José Fernández y Manuel Pazos el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas ubicado en la calle TAPALQUE Nº 5901, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.647-v.4|7|56

Se hace saber por cinco días que José Fernández vende a Fermín González y Lino Manuel Fernández su parte indivisa del negocio de restaurant, cervecería y bar, calle TALCAHUANO Nº 628, Capital, que explotaban en sociedad bajo la razón social "Fermín González y Cía.". Activo y pasivo a cargo de los compradores; domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 40.— e.27|6-Nº 12.503-v.3|7|56

Se hace saber por cinco días que quedó disuelta la sociedad "Textil Foto, Soc. Comercial Colectiva", integrada por los señores Ladislao Szigeti y Simón Pasternak, con domicilio social en la calle THAMES 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Simón Pasternak. Reclamos de ley en la Avda. Pte. R. S. Peña 1110, piso 6, esc. 6, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

$ 60.— e.27|6-Nº 12.478-v.3|7|56

"U"

Se avisa por cinco días que Julio Franzosi vende a José Luis García su negocio de artículos de modas para señoras, peinados y peluquería para señoras denominado "Franzosi Createur", sito en la calle URUGUAY Nº 1266, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista Nº 514, piso 6º, Capital Federal.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.010-v.6|7|56

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Av. Callao 220, piso 1º, sector "B", Capital, avisan que don Vicente Angeloni transfiere en venta a la sociedad colectiva "Silveira, Benabarre, Martín y Cía." la parte alícuota que tiene y le corresponde en dicha sociedad, propietaria del restaurant "Un Rincón Italiano", sito en URUGUAY 467, Capital, tomando a su cargo la compradora el activo y pasivo proporcional del vendedor. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.402-v.3|7|56

"V"

Se avisa por cinco días que Farmacia San Carlos S. R. L. vende a Grofar S. R. L. su negocio de farmacia sito en VARELA 799, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro término de ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista Nº 514, Capital Federal.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.011-v.6|7|56

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que don Jorge Brea ha vendido a don Germán Romay la parte que le correspondía del negocio ubicado en la calle 24 DE NOVIEMBRE 693, y que en sociedad de hecho explotaban comercialmente como taller mecánico de motocicletas. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 60.— e.2|7-Nº 13.173-v.6|7|56

Avisa: Francisco A. Succio, martillero público, corredor y comisionista, con oficinas en la calle E. Unidos 4231, que los señores Pedro Visconte y Silv. Rodolfo Disconte venden su negocio de restaurante-bar sito en la calle VENEZUELA 4099 esq. QUINTINO BOCAYUVA Nº 496 de esta capital, al señor Alejandro Emilio, libre de deuda o gravamen; reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.2|7-Nº 12.982-v.6|7|56

José Figueroa, martillero público, oficina N. Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa que se modifican los edictos aparecidos con fecha del 22 al 28|6|56 Nº 11.973, siendo como sigue: los señores Héctor Giovini, José P. Vallier y Pejerto Ríos venden a Rafael Gómez y Rafael Gómez hijo, el negocio de carnicería, frutas y verduras, sito en VALLE 1099. Reclamos Ley 11.867, domic. partes, mis oficinas.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.121-v.6|7|56

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, avisa al comercio que con su intervención los señores Vicente Giordano, Ramón Poch y Angel Iraola, venden a los señores Alessio José Pessagno, Concepción Gertrudis Squeo y Ramón Poch, su negocio de bar y restaurant denominado El Viñedo, sito en la Capital Federal, calle VENEZUELA 1184. Reclamos de ley en mi oficina, calle Azcuénaga 75, 5º piso frente. Se deja constancia que el vendedor Ramón Poch es el mismo comprador Ramón Poch.
$ 60.— e.29|6-Nº 12.928-v.5|7|56

Se avisa al comercio, que el señor Horacio Corciarino, vende a "Texas Bar", S. R. Ltda. (en formación), constituída por los señores Augusto José Ricord, Ricarlo Vallina, Francisco Fittipaldi y Domingo Orsini, su negocio de restaurante, bar, cervecería y v|bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 DE MAYO 528, denominado "Bar Texas". Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 40. — e.29|6-Nº 12.777-v.5|7|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso; avisan: Manuel Fernández Domínguez y José González Alvarez, venden a Ramón Oubiña y Manuel Oubiña negocio de despensa, sito VENEZUELA Nº 1459. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.747-v.4|7|56

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficina en esta Cap. calle Quintino Bocayuva 656, avisa que los señores Ricardo Martínez y Ramiro Martínez venden a las señoritas Ana María Enriqueta Di Giácomo y Susana Haydee Di Giácomo su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle VIDAL Nº 4225, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 60.— e.28|6-Nº 12.686-v4|7|56

El señor Benjamín Stisin transfiere a "Dartis-B. Stisin y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital $ 1.500.000 m|n. (en formación), constituída por los señores Benjamín Stisin, Josefina Goldin de Stisin, Juan Furman y Marcos Stisin, el activo y pasivo de su comercio de confecciones "Casa Dartis", sito en VENEZUELA 1118, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, doctor Enrique Bender, abogado, Lavalle 1994, piso 3.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.556-v.3|7|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan Pedro Modesto Babío y Juan Francisco Lorido venden a Avelino Fernández, Manuel Alvarez y Ceferino Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle VICENTE LOPEZ Nº 2695|99, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|6-Nº 12.485-v.3|7|56

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA FORMOSA

Ley Nº 11.867. Se hace saber por el término de ley, que don Clemente Raúl Cáceres vende a don Ramón Antonio Soto, la despensa "Sur" de su propiedad, calle ESPAÑA Y MORENO, de la ciudad de FORMOSA, con el activo y pasivo. Reclamos de ley, escribanía Sara González de Tillard, Saavedra 143, Formosa, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.599-v.4|7|56

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Gino Gelsi, con domicilio en General Roca, Río Negro, Villegas Nº 573 vende a don Emyr Jones, quien se domicilia en la misma casa, su negocio de bar y restaurante ubicado en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, CALLE VILLEGAS Nº 573. Reclamaciones al escribano interviniente, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en General Roca, Río Negro, calle don Bosco Nº 480, donde las partes constituyen domicilio. General Roca, Río Negro, junio 21 de 1956.
$ 60.— e.28|6-Nº 12.583-v.4|7|56

Ley Nº 11.867. — Por el término de ley se hace saber: que don Lino Castro Miguel y don Francisco Iglesia Rodríguez, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Bartolomé Mitre Nº 525, ceden y transfieren a don Abraham Grinvsky y a doña Noemí Karglin de Locev, también con domicilio en ésta ciudad, calle Belgrano Nº 393, los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de Panificadora Roquesente, calle TUCUMAN Nº 317. Reclamaciones al escribano autorizante, Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco Nº 480, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio especial. — General Roca, 4 de junio de 1956.
e.26|6-Nº 12.214-v.7|7|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA
Deutsche Schulvereinigung
(Goethe Schule) — Buenos Aires)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del restaurante Dietze, Echeverría 2292, el día 5 de julio de 1956, a las 21 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario ad-hoc para dirigir esta asamblea.
2º Reorganización de la Asociación como consecuencia de la restitución de la personería jurídica operada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.127 de fecha 27|4|55.
3º Informe sobre gestiones realizadas para recuperar el patrimonio social y estado actual de las tramitaciones.
4º Elección de 4 miembros titulares de la comisión directiva por un año.
5º Elección de 4 miembros titulares de la comisión directiva por dos años.
6º Designación de dos dosios para firmar el acta de la asamblea en representación de los presentes. — La Comisión.
$ 480.— e.14|6-Nº 10.966-v.5|7|56

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas
Sociedad Anónima
Nº de Registro 3.463
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1956, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.29|6-Nº 12.776-v.5|7|56

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1956, en el local social, calle Federico Lacroze 3743, a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de un director titular por tres años y dos suplentes, por un año.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Considerar los nuevos plazos de avisos dispuestos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.793 del 31|1|56.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.
$ 140.— e.2|7-Nº 13.119-v.6|7|56

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
Sexagésima Novena Asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de julio próximo, a las 16,30 horas, en su local, calle Florida 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 69º terminado el 30 de abril de 1956.
2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal, en la forma que estime conveniente, hasta la suma de pesos 1.100.000.— m|n. por el concepto indicado en la memoria.
3º Autorización al Directorio para emitir —en la época y condiciones que estime más conveniente— la 8ª serie de acciones ordinarias hasta un total de pesos 10.000.000.— m|n.
4º Acogimiento del Banco al Decreto-Ley Nº 1.793|56 respecto al plazo de publicación.
5º Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Américo E. Aliverti, Carlos A. Pueyrredón y Benjamín F. Nazar que terminan su mandato, y confirmación por dos años del señor Julio A. Steverlynck designado provisoriamente por el Directorio en reemplazo del Sr. Julián Frers, que falleció.
6º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1956|57.
7º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Presidente.
Buenos Aires, junio de 1956.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.
e.25|6-Nº 12.013-v.29|6|56
e.2|7-Nº 12.586-v.3|7|56

"C"

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Cultura - Acción Social
2199 Belgrano 2199 (R. 75)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante: En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el viernes 6 de julio de 1956, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2º Sorteo extraordinario, autorizado por Resolución Nº 494 del Ministerio del Interior, fecha 1º de junio actual, para la construcción de una quinta de salud, panteón social y celebración del cincuentenario de la institución.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — José Villamarín Prieto, presidente; Tomás Vilar, secretario.
Nota. — Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación. Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.
$ 25,20 e.28|6-Nº 12.623-v.6|7|56

CANTERBURY
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1956, a las 15.30 horas, en el local social, Tacuarí 560, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1956.
2º Distribución y destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de los bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 160.— e.28|6-Nº 12.770-v.4|7|56

CLUB ARGENTINO DE PELOTA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Club Argentino de Pelota a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, Córdoba 1148, el día 12 de julio de 1956, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de junio de 1955 y el 31 de mayo de 1956.
2º Aprobación de la exención del pago de las cuotas mensuales de los socios que estuvieron exilados.
3º Mantenimiento o modificación de las cuotas mensuales, de ingreso, de traspaso y del número máximo de socios fijado en la asamblea anterior.
4º Elección por dos años de presidente y vicepresidente, dos vocales titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Guillermo Madero, Horacio Zorraquín, Carlos Adrogué, Félix Gilberto Elizalde y Félix Pando Carabassa, por terminación de sus mandatos.
5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Rómulo A. Lanusse, secretario ad hoc.
(Art. 22 de los estatutos: El quórum será de cincuenta socios para la primera convocatoria. La segunda convocatoria se fijará para el mismo día de aquélla, con intervalo de una hora. Si no hubiese quórum para la primera, la asamblea se reunirá legalmente una hora después con cualquier número de socios).
$ 88.— e.2|7-Nº 13.140-v.3|7|56

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de julio de 195 a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. I, del Código de Comercio correspondiente al trigésimo primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.2|7-Nº 13.146-v.6|7|56

C.H.A.S.S.A.
Compañía Hispano Argentina de Sederías S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de julio de 1956, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración a los directores y síndico.
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la aamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea
nes o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.
$ 160. — e.2|7-Nº 12.979-v.6|7|56

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956 (Art. 347 del C. C.).
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 480.— e.29|6-Nº 12.805-v.20|7|56

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 — Capital
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de julio de 1956, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de marzo de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.
5º Consideración de las disposiciones de los Decretos Nros. 1.793 y 5.567 de 1956, vinculadas a la publicación de convocatorias.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.29|6-Nº 12.875-v.20|7|56

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
Galería Gral. Güemes - Edificio Supervielle 208 - 214
CONVOCATORIA

Conforme lo dispone el artículo 34 de los estatutos se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 13 de julio de 1956, a las 15 horas, en el local social, Galería Gral Güemes, Edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956.
2º Renovación parcial de la Comisión Directiva, eligiéndose seis miembros titulares y doce suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Renovación parcial de los miembros de las cámaras técnicogremiales constituídas.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Mariano Rivero Haedo, presidente.
Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más

uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido (del artículo 35º de los estatutos).
$ 256.— e.26|6-Nº 12.277-v.5|7|56

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A. Industrial y Comercial
Registro Nº 3.695
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 17º asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 12 de julio de 1956, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1956.
2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Adopción del régimen del Decreto Nº 1.793|56 para publicación de convocatorias.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.
$ 220.- e.27|6-Nº 12.539-v.3|7|56

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A. Industrial y Comercial
Registro Nro. 3.695
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de julio de 1956, a las 16,45, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del proyecto de fusión de las Compañías Monolit S. A. y Fortalit S. A. y del convenio entre ambas sociedades en que se estipulan las condiciones de dicha operación.
2º Consideración de los estatutos reformados de la Compañía Fibrocemento Monolit S. A. I. y C.
3º Designación de las personas a cuyo cargo estarán los actos para realizar la fusión en caso de ser aprobada la misma por la asamblea.
4º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, aprueben y firmen el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.
$ 180.— e.27|6-Nº 12.538-v.3|7|56

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA" Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 226 — T. E. 33 Avda. 1098
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1956, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1956.
2º Elección de directores en el número que fije la asamblea y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.29|6-Nº 12.925-v.5|7|56

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1956, a las 18.30 horas, en el local social calle Libertad 260, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio acerca de la evolución general de los negocios sociales y la situación económica-financiera de la Sociedad.
2º Resoluciones de la Asamblea Extraordinaria en vista del Informe del Directorio.
3º Aumento del capital social (artículo 4º de los Estatutos Sociales).
4º Modificación de los artículos 4º y 6º de los Estatutos Sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — El Directorio.
$ 140.—e.27|6-Nº 12.456-v.3|7|56

"F"

FORTALIT Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 13 de julio de 1956, a las 10 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del proyecto de fusión de las compañías Fortalit S. A. y Monolit S. A. y del convenio entre ambas sociedades en el que se estipulan las condiciones de dicha operación.
2º Consideración de los estatutos reformados de la compañía Fibrocemento Monolit S. A. I. y C.
3º Designación de las personas a cuyo cargo estarán los actos para realizar la fusión, en caso de ser aprobada la misma por la asamblea.
4º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el 11 de julio de 1956, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — El Directorio.
$ 320.— e.28|6-Nº 12.588-v.4|7|56

FINESA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Finesa" Financiera, Inmobiliaria y Edificadora Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de julio de 1956, a las 11 horas en la sede social Córdoba 1102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de los síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
$ 360.— e.22|6-Nº 11.796-v.13|7|56

"G"

GRAFEX S. A. Gráfica Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 12 de 1956, a diez horas, en 25 de Mayo 386

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Transferencia de la reserva prima emisión acciones a reserva legal.
4º Elección de directores y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.713-v.4|7|56

GERARDO ALEGRIA S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Belgrano 1480, 1º — T. E. 38-4105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1956 a las 18 horas en el local sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1956, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — El Directorio.
$ 120.— e.27|6-Nº 12.453-v.3|7|56

"H"

HILOFORT Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1956, a las 16 horas, en la sede social, Lima 187, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales.
2º Autorización a la o las personas que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.29|6-Nº 12.939-v.5|7|56

"I"

IF, INMOBILIARIA, FINANCIERA, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio de 1956, a las 18 horas, en el local social, Callao 468, piso 2º, of. 20|22 (Capital Federal) para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informes sobre constitución definitiva de la sociedad.
2º Aplicación del artículo 9º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores por renuncia del director único, designado en el acto constitutivo.
3º Designación de síndico titular, con la aplicación del artículo 12 de los estatutos por renuncia del designado en el acto constitutivo.

Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — El Directorio.
$ 120.— e.29|6-Nº 12.929-v.5|7|56

INDUSTRHILOS Sociedad Anónima Comercial e Industrial Manufactura de Hilos e Industrias Afines
VIIIº ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1956, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956;
2º Propuesta de distribución de utilidades;
3º Elección de cuatro directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme con el art. 36 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 160.— e.28|6-Nº 12.732-v.4|7|56

"L"

"LA CHINGOLA" Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
(Registro Nº 2.760)
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 11 de julio próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Adaptación del artículo Nº 21 de los estatutos sociales al Decreto Nº 1.793 de fecha 31 de enero de 1956 del Poder Ejecutivo Nacional.
2º Aumento del capital.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 120.— e.29|6-Nº 12.890-v.5|7|56

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
Aguilares F.C.N.G.B.
(Provincia de Tucumán)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1956, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1956.
2º Elección de directores titulares, por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 100.— e.29|6-Nº 12.897-v.5|7|56

LA DIANA S. A. Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la sede de la sociedad. Corrientes 857 (altos) de esta capital, para el día 17 de julio de 1956 a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 5º, 6º, 10º, 12º y 13º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 100.— e.27|6-Nº 12.389-v.3|7|56

"N"

NEVADA, SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Uruguay 1037, 6º piso, Buenos Aires
Expte. 6.185
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Uruguay 1037, 6º piso, el día 16 de julio de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 16 del estatuto.
$ 100. — e.2|7-Nº 13.026-v.6|7|56

"P"

"PINO", S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1956, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1956.
2º Elección del nuevo Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — El Directorio.
$ 360.— e.15|6-Nº 11.035-v.6|7|56

"S"

SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de julio de 1956, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Luca Nº 2223, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.29|6-Nº 12.893-v.5|7|56

SALZANO & CIA., S. A. C. e I.
Cnel. Pagola 4141|45 — T. E. 91-9218
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de julio de 1956, a las once horas, en el local social, calle Coronel Pagola 4141, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Término de las publicaciones de convocatoria a asamblea de accionistas.
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 3 clausurado el 31 de marzo de 1956.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

21 de junio de 1956. — El Directorio.
$ 140.— e.27|6-Nº 12.576-v.3|7|56

Sociedad Anónima Ganadera "HILL STATION"
Número de Registro (Nac 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de julio de 1956, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de duración de la sociedad por treinta años.
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio o sus agentes con posterioridad al 30 de abril de 1956.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Provincia Patagonia, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 29 de los estatutos.
$ 420. — e.15|6-Nº 11.009-v.6|7|56

"T"

"TIA", S. A. Tiendas Industrias Argentinas
Sulpacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1956, a las 17 horas, en el local social, sito en la calle Sulpacha 140, piso 2º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1956.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 140. — e.2|7-Nº 13.005-v.6|7|56

"V"

VOLPINO LABORATORIOS Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de julio de 1956 a las 17 horas en la calle Sarmiento 4062, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del boleto de compraventa del fondo de comercio de Instituto Bacteriológico Volpino, Sociedad de Responsabilida Limitada, firmado con fecha 15 de junio de 1956.
2º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 3.800.000.— y autorizar al Directorio para emitir $ 1.500.000.— en acciones ordinarias de la clase "A" y $ 2.000.000 — en acciones ordinarias de la clase "B".
3º Elección de nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140.— e.27|6-Nº 12.481-v.3|7|56

"W"

WILSON & CIA. Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de julio de 1956, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director por un año para cubrir renuncia.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 16 de julio podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.
$ 80. — e.2|7-Nº 13.070-v.6|7|56